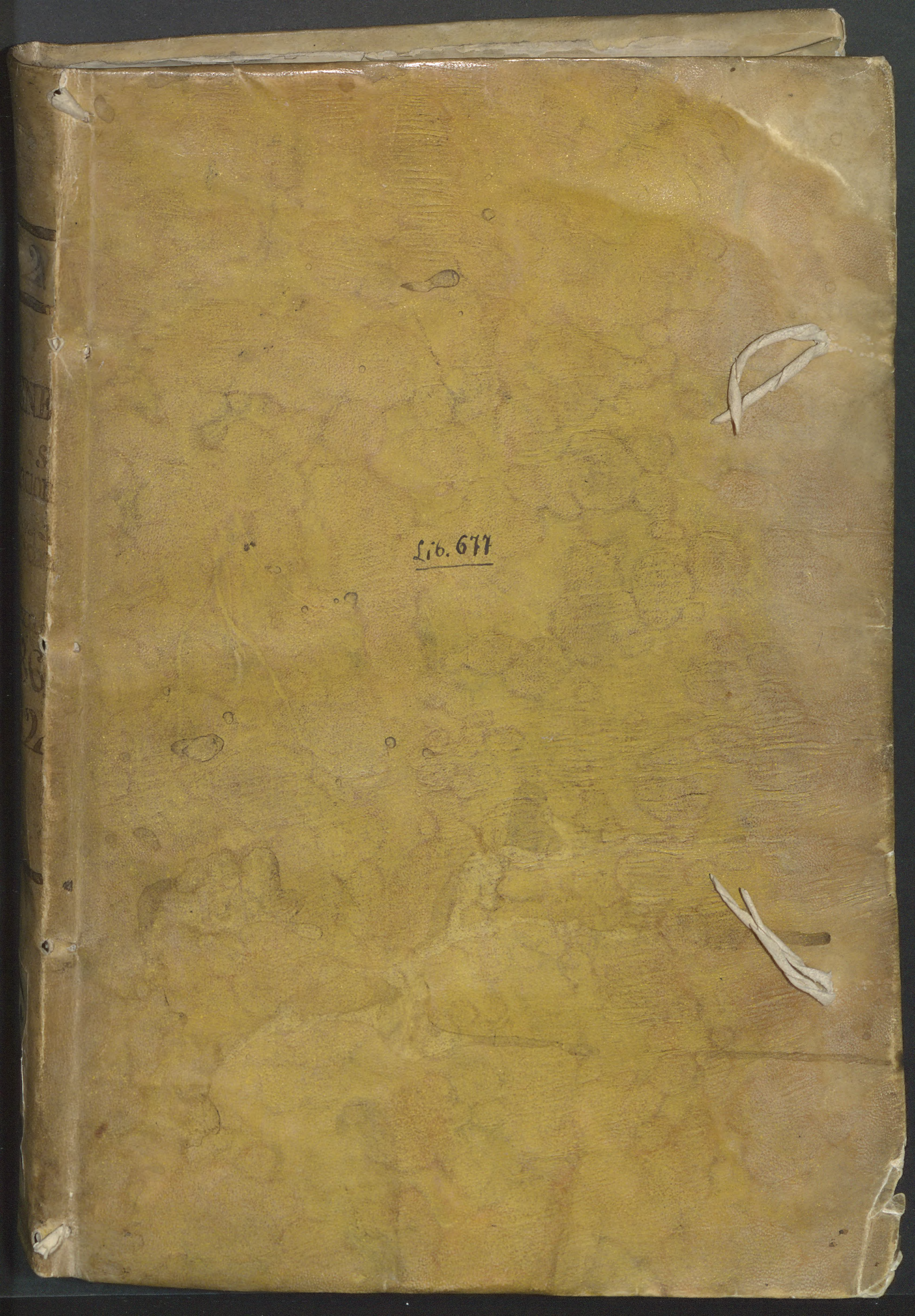
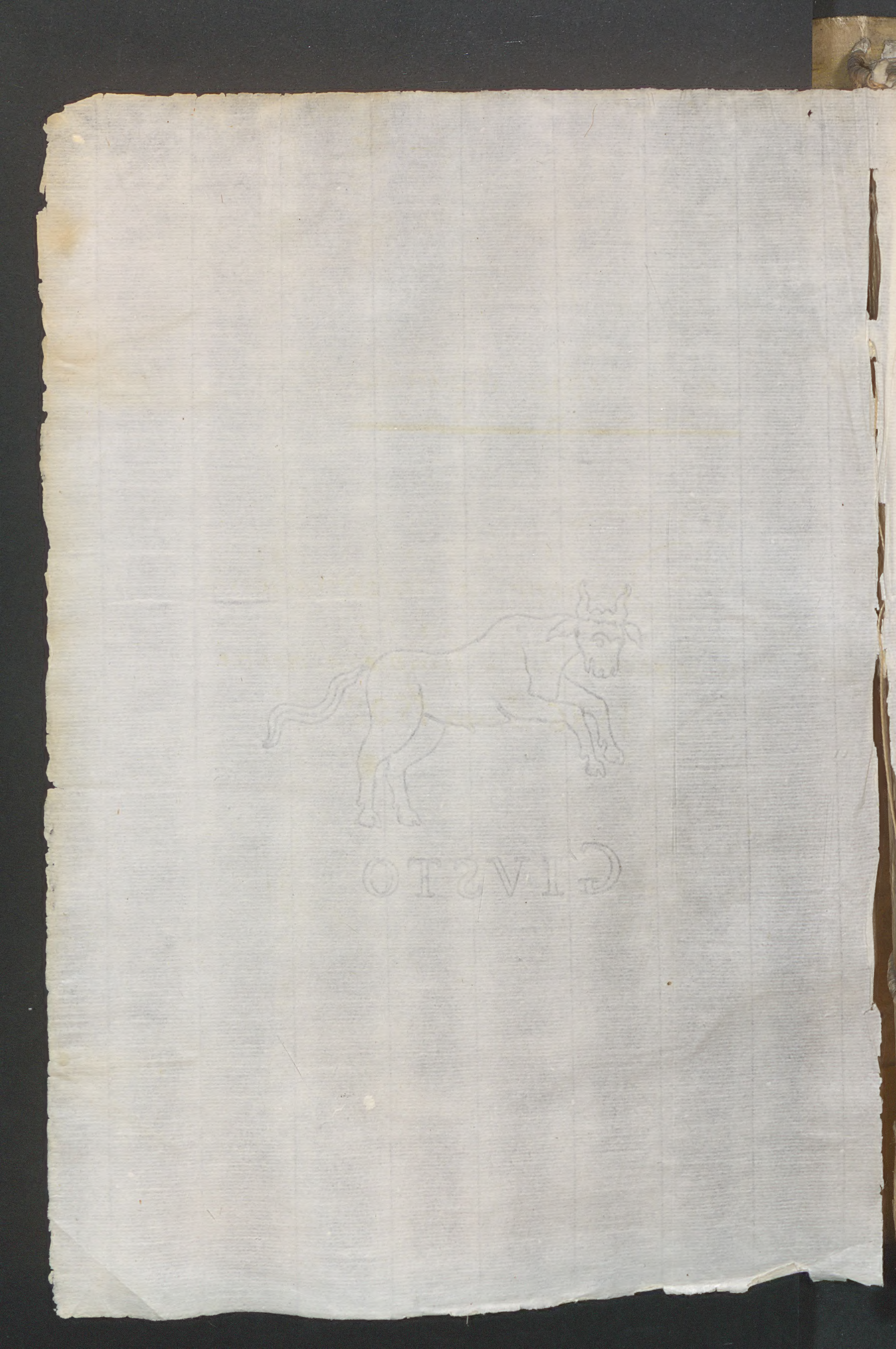

Lib. 677

Libro 677

Libro 677

Libro segundo

Contiene las informaciones de legitimidad y empieza desde 1591 hasta 1592



2

355 (66)

Libro segundo.

Contiene las informaciones de legitimidad, y limpieza desde 1586, hasta ~~1592~~ 1598

Licenciam.to
en 9 de octubre
1586
Doctoram.to en
17 de octubre
1586

+ Proceßo sobre los grados de licen.do y
magistro en artes y phylosofia de
Xpoual Ximenez nal de Sevilla

Rojas

1586 · i dec

collegio

En la camara rectoral del muy insigne collegio de santa maria de jesus, studio general e universidad de sevilla a primero de octubre de mill e quis. i ochenta e seis años ante los ss. rector i consiliarios i ante mi el secretario infrascripto parecio el bachiller pasqual ximenez de [illegible] natural de sevilla scolastico para licenciarse en artes i philosophia i pidio le rrecibiesen su presentacion, questava presto de hazer sus diligencias, i dixo se le dio el grado de bachiller en artes i philosophia por esta universidad en diez i siete de octubre de mill e quis. i ochenta e quatro años, i que tiene provado el curso de philosophia natural

Esteuan de Lara
notario i secretario

Y los dichos ss. rrecibieron su presentacion i haga sus diligencias ante el secretario

Esteuan de Lara
notario i secretario

Y los testigos que el suso dicho hizo son los siguientes

En segouia a ueinte de otubre de mill
dee [illegible] de myll e quinientos y seten
ta y seis años el dho [illegible] Valle mesa
para su [illegible] testigos y aui
endo jurado [illegible] presentado
[illegible] ynformaçion de [illegible]
de [illegible] caza [illegible] de la [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] juramento
[illegible] de [illegible] so[illegible]
[illegible] juramento de [illegible] verdad
[illegible] dixo que este testigo conos
[illegible] dho [illegible] Ximenez
de [illegible] a [illegible] de mas de
[illegible] contiguos [illegible] y sabe que
[illegible] de la [illegible]
[illegible] costumbres y que es [illegible]
timo de Juº Ximenez boticario [illegible]
[illegible] de Cabrera [illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] persona
[illegible] que no se
[illegible]
[illegible] testo
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] pasados y que todos
[illegible] son
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabe que
[illegible] el dho
[illegible]
[illegible] tado [illegible]

776

a pedro de lugo hazienda a que que le toca
e afirmose en lo que dicho tiene en el juramento
e dixo ser de hedad de çinquenta
años poco mas o menos [illegible]
[illegible] firmolo de su nombre

Juan lopez
de montes

[illegible]
notario y secretario

En el dicho dia mes e año susodicho
el dicho bachiller e procurador ximenez presento
por testigo en la dicha razon a un honbre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que fue juramento en forma
[illegible]
[illegible] bachiller e procurador ximenez
[illegible] de esta parte [illegible]
[illegible]
parte [illegible] trato e
conversaçion [illegible]
[illegible] buena [illegible] fama
[illegible]
ximenez boticario [illegible]
de cabrera [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en nunca

no [illegible] ni visto a Salamanca y que
el dicho [illegible] Juan Ximenez
que se graduo de bachiller
[illegible]
en artes a estudiar [illegible]
ni libros [illegible] quedado no
a perdido la suficiencia [illegible] letras
[illegible] dado por el juramento
[illegible] edad de mas
de [illegible] años [illegible]
[illegible] las preguntas generales
con ninguna [illegible]
verdad [illegible] lo firmo [illegible]
firmolo [illegible]

[illegible] de la Ossa — Fernando de [illegible] — Ante mi [illegible] notario

En seis dias del mes de otubre de mil e quinientos
sesenta y [illegible] años [illegible] publico [illegible]
[illegible]
[illegible] colegio de San
[illegible] recibido juramento
[illegible]
[illegible] de la universidad [illegible]
[illegible] que conosce al [illegible]
[illegible] de trato y conversacion [illegible] que de
[illegible] de buena vida y muy [illegible] costumbres
[illegible] que es hijo legitimo de [illegible] Ximenez
[illegible] universidad [illegible]
[illegible] tiempo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y que

[illegible] y [illegible] aure que dezir de
que [illegible] los [illegible]
dezir que son gente limpia [illegible]
[illegible] tiene [illegible] tiempos
y sabe que [illegible] Jimenez
[illegible] que se graduo [illegible]
[illegible] pasado [illegible]
[illegible] no a [illegible] la
[illegible]
verdad [illegible] que
[illegible]
[illegible]
generaciones [illegible]

miguel [illegible]   [illegible] notario general

En la camara rectoral del dicho colegio [illegible]
[illegible]
[illegible] ante [illegible]
Rector [illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ante mi
Jhoan Luis
[illegible]

En la camara rectoral del dicho colegio en este
dia [illegible]
mes [illegible] los señores Rector y consiliarios
[illegible]
[illegible] vista [illegible]
dichos [illegible]
[illegible]

Paso ante mi
Jhoan Luis
[illegible]

Los dichos [illegible] forma [illegible]

V En el general mayor del dicho colleg.º a seis de octubre de mill e quis.º i ochenta e seis años presidiendo el s.r doctor guarijo, i asistiendo el dicho s.r Rector, el dicho bachiller Geronimo ximenez Repitio en forma, y Respondio a los argumentos y Replicatos de los que arguieron en la dicha facultad —

pasó ante mi Gaspar marcos
notario app.co

V En la camara Rectoral del dicho colleg.º a siete de octubre de mill e quis.º i ochenta e seis años los s.res Rector y consiliarios asignaron puntos al dicho bachiller Geronimo ximenez, i Eligio los siguientes: primo elenchorum, i in secundo physicorum, cap. primum secunda in predicamentis caput duodecimum —

paso ante mi Hernando de Ordaz
notario i secretario

Y luego este dia dio fee gaspar marcos de que citó a los dichos doctores en sus lugares para el martes siguiente ocho de otubre a las cinco de la tarde —

Hernando de Ordaz
notario i secretario

V. En despues del dicho dicho en la camara rectoral del dicho collegio miercoles ocho de otubre de mill e quis.º i ochenta e seis años despues de aver leido, se juntaron el dicho s.r Rector i el claustro de la facultad de artes para el examen secreto del dicho Geronimo

ximenez delgado en la forma que se sigue

el s.^r doctor galuez Rector

D. medina — D. quadra
D. andino — D. daça
m.^o Ribera — D. vidal
m. gonçalez — D. perea
D. juan ximenez — D. valdes
D. bejarano — D. franco
m. artacho — m. caravajal
m. herrera — m. cruz
m. valderrama — Magistro geronimo de ortega cumel

b.^er xpoval ximenez delgado — doctor guarijo padrino

E assi se quedaron en la primera lection duro media ora poco mas o menos i dos preguntas i argumentos que duro una ora poco mas o menos i despues se salieron de la dicha camara el dicho s.^r doctor guarijo i el dicho xpoval ximenez i yo el dicho secretario di sendas letras. A. R. a cada uno de los dichos ss. magistros examinadores i el dicho s.^r R.^or les propuso que botassen sobre la approbacion o reprobacion del dicho xpoval ximenez para el dicho grado que pretende i assi botaron i regulados los botos ubo treze letras. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. y cinco letras R. R. R. R. R. de todos los quales en la forma le approbaron los mas i reprobaron los menos — i luego el dicho s.^r Rector les propuso si se le porna penitencia al dicho xpoval ximenez i ubo treze botos que botaron que no se le diesse penitencia i a uno boto que se le diesse penitencia, i assi se passo por la mayor parte que no se le diesse penitencia — E luego para ello entro el dicho xpoval ximenez i se le dio la correction ordinaria

i testigos [illegible]

[signature] notario i [illegible]

E despues de lo suso dicho en la camara Rectoral del dicho collegio jueves nueve de otubre de mille quinientos i ochenta e ... ante mi el los ss. R.^or i consiliarios

Ante mi El dicho secretario paresçio el dicho bachiller Joan de Ximenez delgado E dixo que renunciava al termino el termino de los edictos en tal manera que si dentro del dicho termino paresçiere algun bachiller mas antiguo i se presentare para licenciado en artes Como el fuese graduado dentro del termino que el dicho bachiller antiguo dixo que desde agora le cedia e cedio la antiguedad como si realmente fuesse graduado antes que el i juro a dios i a la cruz en forma de devolo assi aver por firme agora i en todo tiempo. i assi mismo por ser el juramento del dicho antiguo

passo ante mi — feliciano de ... notario i secretario

E despues de lo suso dicho en el general mayor de el dicho colegio en este dia jueves nueve de octubre de mill e quinientos i ochenta e seis años seria a las nueve de la mañana poco mas o menos, estando ai presente el dicho señor doctor melchior de galvez Rector, luego el dicho Joan de Ximenez delgado en oracion le pidio al dicho señor Rector el grado de licenciado en artes, i el dicho señor Rector, autoritate apostolica et regia le confirmo el grado de licenciado en ... dio e collo ... al dicho Joan de Ximenez delgado ... testigos ... i gaspar marco ... de ... i otros

passo ante mi — feliciano de ... notario i secretario

Para el grado de Maestro en artes

E despues de lo susodicho en la camara rectoral del dicho collegio en el susodicho dia jueves nueve de otubre de mill e quinientos i sesenta e seis años ante los señores Rector i consiliarios parescio el bachiller Juan Ximenez Delgado i se presento para maestro en artes i filosofia, pidio que le resciviessen su presentacion que estava presto de hazer sus diligencias. E los dichos señores admitieron su presentacion i le hagan sus diligencias ante el secretario —

J. Rector   Hernando de Ortega
notario i secretario

Las diligencias que el susodicho hizo son las siguientes

Xpoval ximenez del grado

1º En Hues.ca a nueve de otubre de mill quinientos sesenta e
seis Xpoval ximenez delgado natural de Huesca ... a provar
los requisitos para el magisterio en artes presento
en ... miguel germ.o violero vez.o de Hues.ca
en la coll.on de sant ... del qual fue ...
juram.to confirmado ... del qual prometio de
dezir verdad ... dixo ...
... para el grado de lic.do en artes ...
... [illegible] ...
... de nuevo lo dezia porque ... Xpoval ximenez
este grado de m.o en artes ... juram.to hizo e firmolo
presente ... [illegible]

miguel [illegible]

Estevan de Cadarne
notario secret.o

1º En Hues.ca en este dia el dho lic.do Xpoval ximenez
... Razona ... de la ... del grado ... present.o ... en la coll.on de sant ... en la
... de Hues.ca ... del qual fue ... juram.to confirma
... del qual prometio de dezir verdad
... dixo ... que el dho ... del grado de lic.do
dho Xpoval ximenez ... del grado de lic.do
en artes ... affirmava ...
... de nuevo lo dezia
... dixe ... este grado de magistro
en artes ... juram.to
que hizo e firmolo

Ju.o de la ... [illegible]

Estevan de Cadarne
notario secret.o

1º En Hues.ca en este dia el dho lic.do Xpoval ximenez
... present.o ... Razona ... dixo

1381

llamar diego lopez capatero vez.º de sevilla en la colle.on de sant isidro en la al[...] del qual se R.[...] juramto en forma de d.[...] testigo de [...] e siendo pregu.do dixo [...] el grado de lic.do en artes [...] lo que afirmaua [...] affirmo Ratificaua e Ratifico [...] [...] de nuevo lo dezia porque [...] del grado de magistro en artes [...] [...] i [...] juramto [...]

diego lopez   [...] fernandez de [...]
no firmo [...]

[...] [illegible]

[illegible]

~~traueccos que dos cezir [illegible] con cinco~~
~~[illegible] effectuar [illegible] grandes~~
~~[illegible] [illegible] lugar [illegible]~~
~~[illegible] [illegible] [illegible]~~
~~tiene [illegible] [illegible]~~
~~[illegible] [illegible] que [illegible]~~
~~[illegible] [illegible] [illegible]~~
~~[illegible] [illegible]~~

[illegible] diego [illegible]

Fernando [illegible]
notario i secretario

En la camara Rectoral del dho collegio viernes
diez de octubre de mill e quis i ochenta e seis años el
dho S. Ror dio fee gaspar Marco bedel q̃ cito los decanos
de las facultades por mdo del dho S. Ror para oi dho dia a las
siete de la mañana i en la dha camara Rectoral
en que dia cerca de los oppos de la mañana vista la
[illegible] por los ss. Ror i consiliarios la dieron
[illegible] i mandaron poner edictos contra no de
[illegible]
dias dios e assi lo mandaron

Fernando [illegible]
notario i secretario

I los edictos se dieron en forma q̃ se di[illegible]

En seis dias de octubre de mill e quis i ochenta
e seis años dio fee gaspar marco q̃ fixo los dhos edictos
en los lugares solitos en [illegible] que se di a las nueve
de la mañana [illegible]

Fernando [illegible]
notario i secretario

Collegio

En sevilla a doze de octubre de mill y seis y quarenta y seis años el dho xpoual ximenez delgado para provar la edad que tiene presento por testigos a xpoual de Yañez barbero i cirujano vezino de sevilla en la collacion de san isidoro i Pedro ortiz vezino de sevilla en san isidoro en la calle de don florentino manuel los quales juraron segun derecho como se requiere del dho lido xpoual ximenez delgado de quien dixeron conocer, i saben que tiene veinte i dos años cumplidos i entrado en los veinte i tres y esto lo saben por le aver conocido desde que nacio i [illegible] i no les tocan ninguna de las preguntas generales, firmolo el dho xpoual de Yañez i el dho pedro ortiz dixo que no sabia escrivir

Xpoual Ximenez
delgado

Ante mi Estevan de Olivares
notario i secretario

En la camara rectoral deste collegio domingo doze de otubre de mill y seis cientos y quarenta y seis años con los señores rector y consiliarios y ante mi el secretario parecio el lido xpoual ximenez [illegible] dentro de los dichos [illegible] [illegible] manera que dentro de [illegible] alguno collegial mas antiguo [illegible] que se [illegible] al grado de maestro que conoce [illegible] se gradue dentro del termino del estatuto [illegible] para [illegible] [illegible] antiguedad [illegible] [illegible] se graduado [illegible] maestro antes que [illegible] [illegible] i a la cruz en forma de derecho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] testigos [illegible]

Ante mi Estevan de Olivares
notario i secretario

En [illegible] de agosto de 1590 años en el claustro bajo de este colegio se hizo [illegible] de doctor en medicina de [illegible] año de mil e quinientos y noventa años se juntó la universidad y se siguie[ron]
Els[eño]r Doctor Melchior de Galvez R[ecto]r

v D. herrera.
v D. Perea.
v D. ysidro de sueua
v D. Caldero.
v D. martinez.
v D. fuentes.
v D. Carasco.
v D. Rios.
v D. suarez
v D. medina.
v D. açoca
v D. Sanfan.
v D. tristan
v D. salinas.
v D. Cordova.
v D. guiral
v D. monardes.
v D. quadra
v D. medina
v D. daça.
v D. andino
v D. Vidal
v D. Valdes.
v D. Juan R[odrigue]s
v D. Verdugo.
v D. Vessarano.
v D. franco.
v D. muñoz.
v D. Castelleon
v D. Luna.

v D. don andres oydor de sevilla
v D. P[edr]o R[odrigue]s oydor de sevilla
v D. alfaro fiscal.
v D. Juan sanchez.
v D. Ponçe.
v D. Hoseda
v D. marin.
v D. gomez perez
v D. Rey con leon
v D. Castañeda lego.
v D. cerezo.
v D. castilla.
v D. diego Jorge.
v D. Castañeda lego
v D. melchior de segura
v D. santos de Icoleo.
v D. guerio.
v D. suarez de la puente.
v D. Ruiz de ocampo.
v D. avion
v D. quevedo.
v D. miguel g[ome]z m[arti]n requadro.
v D. Ximenez.
v D. urban perez.
v D. g[onzal]o Vazquez.
v D. quesada
v D. Colonbres.
v D. dong[onzal]o m[arti]n de Tovar
v D. don fran[cis]co de frias.

v M[aestr]o Ribera
v m[aestr]o g[onzal]o
v m[aestr]o Carvalho
v m[aestr]o bingus
v m[aestr]o J[uan] Augustin
v m[aestr]o cruz
v m[aestr]o avion
v m[aestr]o J[uan] sanchez.
v m[aestr]o herrera
v m[aestr]o valderrama

Licen[cia]do xp[ist]oval ximenez — Doctor guarijo padrino

i el dicho señor Rector propuso una questión philosofica
i luego [illegible] i luego Respondio a ella
el dicho xp[ist]oval ximenez [illegible] i luego arguieron

dos cada uno en su facultad / e luego dicho dia dicho señor seria
a las seis de la tarde poco mas o menos el dicho señor juan de
Ximenez delgado en oracion latina pidio al dicho señor doctor
melchior de palacios Rector el dicho grado de Magistro en
artes i philosophia: i el dicho señor Rector auctoritate
apostolica et Regia fungens dio e colló en forma el dicho grado
de Magistro en artes i philosophia al dicho señor juan Ximenez
delgado testigos don pedro lopez puerto carrero marques de
alcala i don pedro tello i martin ceron vezinos de sevilla
i otros / va testado / D. guarijo no vala / va enmendado / e M vala

Pº de Montemayor [rubric] fernando de diaz notario y secretario [rubric]

+

J. M. y J.

Año de 1580.

.~.~.~.~.~.~.

El Dr. Luis de Medina, natl. de Sevilla se presentó ante los Sres. Rr. y Cons.s de esta univd. pa. incorporar su Grado de Dr. en Teologa., recivido en la univd. de Siguenza, en esta univd., quienes le admitieron, y mandaron, que hiciese la informn.

En Sevilla á diez de Nove. de mil quintos. y ochenta el dho Dr. Luis de Medina pa. esta informn. presentó por testigo ante el Srio. desta Univd. al Sr. Rodrigo Perez, Correo maior de Seva., quien, aviendo jurado segun dro., Di-

po: que conoce á dho D.r de muchos años á esta parte de trato y conversacion; y save, que es hijo legitimo de Luis de Medina, difunto, y de D.a Juana de Medina, sus Padres: que es de buena vida, y costumbres, christiano, limpio de toda mala secta, infamia, y defecto alguno, como asimismo sus Padres y abuelos: que todo es la verdad p.r aver tratado y comunicado al Pret.te, y sus Padres, y abuelos, y por el juramento q.e tiene fecho: que es de edad de mas de sesenta años; y que no le toca alguna de las preguntas generales.

El segundo testigo es Pedro Perez, v.no desta Ciu.d, de edad

de cinquenta años, y declara lo mis-
mo y por las mismas razones que
el antecedente.

El tercer testigo es

Lope Suarez, v.no desta Ciu.d, de
edad de:: y declara lo mismo que
el antecedente p.r aver tratado
al Pretendiente, y sus Padres, y tener
buenas noticias de sus abuelos.

El quarto testigo es

Fran.co Suarez de Vergara, Pbrô,
v.no desta Ciu.d, de edad de cin-
quenta y siete años, y declara lo
mismo, y por las mismas razones
que el antecedente.

El quinto testigo es

Bartolome de Saavedra, Correo

de S. M., v.no desta Ciud., de edad de cinquenta años, y declara lo mismo, q. p.r las mismas razones que el antecedente.

Esta informn. fue aprobada p.r los mismos S.res R.r y Cons.s

Se incorporó en el claustro de Teologia desta Unid. en veinte y seis de Diciembre de dho año.

Todo loqual se avc-riqua de la Ynformn., y diligencias originales, á que me refiero. Y p.a que conste, firmo esta en Sev.a á diez y seis de Diciembre de mil set.tos y ochenta. Fild.o = u D.r Fran.co Ant.o Baquerizo
D.r Lib. 7. f.o 22. v.to

t

J. M. y J.

Año de 1586.

El Br. fr. Franco de Leon Guiral, Pro., del orden de N. S. del Carmen, y natl. de la va. de Utrera deste Arpado se presentó pa. el gdo de Ldo en Teologa ante los sres Rr. y Conss deesta univd, quiēs le admitieron, y mandaron hiciese la informn.

En Sevilla à tres de Enero de mil quintos ochenta y seis el expdo Br. fr. Franco de Leon Guiral pa. esta informn presentó por testigo ante el Srio de esta univd. á Fr. Joset de Torres, Pro. de dho orden, quien, aviendo jurado segun dxo., dixo: que conoce al Prete.

que es de vuena vida, y fama: que es hijo legmo, limpio de toda mala raza, defecto, ò infamia. Todo lo qual consta al testigo por aver tratado al Prette de muchos años à esta parte, ser publico y notorio, y la verdad por su juramento fho: que es de edad de veinte y quatro años: que asimesmo no le tocan las generales de la lei, y la firmò. Fr. Josef de Torres. Estevan de Roxas, Notº y Srio.

El segundo testigo es Fr. Alonso Gordillo, presvitero de dho Orden, y declara lo mismo, y por las mismas razones que el antecedente.

El tercer testigo es Fr. Fernando Marmolexo, Prô. de dho orden, de edad de treinta y siete años, y declara lo mismo

y por las mismas razones que el antecedente.

Esta Informacion fue á provada por los S.res R.r y Cons.s; fue esaminado, aprovado nemine discrepante, y se le confirio el G.do de L.do en Teologia en treinta y uno de d.ho mes y año.

Todo lo qual se averigua de la Informacion, y diligencias originales, á que me refiero. Y para que conste, firmo esta en Sev.a á doce de Abril de mil set.zos ochenta y dos. Tildado = es de v

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

+

Alleg.º 1586

369

en 1. de março de 1586

Proceso sobre el grado de doctor en Theologia de fray Fran.co de Leon Quirala del orden del Carmen natural de Xerez dioc. de Sevilla

fray fran[cis]co de la ...   collegio

En Sevilla a primero de março de mill e quinientos i
ochenta e seis años en la camara Rectoral del collegio de santa
maria de jesus ante los señores doctor gonçalez Rector i doctor
Romo, i doctor don perez m[aestr]o de tavara i lic[encia]do don ... de
Navarrete consiliarios, y ante mi el secretario infrascripto
parescio el lic[encia]do fray fran[cis]co de conquista presbitero
de la orden del carmen natural de ... diocesis de ...
... ado doctor en la santa Theologia e les pidio ad-
mitiessen su presentacion que estava presto de hazer sus
diligencias, i dixo que el susodicho es lic[encia]do en la santa Teolog[ia]
por esta universidad benemerito i digno ...
y los dichos señores le admitieron su presentacion i que haga sus
diligencias ante el secretario

Estevan de Cadena
notario i secretario

y las diligencias que el susodicho hizo son las siguientes

V Nos el maestro fray Rodrigo de arze comendador del
monasterio y convento, guardian i frailes del, del bienaven-
turado sant Francisco del monasterio de la ciudad de arcos de la frontera diocesis de
Sevilla, de la orden del

[illegible] fran.co de leon quiñones [illegible]

[illegible]

[illegible] mill e quinientos e [illegible]uenta y seis [illegible]

[illegible] leon quiñones [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] fran.co de leon [illegible]

quiñones [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Pedro de quiñones

[illegible] notario [illegible]

En [illegible] de enero de [illegible] año de [illegible]
[illegible] ... fran.co [illegible] ...
[illegible] ... saber [illegible]
[illegible] ... vitero [illegible] ... en el
de [illegible] ... mil [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ... [illegible] de
virtud de ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] de [illegible] ...
[illegible] ... de [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ... pequeños
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] su prision [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ... de la [illegible]
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... notoria [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ...
[illegible] ... [illegible] ...

[illegible] [illegible]
no[illegible]

[illegible]

En [illegible] de enero de [illegible] año de [illegible]
[illegible] ... [illegible] ...

[illegible]

Joseph Pemmo(?)

Jaume de Dalmau(?) notari(?)

[illegible]

[illegible]

Estevan de Cadiz
notario i escrivano

[illegible]

fr. Joseph de Torres

Estevan de Cadiz
notario i escrivano

En [illegible] dias del mes [illegible] del dicho año
yo el dicho notario [illegible] fray Francisco de [illegible]
[illegible]
razon [illegible]
[illegible] testigo [illegible]
[illegible] juramento en forma [illegible]
[illegible]
[illegible] verdad [illegible]

que este t[estig]o conoçe al dicho fray fran[cis]co
de la conquista de la dicha casa de otra
parte por aver mas e menos de trato
e conversaçion y sabe que es un gran
de ves persona de buena vida e
fama e costumbres y que es saçer
dote y que es hijo legitimo e por tal
avido e tenido y que no es in
fame por caso ni por derecho ni es
de las personas proybidas en
derecho ni encurre en ninguna pena de
[illegible] alguno grave e que no es
hijo ni nieto de quemado ni peniten
çiado ni reconçiliado por el santo of[içi]o
de la ynquisiçion ni el ni otra
[illegible] que este año e tiene
notiçia de sus padres que son
de linajes de mas parientes
[illegible] de yglesia notorio y sabe
[illegible] a venido en
[illegible] de catolica y en
nuestra santa madre yglesia de
union [illegible]
anima que [illegible]
[illegible] por que le
[illegible] a verdad por el juramento
que [illegible] de hedad de
mentos que hizo e que es de [illegible]
[illegible] que [illegible] tocan ni
[illegible] generales y fir
molo

[illegible] de [illegible]
[illegible] Fernandez

[illegible] de [illegible]

En el dicho dia en la camara rectoral de este dicho collegio jueves seis de março de mill e quinientos setenta e seis años a las dos de la tarde ante el muy ilustre señor doctor Martin de ... Rector dio licencia ... que mandava el bedel ... [illegible] solitos ... de los ... para el dicho dia a las dos de la tarde — y estando el dicho señor Rector y los dichos señores consiliarios fueron a la ... le dieron ... y mandaron poner edictos ... de diez dias e assi los pusieron e mandaron ... edictos en los lugares solitos ... —

Ante mi Tecumade ... notario Ienetzo

... los dichos edictos se dieron en forma luego

En el dicho dia ... el dicho diego ... que mandava el bedel que fixase los dichos edictos en los lugares solitos en este dicho dia a las dos i media de la tarde —

Tecumade ... notario Ienetzo

E despues de lo susodicho en la camara rectoral de este dicho collegio domingo nueve de março de mill e quinientos i setenta e seis años ante los señores Rector i consiliarios y ante mi el dicho secretario parescio el dicho fray Francisco de Leonguirre al Rector ... el tercero de los ... manera residente ... parescieren ... mas antiguo ... dicho grado de doctor como ... dentro del tercero ... que dize ... desde agora ... entonces i desde entonces para agora i para en adelante le ... la antiguedad como si fuera graduado ... de doctor en Theologia i juro ... de lo ... aver ...

firme agora en todo tiempo ... y assi mismo ...
juramento en forma ...

Eldicho ... del consejo ... en el claustro ... colleg°
... domingo nueve de marzo de mill e q°s ...
se juntaron el s.or R.or y el claustro de doctores y maestros ...
el s.or doctor m.o de galarza ...

D. curiel
D. herrera
D. ... duque
D. ...
D. calero
D. martinez
D. fuentes
D. frai Lor.do suarez
D. cattrino
D. negron
D. ...
D. Ramos
D. medina
D. ...
D. fr. p.o del ...

D. monardes
D. medina
D. daça
D. andino
D. valdes
D. vidre
D. verdugo
D. ... R.o
D. bejarano
D. franco
D. muños
D. castellon
D. luna

D. fernandez de cordova ...
D. alfaro fiscal
D. ...
D. ...
D. ...
D. marin
D. gomez perez
D. ... de leon
D. suarez de castilla
D. cerezo
D. castañeda lego
D. diego jorge
D. ... de segura
D. ... flores
D. ... acevedo
D. miguel g.z ... quadro
D. urbanos
D. g.o vazquez de ... ellon
D. xuarez de la puente
D. ocampo
D. al.o nuñez ximenez
D. colombres
D. gonçalez ... de mo... freno
D. quesada
D. don fran.co de frias
D. guillen

maestro Ribera
m. gonçalez
m. ...
m. caravajal
m. cruz
m. auñon
m. s.t agustin
m. burgos
m. herrera
m. leon

El lic.do fray ... de leon — Doctor ... padrino

Y luego el ... pidio ... que ... se le
... y luego ... dio ...

N.º 3

371

frai fran.co de leon guiral. i luego arguieron dos
en la d(ic)ha facultad, e luego se dio el examen. e luego
se tra a las cinco de la tarde el d(ic)ho fr(ay) fran.co de leon
guiral una oracion latina pidio al d(ic)ho s(eño)r R(ect)or el d(ic)ho
grado de doctor en ... en theologia. i el d(ic)ho s(eño)r R(ect)or
auctoritate ap(osto)lica et regia ... dio e confirio en
forma al d(ic)ho frai fran.co de leon guiral el d(ic)ho grado de
doctor en s(an)ta theologia t(estig)os los señores don juan
giron ——— marques de ... i don fer(nan)do enrriquez
de ribera marques de tarifa. i don garcia de
navarrete i don luis tello de erasso collegiales deste
d(ic)ho collegio i otros. va em(menda)do ... el ... v(al)e

... Bonteni(?) Fernando Diaz
notario i secret(ari)o

Expte. Nº 4 375

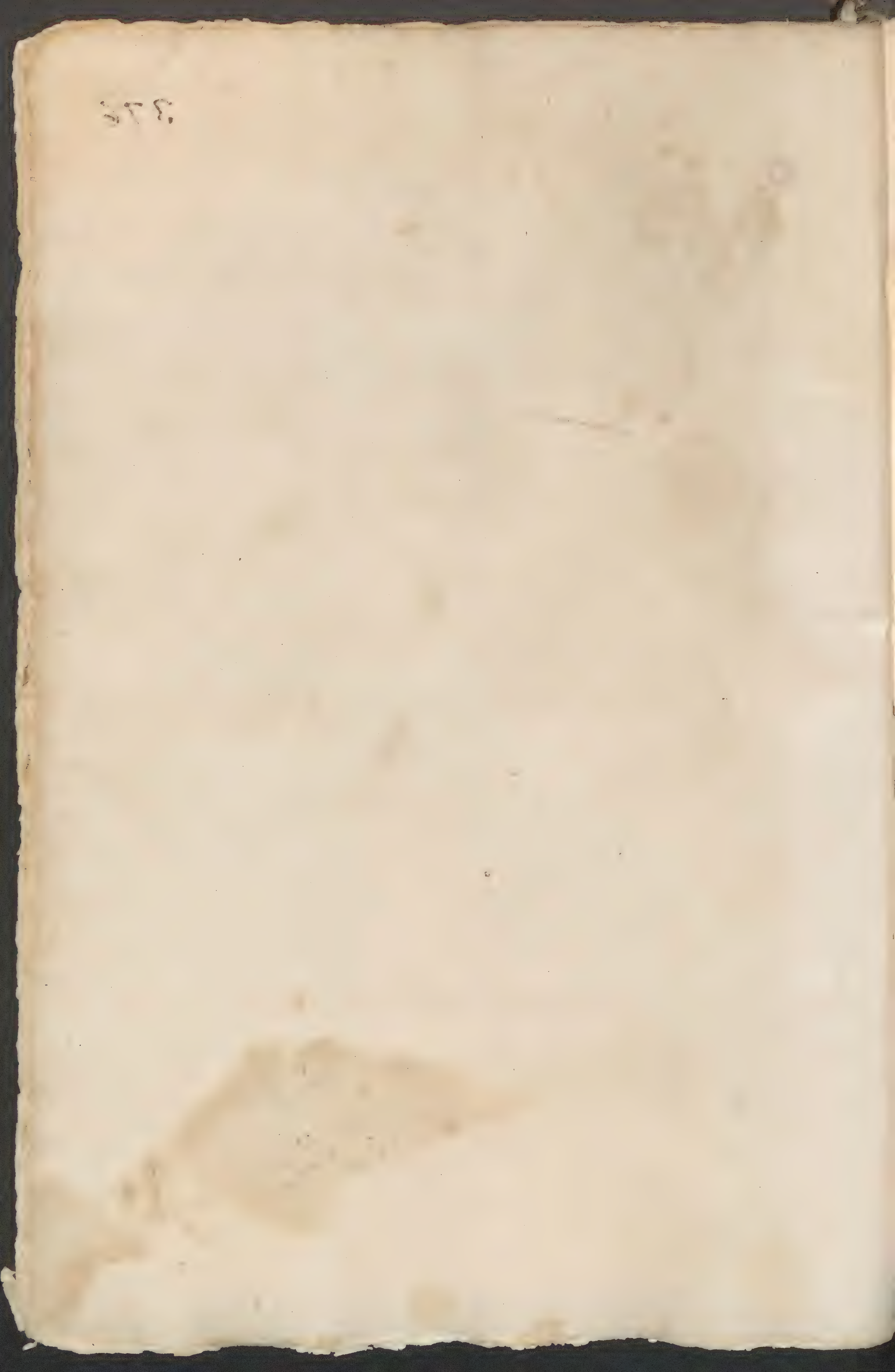
enº 25
Domingo
1586

Processo sobre la jncorporacion de doctor en sancta Theología del doctor fray guillermo ferrer presbitero natural de Valencia provincial de la orden del Carmen

1586

S

[illegible]



Torres collegº

Ille Sr.

Por esta doy poder al padre fr. pedro de auila. y al padre fr. diego millan fray les professos y sacerdotes de mi orden del carmen, para que pueda tratar los negocios de la incorporacion que pretendo, entre los muy Illes señores Rector y claustro de la universidad, y consiliarios della, y hazer todas las demas dilligencias que necessarias convengan, pertenescientes a la dicha ~~[illegible]~~ incorporacion.

Ille Sr.

besa a Vm. las m.

su capellan, y servidor.

El doctor fr. Hyeronimo ferrer, prior

En la cam^a muy Ylles señores rector del muy
insigne collegio de Santa Maria de Jesus y universidad de
Sevilla a treze de março de mill y [illegible] estando
seis años ante los señores [illegible] y consiliarios Hernando de Avila
el [illegible] del doctor Hieronimo Ferrer [illegible]
[illegible] siguen &.

El doctor fr. Hieronimo Ferrer provinçial de los carmelitas en
esta provinçia de Andaluzia y Reino de Granada y natural que soy
de la çiudad de Valençia me presento ante v. m.s para ser
encorporado en esta universidad en el grado de doctor en
santa theologia que tengo por la universidad de Granada como consta
del testimonio que presento
a v. m.s y supp.co admitan mi presentaçion para la dicha incor-
poraçion con los [illegible] presto de hazer todas mis diligençias y para ello &a

muy Ill.es señores

besa a v. ms. las m.s

su capellan y siervo

El doctor fr. Hiero-
nimo Ferrer provinçial

muy Ill.e señor

El maestro castillo secretario del claustro y Universidad desta ciudad de granada doy fee y verdadero testimonio como el muy R.do Padre maestro fray Gieronimo Ferrer provincial de nra S.a del carmen de la Provincia del Andaluzia, es Doctor en S.ta theologia graduado enesta Universidad de granada y como tal doctor graduado ha llevado propina como los demas Doctores de la dha Universidad entrando en claustro con los demas doctores graduados por la dha Universidad y hallandose presente a los paseos de los doctores q en la dicha Universidad se han graduado y por ser verdad lo firme de mi nombre fecho en granada En veinte y seis del mes de febrero del año de mill y quinientos y setenta y seis Años

El maestro Joan Castillo S.

V Expresentados los SS. RR. i consiliarios mandaron que el oficial [illegible] por no se ver competente el offº sin mi el secretº i fiscal [illegible] ocurra a lo que convenga. Va[illegible] Hernº de Leon [illegible]

Joseph [illegible] fernandez [illegible]
notario i secretº

i la informacion que dio el fiscal [illegible]


083

+

En Sevilla en el dicho dia [illegible] de março de mill e [illegible] | pa de avila en nombre de | [illegible] presento por testigo para en la razon | el dicho doctor fray gerónimo [illegible] | a fray diego [illegible] frayle de la orden del Carmen | [illegible] sacerdote fue rrecibido juramento en forma | de [illegible] dixo que este testigo conosçe al dicho fray geronimo | [illegible] siendole mostrado el testimonio [illegible] | [illegible] que dize el [illegible] castillo secretario dize | que este testigo conosçe al dicho [illegible] castillo secretario de la universidad | [illegible] y sabe que la firma de [illegible] | [illegible] granada y sabe que [illegible] | [illegible] castillo secretario de la dicha universidad de granada | [illegible] este testigo se la bido [illegible] firmar y sabe | [illegible] como es | [illegible] fiel i legal i [illegible] | [illegible] mostrado [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible]

[illegible] Fernandez [illegible]
notario secretario

[illegible]

+ En Sevilla en el dicho dia el dicho [illegible] de avila [illegible] un religioso [illegible] | [illegible] fray [illegible] frayle profeso | de la orden [illegible] del Carmen del qual fue rrecibido juramento | [illegible] del qual [illegible] | [illegible] dixo que este testigo conosçe al dicho doctor fray geronimo [illegible] | [illegible] siendole mostrado el testimonio [illegible] | presentado e la firma que dize el [illegible] castillo | [illegible] dixo que este testigo conosçe al dicho [illegible] castillo | secretario de la universidad de granada fiel i legal | [illegible] | [illegible] | castillo secretario [illegible] y sabe | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible]

[illegible]

[illegible] Fernandez [illegible]
notario [illegible]

Despues de lo susodicho en granada a
catorze dias del mes de mayo deste
año de myll y quinientos y ochenta y seys años el doctor
Francisco de auila en nombre del dicho doctor francisco
Antonio ferrer presento por testigo en esta
razon a [illegible]
[illegible]
de la ciudad de granada [illegible]
te en esta ciudad [illegible] del qual
fue tomado juramento en forma
de derecho [illegible] so cargo del qual pro
metio de dezir verdad e siendo
preguntado dixo que conoce al dicho
doctor francisco [illegible] ferrer por cuya
parte es presentado por testigo e sabe
que [illegible]
[illegible] de la universidad de la
ciudad de granada [illegible]
presente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y afirma que dize el maestro ju
[illegible] secretario [illegible]
[illegible] maestro Juan Castillo
y sabe que es secretario de la universidad de la
ciudad de granada [illegible]
[illegible] afirma [illegible]
[illegible] maestro Juan Castillo secretario
por le aver visto firmar muchas
vezes y sabe que [illegible]
[illegible]
[illegible] entera
fee y credito en juizio e fuera del
[illegible] es la verdad para el ju
ramento que hizo e que es de edad de
[illegible] años e firmolo — —

[illegible] Juan [illegible]

[illegible]

E en la camara Rectoral del dicho collegio en
domingo diez i seis de março de mill e quinientos i sesenta e seis años seria
cerca de los quatro del relox de sobre mesa del medio dia poco mas o menos
aviendo dado fee dicho Jorge tres [illegible] bedel [illegible] por mandado
de los señores Rector i consiliarios a los dos de la tarde para el
effecto infrascripto a los doctores de las facultades y
aver claustro de la facultad de theologos i estando ay
presentes los señores doctor melchior de paz Rector i doctor manuel
de quero i doctor domingo de tovar montalvo, i licenciado don
garcia de navarrete consiliarios, i los señores doctores theologos
ferrera — perea — calero — martinez — fray [illegible]
suarez — fray francisco de leon — fray pedro de la cruz — y
el señor doctor luis de medina decano de los artistas — luego el
dicho señor Rector les propuso como el dicho fray geronimo ferrer
que pretendia incorporar de doctor en santa theologia en
esta universidad i que para el admitirle seria necesario de
graçia que votassen conforme al statuto. E luego
por el dicho secretario dia cada uno de todos los dichos señores Rector i con-
siliarios i doctores theologos que estavan presentes
sendas letras. A. R. i todos votaron i regulados los
votos, tubo doze letras, A-A-A-A-A-A-A-A-A-A-A-A. de todos
ellos que una ni mas le admitieron para que se pueda incorporar
en esta universidad de doctor en santa theologia siendo
sus diligencias —

Paso ante mi
Estevan de [illegible]
notario i secretario

E luego ante los dichos señores Rector i consiliarios
i decano de facultad de artistas el dicho doctor fray
geronimo ferrer se presento para incorporacion de doctor
en santa theologia en esta universidad, i dixo
representando el titulo i informacion i peticion

de su contenido el s(eño)r pidio. lo se le rrecibio su
su presentacion que ... a ...
las diligencias — y los s(eño)res ... i capitulares
de aver visto su pedim(ient)o i testim(oni)o e informacion
admitieron su present(aci)on i que se hagan las diligen(cias)
ante el secret(ari)o.

Ferrandez ...
not(ari)o y secret(ari)o

y las diligen(cias) que hizo el s(eño)r doctor ... m(aestr)o ferre(r)
son las siguientes

[illegible] en Origuela a diez i siete de marco de mil [illegible]
[illegible] en la causa del dicho fraj gerónimo ferrer por
[illegible] Rajle de la
[illegible] al doctor fraj [illegible] de la orden del carmen del qual fue recibido juramento segun drecho
[illegible] del qual prometio de dezir verdad i siendo preguntado dixo que
conosce al dicho doctor fraj gerónimo ferrer de vista habla i trato
[illegible] con [illegible] i sabe que el [illegible]
persona de buena vida fama e costumbres i [illegible] presbitero i [illegible]
legitimo o legitimado e [illegible] que [illegible] ni
[illegible] personas prohibidas [illegible] ni concurre en [illegible]
defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de quemadori penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion
i esto lo sabe este testigo por la [illegible] noticia del dicho fraj
gerónimo ferrer i de sus [illegible] i [illegible]
siempre a sido avido en [illegible] fee catholica i en la union
de la santa Iglesia de Roma i que agora [illegible] no se ha avido [illegible]
ni tenido por [illegible] tocante a la fee i esto [illegible]
[illegible] por el juramento [illegible] de treinta i cinco [illegible]
[illegible] fraile del carmen no [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] i [illegible]
[illegible]

fraj [illegible] delegado general

Estevan de Caldes
notario i secretario

+ En [illegible] dia fraj [illegible] de [illegible] por [illegible] en la dicha Razon
[illegible] de [illegible] en la collegiata
[illegible] presbitero [illegible] fue recibido juramento segun drecho
de Sant Lorenco del qual [illegible] sacerdotio
[illegible] prometio de dezir verdad i siendo preguntado dixo que este testigo conosce
al dicho doctor fraj gerónimo ferrer de vista habla i trato de
[illegible] i con [illegible] i sabe que es persona de buena
vida fama i costumbres i presbitero i [illegible] hijo legitimo
[illegible] legitimado i [illegible] infame [illegible]
[illegible] ni [illegible] personas prohibidas [illegible] ni concurre en su
persona defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de quemado
ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion
i esto lo sabe este testigo por [illegible] noticia de sus deudos
[illegible] i este testigo sabe que siempre a sido avido en la [illegible]
[illegible] catholica i union de la santa iglesia de Roma i que agora [illegible]
[illegible] tocante a la fee
[illegible] por el juramento [illegible] de treinta i [illegible]
[illegible] i firmo

Josep [illegible]

Estevan de Caldes
notario i secretario

1º En Sevilla en este dicho dia mes i año sobredicho el dicho doctor fraile [illegible] Ferrer por la segunda persona [illegible] a fray Fran[cis]co Suarez, pri[or] de la orden del carmen desta ciudad del qual in [illegible] bo sacerdote fue rezibido juramento segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conosçe al dicho fray Ger[oni]mo Ferrer de treinta años a esta parte de trato e conversacion i sabe que [illegible] es persona de buena vida e fama i costumbres i es hijo legitimo [illegible] legitimado [illegible] i sabe que el dicho [illegible] no es infame [illegible] ni concurre en ninguna [illegible] de las personas prohibidos en derecho ni concurre en ninguno defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i esto lo sabe [illegible] i [illegible] auido e tenido entre [illegible] en la Religion, i sabe que [illegible] sabiendo en nuestra santa fee catolica i en la union de la santa iglesia de Roma i que agora ni en tiempo alguno no lo a sido auido ni tenido [illegible] [illegible] i esta es la verdad por el juramento [illegible] de cinquenta años poco mas o menos [illegible] Ferrer fraile del carmen no [illegible] la verdad [illegible] que no le toca ninguna de las demas preguntas generales que le fueron [illegible] e firmolo.

fray Fran[cis]co Suarez [illegible] — Esteuan de [illegible], notario [illegible]

1º En Sevilla en este dicho dia mes i año sobredicho el dicho fraile [illegible] presento [illegible] a fray Fer[nan]do Suarez, prior del monasterio del carmen desta ciudad, del qual [illegible] sacerdote fue rezibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conosçe al dicho fray Ger[oni]mo Ferrer de [illegible] poco mas o menos de trato e conversacion i sabe que el dicho es persona de buena vida e fama i costumbres por [illegible] auido e tenido i [illegible] al dicho fraile Ger[oni]mo Ferrer por legitimo i por [illegible] auido e tenido i [illegible] i no es infame [illegible] ni concurre en ninguna de las personas prohibidas en derecho ni concurre en ninguno defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i esto lo sabe [illegible] Religion del carmen [illegible] sin [illegible] de falta de limpieza [illegible] siempre [illegible] biuido en nuestra santa fee catolica i en la union de la iglesia de Roma i que agora ni en tiempo alguno no lo a sido auido ni tenido [illegible] i esta es la verdad por el juramento que [illegible] de treinta [illegible] poco mas o menos que [illegible] Ferrer Religioso del carmen no [illegible] la verdad e que no le toca ninguna de las demas preguntas generales que le fueron [illegible] e firmolo.

fray Fernando Suarez, prior — Esteuan de [illegible], notario [illegible]

Al siguiente En el dicho dia mes y año dicho el dicho señor fiscal para la dicha ynformacion hizo parecer ante si [illegible] el qual [illegible] de la [illegible] Carmen [illegible] so cargo del qual [illegible] juramento E en forma de derecho prometio de dezir verdad E siendo preguntado dixo que conoce al dicho [illegible] menor de treinta años E con conversacion y sabe que el susodicho es persona de buena vida y fama y costumbres y que es christiano viejo [illegible] y que no es ynfame por [illegible] ni [illegible] de personas [illegible] ni [illegible] en su persona defecto alguno [illegible] ni [illegible] ni hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni [illegible] por el santo oficio de la ynquisicion [illegible] y esto es la verdad [illegible] E fama [illegible] en la [illegible] [illegible] de [illegible] por el [illegible] [illegible] la verdad [illegible] [illegible] y firmolo [illegible]

Fernando de [illegible]
notario [illegible]

[illegible] Gaspar
[illegible]

Al siguiente En el dicho dia mes E año dicho el dicho señor fiscal [illegible] [illegible] presentaçion [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] Carmen de [illegible] so cargo del qual [illegible] juramento [illegible] de dezir verdad [illegible] [illegible] que conoce al dicho [illegible] menor de treinta años E con conversacion y sabe que el susodicho es persona de buena vida y fama y costumbres y que es christiano viejo [illegible] y que no es ynfame por [illegible] ni [illegible] de personas [illegible] ni [illegible] en su persona defecto alguno [illegible] ni hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni [illegible] por el santo oficio de la ynquisicion [illegible] E fama en la [illegible] [illegible] [illegible]

lo e uviera oydo dezir y no lo quisiera ser menos
y save que el dicho fray Juº no se vio vez hazer que
avia sido contra la santa fee catolica y en
la union de la santa yglesia de Roma y que
agora ni en tiempo alguno se huviese hecho
contra negocio tocante a la fee y que esta es la
verdad por el juramento que fecho tiene y que es de
hedad de treinta y nueve años y que es religioso
de la horden y no le tocan las generales [illegible]
[illegible] ninguna de las preguntas gene-
rales y que lo que dicho tiene es la verdad e lo firmo.

Frai Juan de Mercado — Fernan de Diaz notario i secretº

V. En la camara rectoral de esta universidad a diez i seis de marzo
de mill e quinientos i setenta e seis años a dos oras de la tarde
ante el dicho señor Rector dio fee diego Rodriguez quemada bedel
que [illegible] por mandado del dicho señor Rector cito los dean(?) de los frailes
cathedraticos para oi dicho dia a las dos i media de la tarde, i en au-
sencia dellos, los señores doctor galue(?) Rector, doctor quero(?) doctor
Romo, doctor dongen(?) [illegible] conciliarios vieron
esta informacion i la dieron por bastante i mandaron
poner edictos conforme de dicho [illegible] va [illegible] fixon(?) vala
va emendado, dos, vala
Ffrest — Fernan de Diaz notario i secretº

V. i los dichos edictos se dieron en forma luego.

V. En seis(?) dias de marzo(?) [illegible] dio fee di(ego) Rodriguez quemada bedel
que fixo los dichos edictos en los lugares solitos e [illegible]
cerca de las quatro de la tarde.
Fernan de Diaz notario i secretº

En domingo 16 [illegible] por el [illegible]
[illegible] domingo
[illegible] dado [illegible] dio
[illegible] quemada [illegible]
2 [illegible] de [illegible]
[illegible] quero [illegible] Romo [illegible]
[illegible]
[illegible] dieron [illegible] luego

Despues de lo susodicho en la camara Rectoral del
dicho collegio martes veinte i cinco de março de mill e
quinientos i ochenta e seis años estando ai juntos los señores Rector i
consiliarios, el dicho señor fray Geronimo Ferrer Reverendo [illegible]
los dichos en tal manera que si dentro de el [illegible] pareçiere
algun dottor mas antiguo que se fuere incorporado i se le opusiere
[illegible] se graduare de dottor [illegible]
[illegible] incorporare dentro del termino de los statutos, desde
[illegible] de entonces para agora i [illegible] en adelante
[illegible] la antiguedad como si realmente fuesse
graduado o incorporado antes que el [illegible] sacerdotis
[illegible] cumplir [illegible] firme agora i en todo tiempo
[illegible] los statutos disponen

[illegible] [illegible] notario i secretario

Despues de lo susodicho en el mesmo
dicho dia martes veinte
i nueve de março de mill e quinientos
i seis años en el claustro baxo del dicho
collegio aviendo mucho concurso
de gente se juntaron el señor dottor
Melchior de Galvis Rector cancellario
del dicho collegio i universidad i el claustro de
los señores dottores i maestros [illegible] de la

228.

Y a incorporacion del señor doctor fray geronimo ferrer
... saber

el señor doctor don melchior de salvatierra

Theologos

D. carmel
D. ferrera
D. ysidro de queuen
D. perea
D. calero
D. castino
D. fray geronimo suares
D. Romo
D. medina
D. fuentes
D. acoca
D. farfan
D. fray pedro de la cruz
D. tristan
D. fray francisco de leon

Medicos.

D. monardes
D. medina
D. molino
D. daça
D. vidal
D. valdes
D. juan Rodriguez
D. bejarano
D. franco
D. muñoz
D. castellon
D. Luna

D. valdivia alcalde mayor
D. alfaro fiscal
D. juan sanchez
D. lozeda
D. gomez perez
D. Reyes de leon
D. cerezo
D. diego jorje
D. suarez de castilla
D. martin de seguro
D. castro medalago
D. sanchez tordesillas
D. quero
D. guillen
D. urbano perez
D. pedro vazquez sevillan
D. xuarez de la quexa
D. Ocampo
D. aimon
D. alonso nuñez
D. miguel geronimo de quadro.
D. colombres
D. don geronimo de tovar.
D. quesada
D. don francisco de frias | todos | uniformes

maestro Ribera
m. perez
m. juan sanchez
m. caravajal
m. arotrojo
m. cruz
m. burgos
m. pedro agustin
m. aimon
m. ferrera

D. fray geronimo ferrer . D. guarijo padrino

luego el señor Rector propuso una question theolog...

i la berta proposta presente, e luego respondio
a ella el dho dr fraij germo ferrer, e luego arguieron
dos doctores de la facultad, e luego gozaria a los cinco - oros
despues de a medio dia poco mas o menos el dho doctor fraij germo
ferrer pidio en oracion latina al dho sr Rector le
admitiese a la dha incorporacion de doctor en santa
theologia en esta universidad i el dho sr Rector
auctoritate apostolica et Regia fungens, Resibio en el gremio
i consortio desta universidad en el grado de doctor
en theologia al dho doctor fraij germo ferrer con
la solemnidad acostumbrada a todo el Illmo sr
don ferdo enrriquez de tarifa y el muij illtre sr don franco de
Ribera estante en sevilla i germo de matute vezo de sevilla i otros -

Passo ante mi Estevan de Ortiz
notario i secretario

Expte. N.º 5 388

-612
en 23. de marzo
1586
Licenciamy. en 29.
de março. 1586
Doctoramy. en. 6.
de abril
1586 -

[P]rocesso sobre los grados de Bachiller
y licenciado -
y doctor - En sancta theologia
del br. juan fernandes de cordoua
presbitero natural de cordoua

S.

En cordoua treze dias del mes de abril
de mill e quis y sesenta e nueve años ante el
muy mag e muy Reverendo señor el licenciado martin
de acosta vicario general en cordoua y su obispado
por el ylustrisimo y Reverendisimo señor don xpo
val de rrojas y sandoval obispo de cordoua del
qo de su magestad e en presencia de mi el notario
apostolico yn fraescripto parecio el licenciado
Juan fernandez presbitero vezino de cordoua e pre
sento la petiçion siguiente

Muy mag e muy Reverendo señor el licenciado Juan
fernandez presbitero vezino desta cibdad digo
que a mi derecho conviene provar y aberiguar como
yo e cursado quatro cursos de teologia en el co
legio de la conpañia del nonbre de
Jhesus desta cibdad pido a vra merced que a
los testigos que presentare los mande esami
nar e el señor de lo suso dicho y lo que dixeren me lo
de por testimonio en publica forma para ello
el licenciado Juan fernandez

E presentada la dicha peticion de suso encorporada
el dicho señor vicario general la mando presentar
los testigos de cuyos dichos se entiende aprovechar
y questa presto de los reçebir y esamynar luis perez
testigos de lo suso dicho en cordoua

29

treze dias del dicho mes de abril del dicho año el dicho licenciado
Juan Fernandez presbitero presento por testigo
para la dicha ynformacion al licenciado Miguel
Rodriguez presbitero vezino de Cordoua del
qual fue rrecebido juramento en forma de
derecho so cargo del qual preguntado por el
tenor del dicho pedimyento dixo que conoce
al dicho licenciado Juan Fernandez presbitero
de vista e habla e conversacion de mas de diez
años a esta parte e que sabe e a visto que el dicho
licenciado Juan Fernandez a oydo e cursado
seis años de teologia escolastica en el colegio
de la compañia del nombre de Jhesus desta
ciudad en el qual dicho tiempo oyo e curso la
teologia escolastica que en el dicho colegio se leyo
en cada un año la mayor parte del qual es desde
Sant Luc hasta el mes de julio de cada
un año y as estuviera preto del dicho tiempo
vn año ... con los ... estudian
al oyr de las leciones con los ... dado
tes que asistian a las oyr con muncho cuidado
como buenos estudiantes e que este sabe por
que este testigo oyo e curso con ellos e dicho testigo
que es la verdad para el juramento
e lo ... e lo firmo de su nombre e que es de
edad de mas de treynta años el licenciado
Miguel Rodriguez Luis Rodriguez notario

Despues desto este dicho dia mes e año susodicho
el dicho licenciado Juan Fernandez presbitero
para la dicha ynformaçion presento por testigo
al licenciado Pedro Rodriguez presbitero
vezino de Cordoua del qual fue resçebido
juramento en forma de derecho so cargo del qual
e preguntado por el tenor del dicho pedimiento
dixo que conosçe al dicho licenciado Juan Fernandez
de vista habla e conbersaçion de mas de diez años
a esta parte e que sabe e a visto que el dicho licenciado
Juan Fernandez a oydo e cursado tiempo de
seis años continuos teologia escolastica en la
[illegible] de la conpañia del nonbre de Jhesus desta
çibdad de los letores que en dicho tiempo la leyan
en el dicho colegio oyendo e cursando la mayor
parte de cada un año que es el tiempo hasta
[illegible] que es el tiempo que en cada un año se lee
[illegible] porque el restante de cada un año
[illegible] de vacaçiones e en el dicho tiempo
con tiempo de vacaciones tener conclusiones de la dicha
[illegible] e pasar e tener conclusiones actos e disputas
[illegible] e asistir a los actos e disputas
que se hazian en el dicho colegio como buenos es-
tudiantes e que esto sabe porque lo vio porque este
testigo en el dicho tiempo oyo e curso juntamente
con este e con otros muchos estudiantes que
concurrian a oyr las dichas liçiones e questiones
[illegible]
[illegible]

105

la verdad e lo que sabe deste caso para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre e que es te testigo es de hedad de veynte e nueve años poco mas o menos. el licenciado Pedro Rodriguez Licenciado Rodriguez notario

E despues de lo suso dicho en cordoua en el dicho dia treze de abril del dicho año el dicho licenciado Juan Fernandez presbitero para la dicha ynformacion presento por testigo al bachiller Bartolome de ... presbitero capellan perpetuo de la ... de cordoua del qual fue resçibido juramento en forma de derecho so cargo del qual preguntado por el señor del dicho pedimiento

dixo que conoçe al dicho licenciado Juan Fernandez de mas de diez años a esta parte presbitero e que sabe que el dicho licenciado Juan Fernandez ... a cursado los quatro cursos de a oydo ... en el colegio de la conpañia de theologia en el colegio de la conpañia de Jhesus desta çibdad e ma nonçe ... e otros que en el dicho colegio cursaron ... el curso tiempo de año o seis años poco mas o menos oyendo sus leciones ... e ... leciones ... e particulares que ... publicas e el colegio se fazian como buenos estudiantes con mucho cuydado ... ...

vas ... enmendado ...

que esto sabe porque lo vio este testigo oyr leer e
... demas oyentes que asistian
... quatro cursos de teb
... como dotes que esto es verdad para el
juramento que hizo e firmolo de su nombre
e que es de edad de mas de treynta años
Garme ... Luis ... notario

E despues de lo suso dicho en cordova ... dia
mes de abril ... año ... el licenciado Juan
fernandez para la dicha ynformacion presento
por testigo al licenciado Juan ... presbitero
... de cordova del qual fue rrecebido juramento
... en forma de derecho so cargo del qual ... prometido
... de ... pedimiento ... dixo que conosce
al ... licenciado Juan fernandez de vista e
... de ... años ... parte
conversacion ... licenciado Juan fernandez
e que sabe que el dicho licenciado ... seis años antes mas que menos
a oydo ... theologia ... cursando
... oyentes ... de leer
... que ... tenian ... de cathedra
... maestros ... quatro cursos ... e
... quatro ... las conferencias
... lectiones ... actos ... e
... e ... colegio
... el ...

Hizieron con mucho cuydado como muy bene-
ficiados ante con[illegible] de ynas oyentes que [illegible]
[illegible] asistian a oyr e que estaba [illegible] por [illegible] colegio
[illegible] e curso juntamente con el e fue-
ron contemporaneos [illegible] las dichas [illegible]
es verdad para el juramento que hizo e firmo
de su nombre e que es de hedad de veinte e nueve
e treinta años e el licenciado Juan de Sosa
[illegible] Rodriguez notario

E despues de lo suso dicho en [illegible] dias del
mes de abril del dicho año ante el dicho señor [illegible]
[illegible] parecio el dicho licenciado Juan Hernandez
[illegible] a su merced [illegible] de [illegible]
[illegible] autoridad e
decreto para guarda de su [illegible] el dicho señor [illegible]
[illegible] en que [illegible] suso [illegible]
[illegible] autoridad judicial [illegible] testigos
[illegible]
[illegible]

El lic. [illegible]
de Acosta

Yo [illegible] notario [illegible] por autoridad apostolica [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

J. R. [illegible] not.

mediante este testimonio [illegible] ante mi [illegible]
en theologia [illegible] visto [illegible]

siliarios del collegº de s^ta maria de jesus y uni
uersidad de seuilla. con los cartas de bachiller en
artes del dho joan fernandes de cordoua se dio el grado
de bachiller en santa theologia al dho juan fernandes
de cordoua en domingo veinte tres de marco de mill e
quinientos e treinta e seys como consta del libro de el
asiento del dho grado [illegible] del dho de l
[illegible] a pedimiento del suso dicho [illegible]

Estevan de Cadiz
notario y secretario

858

Graduado de licen^do en s^ta theologia
del s^or Juan fernandez de cordova

En el dicho dia mes y año susodicho en la camara rectoral de este collegio Ingress^e de Sancto Domingo, veinte y tres de marco de mill e quinientos i ... años ante los señores Rector i consiliarios el señor bachiller Juan fernandez de cordova presbitero se presento por licen^do en s^ta theologia i pidio le admitiese a su presentacion i mandase hacer sus diligencias i los dichos señores admitieron su presentacion i que haga sus diligencias ante el secret^o

Estevan de olea
notario i secret^o

i las diligencias que el dicho señor Ju^o fernandez de cordova hizo son las siguientes.

Juan fdz de Corua

En veinte y quatro de março de mill [illegible]
[illegible] al [illegible]
Juan Hernandez [illegible] de hedad de [illegible]
[illegible] sitios [illegible]
[illegible] dotor [illegible] vireu [illegible]
[illegible] geral [illegible]
[illegible] gravidad [illegible]
[illegible] cosa [illegible] sotis [illegible]
[illegible] juramento de dezir verdad [illegible]
[illegible] dixo que el [illegible] conosce [illegible]
[illegible] de doze [illegible]
[illegible] Juan [illegible] Castro [illegible]
[illegible] mes [illegible]
[illegible] sabe [illegible] que su [illegible] del buena
vida y [illegible] costumbres y que es [illegible]
[illegible] legitimo [illegible] legitimo matrimonio
[illegible] a su padre [illegible]
[illegible] somos [illegible]
[illegible]
[illegible] atem [illegible]
[illegible] de Castro [illegible]
[illegible] meto [illegible]
[illegible] entenados [illegible]
[illegible] mugeres [illegible]
[illegible] del grado [illegible] realmente
[illegible] ocasion [illegible]
[illegible] yglesia de [illegible]
[illegible] ninguno [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] vireu [illegible]
[illegible]
[illegible] particular [illegible]
[illegible] dotor [illegible]
[illegible]
[illegible] que es la verdad [illegible]
[illegible] juramento [illegible]
[illegible]
[illegible]

El doctor [illegible]

[illegible] notario [illegible]

108

[illegible] Juan Fernandez [illegible] presentado [illegible]

[illegible]

[illegible] Juan Fernandez [illegible] presentado por el dicho [illegible]

[illegible] segund [illegible]

[illegible] testigo [illegible]

[illegible] la verdad [illegible] juramento [illegible]

[illegible] que le fueron hechas

Borja

Estevan de [illegible]
notario y scrivano

[illegible] testigo [illegible] de medina [illegible]

[illegible] de sant Nicolas [illegible]

[illegible] juramento [illegible]

[illegible]

en. 22. de abril. 586.
dio fee el [illegible] 6
[illegible]
do [illegible]
di a [illegible]
[illegible] 4 [illegible]
[illegible]



[illegible] a esta pregunta [illegible] de tener [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] castellano [illegible]
[illegible] que sabe [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible] podra [illegible]
[illegible] sabe [illegible]
[illegible]
[illegible] recibido [illegible]
[illegible]
[illegible] no a sido [illegible]
[illegible]
[illegible] no lo sabe [illegible]
[illegible]
dixo que [illegible]
de [illegible]
[illegible] no a [illegible] la sufiçiençia
[illegible]
[illegible] juramento que hizo [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Juan de [illegible]

doctor
Luis de Medina

105

XX [illegible]

[illegible]

El lic. Montalvo

Juan de Calá[illegible]
notario publico

En la camara rectoral del dicho collegio lunes veinte e quatro de mayo de mill e q[uinient]os i setenta e seis años ante el dicho s[eño]r dotor [illegible] gonçalez [illegible] que a [illegible] de la facultad [illegible] ordinario y [illegible] de la tarde para [illegible] i dado [illegible] de la tarde [illegible] el s[eño]r dotor [illegible] gonçalez [illegible] i dotor [illegible] quero, i dotor [illegible] i [illegible] consiliarios e vista por ellos la dicha informacion [illegible] i mandaron poner e di otro [illegible] dias [illegible] mandaron [illegible] vacando el [illegible] i [illegible] vacando [illegible]

[illegible] Fernando [illegible]
Rodrigo [illegible]

2 [illegible] los dichos edictos dieron en forma

En Sevilla en el general mayor del dho colle
gio a veinte e seis de março de mill e quinientos y setenta
e seis años presidiendo el señor doctor guarnjo y
estando presentes el dho señor doctor galvez Rector
el dho Juan fernandes de cordova Respondio
en forma en la facultad de theologia y
Respondio a los argumentos y Replicatos de los
que le arguyeron en la dha facultad —

Passo ante mi — Gaspar de marcos
notario apostolico

despues de lo suso dho en la camara Rectoral
del dho collegio a veinte e siete de março de mill e quinientos
y setenta e seis años ante los señores Rector consiliarios siendo
presente el señor doctor guarnjo cathedratico de prima de theologia se asig
naron puntos en forma al dho Juan fernandez de cordova
de los libros de las sentencias — prima lectio in primo sententia
rum, distinctione nona — secunda, in tertio, distinctione vigesima
tertia —

ante mi — Hernando de Coria
notario y secretario

En seis [illegible] de março de mill e
quinientos y setenta e seis dio fee gaspar marcos bedel
que fixo los dichos edictos en los lugares publicos en tre e
siete deste março a los ocho de la mañana

ante mi — Hernando de Coria
notario y secretario

898

v. despues de lo suso dicho En la camara Rectoral
de este dicho collegio en este dia viernes despues de medio dia
[illegible] de Marzo de mill e [illegible] entregaron [illegible]
Juan [illegible] Varonelles [illegible] i claustro de theologos para el
examen secreto de el dicho Juan fernandez de cordoua en la
forma siguiente

El señor doctor M. de galues Rector

D. Cumel
D. Calero
D. Fuentes
D. Negron
D. Romo
D. Farfan
D. Cruz
D. fray francisco de leon

D. Herrera
D. isidro de gueuara
D. Vergara
D. Catano
D. fray francisco Suarez
D. Medina
D. Ferrer

Juan fernandez de cordoua — D. guarijo padrino

[illegible] se quedaron para la primera lection duro poco
mas o menos de media ora, i despues en las [illegible] i argumentos
duro como hora i media poco mas o menos i despues desto
se salio el dicho Juan fernandez de cordoua de la dicha camara [illegible]
el dicho secreto [illegible] del dicho señor Rector [illegible] i alor de mas
de los doctores i padrino siendo letras A. R. se le [illegible] señor Rector
que pues votassen conforme al estatuto sobre la approbacion
o Reprobacion del dicho Juan fernandez de cordoua para el dicho grado
de licenciado en sancta theologia que pretende i todos votaron
i Regulados los votos tubo diez i siete letras. A. A. A. A. A.
A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos [illegible]
nemine discrepante lo aprobaron. i luego el dicho señor [illegible]
les propuso [illegible] fieles [illegible] del dicho Juan fernandez
de cordoua i por todos [illegible] no se le [illegible]
lo qual [illegible] luego [illegible] del dicho Juan fernandez de cordoua
[illegible], Juan, ora, i [illegible] Vala

[illegible] Bonifaz [illegible] fernandez de cordoua
notario [illegible]

V E despues de lo susodicho en la camara rrectoral
del dicho collegio sabbado veinte e nueve de março de
mill e quinientos i sesenta e seis años ante los señores rrector i consi-
liarios parescio el dicho Juan fernandez de cordoua i
[illegible] venido el termino de los edictos en tal manera que si
dentro de el pareciere alguno otro mas antiguo i que le
[illegible] como se gradua de licenciado dentro de el
[illegible] pido de agora para entonces i de entonces
[illegible] para agora adelante le cedia
[illegible] la antiguedad como si fuese graduado pri-
mero que el i juro in verbo sacerdotis de lo assi a-
[illegible] agora i en todo tiempo i [illegible]
[illegible] el juramento los estatutos de la universi-
dad disponen

J. fernandez   Esteuan de [illegible]
notario i secretario

V E despues de lo susodicho en el general mayor
del dicho collegio en este dia sabbado veinte e nueve de
março de mill e quinientos i sesenta e seis años se-
iendo a las nueve de la mañana [illegible] estando
ai presentes el dicho señor doctor melchior de [illegible] rrector
[illegible] el dicho bachiller Juan fernandez de cordoua [illegible]
[illegible] el dicho grado de licenciado
[illegible] el dicho señor doctor francisco [illegible]
[illegible] theologia i el dicho señor [illegible] collo-
tate apostolica [illegible]
[illegible] maestro de ceremonias
i gaspar marco i diego [illegible] quemada bedeles i otros

Paso ante mi   Esteuan de [illegible]
notario i secretario

eei.

al grado de doctor en s. theologia

En Sevilla en la camara Rectoral del muy insigne collegio de sancta maria de Jesus studio general e universidad de Sevilla sabbado diez e nueve de março de mill e quinientos i ochenta e seis años ante los muy illes. ss. doctor melchior de salas Rector, i doctor quero i doctor Romo consiliarios, parescio el dicho licenciado Juan fernandez de cordoua presbitero natural de cordoua e se presento para doctor en sancta theologia, i les pidio e supplico admitiessen su presentacion e se la mandasen hazer sus diligencias, i los dichos ss. admitieron su presentacion i que haga sus diligencias ante el secretario desta universidad —

j tresst ... fernando de cordoua
notario i secretario

i hizo las diligencias el licenciado Juan fernandez de cordoua hizo son los siguientes

+

+ºº Aly a primº de abril de myll e qºs e ochenta e seis
años el dho licdº Juº Fernandez de Cordova para mas provº
e Ladja Dabon. al licdº luis simon presvitero ad
ministrador de el mº de las Recogidas de la cibdad
del qual fue rrecº juramº e lo hizo in verbo
sacerdotis. So cargo del qual prometio de dezir
verdad e siendo preguntado por el tenor [illegible]
al dho licdº Juº Fz de cordova dixo que lo conoce
al qual despues que le trata e comunica de dos años
sus padres son de buena vida e fama [illegible]
tumbre e los tiene por [illegible] e a oydo e tenido por
legitimo de legitimo matrimonio e sabe que el suso
dho no es infame de hecho ni de derecho ni de las
personas [illegible] condenados [illegible] de
[illegible] grave [illegible]
quemado ni penitenciado ni reconciliado por e
[illegible] de la ynquisicion. [illegible]
[illegible] porque publicamente [illegible]
+ºº Porque [illegible] a oydo e tenido asimesmo
e por tal le tiene e a avido [illegible] fee catolica
[illegible] siempre [illegible] de la fee catolica yglesia de
[illegible]
Roma e que agora ni en tiempo alguno no a sido avido
ni tenido por sospechoso en negocios tocantes
a la fee e [illegible] es la verdad para el juramº
[illegible] de hedad de quarenta e [illegible] años poco
mas o menos e que no le toca ninguna de las generales
[illegible] fueron [illegible]
[illegible] so [illegible]

[illegible] Fernandez [illegible]
[illegible]

[illegible] luis simon

100

En sevilla el dicho dia mes e año susodicho el dicho solicitador
juan fernandez de cordova presento por testigo a
fernan sanchez de la barrera vecino de esta ciudad
de sevilla a la collacion de san bartolome del qual
fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado
dixo que este testigo conoce al dicho solicitador juan fernandez de
cordova que lo presenta por testigo de diez años a esta parte de
trato e conversacion e sabe que el susodicho es cristiano viejo
y persona de buena vida fama e costumbres e que es
avido e tenido por hijo legitimo de legitimo matrimonio
e que no es ynfame ni es hijo ni nieto de las
personas proibidas ni de ninguna manera en su
persona delito alguno grave e que no es hijo de que-
mado ni de reconciliado ni penitenciado por
el santo oficio de la ynquisicion y esto lo sabe este
testigo porque si cosa alguna de esto tuviera avido
tenido e nunca a visto ni oydo dezir cosa en contrario
e que este testigo a entendido e sabe que el susodicho ser pre-
lado(?) en la santa fe catolica y en la union de
la santa yglesia de Roma e que agora ni en
tiempo alguno no a sido avido ni tenido por sospe-
choso ni condenado contra la fe e que esta es
la verdad para el juramento que hizo e que es de edad
de mas de cinquenta e seis años e que no le
toca ninguna de las preguntas generales e
declaro ... e firmolo

Fernando

Fernando de ... notario apostolico

En sevilla el dicho dia mes e año susodicho el dicho solicitador
juan fernandez de cordova presento por testigo
a christoval martin albeniz(?) juan de leon presvi-
tero vecino de esta ciudad a la collacion de san salvador(?)
del qual fue recibido juramento en forma de derecho
... so cargo del qual ...

E luego siendo preguntado por el tenor del auto
susodicho a pedimiento del dicho licenciado Juan Fernandez de Cardona
para el grado de licenciado en teulugia del susodicho
que el se la firmava e firmo ratifico e rratifica e
ratifico e rratificava lo que dixo lo dezia por
su dicho e dispusision en esta causa e que es la
verdad para el juramento que hizo e firmolo

J. Ponce

Fernando de [illegible] capellan notario

En Sevilla en nueve dias del mes de [illegible] año dicho el dicho licenciado Juan
Fernandez de Cordova presento por testigo para la dicha razon al
doctor Juan Rodriguez Calero cura del sagrario de la santa
yglesia de esta ciudad del qual fue rescibido juramento en forma de derecho
so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo
preguntado por el tenor del auto susodicho a pedimiento del
dicho licenciado Juan Fernandez de Cordova para el grado de
licenciado en teulugia del susodicho que el se la firmava
e firmo ratifico e rratifica e ratificava lo que
de nuevo lo dezia por su dicho e dispusision
en esta causa e que es la verdad por
el juramento que hizo e firmolo

Fernando de [illegible] notario

El doctor Calero

En Sevilla este dicho dia mes e año dicho el dicho licenciado Juan
Fernandez de Cordova presento por testigo para la dicha razon
al licenciado Francisco de Morales cura del sagrario de esta
santa yglesia de esta ciudad del qual rescibio juramento en forma de derecho
so cargo del qual pro-
metio de dezir verdad e siendo preguntado por el
tenor del auto susodicho a pedimiento del dicho licenciado [illegible]

de cordova para el grado de li[illegible] [illegible]
del suso dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] disposision [illegible]
esta [illegible] para [illegible]

Pº fernandez de alava
notario i secretario

En nueve dias del mes de abril de mil e quinientos y [illegible]
[illegible] el dicho licenciado Juan Fernandez de Cordova [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Juan Fernandez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] licenciado Juan Fernandez de Cordova [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pº fernandez de alava
notario i secretario

[illegible]

V. En la camara Rectoral del dicho collegio a cinco de
abril de mill e quinientos y diez entre seis y siete cerca de las siete horas
del Relox despues de medio dia aviendo dado ante mi el secretario marco el de
los actos de los de las facultades y a si a los seis de la tarde siguiendo
ai presentes los señores doctor galvez doctor quero doctor Romo
Doctor donger moctezuma [illegible] consiliarios, fue leida la dicha informacion
[illegible] por ellos la dieron por bos y mandaron poner
el dicho secretario de [illegible] y assi lo mandaron

[illegible] Pero Hernandez de [illegible]
notario secretario

Y los dichos [illegible] se dieron luego [illegible]

Y despues de lo sussodicho en la camara Rectoral del
dicho collegio lunes seis de abril de mill e quinientos y diez entre [illegible]
ante los señores Rector consiliarios y ante mi el dicho secretario parescio
el licenciado don Juan fernandez de cordoua y Refirio el [illegible] de los
[illegible] numero que si dentro de el se presentare
algun licenciado mas antiguo en Theologia y se le prefiriere
graduando se dentro del termino el statuto dispone de
agora [illegible] para adelante [illegible] la antiguedad
[illegible] doctor [illegible] y assi Refiriere como se [illegible]
te [illegible] graduado de doctor en Theologia ante [illegible]
[illegible] de lo assi aver por firme agora en todo tiempo
y assi [illegible]

passo ante mi [illegible] Pero Hernandez de [illegible]
notario secretario

Y despues de lo sussodicho en el claustro baxo del dicho collegio en este
dicho dia lunes seis de abril de mill e quinientos y diez se juntaron
el señor Rector, la universidad de doctores y maestros [illegible]

El doctor amigo del dicho Juan fernandez de cordoua, es a saber el s[eño]r doctor melchior de galuez

D. camel
D. ferrera
D. isidro de queua
D. perea
D. calero
D. martinez
D. cataño
D. negron
D. fuentes
D. frai fernando suarez
D. Romo
D. acoca
D. fr. fern
D. frai pedro de la cruz
D. tristan
D. medina
D. guiral
D. ferrer
D. monardes
D. laca
D. indino
D. vidal
D. valdes
D. verdugo
D. juan rodriguez
D. fernando
D. bejarano
D. muños
D. castellon
D. luna

D. p[edr]o r[odrigue]z cid
D. valdiuia alcalde de la real audiencia
D. alfaro fiscal
D. juan sanchez
D. hojeda
D. maria
D. gomez perez
D. Reies de leon
D. cerezo
D. diego jorge
D. quero
D. melgar
D. suarez de la puente
D. castañeda
D. segura alfaro
D. s[an] m[ar]tin de flores
D. ximenez
D. g[onzal]o vaz
D. urban perez
D. guillen
D. queuedo
D. ponce
D. ocampo
D. quadro
D. suarez de castilla
D. colombres
D. don geronimo
D. quesada
D. don fernando de frias
maestro Ribera
m. gonzalez
m. ju[an] sanchez
m. carauajal
m. burgos
m. pero agustin
m. aunon
m. cerrera
m. leon

Juan fernandez de cordoua. Doctor frai miguel rodriguez padrino.

Y estando juntos el dicho s[eño]r Rector propuso una question theologica probe tenens parte, y luego respondio a ella el dicho Juan fernandez de cordoua, y luego arguieron dos en la dicha facultad, y luego se dio el vexamen. Y luego despues desto seria a las seis de la tarde poco mas o menos deste dicho dia lunes seis de abril de mill e quinientos i ochenta e seis años el dicho Juan fer,

nandes de cordoua en oracion latina y pidio al
dicho señor Rector el dicho grado de doctor en la santa theologia, i el dicho
señor Rector, auctoritate apostolica et Regia fungendo io ecollo
conforme a el dicho Juan fernandes de cordoua el grado de doctor
en la santa Theologia, testigos don fernando enriques de Ribera
marques de tarifa, i el licenciado Rodrigo velazques oidor de
Seuilla y don luis tello de eraso collegial i otros

Pedro Bonterni

Esteuan de Paz
notario y scriuano

En Seuilla a veinte e dos de abril de mill e quinientos i ochenta e seis
años dio fee gaspar marco bedel que fixo los edictos
para el dicho doctoramiento del dicho Juan fernandes de cordoua en
seis de abril a las quatro de la tarde

Juan Esteuan de Paz
notario y scriuano

+ Expte. Nº 586

Licenciam.to en. 28. de abril 1586. magisterio, en 15. de mayo 1586.

Proceso sobre los grados de licen.do e maestro en artes i philosophia de gxr.mo de Ortega Cumel n.al de granada

[signature]

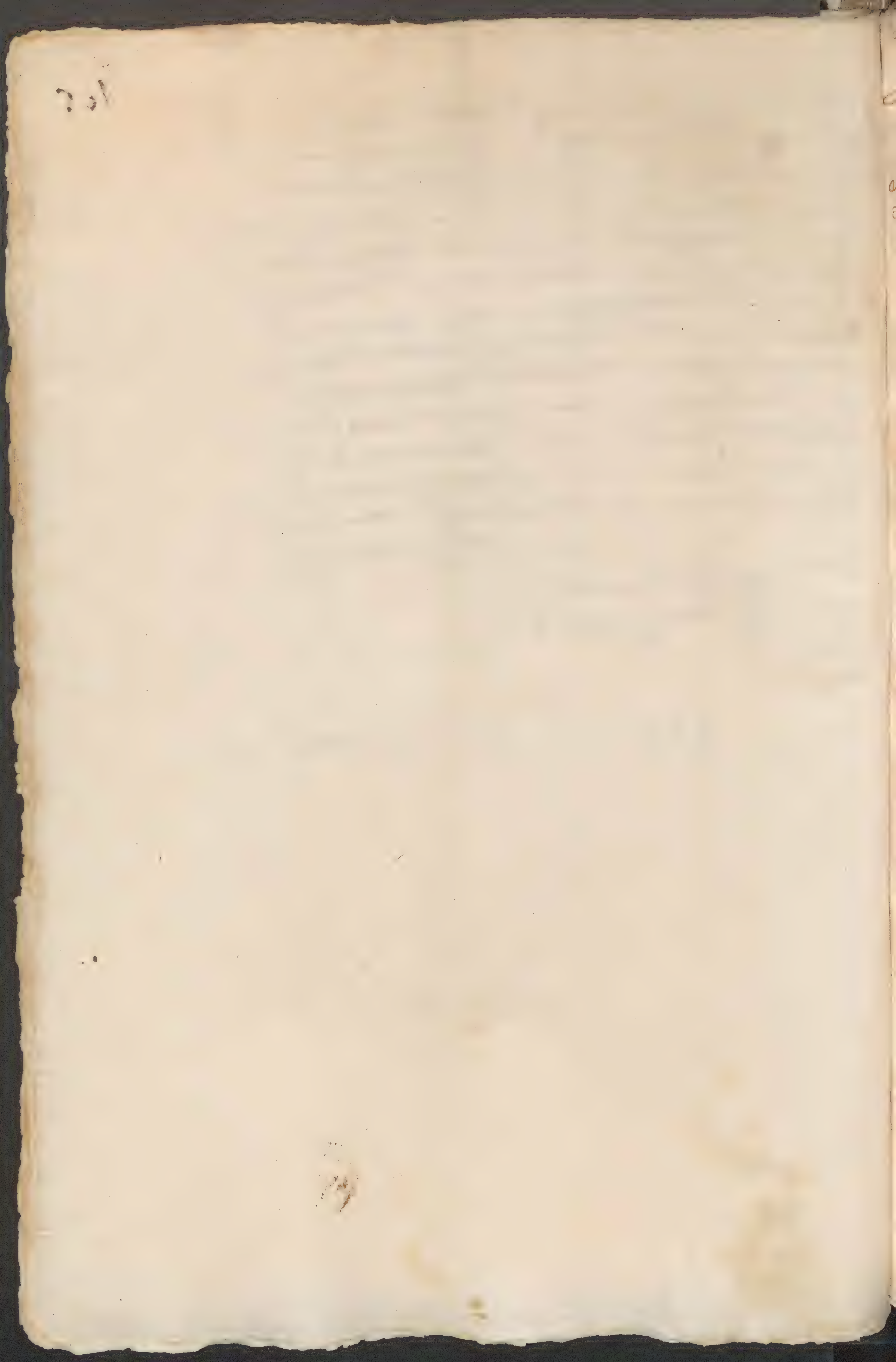
ıı3ıı

+

R.^or En la camara rectoral del muy insigne collegio de sancta
maria de jesus, studio general y universidad de sevilla a treze
de abril de mill e quinientos i ochenta e seis años ante los señores Rector
i consiliarios i ante mi el secretario infrascripto parescio
el bachiller geronimo de ortega cuyo natural de granada i dixo que
para licenciado en artes i philosophia i pidio que se le resciviesse
su presentacion que estava presto de hazer sus diligencias
e hizo demostracion del titulo de bachiller en artes que passo
ante mi el secretario infrascripto, por el qual constava
que el dicho geronimo de ortega cuyo natural rescibio el grado de
bachiller en artes i philosophia por esta universidad
en veinte e nueve de junio de mill e quinientos i ochenta
e dos años — i los dichos señores rescibieron su presentacion
i hagan sus diligencias ante el secretario —

Fernando de Diaz
notario i secretario

Y las diligencias que hizo son las siguientes



En 13 de abril 1586 ... [illegible]
... [illegible] ...
[illegible]

... [illegible] 19 de mayo 1582 ... [illegible]

[illegible] ... natural de granada ... [illegible]
... [illegible] testigo ... [illegible]
... [illegible] ... jurado en forma ... [illegible]
... [illegible] ... sabe que ... [illegible]
... [illegible] ... porque lo a visto ... [illegible]
... [illegible] ... que es la verdad ... [illegible]
... [illegible] ... y firmolo ...

Fernan ... [illegible]
notario ... [illegible]

En el dicho dia mes y año dicho ... [illegible]
... [illegible] testigo ... [illegible] ... el qual
... [illegible] juramento en forma ... [illegible]
... [illegible] ... la verdad ... [illegible]
... [illegible] ... sabe que ... [illegible]
... [illegible] ... porque lo a visto ... [illegible]

63

~~que aviendo venido por q[ue] [illegible] a [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] que [illegible] la verdad por el juramento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]~~

[illegible] de la Rocha

Fernando de Arce
notario i secretario

Y en la camara rectoral del d[ic]ho collegio miercoles diez i seis dias del mes de abril de mill e q[uinient]os i ochenta i seis [illegible] dadas las siete de la mañana [illegible] los d[ic]hos consiliarios vieron [illegible] i [illegible] por bot[o]s i [illegible] [illegible] de los d[ic]hos cont[ra]rios de [illegible] dios, i dio fee Diego R[odrígue]z de Torquemada que [illegible] del dean de la [illegible] a valor siete de la mañana —

Fernando de Arce
notario i secretario

Y los d[ic]hos s[eñore]s d[ic]hos fe dieron en [illegible]

En [illegible] [illegible] de abril dio fee Gaspar Marco bedel [illegible] los d[ic]hos en los lugares [illegible] en diez i seis de abril [illegible] alas dos de la tarde.

test[igo] Fernando de Arce
notario i secretario

en 22 de abril 1586 dio fee [illegible] Marco [illegible] [illegible] de abril [illegible] 2 de la tarde

Regencia

En el general mayor de este dicho collegio a veinte e tres de abril de mill e quinientos i ochenta i seis años presidiendo el señor doctor guarijo i estando ai presente el dicho señor Rector, el dicho bachiller geronimo de ortega carmel, Regitio en forma en la facultad de phylosophia i respondio al argumentador i Replicaron catedraticos dedos que la requieron en la dicha facultad –

paso ante mi gaspar marcos notario apostolico

Regencia En la camara Rectoral del dicho collegio a veinte e cinco de abril de mill e quinientos i ochenta e seis años a la ora a las siete de la mañana polo mas o menos ante los señores Rector i consiliarios se asignaron para la dicha regencia al dicho geronimo de ortega carmel dos lecciones, in primo libro de generatione que fueron animal actio, in primo libro de generatione et corruptione capitulo quarto i segunda in predicabilibus caput de differentiis. – [signature]

teucarillo [illegible]

notario i [illegible]

Despues de lo suso dicho en la camara Rectoral del dicho collegio, despues de ano pasado, sabbado veinte e seis de abril de mill e quinientos i ochenta e seis años se juntaron el dicho señor Rector i el claustro de la facultad de artistas, e al examen secreto del dicho geronimo de ortega

147

Cumel En la forma siguiente

El sr. doctor martin de galvez Rector

D. Andino — D. Daça
m. Ribera — D. Vidal
m. Gs — D. Xerez
m. Juan Smits — D. Valdes
D. Bejarano — D. Franco
m. Carauajal — m. Artaso
m. Burgos — m. Cruz
m. Sagustin — m. Leon

fr. geronimo de ortega cumel — D. guarijo padrino —

Fue se que dixeron primero al primero lection que duro como tres quartos de ora poco mas o menos i despues passaron los argumentos que duro como una ora poco mas o menos, i despues se salieron de la sala [illegible] de ella los dichos fr. geronimo de ortega cumel i doctor guarijo padrino, y el dicho secretario dio a cada uno de los dichos señores examinadores por mandado del dicho sr. Rector sendas letras A. R. i el dicho sr. Rector les propuso votassen sobre la approbacion o reprobacion del dicho fr. geronimo de ortega cumel para el dicho grado de licenciado en artes que pretende i assi votaron i depusieron sus votos todos diez i seis letras. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. todos ellos que unanimiter nemine discrepante lo approbaron para el dicho grado. i luego el dicho sr. Rector les propuso si se le daria penitencia al dicho fr. geronimo de ortega cumel, y a todos les parescio que no se le diese penitencia lo qual fue luego notificado al dicho fr. geronimo de ortega cumel.

[illegible] Fernandez [illegible]
notario i secretario

Y En la camara Rectoral del dho collegio lunes
veinte e ocho de abril de mill e q[uinient]os i ochenta e seis
años ante los ss. R[ect]or y consiliarios el dho ger[oni]mo de
ortega cumel se dio la antiguedad en el grado de
licenciamiento en artes a[ntoni]o de valderrama n[atur]al de
v[illa] [illegible] q[ue] se le ha preferido en tal manera le graduaron
dos reces [illegible] dentro del t[ermi]no q[ue] el estatuto dis-
pone desde agora para entonces y de aqui adelante
le cedia e cedio la antiguedad en el dho grado como si
actualm[en]te fuesse graduado de licen[cia]do en artes
primero q[ue] el, i juro a dios i a la cruz en forma de
derecho de lo assi guardar e aver por firme agora
i en todo tiempo — i assi mismo presto el jura-
mento q[ue] los estatutos [illegible] dispone[n]

[illegible] Estevan de Olaiz
notario secret[ari]o

Y En el general mayor de dho colleg[io] en [illegible] dia
feria a las nueve de la mañana un poco mas o menos
el s[eño]r do[ctor] [illegible] Rector, dio e collo
en forma el grado de licen[cia]do en artes i [illegible]
[illegible] al dho ger[oni]mo de ortega cumel auctoritate
ap[ostoli]ca et Regia [illegible] t[estig]os gaspar marcos
diego R[odrigue]z torquemada [illegible] gaspar
de los olivos v[ecin]os de [illegible] licen[cia]do [illegible]

[illegible] ante mi Estevan de Olaiz
notario secret[ari]o

8

a el grado de maestro en artes del
br. Gerónimo de Ortega cumel

110

[illegible]

El Maestro Hyeronimo de ortega Camel clerigo de corona y grador cappellan de la iglia de S. Vicente de esta ciudad digo. que por quanto yo presente ante Steban de Roxas secretario. ~~en~~ la fee de mi edad al tiempo que me uve de graduar de Maestro. en esta universidad de Sevilla. para que constase tener la edad que para Recibir el tal grado se requiere. y al presente tengo necessidad de sacar un testimonio o traslado de ella para presentarlo ante V.m. para que se conste que tengo edad legitima para ser ordenado de epistola

Por tanto a V.m. pido y suppco. mande se me de un conpulsorio para el dho secretº. Steban de Roxas. para que de y exhiba el dho testimonio o traslado en forma que haga fee.

Para lo qual el offº. de V.m. imploro e pido justiª. &c.

El Mº. Hyerm
de ortega Camel

El lic.do Rodrigo de Leziñana canonigo de la santa y-
glesia de Sevilla y juez general en ella y su arçob.°
[illegible] m.e [illegible] de [illegible]
[illegible] de la [illegible] de la yglesia
[illegible] so pena de ex.on mayor
[illegible] obed.a [illegible]
[illegible] el [illegible] numero siguiente [illegible]
[illegible] con [illegible] m.s [illegible]
[illegible] de al maestro [illegible] de Ortega [illegible] nota-
rio [illegible] en forma de la fee
una fee autorizada [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
fecha a diez y siete [illegible] de mill e
quinientos [illegible]

El licen.do Leziñana

Hieronimo [illegible]
notario

En la camara rectoral de dho colleg.o a 1.o de mes de abril de mill e qui.os i ochenta e seis a.s ante los ss. R.or i consiliarios i ante mi el dho secret.o el dho li.do ger.mo de ortega sus mercedes p.a magistro en artes i philosofia, i pidio que le admitiesse su presentaz.on q estava presto de hazer sus dilig.s i p.to una fee de bautismo q es la sigue.

yo el maestro carvaxal cura q al presente soy de la yglesia del s.or san gil desta cidad de granada doy fee y verdadero testimonio como en la dicha yglesia ay un libro yntitulado libro de los baptismos y amonestaciones y velaciones desta yglesia del s.or san gil y en el dicho libro a sesenta y cinco fojas en los espaldos de la foxa la primera partida en su orden dize asi.

En primero de henero de 1565 años se bapti[zo] geronimo hijo de bi.me de ortega y de ysabel la rroxa su muger fueron sus padrinos fernando de santander y doña maria de la corte su muger y una firma de baxo q dize santiago q parece ser el cura y porque esto es por verdad di esta firmada de mi nonbre fecho en veynte y nueve dias de henero de ochenta y dos años

El maestro
carvajal

Y presentado los dhos ss. R.or i consiliarios admitieron su presentaz.on i q haga sus dilig.s ante el secret.o — ante mi Estevan de Cadiar
notario i secret.o

Ortega. 1.o de abril 1586 ante los ss. R.or i con[si]liarios se presento p.a magistro en artes

Las diligencias que hizo el d(oct)or geronimo de ortega ... son las sig(uien)tes

Tomo 1 [illegible] — 63 [illegible]

Gl^mo de ortega anmel

112

En [illegible] tres dias del mes de abril de
mill e quinientos e setenta e seis años el dho lic^do
y Gl^mo de ortega anmel [illegible] [illegible] p[ar]a
[illegible] a un honbre que se dixo por nombre atanasio de
azala mayordomo del s^or [illegible] de la contrata-
çion de esta ciudad [illegible] del qual se reçibio
juram^to en forma de dr^o so virtud del qual prometio
de dezir verdad e siendo preguntado [illegible]
no conosce al dho lic^do y Gl^mo de ortega anmel de [illegible]
quenta años de le aver tratado e conversado mucho
tiempo [illegible] y siendo le mostrada la dicha f[e]
[illegible] el maestro carauajal [illegible] que conosce
al dho m^o ~~[illegible]~~ carauajal cura de sant gil de
granada e [illegible] de la dicha firma por de
dho m^o carauajal por le aver visto firmar
muchas veces y de mas de esto sabe el dho
lic^do Gl^mo de ortega anmel sera de asi veynte e
dos años poco mas o menos y sabe que el susodicho
[illegible] buena vida [illegible] hombre
[illegible] hijo ligitimo de bartolome de ortega [illegible]
[illegible] [illegible] e por tal avido
y tenido [illegible] y [illegible] sabe [illegible]
[illegible] de la [illegible] y [illegible]
manera [illegible] de ser alguno grave que
[illegible] con [illegible]
do [illegible] penitenciado por el [illegible]
[illegible]
a su padre y sabe [illegible] por [illegible]
[illegible] avido y tenido [illegible]
[illegible] la verdad por el juramento que hizo e
que es de hedad de quarenta años [illegible]
[illegible] y que [illegible]
[illegible] vitoria [illegible]
[illegible]

Atanasio [illegible]

[illegible] notario [illegible]

541

+ En Sevilla en este dicho dia mes e
año susodicho el dicho [illegible] de ortega [illegible]
presento por testigo [illegible] en la dicha
[illegible] de [illegible]
maria vazquez [illegible] muger que fue de
[illegible] flores [illegible] vezina
en la collacion de sant salvador
[illegible] testigos [illegible]
qual [illegible] juramento en
forma de derecho e so virtud del qual
prometio de dezir verdad e siendo pr[eguntad]o
por el thenor [illegible] dixo
[illegible] sabe [illegible] cada
[illegible] que [illegible]
[illegible] en granada [illegible]
cartujo santiago [illegible]
de sant gil de granada [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
no firmo [illegible]

collegio

+

un mee

En Sevilla a cinco de mayo de mill e quinientos y
ochenta e seis años el dicho [illegible] d'ortega y melgarejo por
+ [illegible] Juan [illegible] presbitero vezino de malaga [illegible]
[illegible] del qual in verbo sacerdotis fue rescibido juramento en forma
de derecho so virtud del qual prometio de dezir
verdad e siendo preguntado dixo [illegible] conoce al
licenciado gaspar de ortega [illegible] de [illegible]
[illegible] e sabe [illegible] que es hombre de buena vida
e fama [illegible]
[illegible] tasso [illegible] que
[illegible] tal [illegible] que [illegible]
[illegible] por derecho [illegible]
[illegible] manzanares [illegible] de [illegible]
[illegible] de quemado [illegible]
[illegible] penitenciado por el [illegible]
[illegible] inquisicion [illegible]
[illegible]
[illegible] y esta es la verdad
por el juramento que hizo e que es de hedad de [illegible]
[illegible] años y que no le toca ninguna de las
[illegible] generales [illegible]

[illegible]

[illegible] Navarrete

Estevan de [illegible]
notario secretario

En seis de mayo de mill e quinientos e ochenta e seis años el dicho Gaspar de Vega [illegible] presentó por testigo para la dicha razón al bachiller [illegible] Pardo [illegible] el qual [illegible] juramento en forma de derecho [illegible] prometió de decir verdad [illegible] dixo que conoce al dicho Gaspar de Vega [illegible] de vista trato e comunicación [illegible] hombre de buena habilidad fama e costumbres y que es avido e tenido por hijo legítimo de legítimo matrimonio [illegible] limpia [illegible] linaje y por tal es avido e tenido [illegible] y no ha oído cosa en contrario y que esta es la verdad por el juramento que hizo [illegible] y que no le toca [illegible] y firmolo.

Hernando de Ortiz, notario y secretario [rubric] — El bachiller [illegible] de los Olivos [rubric]

En la cámara rectoral del dicho Collegio a diez de mayo de mill e quinientos y ochenta y seis años [illegible] Gaspar Marco de Vega [illegible] los deanes de las facultades [illegible] señor rector y conciliarios aviendo visto la dicha información la dieron por bastante y mandaron poner [illegible] con [illegible] de diez días. Y así lo proveyeron y mandaron.

Hernando de Ortiz, notario y secretario [rubric]

Y los dichos edictos se dieron en forma [rubric]

En 17 de mayo 1586 a los [illegible] aviendo dado fe [illegible] [illegible] los [illegible] consiliarios la dieron por [illegible] edictos [illegible] en [illegible] 1586 dio fe [illegible] mandaron [illegible] diez días [illegible]

En Sevilla a treze de mayo de mill e quis ochenta y seis años dio fee Diego de Torquemada bedel que fixo los dhos Edictos en los lugares solitos oy dho dia a las nueve de la mañana.

Estevan de Loaysa
notº ysecretº

En la camara Rectoral de el dho collegio jueves quinze de mayo de mill y quis y ochenta y seis años ante los señores Rector y consilliarios y ante mi el dho secretario paresçio el dho licendo Gmo de ortega y dixo que cedia e cedio la antiguedad en el grado de maestro en artes al licendo Pedro Vaca de Ramaya o otro qualquier licendo mas antiguo que se le prefiriere a este magisterio dentro del termº de los edictos e qual renunciava y renunçio en tanto que el dho Pedro Vaca de Ramaya o otro qualquier que se le prefiriere se graduen dentro del termº de el estatuto y en esta forma le cedia y cedio el antiguedad como si realmente fuesen graduados de maestros en artes antes que el y juro de tener por derecho de asi lo aver por firme agora y en todo tienpo. y asimesmo presto el solito juramento que los estatutos dis ponen y conforme a ellos se notefico.

Estevan de Loaysa
notº ysecretº

Decima nona de los usados que tuvo el claustro de este collegio en este dho dia jueves quinze de mayo de mill y quis y ochenta y seis años se juntaron el Rector y doctores y maestros del claustro de esta

111 Universidad se a formasiguiente
El s.or Doctor melchior de galue3. Rector

D. çumel.
D. herrera
D. ysidoro de cueva.
D. calero.
D. martine3.
D. cataño
D. negron.
D. Rios.
D. fray her.do suar3
D. Medina.
D. Romo
D. fray P.o de la cru3
D. bustan
D. salinas
D. fray fran.co de leon
D. fuentes.
D. ferrer
D. cado Va.

D. monardes.
D. medina.
D. Daça
D. andino
D. Vidal
D. Valdes
D. Verdugo.
D. Juan Ro
D. franco
D. vessarano
D. castellon
D. muño3
D. luna

D. Juansanche3
D. Ponce
D. hoseda
D. marin
D. quero
D. gome3 Per3
D. Reyes de leon
D. cere3o
D. xuarez de laquente
D. xuarez de castilla
D. aVñon.
D. santos de flores.
D. quiceen.
D. ocanpo.
D. nuñes Ximene3
D. queVedo.
D. Vrban pere3.
D. g.s Vasques.
D. colonbres.
D. don g.mo de Tovar
D. don fran.co de frias.

maestro Ribera
m. gonçales.
m. carauajal
m. Juansanche3
m. cru3
m. burgos.
m. Pedro augustin
m. Vargas.
m. herrera
m.o miguel de leon

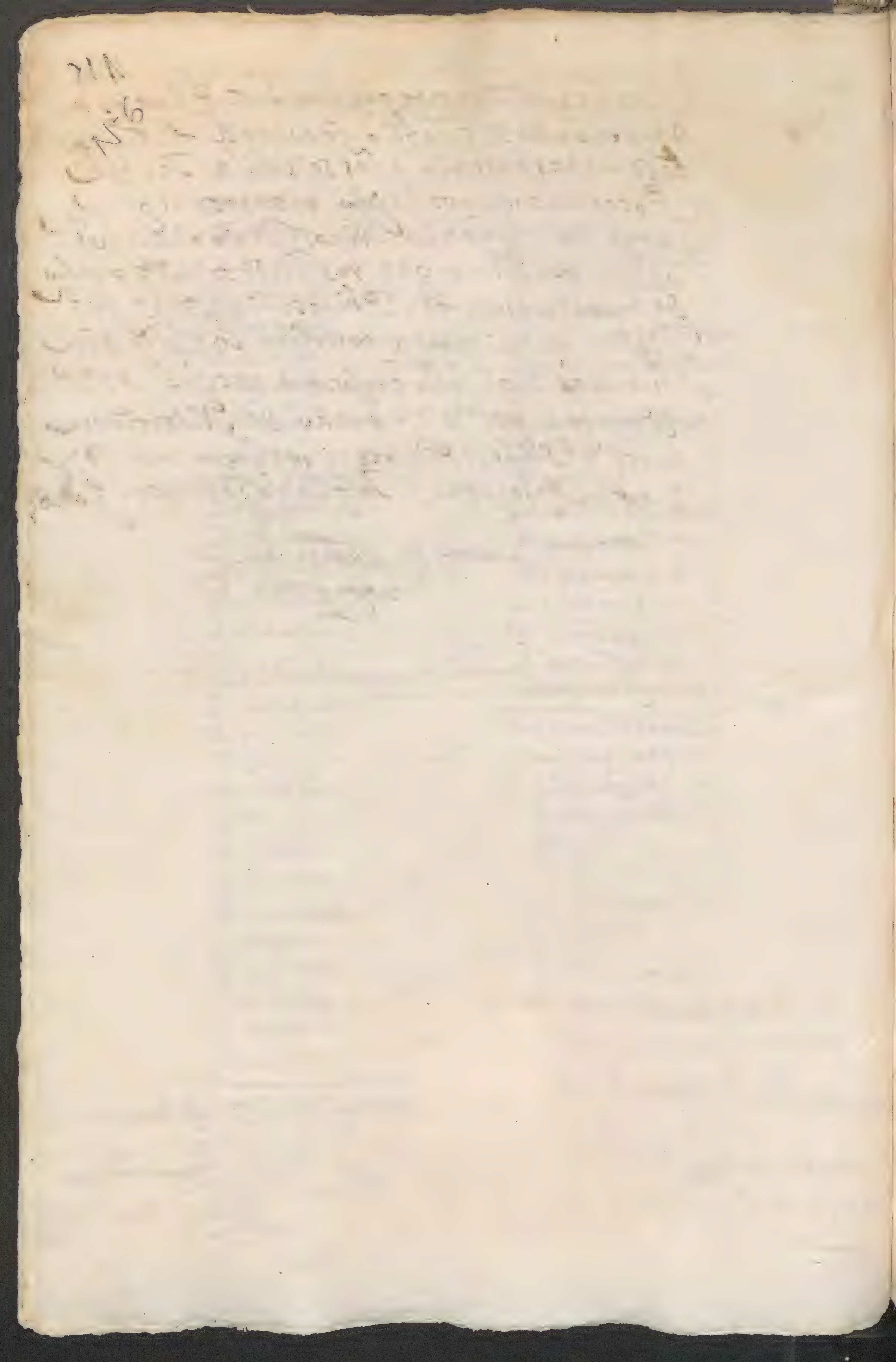
y g.mo de ortega çumel — Doctor guariso Padrino

luego el d.ho señor Rector Propuso vna question Philosofica y la ventilo Pro vtraque Parte. y luego respondio a ello

el dicho y Geronymo de Ortega Acumel. - E luego ar
guyeron dos S - a d[ic]ha facultad - E luego
despues desto seria a las seis de la tarde
poco mas o menos el dicho Geronymo de Ortega A
cumel en oracion latina pidio al d[ic]ho señor
Doctor Melchior Vegas Rector el d[ic]ho grado
de maestro en artes y Philosofia y el d[ic]ho señor
Rector autoritate apostolica et regia
fungens dio el collo en forma al d[ic]ho Geronymo
de Ortega Acumel el dicho grado de Maestro en
artes y Philosofia testigos Gaspar Mar[tine]z y
Diego Rodriguez Torquemada bedeles. y otros

el D[octo]r Juan Martinez [illegible]

Geronymo de Ortega Acumel



Expte N.º 7 416

+

licenciamiento en 7 de mayo 1586

magisterio en 13 de mayo 1586

Proceso sobre los grados de licen.do i magistro en artes i ph.ia de pedro de valderrama presbitero ñal de [illegible]

S.

Rojas

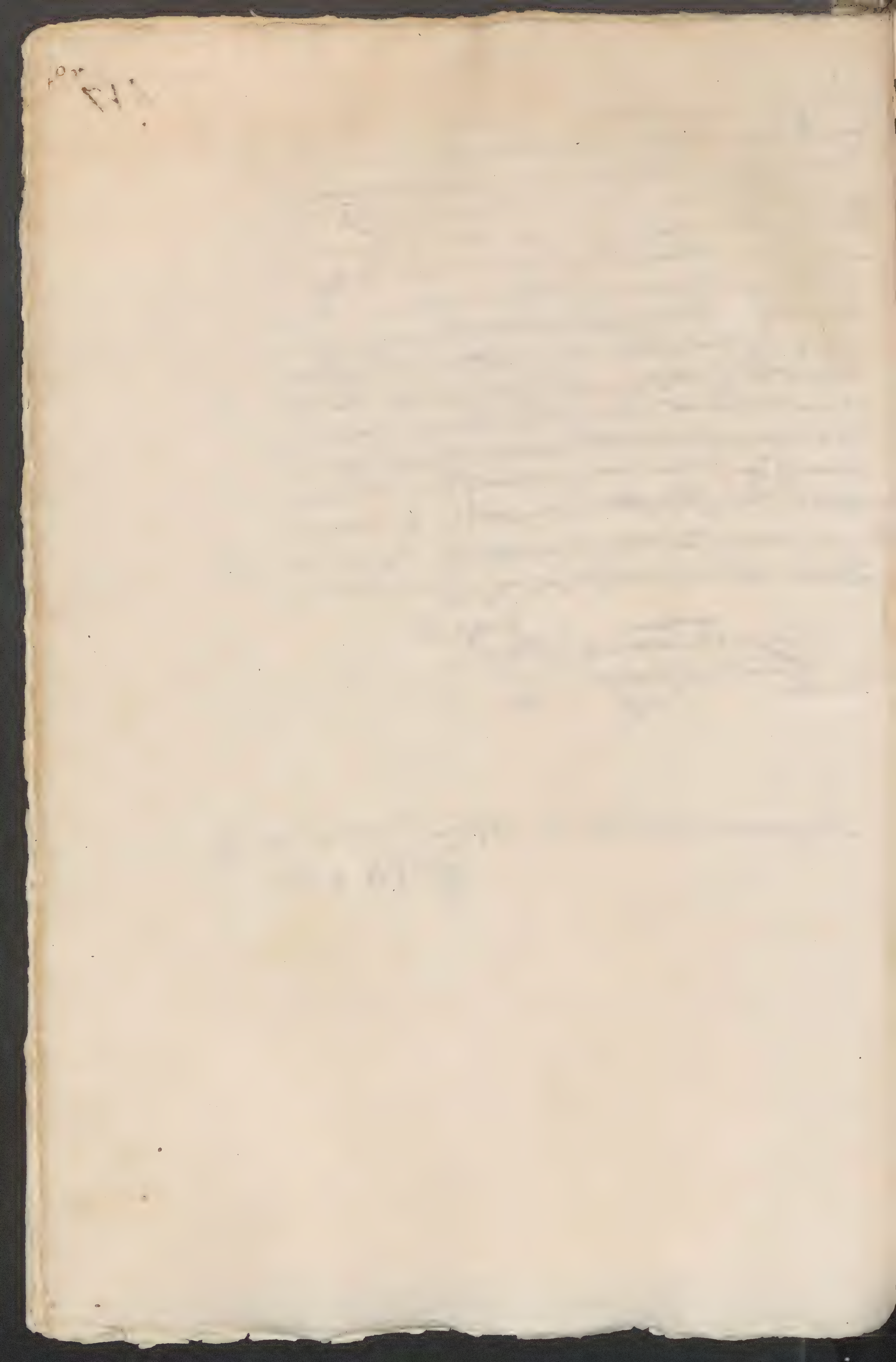
p.º de Valderrama

En la camara Rectoral del muy insigne colleg.º de
Santa Maria de Jesu, studio general y Universidad de Sevilla,
a veinte y dos de abril de mill y quis.os i ochenta y seis años ante
los s.res Retor y consiliarios i ante mi el secret.º de la dicha universi-
sidad infrascripto parescio pedro de valderrama na
presbitero nal de Ubeda stadiorum de sevilla i sexpres por
licen.do en artes i phylosofia i se prefirio a ger.mo de
ortega cymel q tan bien es presentado i a otro que
quiera menos antiguo, pidio q se le admitiesse su pre
gen.cia i prelacion, q estava presto de hazer sus dili
gencias - i dio fee que el dho p.º de Valderrama por
mi presencia rescibio el grado de b.er en artes por esta Uni
versidad en veinte i nueve de junio de mill y quis.os i setenta
i nueve a.º i q es mas antiguo q el dho ger.mo de ortega cymel

i los dhos s.res rescibieron su presentacion y prelacion y le
admitieron i q haga sus diligencias ante el secret.º

Huerta — Fernando de Aire
notario i secret.º

Las dilig.as que hizo el dho p.º de Valderrama son
las sig.tes



fr. agustin de so[illegible]
[illegible]

En sevi.a a diez i seis de abril de mill e quis.º [illegible]
e seis años el d.or p.º de balderrama pres.o por test.º
al m.º fr. agustin de soto mayor v.º de sev.a en la coll.on
de sant vicente, del qual in v.bo sacerdotis fue R.do
juram.to en forma de dr.º so cargo del qual prometio de dezir
verdad e siendo preg.do dixo que conosce al d.or p.º de balde
rrama de seis años a esta parte poco mas o menos de
trato e conversacion, i sabe que es persona de buena
vida e fama i costumbres i es hijo legitimo o legitimado
porque como a tal sabe que se le dio ordenes sacros i tiene
[illegible] por persona limpia i sin macula ni defecto
alguno por el qual no se le averigua para se poder or
denar i nunca ha sido ni es cosa en contr.º
i sabe que es [illegible] graduado en artes
e estudiado e pasado tambien los libros de la [illegible]
[illegible] aprendido la sufficiencia de [illegible]
letras [illegible] i esta es la verdad para el
juramento [illegible] tiene
i es de [illegible] años [illegible] de las preg.as gener.
[illegible] i lo firmo.

El M.tro fr. augustin de soto mayor [illegible]

[illegible] ante mi [illegible] notario i secret.o

burgos [illegible]
de [illegible]

En sevilla en [illegible] de dicho mes i año susodicho
el d.or p.º de balderrama pres.o por t.º en la d.a
razon al maestro benito de burgos v.º
de sevilla en la collacion de sant vincente
del qual in v.bo sacerdotis fue R.do juram.to
en forma de dr.º so cargo del qual prometio de
dezir verdad e siendo preg.do dixo que conoce al d.or
p.º de balderrama de doce años a esta parte poco mas o menos de
trato e conversacion i sabe que es persona de
buena vida e fama e costumbres, i le tiene por
hijo legitimo i por tal es avido i tenido, i a si mismo

tiene al dho susodicho por persona limpia e de limpia casta e generacion sin macula ni defecto alguno - ytem
que el susodicho se graduo de bachiller en artes e a estudiado e pasado e tenido libros de la dha facultad e no sabe ni a oido la suficiencia de sus letras i esta es la verdad so el juramento que fecho tiene i que es de hedad de [illegible] años i que no le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas e firmolo -

El maestro Benito [illegible] de Burgos

fernando de Oliver notario i secretario

Item en este dia el dho Pedro de Valderrama presento por testigo al maestro Geronimo de la Cruz [illegible] colegial del colegio de san [illegible] del qual [illegible] sacerdote recibio juramento segun forma del qual siendo preguntado dixo [illegible] que conoce al dho Pedro de Valderrama de [illegible] e sabe que el susodicho es persona de buena vida e fama i costumbres i le tiene por hijo legitimo [illegible] i limpio [illegible] sacerdote [illegible] informacion de [illegible] i nunca a visto [illegible]
i que entiende que el dho Pedro de Valderrama se graduo de bachiller en artes e a estudiado i pasado i a tenido libros de la dha facultad i no sabe [illegible] la suficiencia de sus letras i esta es la verdad so el juramento que fecho tiene i que es de hedad de [illegible] i nueve años e que no le tocan las generales que le fueron fechas e firmolo. va emendado [illegible]

El maestro Geronimo de la cruz

fernando de Oliver notario i secretario

En la camara rectoral del dho collegio a veinte i nueve de abril de mill e quinientos i [illegible] entre las seis [illegible] dio [illegible] gaspar marcos [illegible] el decano de la [illegible] a dicho dia a los siete de la mañana [illegible]

en [illegible]

La dha informacion i este dia dado los fiscales los señores Rector i consiliarios vieron la dha informacion y la dieron por buena y mandaron poner edictos con termino de seys dias

Jo. Estevan de Olaiz
notario i secretario

Y los dhos edictos se dieron en forma este dia

Y en fe de que en este dia dio fe gaspar marco bedel que fixo los dhos edictos en este dho dia a las nueve de la mañana.

Jo. Estevan de Olaiz
notario i secretario

+

En seis de el mes de abril de mill i seiscientos i ... en el general ... de el dicho collegio ... presidiendo el ... don ... Arguarijo i estando ... el ... don ... de Galue ... pedro de Valderrama ... en forma ... en ... de artes ... a los argumentos i replicas de los que arguieron en la dicha facultad

Paso ante mi ... Arguarijo rector

En la camara rectoral de el dicho collegio sabbado ... de mayo de mill i seiscientos i seis ... fueron asignados ... en forma a el dicho ... de Valderrama ... siguientes
... primo libro de generatione capite quinto
... de accidente

Antonio ... rector

... despues de lo susodicho en la dicha camara rectoral de el dicho collegio domingo quatro de maio de mill i seiscientos i seis ... rector i ...

famuetus de artistas por el examen secreto del dicho pedro de balderrama e galaber el ... siguiente

El señor doctor melchior de palacios Rector

D. medina — D. Laça
M. Ribera — D. Vidal
D. xerez — Mº gonçalez
D. Valdes — D. franco
M. Juº Sanchez — M. Cruz
D. Bejarano — M. Agustin
M. Carauajal — M. Leon
M. Burgos — M. Herrera
M. Vargas

pedro de Balderrama — doctor Higuera su padrino

I asi se quedaron en la primera lection dos ... en la segunda argumentos ... lo susodicho se salieron de la dicha camara el dicho pedro de balderrama, doctor Higuera su padrino. El dicho secretario por mandado del señor Rector dio a cada uno de los dichos señores examinadores sendas letras — A. R. — i el dicho señor Rector les ... sobre la approbacion o reprobacion del dicho pedro de balderrama ... del grado de licenciado en artes que pretendia i ... votaron ... regulados los votos todos dixo siete letras ... A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos ... nemine discrepante lo approbaron ... el dicho grado de licenciado en artes — I luego el dicho señor Rector ... el dicho pedro de balderrama ... ... tomar ... del maestro ... se le dio ... ... pedro de Balderrama

passo ante mi ... ... notario i secretario

En la camara rectoral del dho collegio miercoles
siete de mayo de mill e seiscientos i [illegible] entre seis y siete ante
los ss. Rtor i consiliarios i ante mi el dho secretario
parescio el dho xpoual de Valderrama i presto el solen
juramto que los estatutos desta universidad disponen

Passo ante mi
Esteuan de Olivas
notario secretario

E despues de lo suso dho en el general mayor del dho collegio
en este dia miercoles siete de mayo de mill e seiscientos y
onze [illegible] señalado [illegible] de la mañana [illegible]
[illegible] el dho s. doctor Melchior de
Morales estando ai presente el dho s. [illegible] en ora [illegible]
[illegible] Rector el dho xpoual de Valderrama [illegible] grado de licenciado en
[illegible] al dho s. [illegible] el dho s. Rtor auctoritate apostolica
artes y philosophia i el dho s. Rtor [illegible]
[illegible] se lo dio e collo [illegible] forma testigos don Jorge
de Regio [illegible] y don Diego de Portugal i el licdo [illegible] de
ortega [illegible] Velez de Escalante [illegible]

Passo ante mi
Esteuan de Olivas
notario secretario

125

Pa el grado de magtro en artes

En la camara Rectoral del dho collegio en este dia miercoles siete de mayo de mill e quinientos i ochenta i seis años, ante los sres Rector i consiliarios i ante mi el dho secretario parecio el dho licendo pedro de valderrama i se presento para maestro en artes i por hijo desta casa pidio le reçibiesen su presentacion que estava presto de hazer sus diligencias — i los dhos sres admitieron su presentacion i que haga sus diligencias ante el secretario

[illegible] [illegible] de Olaiz
no[tari]o i secretario

i las diligencias que hizo el dho p[edr]o de Valderrama son las sigtes

En Sevilla treze dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta y siete años en la audiencia del secreto paresçio el dicho licenciado Pedro de Valderrama y presentó por testigo a Juan Bautista Sanches clerigo que asiste en el monesterio de la villa de Utrera del qual fue reçebido juramento en forma de derecho e prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo ques de hedad de çinquenta años poco mas o menos e que conoçe al dicho licenciado Pedro de Valderrama de veinte años a esta parte de trato y conversaçion y sabe quel suso dicho es persona de buena vida y fama y costumbres y que es hijo legitimo de Juan de Valderrama y de Teresa Ximenez su muger y los tiene por buenos cristianos viejos y limpios y que por tales son avidos y tenidos y comunmente reputados y que en el dicho licenciado no concurre ninguna falta ni defeto alguno y que no es descendiente de quemados ni reconçiliados ni penitençiados por el santo offiçio de la Inquisiçion y que lo sabe porque le conoçe como dicho tiene e que esta es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre y dixo que no le toca ninguna de las generales de la ley y que es de hedad de treynta y çinco años. Paso ante mi ... lo que le fue encargado ...

Bartolome Sanchez (rubric)

Fernando Gil notario del secreto (rubric)

1º testigo. En Sevilla a catorze de mayo de mill e quinientos i ochenta e seis años el dicho Pedro de Balderrama presentó por testigo en la dicha Razon a un onbre que se dixo llamar Antonio de Colombres natural de [illegible] i vecino de Sevilla en la collación de San Salvador al al nombre del qual fue rescibido juramento segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho licenciado Pedro de Valderrama de mas de [illegible] años a esta parte de trato i conversacion i sabe que el dicho es persona de buena vida e fama i costumbres i que es hijo ligitimo de Benito de Balderrama i de Teresa Ximenez sus padres i por tal avido y tenido i que no es infame por sí ni por ninguno de los [illegible] prohibidos [illegible] ni concurre en su persona defecto ninguno i es hijo ni nieto de quemado ni reconciliado [illegible] de la inquisicion i esto lo sabe este testigo porque le conosce i [illegible] padres i tiene noticia de [illegible] que pasado i es lo que save i es la verdad por el juramento que hizo i que es de hedad de quarenta años poco mas o menos [illegible] de las preguntas generales [illegible] [illegible] el dicho [illegible] Baltasar de [illegible]

Antonio de Colombres

[illegible] testigo Eduardo Dias notario i secretario

2º testigo. En Sevilla [illegible] el dicho licenciado Pedro de Balderrama presentó por testigo en la dicha Razon a un onbre que se dixo llamar don Rodrigo Suarez natural de Badajoz estante en Sevilla del qual fue rescibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo preguntado dixo que este testigo conoze al dicho Pedro de Balderrama de siete meses a esta parte poco mas o menos de trato e conversacion e sabe que el dicho es persona de buena vida e fama e costumbres i que es hijo ligitimo de Benito de Balderrama i Teresa Ximenez sus padres i este testigo los tiene por tal avido e tenido e que no es infame por sí ni por ninguno de los [illegible] prohibidos ni concurre en su persona defecto ninguno e es hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni reconciliado por el Santo Oficio de la inquisicion i esto lo sabe este testigo porque le conosce i tiene noticia de [illegible] pasado i es la verdad por el juramento [illegible] i que es de hedad de treinta [illegible] [illegible] de las preguntas generales [illegible]

don Rodrigo Suarez Romero

[illegible] testigo Eduardo Dias notario i secretario

En el dicho dia jueves quinze de majo de mill e quinientos i sesenta e seis años el dicho licenciado
Pedro de Valderrama presentó por testigo a el bachiller Gaspar de Gavilanes natural
de Toledo, del qual fue tomado juramento segun derecho so cargo del qual prometio
dezir verdad, i siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho licenciado Pedro
de Valderrama de doze años a esta parte de trato e conversacion i sabe que
el dicho es persona de buena vida e fama e costumbres i que es hijo le-
gitimo de Benito de Valderrama i Teresa Ximenez sus padres [illegible]
conosce por tal avido e tenido i que no [illegible] infamia [illegible]
ni [illegible] de los personas [illegible] concurre [illegible]
alguno [illegible] ni es hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni
reconciliado por el santo officio de la inquisicion i que lo sabe porque
[illegible] possession [illegible] avido e tenido [illegible] verdad para el
juramento [illegible] que es de edad de treinta años poco mas o menos e que no le
toca alguna de los preguntas generales que le fueron fechas e firmolo.

El Bachiller Gaspar de Gavilanes — Fernando de Aragon, notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio jueves quinze
de majo de mill e quinientos i sesenta e seis años estando ai presentes
[illegible] rector i consiliarios [illegible] de [illegible]
[illegible] todos los de [illegible]
facultades [illegible] lo dixo el
[illegible] Gaspar [illegible] fue [illegible] informacion
i [illegible] i mandaron poner edictos con
termino de [illegible] e asi lo pusieron e mandaron

Fernando de Aragon, notario i secretario

Y los dichos edictos se dieron [illegible] siete de majo

Y despues de lo susodicho en la camara rectoral del dicho collegio domingo
[illegible] de majo de mill e quinientos i sesenta e seis años [illegible] rector i consiliarios
[illegible] el dicho de Valderrama i [illegible]
[illegible] algun licenciado en artes mas
antiguo [illegible] grado que como el [illegible] se gradue
[illegible] en artes [illegible] que el statuto dispone [illegible]
[illegible] como si fuesse [illegible]
[illegible] de derecho de los [illegible]

aver por firme agora i en todo tpo ... i assi mismo ... el ...
... del ... como en ello se ...
Antonio ... de ... no ...

Y ... de lo suso dicho en el claustro baxo del dicho collegio ... domingo ... de mayo de mill e quinientos i ... se junto la universidad ... los ... dottores i maestros del claustro de ... universidad ...

El señor dottor m. de palus Rector

D. çumel
D. Ferrer
D. isidro de quevar
D. calero
D. ...taño
D. martinez
D. ... fuentes
D. negron
D. fran^{co} suarez
D. Rios
D. medina
D. Romo
D. tristan
D. salinas
D. fray Juan de leon
D. ferrer
D. cordova

D. monardes
D. medina
D. vaca
D. andino
D. Valdes
D. Verdugo
D. Juan ...
D. franco
D. muños
D. luna
D. castellon

D. Alfaro
D. Juan sanchez
D. Ponce
D. hojeda
D. gomez perez
D. Reyes de leon
D. marin
D. castillo
D. cerezo
D. santos de flores
D. quero
D. quiceen
D. xuarez de ...
D. ocampo
D. arrion
D. quevedo
D. guardo de Valdes
D. nuño ximenez
D. urban perez
D. g^{o} Vazquez
D. Colonbres
D. don g^{mo} de Tovar
D. don fran^{co} de frias

M^{o} Ribera
M^{o} g^{o}
m^{o} caravajal
m^{o} Juan sanchez
m^{o} cruz
m^{o} burgos
m^{o} p^{o} augustin
m^{o} avinon
m^{o} herrera
m^{o} miguel de leon
m^{o} çumel

P^{o} de Valderrama — D^{r} guariso Padrino

Y luego el dicho señor Rector propuso una question

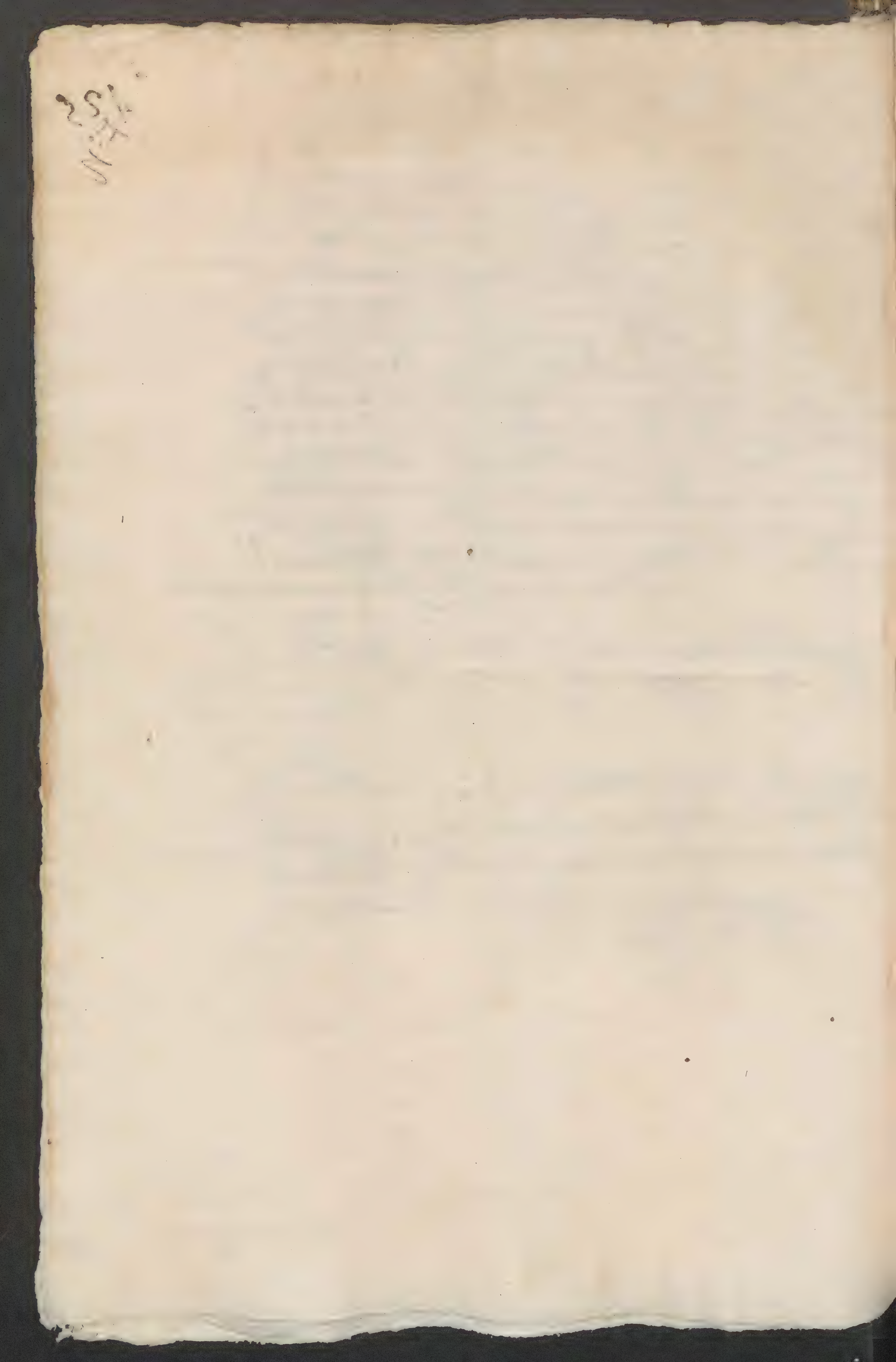
131

Philosofica y en Gentilo Pro utraque Parte y luego despues dio a el dicho Pedro de Val de Ramas el luego arguyeron dos en la dicha facultad e luego de ello dio su seña al acerse y el dicho Pedro de Ramas e menos de ser via [illegible] y ocho de mayo de mill e quinientos y ochenta y seis años el dicho Pedro de Val de Ramas en la nacion latina se dio a el dicho señor doctor [illegible] de galvez Rector e colegio la dicha de maestro en artes y Philosofia y el dicho señor Dector autoritate apostolica et Regia. Fue [illegible] dio e dio la forma al dicho Pedro de Val de Ramas el dicho grado de maestro en artes y Philosofia testigos don [illegible] de montalvo alguazil mayor de esta [illegible] y don Juan de [illegible] y [illegible] de monsalve vecinos de esta y [illegible] Valdes [illegible] Vaca [illegible] de la [illegible] Vaca.

[firmas] ... Fernando Diaz notario y secretario

Y en [illegible] de mayo de mill e quinientos y ochenta y seis entregue [illegible] dio [illegible] por marco bedel [illegible] por diez y siete de mayo al [illegible] dias en [illegible] de la mañana

[firma] Fernando Diaz notario y secretario



886

Expte. N.º 8 426

en 6 de mayo

838

proceso sobre el grado de licen[cia]do en medicina de fernando enriques de lidesma natural del arrayal dios de sevilla

128

En la camara Rectoral de el muy insigne collegio de S.ta
Maria de Jesus, studio general e Universidad de Sevilla en quinze
de mayo de mill quinientos i sesenta e seis años ante los muy Ill.es señores R.or
i consiliarios i en presencia de mi el secretario de la Universidad infrascripto
parescio el bachiller fernando enriques natural de la ciudad de Sevilla
e dixo que se opone a licenciado en medicina i pidio a sus mercedes le admitiessen
su presentacion que estava presto de hazer sus diligencias i dio fee
que fue graduado de bachiller en medicina por esta Universidad por mi
presencia en [illegible] e nueve de julio de mill quinientos i sesenta e
[illegible] años — i los dichos señores admitieron su presentacion i que haga sus
diligencias ante el secretario i asi lo mandaron

Estevan de [illegible]
notario y secretario

Y las diligencias que el dicho fernando enriques hizo son los siguientes

fer.do enrriq.s de ledez mr nal del arrazafal

En seis a diez i seis de mayo de mill e quinientos i ochenta i seis años el dicho bachiller fer.do enrriquez vezino de las mayorgas ... boticario vezino de ... en el colleg.o de la ... del qual fue rescibido juramento en forma ... ante ... de ... en dicho ... dixo este testigo conoscer al dicho bachiller fer.do enrriquez de quatro años ... por comunicacion i trato e conversacion i sabe que es hombre de buena vida e fama i costumbres i que es hijo legitimo de enrriquez ... i de fran.ca gallegos ... e que no ... infame ... ni por ... de las personas prohibidas ... ni con ... ni ... grave e que no ... penitenciado ni ... de quemado ni penitenciado ... por el sancto officio de la inquisicion i ... i que ... lo sabe este testigo por lo ... conoscido a su padre i ... de sus ... avidos en ... posesion ... i sabe que ... no ... cosa en contrario ... i sabe que ... stado ... bachiller en medicina ... estudiado e passado ... graduado ... en la dicha facultad ... e tenido libros de la ... suficientemente ... e siendole ... dixo ... generales ... e firmolo ...

fer.do enrriq.s ... no ... Jasp.r ... del ... de la ...

En el dicho dia ... el dicho ... fer.do enrriquez de ... mayorgas ... e ... de ... en la villa de ... del arrazafal ... testigo ... e ... juramento en forma ... e siendo preguntado ... dixo que conoce al dicho ... por ... trato e conversacion ... que es persona de buena vida ... e que ... legitimo de ... timones ... e que ... no ... ni ...

que es [illegible] y por tal es avido y tenido que no
es [illegible] ni [illegible] por [illegible] ni [illegible] ni [illegible]
[illegible] cibdad en [illegible] ni [illegible]
[illegible] defecto alguno grave por [illegible] ni
[illegible] que no es hijo ni nieto de quemado
ni penitenciado ni reconciliado por el san
to oficio de la ynquisicion y [illegible]
[illegible] porque lo a visto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y pagado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] juramento que hizo [illegible]
[illegible] que no le tocan
las preguntas generales [illegible]
[illegible]

Estevan de [illegible]
notario [illegible]

En el dicho dia mes y año sobredicho para el dicho señor enrriquez
presento por testigo en la dicha razon a Francisco de Ribera [illegible] cardero
vecino de sevilla en la collacion de la magdalena en la calle de sant
pablo del qual fue rescibido juramento en forma de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado por las dichas preguntas dixo este testigo que conosce al
dicho señor el bachiller enrriquez de diez años a esta parte poco mas o menos de trato e
conversacion e sabe que el dicho es persona de buena vida e fama e costum
bres i es hijo legitimo de enrrique de orta difunto i de francisca de
gallegos [illegible] e tenido i que no [illegible]
por ser hombre [illegible] ni [illegible] de los [illegible]
[illegible] ni concurre en su persona defecto alguno grave
e que no es hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni
reconciliado por el santo oficio de la ynquisicion i esto lo sabe porque
conoscio a sus padres i en esta posesion e reputacion
[illegible] tenido i sabe que el dicho señor enrriquez se graduo de
bachiller [illegible] i es [illegible] teniendo libros de la
[illegible] la sufficiencia de sus letras i [illegible] verdad para
el juramento que hizo i es de hedad de quarenta e cinco años i que no le tocan
las preguntas generales que le fueron fechas i firmolo

Francisco de Ribera

Estevan de [illegible]
notario [illegible]

En la camara rrectoral del dicho collegio señalados siete
i media de la mañana sabado a diez i siete de majo de
mill e quinientos i sesenta e seis, auiendo dado sus g[illegible] mar[illegible]
bedel [illegible] del dean de la facultad [illegible] a los ordinarios siete
los señores Rector i consiliarios, auiendo visto la dicha informacion
la dieron por buena i mandaron poner editos [illegible] de seis
dias e assi lo mandaron — Joan fernandez calderon
notario secreto

i los dichos edictos se dieron en forma

En el general mayor del dicho collegio a diez i siete de majo de mill e
quinientos i sesenta e seis presidiendo el licenciado doctor Arias medico
i estando ai presentes el dicho señor Rector e el dicho fernando enriquez repitio en
[illegible] la facultad de medicina i respondio a los argumentos i re
plicatos de dos que le arguieron en la dicha facultad

Pasqual [illegible] [illegible] [illegible]

En la camara rectoral del dicho collegio a diez i ocho de majo
de mill e quinientos i sesenta e seis ante el dicho Rector i consiliarios
i estando ai presentes el señor doctor Arias medico se le asignaron puntos
al dicho fernando enriquez i fueron prima lectio in libro quarto,
fen prima, tractatu primo, capitulo 3. de signis febris continue;
secunda in prima sectione aphorismorum, aphorismo duodecimo, acce
ssionis —

Joan fernandez calderon
notario secreto

En la camara rectoral del dicho collegio lunes diez i nueve
de majo de mill e quinientos i sesenta e seis [illegible] de [illegible]
se juntaron el señor Doctor i el claustro de la facultad
de medicina para el examen secreto del dicho fernando
enriquez [illegible] en la forma que se sigue

El s.or doctor galves Rector

D. daça — D. Andino —
D. Verdugo — D. Vidal —
D. Juan R.o — D. Valdes —
D. bejarano — D. franco —
D. castellon — D. muñoz —
D. luna —

fernando enriquez — Doctor Monardes, padrino —

I assi se quedaron en la primera lection que duro media ora poco mas o menos. I despues en la seg.da i argumentos que duro como ora mas o menos. I luego se salio el dicho ... i quarta poco mas o menos. I luego se salio el dicho ... enriquez ... i yo el dicho secretario por m.do del dicho s.r Rector di a cada uno de los dichos ss. doctores examinadores i padrino ... votos ... A. R. i el dicho s.r Rector les propuso votassen ... el dicho ... enriquez ... grado de licen.do ... A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. ... votos ... ellos ... nemine ... el dicho s.r Rector ... propuso votassen ... enriquez i por la mayor ... se voto ... al dicho fer.do enriquez por mi

Estevan de Diaz
notario i secret.o

En la camara Rectoral del dicho colleg.o martes veinte de mayo de mill e quinientos i sesenta i seis ... el dicho fer.do enriquez ... Rector i consiliarios ... como ... graduado antes que el, i juro en forma ... i assi ... juram.to ... statutos ... disponen — ... de agravar

Estevan de Diaz
notario i secret.o

I despues de lo susodicho en el general mayor del dicho colleg.o ... dia martes veinte de mayo de mill e quinientos i sesenta i seis ... las nueve de la mañana poco mas o menos el s.r doctor ... Rector ... dio el ... grado de licen.do en medicina al dicho fer.do enriquez ... testigos ... famil.ares del dicho colleg.o i gaspar ... e otros —
passo ante mi — Estevan de Diaz
notario i secret.o

I en sesenta ... de mayo de mill e quinientos i sesenta i seis ... edictos en los lugares ... de ... —

Estevan de Diaz
notario i secret.o

129

N.º 8

Expte. 6 Nº 2

430

en. 23. de Junio. 86

Processo sobre el lorado de acero encanones de pedro de Ribera Rendon natural de sevilla.

S.

Rosas

En la camara Rectoral del muy insigne collegio de
Sancta maria de Jesus, studio general e universidad
De Sevilla Lunes diziseis de Junio de mill e quinientos
i ochenta e seis años, ante los señores doctor melchior de galvez
Rector i los señores consiliarios parescio pedro de
Ribera Renaldo natural de Sevilla e su presente
bachiller en canones, e pidio le Resibiesen
su presentacion que estava presto de hazer sus diligencias
i hizo muestra de un titulo que segun por el
parescia estava firmado e signado de bartolome sanchez
notario i firmado de andres de guadalajara secretario
del claustro de salamanca por el qual constava
que el dicho pedro de Ribera en veinte i uno de abril
de mill e quinientos i ochenta e quatro años Resibio
el grado de bachiller en canones en la dicha
universidad de salamanca i estava
la dicha presentacion i visto el dicho titulo por
los dichos señores Rector i consiliarios ad
mitieron su presentacion i que haga
sus diligencias ante el secretario, i assi lo
proveyeron e mandaron

[illegible]
notario i secretario

i las diligencias que el sudicho hizo son los siguientes

En Sevilla a 17 de junio 1586 ... [illegible] ... Requerida ... [illegible]
... Rector i consiliarios ... [illegible] ... secretario ...
[illegible]

Vt° en sevª en este dia diez i seis de Junio de mille quis i o. . . el dicho po de Ribera Rendon presento por testº en la dicha razon a martin de barcelos vez de sevª en la colln de san vicente en la calle del carmen de el qual se rrescibio juramento segun derecho so cargo del qual
siendo pregdo dixo que este testº conosce al dicho po de Ribera Rendon desde su nascimiento i ha tratado de ordinario i sabe que el suso dicho es hombre de buena vida fama i costum bres i que es hijo ligitimo de jorge mº i de beatriz de Ribera sus padres i que no es enfermo por ser hombre de buena salud ni es de los por derecho prohibidos ni concurre en su persona defecto alguno ... que no es hijo ni nieto de quemado ni reconsiliado por el sancto offº de la inquisicion ... desde su nascimiento i a sus padres de ... los sabe este testº porque le conosce i a sus padres de treinta años a esta parte ... i conoscio a sus abuelos de parte de padre i de ... i sabe que fue gente limpia i por tales avidos i tenidos ... sabe que el suso dicho despues que se graduo de bachiller ... a estudiado i pasado i tenido libros de la ... i no sabe ... la sufficiencia de sus letras i que es la verdad por el juramento que hizo i que es de hedad de ... años i que no le tocan las ... de las preguntas generales ... fueron ... desde su nascimiento ...

Martin de barcelos   Juan de ... notario ...

Po de Rivera Rendon

En la ciudad de Cartagena diez y seis de Junio de mill
e quinientos y setenta e seis años el dicho [illegible] para la de Ribera
Rendon presento por testigo a Alonso Carrillo vezino de [illegible]
en la collacion de Sant Marcos en la calle del conde
del castellar del qual fue rescibido juramento segun
derecho so cargo del qual prometio dezir verdad e siendo
preguntado dixo que este testigo conosce al dicho Pedro de Ribera
Rendon de veinte años a esta parte de trato i conversacion
i sabe que es honbre de buena vida i fama
i costumbres i es hijo legitimo de [illegible] y de
Beatriz de Ribera su padre que este testigo conosce
i por tal es avido e tenido i en buena fama
[illegible] de los [illegible]
[illegible]
[illegible]
penitenciado ni reconciliado por el Santo Oficio de
la Inquisicion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] grado [illegible]
[illegible] libros de la [illegible]
[illegible] suficiencia de sus letras [illegible]
[illegible] por el juramento dixo que es de edad de
cinquenta años [illegible] generales
[illegible]

Alonso Carrillo — Fernando [illegible] notario i secreto

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] e siendo
[illegible]
preguntado dixo que conoze al [illegible]
de [illegible] de [illegible] a esta parte
de trato [illegible]

y sabe que es muy onrrado e persona de bue-
na vida y fama y costumbres y que es h(ijo)
legitimo de Francisco Romo vecino de Ca[illegible]
de Herrera [illegible] sus padres que es t(estigo)
y conoçe y sabe que no es infame
[illegible] ni procesado ni es de las
personas prohibidas en dicho y concu(rre)
en su persona de efecto [illegible]
y que no es hijo ni nieto de quemados
ni penitenciados por el santo officio de
la inquisicion y esto sabe este t(estigo)
que le conoce a el y a sus padres y t(iene)
entera noticia dellos y sabe que es
[illegible] y sabe canonigo [illegible]
[illegible] de Herrera siendo [illegible]
[illegible] que es graduado [illegible]
canonigo [illegible] estudiado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que este t(estigo) es casado con [illegible]
[illegible]
[illegible] siendo [illegible]
[illegible] de la verdad

Gumiel [illegible] — Estevan de Diez, notario

Y en Siguença a diez y siete de junio de mill e quinientos y ochenta [illegible]
e [illegible] dio fee Diego Romo Torquemada [illegible]
el dean de la facultad [illegible] dicho dia a las
de la tarde por mandado [illegible]

Estevan de Diez, notario

Y en [illegible] de los [illegible] dicho en la dicha [illegible]
[illegible] del dicho collegio [illegible] en este dicho dia [illegible]

este dia a las tres de la tarde ante los señores inquisidores i letrados
i consiliarios se leyo la dicha informaçion
i la dieron por buena i mandaron poner
los dichos edictos contra ellos de seis dias i assi lo mandaron

Hernan de Ayala
notario i secretario

Y los dichos edictos se dieron luego en forma.

Y en seis [illegible] engrediendo [illegible] Diego Rodriguez Torquemada
[illegible] que fixo los dichos edictos en los
lugares solitos este dia a las quatro de la tarde

Hernan de Ayala
notario i secretario

En [illegible] la general mayor del dicho colegio a diez [illegible] de junio de mill [illegible] leyó [illegible] y [illegible] Presidente el señor doctor manuel de quero [illegible] asistiendo el señor doctor mel[chor] de galvez Rector el [illegible] bachiller [illegible] de Ribera Repitio [illegible] la facultad de canones [illegible] Respondio a los argumentos y Replicas [illegible] arguyeron [illegible] facultad

Passo [illegible]

[illegible]

[illegible]

En [illegible] la camara [illegible] del dicho colegio viernes [illegible] de junio [illegible] [illegible] [illegible] el bachiller [illegible] de Ribera [illegible] puntos [illegible] y dellos eligio los siguientes

prima [illegible] in c. [illegible] de judiitijs

segunda in c. monasterijs [illegible] 19 q. 3

Manuel [illegible] malaguilla notario

[illegible] de [illegible] en la sala [illegible] del dicho collegio sabado veinte [illegible] del mes de Junio de mill [illegible] [illegible] de años [illegible] se juntaron [illegible] Rector [illegible] del claustro de la facultad de [illegible] al examen del dicho pedro de Ribera [illegible] en la forma que adelante en la plana siguiente se [illegible]

En el cl[austr]o doctor M[arti]n de Galvez r[ect]or

D. P[edr]o R[uiz] de Herrera
D. Valdivia
D. Tejeda
D. Marin
D. Ruiz Galeron
D. Suarez de Castilla
D. Diego Jorge
D. Cristoval de Flores
D. Guillen
D. Quadros Valdes
D. Vivero
D. Colombres
D. Dominguez de Tovar

D. Hernandez de Cordova
D. Alfaro
D. Juan Fern[ande]z
D. Ponce
D. Gomez Paez
D. Cerezo
D. Suarez de la Puente
D. Ruiz de Ocampo
D. Quevedo
D. Nuñez Ximenez
D. P[edr]o Vazquez Castillon
D. Quesada
D. don Fran[cis]co de Flores

Lic. P[edr]o de Ribera — D. Quero padrino

i assi se quedaron en la primera election [illegible] duro mas de media hora, i despues en la segunda i argum[en]to duro con [illegible] por mas tiempo, i despues se salio el s[eñ]or lic[encia]do P[edr]o de Ribera Rendon, i se quedo con los demas s[eño]res doctores examinadores el s[eñ]or r[ect]or doctor Porquero padrino para votar sobre la approbacion o reprobacion del d[ic]ho P[edr]o de Ribera Rendon al d[ic]ho grado de ba[chille]r en canones que pretende, e yo el d[ic]ho secretario di a cada uno seis letras A. R. i el d[ic]ho s[eñ]or r[ect]or les propuso votassen sobre la approbacion o reprobacion del susodicho para el d[ic]ho grado, i assi votaron i regulados huvo veinte i seis letras A. i una letra R. i visto lo susodicho el d[ic]ho s[eñ]or r[ect]or propuso diziendo que de [illegible] algunos [illegible] su voto, i por algunos se le pedio que se tornasse a votar atento aver sido yerro, i assi de comun consentim[ien]to se bolvio a votar, i regulados los votos huvo veinte i siete letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos nemine discrepante lo aprovaron. e luego el d[ic]ho s[eñ]or r[ect]or dixo [illegible] botassen [illegible] que mi tengan al d[ic]ho P[edr]o ~~Rendon~~ de Ribera Rendon i por [illegible]

Graduó que no se le diesse penitencia. Y lo que a [illegible] [illegible] el dicho señor [illegible] Ribera Rendón [illegible] Rendón [illegible]

Fernando de Aoiz notario y secretario

E después de lo suso dicho en [illegible] del dicho collegio lunes a tres de junio de mill e quinientos y treinta e seis años ante el dicho señor [illegible] el dicho señor [illegible] de Ribera Rendón [illegible] dentro del término [illegible] antigüedad [illegible] del [illegible] grado [illegible] como se gradúe dentro [illegible] del término [illegible] pagar [illegible] que le cedía e cedió la antigüedad como si fuesse graduado [illegible] y juró en forma [illegible] testigos [illegible] el solito jurament de los [illegible]

Fernando de Aoiz notario y secretario

E después de lo susodicho en el general mayor del dicho collegio en el dicho día lunes a tres de junio de mill e quinientos y treinta e seis años a las nueve de la mañana [illegible] estando ay presentes el dicho señor [illegible] de Ribera Rendón [illegible] el dicho grado [illegible] en [illegible] el dicho [illegible] se lo dio e tomó en forma [illegible] Diego de [illegible] collegial [illegible] del dicho collegio [illegible] Diego [illegible] que [illegible] bedelle y otros.

Fernando de Aoiz notario y secretario

N.º 9

P. Cigredia — 1 — 1586 Expte. Nº 10

En. 30. De Junio 1586

Processo sobre el grado del licen^do en sancta theologia de frai marcello de lebrixa, professo de la orden de s. augustin

438

S.

[signature]

En la camara Rectoral del mui insigne collegio de sancta maria de jesus, estudio general e universidad de sevilla, dies de junio de mill e quinientos i ochenta e seis años, ante los señores Rector i consiliarios i ante mi hernando diaz secretario de la dicha universidad parescio el padre fray marcello de lebrixa presbitero de la orden de sancto augustin e presento para licenciado en sancta theologia pidio que se le rescibiesse su presentacion [illegible] de hazer sus diligencias, i [illegible] que en treze de setiembre de mill e quinientos i ochenta e quatro rescibio en esta universidad el grado de bachiller en sancta theologia — i los dichos señores Rector i consiliarios ovieron su presentacion i que haga sus diligencias ante el secretario, i assi lo proveyeron e mandaron —

Hernando diaz
apostolico notario

i las diligencias que el susodicho hizo se siguen

en 11 de junio 1586 [illegible]
[illegible]

frai marcello de lebrixa

en. 13. de febrº 1584 [illegible] copia [illegible]

xiº En seis dias del mes de Junio de mill e quis
ochenta e seis años el dicho frai marcello de lebrixa presento
por testigo en la dicha razon a fraile Alº de la corda Religioso
de la orden de sant augustin del qual fue rrescibido juramento en for
ma devida e aviendo jurado so cargo del qual se le metio de dezir verdad
e siendo preguntado dixo este testigo conosce al dicho frai mar
cello de lebrixa de tres años a esta parte de trato e conversa
cion i sabe el dicho [illegible] es persona de buena bida e fama
i costumbres, i es hijo legitimo del doctor de lebrixa difunto
por [illegible] aviendo[s] tenido, i sabe el dicho [illegible]
[illegible], i que no es infame por [illegible] ni [illegible]
[illegible] ni con [illegible] de effecto
[illegible], e que no es hijo ni nieto de quemado ni penitenciado
[illegible] por [illegible] de la inquisicion i lo
siempre a bivido en [illegible] catholica i en la union
de la santa Romana iglesia, i que agora ni en tiempo
alguno no a sido avido ni tenido por sospechoso ni [illegible]
[illegible] contra la fee i esto lo sabe este testigo por le aver
[illegible] tratado i tener [illegible] de su persona e [illegible]
[illegible] i sabe el dicho frai marcello de lebrixa
despues que se graduo de bachiller en [illegible] theologia [illegible]
estudiado e a [illegible] e tenido libros de la dicha facultad
i [illegible] sufficiencia de sus letras i sabe assimismo
que el dicho frai marcello de lebrixa [illegible] padre i lo
[illegible] ni [illegible] puede tener por ser pro
fesso de la orden de sant augustin [illegible] de los matrimonios
[illegible] i esta es la verdad por el juramento que hizo i lo
[illegible] firmolo

fr. Aº de la corda

[illegible] Estevan de [illegible]
notario [illegible]

xiiº En seis dias del mes [illegible] dicho fr[ai]

marcello de lebrixa presentó por t^o a br [illegible]
Pedro Ramírez Alonso de Carmona mercader vez^o de
sevilla en la coll^on de sant isidro al alfalfa, del qual
fue r^do juram^to en forma devida de dr^o i so cargo
del qual prometio de dezir verdad y siendo preg^do
dixo q^ este t^o conosce al dicho frai marcello de lebrixa
de treinta e seis años a esta parte poco mas o menos de
vista trato e conversaçion e sabe q el dicho es persona
i que es de buena vida e fama e costumbres i que
es hijo legitimo del doctor lebrixa diffunto i de doña mari
de carmona su muger q oi bive e por tal e avido e tenido
e que no es infame por sentencia ni por der^o ni de los proh
ibidos en der^o ni concurre en su persona defecto
alguno grave e que no es hijo ni nieto de quemado ni
reconciliado ni de reconciliados por el santo officio de la
inquisiçion i q^ esto lo sabe este t^o por le aver conosçido
al dicho su padre i aver conosçido a sus padres
i tener noticia de sus pasados i q^ esto es notorio
i sabe q el dicho es graduado de bachiller en sancta
theologia i a estudiado e pasado e tenido libros
de la dicha facultad i no se a visto su sufficiencia de
sus letras i sabe asimismo q el dicho siempre
a [illegible] de la fee catolica i en la union
de la s^ta iglesia de Roma i que agora ni en tpo alguno
no sabe q aya avido ni tenido por sospechoso en negocio
tocante a la fee. i asimismo sabe q el dicho
es pobre i no posee bienes ni los puede poseer por ser
religioso professo de la orden de san agustin
una de las mendicantes i esta es la verdad por el
juram^to q hizo i es de hedad de sesenta i ocho años e que
no le toca ning^a de las preg^as generales q le fueron
fhas e firmolo —

Al^o de carmona

Esteuan de [illegible]
notario secreto

1º En seis de enero de dicho año [illegible] fray marcello de lebrixa de [illegible] años poco mas o menos

de trato e conversacion i sabe que es de [illegible] de buena vida fama i costumbres i es hijo ligitimo del dotor [illegible] lebrixa i de doña maria de carmona su muger [illegible] i [illegible] confesai [illegible] i avido e tenido [illegible] que es presbitero i [illegible] no [illegible] i profession [illegible] de [illegible] ni concurre [illegible] ni [illegible] grave ni [illegible] que no es hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni [illegible] conversos [illegible] inquisicion i [illegible] lo [illegible] confesion [illegible] que le conoce i conocio a su madre [illegible] la conocio [illegible] de lebrixa i de [illegible] i [illegible] su [illegible] catolica i en [illegible] de [illegible] agora [illegible] no [illegible] avido ni tenido por [illegible] contra la fee i [illegible] graduo [illegible] estudiado e passado [illegible] theologia [illegible] facultad i no a perdido [illegible] libros [illegible] i esto si sabe [illegible] fray marcello de lebrixa es pobre i no [illegible] de poseer por ser [illegible] de la orden de san augustin una de los [illegible] i contra [illegible] por ello fue [illegible] i [illegible] de treinta [illegible] años poco mas o menos [illegible] de los [illegible] [illegible] fray marcello de lebrixa

[illegible] de alguetas

Hernando [illegible]
notario [illegible]

t.º El dho. testigo ... i aviendo jurado el dho. fray
marcello de lebrixa pres.º por t.º a la informacion que
dixo llamar m.in de erquinigo vez.º de la villa
de bilvao, residente en esta ciudad de dos m.s a esta
parte en la ... de la iglesia mayor en la cap.a
de la contratacion del qual fue ... juan ...
... de lo qual se le hizo cargo de dezir verdad
y siendo preg.do dixo que este t.º conosce al dho. fray
marcello de lebrixa de dos años a esta parte
de le aver tratado mucho por ser diferentes
... el dho. sacerdote i este
... i sabe que es hombre de buena vida
fama i costumbres i es hijo legitimo del dot.or
lebrixa i de doña maria de carrança su
mujer ... le ha conocido nombrar
... i sabe por cosa publica i notoria que es
... no ... fama ...
... i ... ni ...
... grave i ...
... penitenciado ni
hijo ni nieto ... por el sancto off.º de la inquisicion
... christianos viejos catholicos ...
... de ... i ...
... no ha sido ...
... i ... i lo sabe ansi por
conocer como por tener de todo lo que dho. tiene
noticia ... i ...
... se graduo de doctor en theologia
estudiado i pasado i ... de la dha. facultad
... suficiencia de sus letras. i sabe
... ni ...
ni ... siendo canonigo profeso de la
orden de ... de los mendicantes
i ... i es de edad de
quarenta i tres años ... i que no le toca ninguna de las
generales que le fueron fechas ... i lo firmo ... va
... ...

Fernando de ...

M.in de erquinigo ... notario

En la camara Rectoral del dicho collegio a onze de junio de mill e quinientos i treinta i seis años a las siete de la tarde, ante los señores doctor Martin de Galarza rector, i doctor Herquerzo, i doctor Romo, i licenciado Ximenez consiliarios dio fee por parte maestro Bedel Gaitan de Lemos de la fiantza ... dicho dia a las siete de la tarde. i los dichos señores Rector i consiliarios despues de lo susodicho vieron la dicha informacion i la dieron por bastante i mandaron poner edictos conforme a los estatutos. i ... i hizieron su fe en mission ... de la tercera parte de toda la ... de la ... ciuidad ... Lebrixa ... lo dicho ... proveieron e mandaron

Fernando de Ordas notario i secretario

i los dichos edictos se dieron en forma en doze del dicho junio del dicho año

En ... a treze dias del dicho mes de junio del dicho año de mill e quinientos i treinta i seis años dio fee Diego ... del dicho ... los dichos edictos en los lugares solitos a las ... de la tarde de ... dia

Fernando de Ordas notario i secretario

En el general mayor de los dichos colegios, en seis de Junio de mill e quinientos i ochenta e seis años, presidiendo el señor doctor fray Juan de la Cruz, Repitio ... el dicho fray marcello de lebrixa en la dicha facultad de theologia i Respondio a los argumentos i Replicatos de dos que arguieron en la dicha facultad.

Paso ante mi [signature]

En la camara Rectoral del dicho collegio sabbado ... de Junio de mill e quinientos i ochenta e seis años ... de la ... fueron asignados puntos en forma al dicho frai marcello de lebrixa ante los señores Rector y consiliarios de el dicho collegio: prima lectio, in secundo sententiarum distinctione vigessima septima; secunda lectio, in quarto sententiarum distinctione quadragessima secunda.

Paso ante mi [signature]

E despues de lo suso dicho en la capilla del dicho collegio domingo veinte e nueve de Junio de mill e quinientos i ochenta e seis años se ... el ... de theologos para el examen del dicho frai marcello de lebrixa conbiene a saber: el señor doctor Antonio de galvez Rector

D. Serrera
D. Perez
D. calero
D. fuentes
D. negron
D. Rios
D. medina
D. cruz
D. tristan
D. salinas
D. guixal

D. isidoro de queua
D. martinez
D. frai Francisco suarez
D. Romo pardo
D. ferrer
D. cordoua

frai marcello de lebrixa — D. guarijo padrino

111

i a... se quedaron en la primera election como tres
martes de ora i despues en la segunda i argumentos quedaron
como dos horas — i despues se salio el dicho frai marcello de lebrixa
i se quedo el dicho d. ... con los demas ... abstuvieron el
dicho secreti ... del dicho ... Rector diciendoles ... A. R.
... el dicho señor Rector i a todos los demas doctores que el dicho señor Rector ... que
votassen sobre la approbacion o reprobacion del dicho frai marcello
de lebrixa ... al grado de licenciado en santa theologia que pretende
i assi votaron todos i Regulados los votos tubo diez i ocho ... letras A.
i una letra R. i luego el dicho señor Rector ... i ... dixo que el
... tenia duda de ierro en el voto i el doctor ... dixo que el
tenia duda de averse errado al tiempo que voto i assi
de comun consentimiento ... a votar i Regulados los votos
tubo diez i nueve letras. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A.
A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos que nemine discrepante le approbaron
... al dicho grado — i luego el dicho señor Rector ... aprobado
votos ... le daria ... i por ... que
no se le diesse ... fuera lo qual ... se ... que
... al dicho frai marcello de lebrixa —

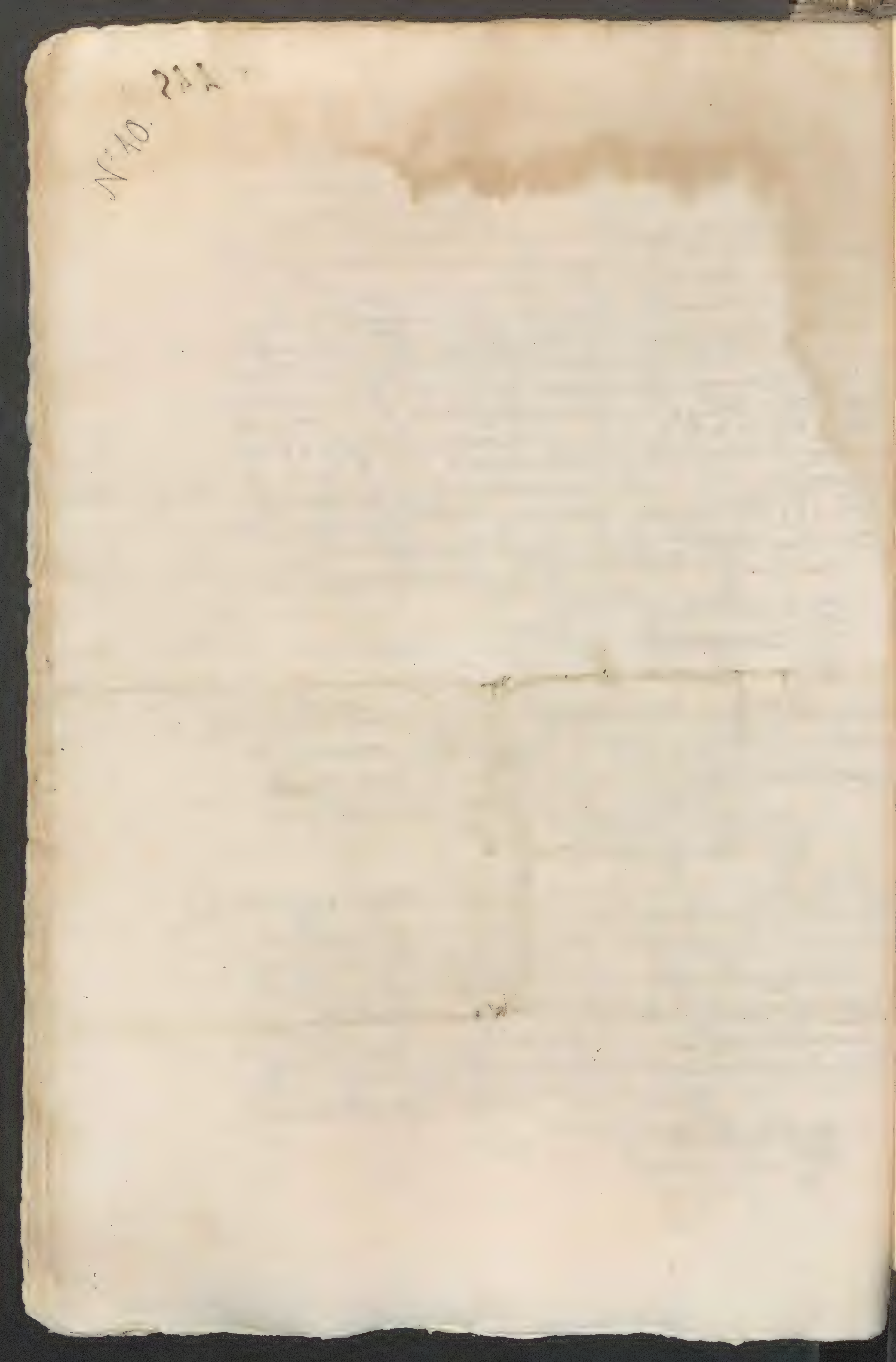
Estevan de Oria
notario i secretario

Y en la camara Rectoral del dicho collegio lunes treinta
de Junio de mil ... i ... ante los dichos señores
Rector i consiliarios el dicho frai marcello de lebrixa ...
... juramento — Estevan de Oria
notario i secretario

Y despues de esto en el general mayor del dicho
collegio seria a las cinco de la tarde ... presente
... el dicho señor doctor ... Rector el dicho frai marcello
de lebrixa le ... el dicho grado de licenciado en santa theologia
i el dicho señor Rector ... la ... i ...
dio el ... testigos frai ... de villanueva i
frai ... de ... i frai ... i frai ...
de la orden de san augustin i otros —

Estevan de Oria
notario i secretario

luego ... doctor ... domin...


N° 10.

T. U. y T.

Año de 1586.

El dr. Juan Benitez, natl. de Sevilla pa. la incorporación de Grdo. de Dr. en Medicina, recibido por la Universidad de Huesca, se presentó ante los los señores Rr. y Cons. de esta Universidad, quienes le admitieron, y mandaron, q. hiciese la información.

En Sevilla a diez y seis de Setre. de mil quinientos ochenta y seis el expresado Dr. Juan Benitez Castellanos, para esta información presentó por testigo ante el secretario de esta Universidad por testigo a Luis Alvarez, vecino de esta ciudad, quien, abiendo jurado segun derecho, dijo:

q.e conoce al Pret.e q.e es de buena vida, fama y costumbres: q.e no es nieto, ni hijo de quemado penitenciado, ni reconciliado por la Ynq.on: q.e es hijo legitimo de Martin Benitez, difunto, y de Leonor Castellanos, su legitima Muger: q.e no es descendiente de mala raza, ni tiene macula, defecto, ô infamia. Todo lo qual consta al Testigo por haver tratado y communicado al Pret.e desde su nacimiento, y à sus Padres, y la verdad por su juramento fecho: q.e no le tocan las generales de la Lei: q.e es de edad de sesenta y siete a.s, y no la firmó porq.e dijo no saber, y la firmo el secretario.

El segundo testigo es Hernando de Mendoza, vecino desta ciudad, de edad de mas de cinquenta y cinco a.s, y declara lo mismo q.e el antecedente por haver tratado y comunicado al pret.e desde q.e nacio, à sus Padres, y Abuelos Maternos.

El tercer testigo es

Bartolome de Ojeda, vecino de esta Ciudad, de edad de settenta y cinco años, y declara lomismo q.e el antecedente, por haber tractado y comunicado al Pret.e sus Padres, y Abuelos.

El quarto testigo es Andres Toledo, vecino de esta Ciudad, de edad de setenta a.s y declara lomismo que el antecedente por aber tratado y comunicado al Pret.e y sus Padres, y tener noticias de sus Abuelos.

Esta información fue aprobada por dichos S.res R.r y Cons.s y sele incorporó el G.do de D.r en Medicina en esta Universidad en veinte y cinco de Noviembre de dicho año.

Todo lo qual seaverigua de la información, y diligencias originales, a q.e me refiero. Y para q.e conste, firmo esta en ser.a á veinte y dos de Marzo de mil setecientos ochenta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

N° 11

┼ Expte Nº 12 colleg.º 886

118

Licenciamº en 26 de septe 1886
Doctoramº en 14 de octubre 886

Proceſſo sobre los grados de Licendo y doctor en medicina, de Juº de carauajal natural de Sevilla

S.

Rojas

Juan de Carauajal — ✝ — Colegio

En la camara Rectoral del muy Insigne Collegio de Santa Maria de Jhs Studio General y Vniversidad de Seuilla a doze de septiembre de mil e quinientos y ochenta y seis años. ante los Muy Illes señores Doctor Melchior de gaona Rector y doctor quero y licendo Vedrabia Consiliarios y ante mi Lenovi y secretario y notario publico parescio El maestro Juan de Carauajal. natural de Seuilla y se presento Para licendo en mediçina y espidio la Regla que en su presentaçion que estaua presto de hazer que deligençias. y hizo demostracion de un titulo de Bachiller en mediçina por el qual constaua que Paresçia ante mi el secretario y notario publico El dicho Juan de Carauajal. se gradvo de bachiller en mediçina Por esta Vniversidad en doze de octubre del año Pasado de mil e quinientos y setenta y çinco años. y los dichos señores admitieron su presentaçion y que haga sus deligençias ante el secretario.

Fernando de Aries notario y secretario

y las deligençias que hizo el dicho maestro Juan de Carauajal son las siguientes

En Çaragoça a treze dias del mes de
setiembre de mil y seiscientos
y seis años el dicho maestro Juan de Caravajal
presento por testigo [illegible] en sitio
de [illegible] de Aguilar [illegible]
de [illegible] vezino [illegible]
de [illegible] y [illegible]
[illegible] el qual recibido juramento en
forma de derecho so cargo del qual
prometio dezir verdad siendo pregun-
tado [illegible] el maestro Juan de
Caravajal [illegible] de tres [illegible] a esta
parte [illegible]
[illegible]
[illegible] costumbre [illegible]
[illegible] Caravajal [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] grado
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] juramento que si
[illegible]
[illegible]

[illegible] [signatures]

4º t[estig]o — En Sevilla en este dicho dia mes e
año dicho el dicho señor maestro Juan de Car-
vajal presento por testigo en la dicha in-
formaçion ... que ... averiguar ...
... vezino ... en la colaçion de
Sant Salvador del qual fue resçibido
juramento en forma de derecho e so
cargo del qual prometio de dezir
verdad e lo que dixo es lo siguiente
te 4º conosçe al dicho maestro Juan
de Caravajal de mas de tres años a esta
parte ... [illegible] ...
... [illegible] ... mujer
... [illegible] ... Juan
... de Caravajal ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... inquisiçion ...
... [illegible] ...
a los padres y abuelos del susodicho
... [illegible] ...
... [illegible] ... saber ...
... susodicho ... [illegible] ...
... [illegible] ... pasado ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ...
verdad por el juramento que hizo e
que es de hedad de ... años
... [illegible] ...
... [illegible] ...

Hernan de ... [illegible]
no ... [illegible]

[illegible] En la ciudad de [illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible] año de [illegible]
[illegible] maestro [illegible] de Caravaca [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible]
[illegible] fue rescibido juramento
[illegible]
[illegible] prometio de dezir verdad [illegible]
[illegible]
[illegible] de Caravaca [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] legitimo [illegible] de Caravaca
[illegible] padres difuntos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] grave [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] padres [illegible]
[illegible] de cinquenta
[illegible]
[illegible]
[illegible] pagado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] no vale

[illegible] no [illegible]

nº 150

En la camara Rectoral de este dicho Collegio en catedra treze de sept.e entre el dicho año de mill quis.os y sesenta y seis años presentes los señores Rector y conciliarios asimesmo el señor doctor monardes dean de la facultad de mediçina fue presentada la petiçion … vista la dicha … mandaron poner edictos … ynmediatamente

Juan de … notario secretario

Los quales dichos edictos se dieron …

En catorze de sept.e de mill quis.os y sesenta y seis años dio fee gaspar … bedel que fixo los dichos edictos en los lugares solitos en treze deste septiembre a las seis de la tarde

Juan de … notario secretario

Reçepçion

En el general mayor del dicho collegio a diez y siete de sept.e de dicho año presidiendo el señor doctor monardes y asistiendo el dicho señor Rector Resçibio … en la facultad de mediçina al dicho Juan de … y Respondio a los argumentos y Replicatos de dos que le arguyeron en la dicha facultad —

Pasó ante mi

Saluador ortiz
app.co not.o

Y en la camara rectoral del dicho collegio a veinte y quatro de septiembre de mill e quinientos i ochenta y [illegible] años ante los señores doctor Rodrigo galvez rector, i doctor Fernando de Oliuera, i doctor don [illegible] consiliarios i estando presente el dicho Juan [illegible] nombraron puntos al dicho Juan de Carauajal [illegible]

Prima lectio in fen prima quarti, tractatu proximo, capitulo vigesimo tertio de febre ephymera ex labore

lectio secunda in secundo aphorismorum, aphorismo quinto spontanee lacitudines

Paso ante mi [illegible] notario i secretario

E despues de lo susodicho en la camara rectoral del dicho collegio jueves despues de aver leido veinte y cinco de septiembre del dicho año de mill e quinientos i ochenta y seis años se juntaron el señor rector i claustro de la facultad de medicina para el examen secreto del dicho Juan de carauajal en la forma siguiente

Señor doctor Rodrigo galvez Rector

D. medina — D. quadra
D. andino — D. daca
D. verdugo — D. vidal
D. Juan Rodriguez — D. valdes
D. bejarano — D. franco
D. castellon — D. muñoz
D. luna

Juan de carauajal — Doctor monardes padrino —

Y asi se quedaron para la primera lection que duro como tres quartos de ora poco mas o menos i despues entro segunda i argumentos que duro como ora i media poco mas o menos i despues salio de la dicha camara el dicho Juan de carauajal i el dicho doctor monardes se quedo con todos los demas señores doctores a los quales dijo el [illegible] secretario se votasen [illegible] aprobaron [illegible] Juan de carauajal [illegible]

y al d(ic)ho grado de lic(encia)do en medicina i assi voto [illegible]
[illegible] regulados los votos, [illegible] el d(ic)ho Ju(an) de caravajal [illegible]
[illegible] A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos
ellos que nemine discrepante lo approbaron para el d(ic)ho grado / [illegible]
el d(ic)ho s(eñ)or R(ect)or [illegible] la approbacion
[illegible] d(ic)ho Ju(an) de caravajal [illegible]
[illegible]
lo qual fue luego not(ifica)do al d(ic)ho Ju(an) de caravajal
[illegible] la approbacion [illegible]

ante mi [illegible] fernando de [illegible]
notario i secret(ari)o

En despues de lo susod(ic)ho en la d(ic)ha camara rectoral
del d(ic)ho coll(egi)o viernes veinte i seis dias del
mes de sept(iembr)e del d(ic)ho año ante los s(eño)res r(ect)or i con-
siliarios el d(ic)ho Ju(an) de caravajal [illegible]
juramento [illegible]

Passo ante mi [illegible] fernando de [illegible]
notario i secret(ari)o

En despues de lo susod(ic)ho en el general mayor del
d(ic)ho colleg(i)o en este dia [illegible] veinte i seis de sept(iembr)e
de mill i quinientos i treinta i seis años [illegible] a la
[illegible] campana [illegible] estando [illegible]
el d(ic)ho s(eñ)or doctor [illegible] de galves [illegible]
Juan de caravajal en racion latina pidio al
d(ic)ho s(eñ)or R(ect)or el d(ic)ho grado de lic(encia)do en medicina i el
d(ic)ho s(eñ)or R(ect)or auctoritate apost(oli)ca [illegible]
se lo dio [illegible] el doctor [illegible]
[illegible] diego [illegible]

Passo ante mi [illegible] fernando de [illegible]
notario i secret(ari)o

Para el grado de doctor en medicina

Y este dia jueves de los susodichos, en la dicha casa capitular del Rector
[illegible] del dicho collegio en presencia de mi el notario e testigos de yuso scriptos
de [illegible] dichos [illegible] estando ayuntados ante los señores
rector i consiliarios i ante el señor doctor Monardes
decano de la facultad de medicina [illegible] el dicho
[illegible] parescio el dicho licenciado Juan de Carauajal i se
[illegible] grado de doctor en medicina i se presento a la [illegible]
[illegible] del doctor Benitez i pidio que le
admitiesen su presentacion i prelacion [illegible]
[illegible] de hazer sus diligencias i los dichos señores
admitieron su presentacion i prelacion con que
haga deposito luego i se gradue dentro de los
[illegible] dias que el estatuto dispone, el qual dicho licenciado
Juan de Carauajal lo consintio —

Fernan de Diaz
notario secretario

Y luego hizo entrega el dicho licenciado Juan
de Carauajal a Gaspar Marcos bedel de un
[illegible] de plata [illegible] i un
jarro de plata, todo lo qual dixo que valia e
hizo [illegible] de toda la [illegible] en entera
[illegible] —

Fernan de Diaz
notario secretario

Y los dichos señores rector i consiliarios man
daron que el dicho Juan de Carauajal haga
sus diligencias ante el secretario [illegible]

Fernan de Diaz
notario secretario

Y el capitulo que hizo [illegible]

En Granada a veinte [illegible] de hebrero [illegible]
[illegible] pedimiento del
licenciado Juan de Caravajal [illegible]
[illegible] Alvarez de Aguilar [illegible]
[illegible]
juramento [illegible] solicitud de esta causa
[illegible] sinceridad [illegible] dicho [illegible]
[illegible] tiene [illegible] pedimiento del dicho licenciado Juan
de Caravajal el grado de licenciado [illegible]
[illegible] claridad
[illegible] necesario [illegible]
artificial [illegible] artificio [illegible]
[illegible] el grado de doctor
al dicho licenciado Juan de Caravajal [illegible]
[illegible]
[illegible] juramento
[illegible] de

Estevan de Arias
notario mayor

[illegible]

En Sevilla a veinte y siete del mes de [illegible]
[illegible] año [illegible] el licenciado Juan de Caravajal [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] juramento [illegible]
solicitud de esta causa [illegible] sinceridad [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] pedimiento del dicho licenciado Juan de Caravajal
[illegible] grado de licenciado [illegible] dicho [illegible]
[illegible] artificial [illegible] artificio
[illegible] claridad [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] licenciado
[illegible] claridad [illegible]
[illegible] de 1549 años [illegible]
[illegible]

Andrés Lopez

Estevan de Arias
notario mayor

En seys de agosto de dicho año [illegible] el dicho
liçençiado Juan de Caravaxal [illegible] en la
[illegible] razon e [illegible] de [illegible] notario de [illegible]
de la qual fue rresçibido juramento en forma de derecho
[illegible] so cargo del qual prometio de dezir
verdad [illegible] dixo que este [illegible] fue
[illegible] el dicho Juan de Caravaxal [illegible]
[illegible] en medicina [illegible]
afirmo e ratificava e ratifico y si era neçesario
de nuevo lo dezia e dixo [illegible]
[illegible] so cargo del juramento [illegible] firmo

[signature] [illegible]

Estevan de [illegible] (?)
no supo firmar

En seys de [illegible] años [illegible]
[illegible] Caravaxal [illegible]
[illegible] testigo [illegible]
[illegible] en [illegible] vezino [illegible]
[illegible]
[illegible] juramento en forma de derecho
[illegible] cargo del qual [illegible]
verdad [illegible] dixo que conoçe
[illegible] Juan de Caravaxal [illegible]
[illegible] de [illegible]
de trato e conversaçion [illegible]
[illegible] buena vida e fama e costumbres [illegible]
[illegible] de Caravaxal [illegible] su muger [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] reconçiliado [illegible] por el santo offiçio de la inquisiçion [illegible]

i aquel por lo le tenga por possession, i les a tenido
nunca la visto ni oydo cosa en contrario, i que si
cosa fuera lo supiera aquel o lo viera o oido dezir
por el mismo trato que el tiene con los dichos padres tubo
i con [illegible] jurado dixo i es de edad de
quarenta i siete años poco mas o menos, que no le tocan
las generales [illegible] firmolo

fr. Agustin [illegible] — Estevan de Diaz, notario general

En la camara rectoral del dicho collegio en quatro deste
dia mesmo sobredicho vista la dicha informacion por los señores
consiliarios la dieron por buena i mandaron poner
edictos conforme de diez dias i assi lo mandaron —

Estevan de Diaz, notario general

Y los dichos edictos se dieron en forma este dia.

En Sevilla treze dias del dicho mes de setiembre deste año dio fee
Gaspar Marcos cursor de las escuelas de los [illegible] deste dicho
[illegible] que [illegible] la dicha informacion i que el uno esta [illegible]
[illegible] i los tres se remitieron a este Rector [illegible]
i otro dio fee que fixo los dichos edictos en los lugares
i [illegible] del dicho setiembre a los cursos de la mañana
solitos [illegible]

[illegible] — Estevan de Diaz, notario general

En la camara rectoral del dicho collegio domingo doze
dias del mes de octubre de mill e quinientos i sesenta e seis
años ante los señores Rector i consiliarios del dicho collegio
[illegible] i juramentos [illegible] ellos [illegible]
[illegible] —

Estevan de Diaz, notario general

Despues de lo susodicho en el claustro baxo de dicho colegio en
[S]te dia a onze de otubre del dicho año de mill e quinientos y sesenta y seis
se junto la universidad e ue[illegible]

El Sr. Dotor Melchior de galvez Rector

v D.ª herrera
v D. perea
v D. [illegible] de lucena
v D. guarizo.
v D. calero
v D. martinez
v D. fuentes
v D. catano
v D. Rios
v D. suarez
v D. medina
v D. acosta
v D. farfan
v D. tristan
v D. salinas
v D. cordova.
v D. quiral

v D. guadra
v D. medina
v D. daça
v D. andino
v D. vidal
v D. valdes.
v D. Juan Ros
v D. Verdugo
v D. vejarano.
v D. franco.
v D. muñoz
v D. castellon
v D. luna

v D. hernando de la borda decano
v D. P.º Rodriguez de la vexilla
v D. alfaro fiscal.
v D. Juan sanchez
v D. Ponce.
v D. Hojeda
v D. marin
v D. gomez perez
v D. Reyes de leon
v D. Cayetano de alegre
v D. cerezo.
v D. castilla
v D. diego Jorge.
v D. Cayetano de alegre
v D. melchior de segura
v D. santos de flores
v D. guero
v D. suarez de la fuente
v D. Ruiz de campo.
v D. arrion
v D. quevedo
v D. miguel gil de cuadro
v D. Ximenez
v D. urban perez
v D. gº vazquez.
v D. quesada.
v D. colombres.
v D. don gil de Tovar
v D. don fran.co de frias.

v M.º Ribera
v mº gonçalez
v mº [illegible]
v mº burgos
v mº P.º agustin
v mº cruz
v mº avila
v mº [illegible]
mº herrera
v mº [illegible]

v Licen.do Juan de carvajal. v D. monardes Paulino.

v E luego el dicho S.r Rector propuso una question medica i la [illegible] vencio [illegible] parte, E luego respondio a ella el dicho

Juº de caravajal, e luego arguieron dos, en la dha facultad
e luego se le dio el dho examen. i despues dasto seria las seis de
la tarde, poco mas o menos, el dho Juº de caravajal en oracion
latina pidio al dho señor Rector el dho grado de doctor en
medicina, i el dho señor doctor melchior de galvez Rector auctoritate appostolica et regia fungens, dio e confirio en forma el
dho grado de doctor en medicina al dho Juan de cara
vajal. testigos don alonso lopez puerto carrero marques
de alcala i don pedro tello, i martin ceron vezinos de
sevilla i otros.

pasó ante mi J. Estevan de Ldiez
notario publico

En sabado 13 de abril 1587

Processo sobre el grado de licen^do^ en canones de alvaro de carrion [illegible] de sevilla

[illegible]

alu.o de carrion — 521 — 4

lic.do

En la ciudad de Sevilla en el collegio de S.ta Maria de Jesus
studio general e universidad de Sevilla a diez dias del mes
de março de mill e quis.s i ochenta e siete a.s ante el doctor
don diego de olid [illegible] vice R.or cancellario del dho collegio e
universidad y los consiliarios [illegible] el not.o i secret.o
infrascripto parescio el b.r alvaro de carrion natural de [illegible]
e representó [illegible] en canones e pidio se le
resibiesse en su presen.on [illegible] estava presto de hazer su
diligencia y hizo muestra de un titulo signado e
subscripto [illegible] firmado por
andres de guadalajara secret.o del claustro de la univer
sidad de salamanca segun por el parescia por el qual consta
el dho alvaro de carrion en dies y siete de abril de mill e
quis.s i ochenta e quatro a.s resibio el grado de b.r en
canones por la dha universidad de salamanca ——
y los dhos vice R.or i consiliarios admitieron su presen.on
i [illegible] hazer su dilig.a ante el secret.o

Estevan [illegible]
not.o i secret.o

y los dilig.a [illegible]



collacion

En Sevilla en veinte dias de março de mill e quinientos e setenta e siete años el dicho br. alvaro de carrion para en la dicha razon presento un hombre que dixo llamarse [illegible] de Valencia corredor de lonja vecino desta ciudad en la collacion de Santa Cruz del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conosce al dicho br. alvaro de carrion desde que el susodicho nascio i le a tratado i comunicado i sabe que el susodicho es persona de buena vida fama i costumbres i es hijo legitimo de alonso de carrion corredor de lonja i de Juana Bautista su legitima muger [illegible] e por tal [illegible] avido e tenido e [illegible] no es hijo ni nieto [illegible] ni de los [illegible] ni concurre en el [illegible] grave [illegible] quemado ni penitenciado ni reconciliado por el santo oficio de la inquisicion [illegible] confesional i [illegible] i sabe [illegible] que es [illegible] en canones [illegible] i [illegible] libros de la [illegible] ciencia de [illegible] i [illegible] de edad de mas de sesenta [illegible] i que no le tocan ninguna de las generales [illegible] firmolo

[illegible] de Valencia — alvaro de carrion — Rodrigo [illegible] notario

En Sevilla en el dicho dia mes i año susodichos el dicho br. alvaro de carrion para en la dicha razon a Francisco de Vega Velarde mercader vecino de Sevilla en la collacion de Sant Salvador el qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conosce al dicho br. alvaro de carrion desde que el susodicho nascio i le a tratado i comunicado el tiempo [illegible] en esta ciudad i sabe que el susodicho es persona de buena vida fama i costumbres i es hijo legitimo de alonso de carrion corredor de lonja i de Juana Bautista su muger [illegible] i por tal

874

auido e tenido e que no es infame por ss° ni por d°s ni es de los
personas prohibidos e ndi° ni concurre en el ninguno de ss° caly
graue e que no es hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni recon
siliado por el s.to off° de la inquisicion e este t° sabe e este t° por
conosçei conosçio a sus padres i a sus abuelos tambien los conoçio
i por tales a sido auidos e tenidos i sabe este t° q el
dho el s° btr alvaro de carrion es graduado de btr
en canones e a estudiado e passado e tenido libros e
auido e tenido por abil en la facultad de canonigi e
es la verdad por el juram° q hizo i q es de edad de mas de ci...
e cinco a° e que no le toca alg.as de los preg.s generales q le fueron
hechos firmolo —

firm.o el lic.do
Delgadillo

Hernando de ...
...

En el dho dia quinze de marco del dho año el dho btr alvaro de
carrion pres. por t° a un hombre que se dixo llamar R° de
Orizuela mercader v° de esta ciudad en la collacion de Sant...
en la calle de los ... del qual se ... juram°
en forma de d° so cargo del qual ... de dezir
verdad e siendo preg.do dixo q este t° conosçe al dho btr alvaro
de carrion de quatro años a esta parte de trato i con...
i sabe q el dho es persona de buena vida e fama
e costumbres i hijo legitimo de alv° de carrion ...
... i de su legitima muger ... este t° n...
no sabe i por tal a auido e tenido e que no es infame por ss°
ni por d°s ni es de los personas prohibidos e ndi° ni
concurre en ninguno de ss° calidad graue e que no es hijo
ni nieto de quemado ni penitenciado ni reconsiliado por
el s.to off° de la inquisicion i este t° porque le conosçe
i al dho su padre y abuelos ... i tiene no...
de ellos e de sus abuelos e fueron auidos e tenidos por gente ...
... i este t° sabe q el dho alv° de carrion es ...
graduado de btr en canones e a estudiado i passado i tenido
libros de la dha facultad i no ... la sufficiencia
de su letras i ... la verdad por el juram.to q hizo i q

de treinta e tres años poco mas o menos e que el dicho
aluaro de carrion dentro del quarto grado
[illegible] no ha dexado de dezir verdad e que
no le tocan otras algunas de los demas genera
les que le fueron hechos e firmolo

Rodrigo de bustamante — Estevan de Ariz
notario secretario

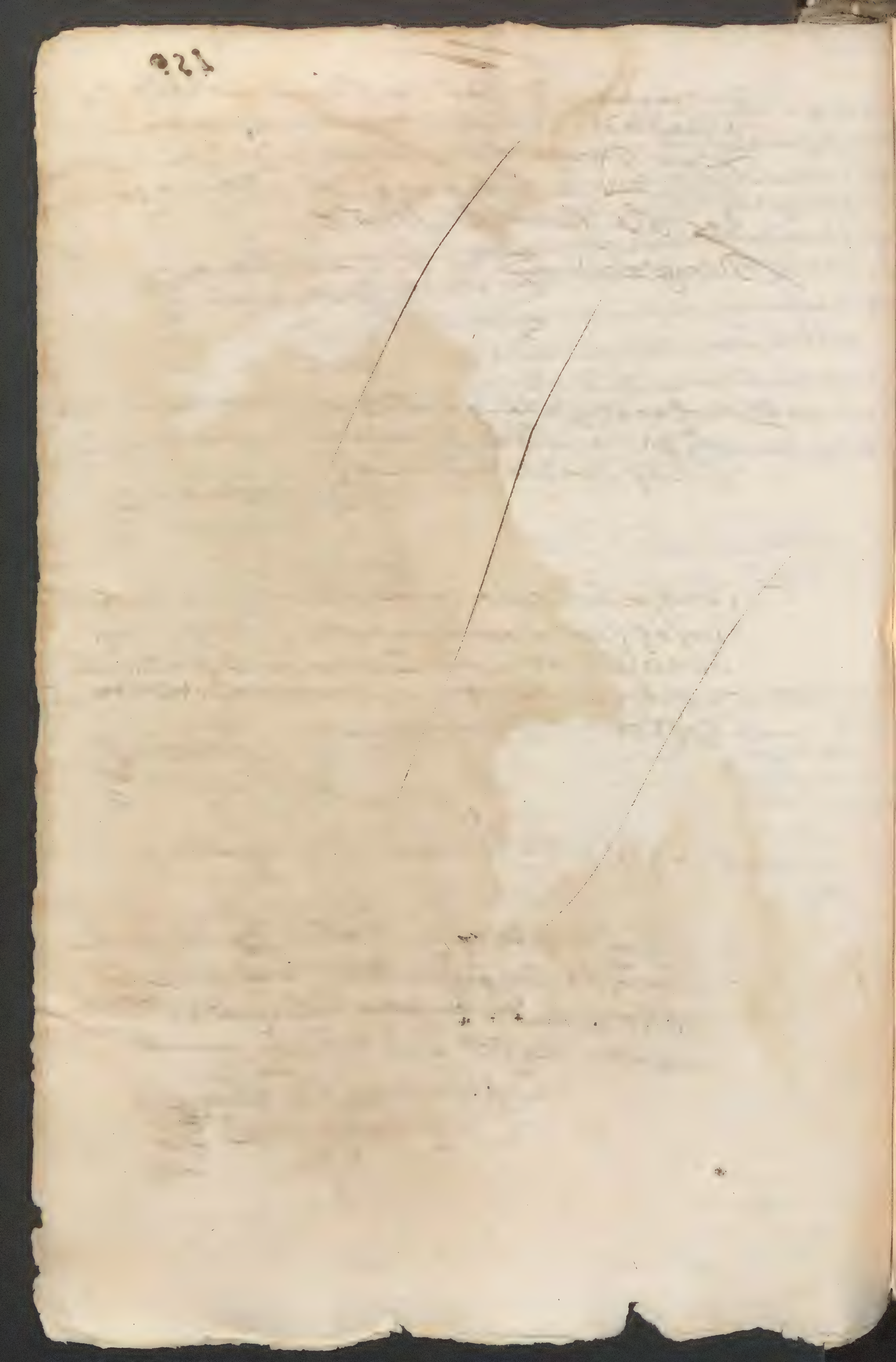
En seys a doze de março de mill e quinientos e ochenta e siete años di seys
[illegible] por Marcos bedel que fixo edicto [illegible]
a las siete de la mañana — Estevan de Ariz
notario secretario

E luego este dia en la camara del señor vicerector
dadas las siete de la mañana ante el señor vicerector i consi
liarios se leyo la dicha informacion i vista por ellos la dieron
por buena i mandaron poner edictos conforme [illegible]
seys dias i assi lo mandaron — Estevan de Ariz
notario secretario

Y los dichos edictos se dieron en forma este dia

En sabado treze de março de mill e quinientos e ochenta e
siete años dio fee Gaspar Marcos bedel que fixo los
edictos de aluaro de carrion en los lugares solitos
en este dia a las siete de la mañana

Jhs — Estevan de Ariz
notario secretario



En el general mayor del dicho collegio a diez y siete dias del mes de marzo de mill e quinientos y treinta e siete años presidiendo el doctor Juan Sanchez decano de la facultad de juristas, y asistiendo el doctor don diego de oliuera vice rector el dicho bachiller aluaro de carrion repitio el forma en la facultad de canones y respondio a los argumentos y replicatos de los que le arguyeron en la dicha facultad.

Pasó ante mi Pedro de Maraues notario apostólico

En la camara del vice rector del dicho colegio a diez y seis de abril de mill e quinientos y treinta e siete años don diego de oliuera vice rector y el doctor Hernando Gonzalez de montaluo y doctor Ramon ... ... asignaron puntos al dicho aluaro de carrion y dellos eligió los siguientes, y unica lectio in capitulo in presentia ... de probationibus. Secunda in capitulo de monachis ... decima ... questione secunda.

Ante mi Hernandez notario

E despues de lo suso dicho en la sala de la libreria del dicho collegio viernes despues de comer treinta dias de abril de mill e quinientos y treinta e siete años se juntaron el vice rector y el claustro de juristas para el examen secreto del dicho aluaro de carrion en la forma siguiente

El doctor Don diego de Oliuera Vice Rector

D. don Andres de cordoua — D. Valdiuia
D. alfaro — D. ponce
D. Gomez perez — D. Marin

o 76 D. cerezo

D. suarez de castilla

D. diego jorje

D. xuarez de la puente

D. miguel gerº mo de quadro

D. nuñez ximenez

D. vrban y pz de vinero

D. pº vazquez de aillon

D. don geronimo tovar de motalvo

D. Reiz de leon

D. castañeda el lego

D. son flor de flores

D. fernando Ruiz de ocampo

D. queuedo

D. colombres

D. don franco de stiga

A. Aluaro de carrion — Doctor juan sanchez padrino

Y asi se quedaron en el examen secreto en la primera lection [illegible] libro como tres quartos de ora poco mas o menos, y despues en la segunda i ar puntos quedaron ora i media poco mas o menos, i despues de las quales salio de la dicha sala el dicho alvaro de carrion, y el dicho secretario dio sendas letras. A. R. a cada vno de los dichos vice Rector padrino y demas examinadores, i el dicho señor Rector propuso votassen secretamente sobre la approbacion o Reprobacion del dicho aluaro de carrion en el dicho grado de licenciado en canones que pretende y assi votaron todos

y Regulados los votos tuvo veinte e tres letras. A. y vna letra R.

Y luego el dicho vice Rector propuso, mirassen si alguno tiene duda de auer auido ierro en su voto, i el doctor castañeda dixo que cree poco de noche i tiene duda si se erro en el votar, i assi de consentimiento de todos se tornó a botar, excepcial por el doctor flores el qual dixo que tambien tenia duda en su voto, i assi votaron

i Regulados los votos, tuvo veinte e quatro letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos que vna mente approbaron al dicho aluaro de carrion. Y luego el dicho vice Rector les propuso votassen si se le daria penitencia al dicho aluaro de carrion y por todos se propuso que no se le diesse penitencia alguna

la qual dicha approbacion sin penitencia reçibio luego el dicho aluaro de carrion

ante mi Estevan del Castillo
no tuvo penitencia

Y despues de lo susodicho en la camara rectoral del dicho collegio
collegio sabbado diez i ocho de abril de mill e quinientos i cinquenta
i siete años ante el vice rector i consiliarios, parescio el dicho
Alvaro de Carrion i juro conforme a los statutos de la univer-
sidad — Passo ante mi Hernando de Avila
notario i secretario

Y despues de lo susodicho en el general mayor del
dicho collegio en este dicho dia señalado a las diez de la mañana
socomo [illegible] el dicho doctor don Diego de Olid Ver-
vice rector dio e collo conforme al grado de licenciado
en canones al dicho Alvaro de Carrion testigos don frai Lope
ossoa (?) de Avellaneda comendador mayor de la orden de San Antonio
[illegible] el licenciado Pedro Fernandez de Castro canonigo de la yglesia
i el licenciado [illegible] de Solorzano i [illegible] de Valencia
vezinos de Sevilla i otros
de Sevilla i ot ros

Passo ante mi Hernando de Avila
notario i secretario

181

Nº 13 a 1. Illi. m

+ Expte. N.º 14462

Jesus, Maria, y Josef.

Año de 1587.

Ynform.^n, y dilig.^s de Fran.^co Salinas de Mercado, Presb.º, coleg.^l del colegio de S.^ta Catalina de la Ciudad de Granada, y nat.^l de la misma Ciud.^d de Granada, p.^a Grado de L.^do en teologia.

No se expresan los nombres de sus Padres, ni demas ascend.^s

En [illegible] a [illegible] dias del
mes de [illegible] de mill e q[uinient]os e
ochenta y [illegible] años [illegible]
1587 [illegible] Juan Salinas de Mer
cado para [illegible] testigos
[illegible] presente [illegible]
[illegible]
[illegible] de la orden
del Carmen [illegible]
[illegible] saçerdote [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] verdad [illegible]
[illegible]
[illegible] de merçed [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] saçerdote [illegible]
[illegible] de buena vida
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] es notoria [illegible]
[illegible]
[illegible] theologia
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sobre [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la verdad [illegible]
[illegible]
[illegible]

464

[illegible]
[illegible]

Ynf. n. 9 reg.o de caravaca [illegible]

Secutando [illegible]
notifico i[illegible]

[illegible] dia me[illegible]
[illegible] Fran.co Galindo
[illegible]
[illegible] estando de [illegible]
[illegible] dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] presentado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sacerdote [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] generacion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] genelogia [illegible]
[illegible]
[illegible]

de quien le tiene este testigo
sabe que el dicho fran.co galindo es
mercader pobre e no tiene bienes
porque si los tuviera este testigo lo
supiera por ser tan su conocido y aver tratado
de mucho tiempo a esta parte y que
lo que ha dicho es la verdad por el juramento
que hizo e que es de edad de quarenta
y cinco años poco mas o menos e no le tocan
ninguna de las generales de la ley
firmolo de su nombre

[illegible] — [illegible] notario y secretario

Testigo — El dicho presentado en el dicho pleito
[illegible] el dicho
[illegible] del dicho fran.co galindo mercader
[illegible] presentado en razon
de [illegible] fray diego Millan [illegible]
de la orden de [illegible]
de la qual se tomo e recibio juramento
[illegible] e juramento
en forma de derecho so cargo del
qual prometio de dezir ver-
dad e siendo preguntado dixo que conoce
al dicho fran.co galindo mercader
de quinze años a esta parte poco mas o
menos de vista habla trato y
conversacion e que es verdad que el
dicho [illegible] es
persona de buena vida e fama
y costumbres y que es avido e tenido
por hijo ligitimo de ligitimo
matrimonio [illegible]
[illegible]
de este testigo [illegible]
[illegible]

227

[illegible] de las dhas personas prouey-
das e [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] linpio(?) e [illegible]
nerado en presente forma dada
e firmada e sellada del consejo
de santa cruzada de granada
[illegible] testigo [illegible]
[illegible]
[illegible] dixo e [illegible]
[illegible]
[illegible] fray [illegible] salinas de merca-
do [illegible] sobre [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la
verdad por el juramento que fizo
e [illegible] de edad de quarenta
[illegible] años [illegible] e que
[illegible]
generales [illegible] que le fueron fechas
[illegible] firmolo

F. Martin(?)   [illegible] Fernandez de Oviedo(?)
Fr. Di(?) Miguel(?)   notario secretario

[illegible] En sevilla en [illegible] dias
del mes de [illegible] año [illegible] el dho fray
[illegible] de salinas de mercado presento
por testigo en la dha razon
al padre maestro fray P[edr]o
de san [illegible] de la orden
del carmen [illegible]
[illegible] juramento en forma de de-
recho [illegible]
[illegible] dezir verdad e siendo [illegible]

Y luego dixo que este testigo conoce
al dicho fran(cis)co salinas de mer-
cado de [illegible] a esta [illegible]
[illegible] advertencia a [illegible]
ya parte de este testigo en [illegible] de
Granada y sabe que es [illegible]
sacerdote y que es persona de
buena vida e fama e costumbres
y que es hijo legitimo de legitimo
matrimonio e por tal avido
e tenido e que no es ynfame
por [illegible] ni [illegible] de las
personas [illegible] e
ni [illegible] persona [illegible]
alguno grave y que no es [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] a nuestra santa fe catu-
lica antes es avido e tenido
por [illegible] persona limpia de
limpia casta e generacion y que es-
te testigo sabe que es colegial de el
colegio de santa Catherina de es-
ta ciudad de Granada [illegible]
[illegible] limpios y que este testigo sabe
que el dicho fran(cis)co salinas de mercado
es [illegible] que al [illegible]
[illegible] de theologia estudiado e pasa-
do y tenido libros [illegible]
[illegible] de que
[illegible] y que este testigo sabe que sobre
[illegible] y que [illegible]
e que es la verdad por el juramento
que hizo e que es de edad de [illegible] años e
que no le toca ninguna de las preguntas generales
que le fueron fechas e firmolo

[illegible signatures]

221

En la camara Rectoral del dicho collegio sabado treinta de Mayo de mill e quinientos i ocuenta i
~~quatro años seria cerca~~ de las ocho oras antes del medio dia
poco mas o menos, ante el dottor quero Rector, i doctor
galuez, i doctor don gomez de toguar, i licenciado ximenez
consiliarios, i ante mi el dicho secretario parescio gaspar
marco bedel e dio fee que estava ele (?) de ando la fixa
tado por el dicho dia a las siete de la mañana i en
ad servicio del dicho dean con dichos señores i consiliarios vieron
la dicha informacion i la dieron por buena i mandaron
poner edictos contra no dar oposiciones i que se le secutase
al dicho francisco salinas de mercado la quarta parte
de dar a los propinas del licenciamiento que pretende
i asi lo hizieron e mandaron

Ante mi fernando de dias
notario secretario

I los dichos edictos se dieron luego en forma etc.

En el dicho dia dio fee gaspar marco bedel que fixo los
dichos edictos en los lugares solitos en este dia a las
diez de la mañana

Ante mi fernando de dias
notario secretario

En el general mayor del dicho collegio en este
dia presidiendo el doctor quaresmo (?) i estando el
dicho señor Rector i otros repitio en forma
el dicho francisco salinas de mercado en la dicha
facultad de theologia i sustento sus proposiciones
con conclusiones

Ante mi fernando de diaz
notario secretario

En la camara rectoral del d(ic)ho collegio a primero de Junio de mill y quinientos y ochenta e siete años estando ai presente el R(ect)or i consiliarios i el d(oct)or Torquemada cathedratico de prima de Theologia fueron asignados puntos en forma al d(ic)ho fran(cis)co salinas de mercado i de ellos eligio los sig(uien)tes

prima lectio in primo sententiarum dist(inctio)ne quinta

secunda in tertio dist(inctio)ne septima

Passo ante mi Estevan de Olano notario i secret(ari)o

Despues de lo susod(ic)ho en la camara Rectoral del d(ic)ho collegio martes dos de Junio de mill y quin(ient)os y ochenta y siete años se juntaron el Rector y colegio de theologos para el examen secreto del d(ic)ho fran(cis)co de salinas de mercado ya despues de aver thesalado en la forma siguiente

Doctor Manuel de Quero Rector.

Doctor Herrera
D. Perea
D. Calero
D. Negron can(onig)o
D. Gaeles
D. fray P(edr)o Cruz
D. Ferrer
D. Cordova.
D.

D. Doctor Ysidro de Cueva can(onig)o
D. Martinez
D. Cataño.
D. Rios
D. Medina
D. Farfan
D. Salinas.
D. Leon

Fran(cis)co de salinas de mercado — D(octo)r Miguel ... su padrino

y asi se quedaron la primera lection que duro como tres quartos de ora poco mas o menos y despues la segunda y argumentos que duraron como hora y media poco mas o menos. E despues salio de la d(ic)ha camara Rectoral el d(ic)ho fran(cis)co salinas de mercado y se quedo el d(ic)ho doctor ... con los demas e yo el d(ic)ho secret(ari)o por mandado del d(ic)ho Rector di sendas letras A y R a cada uno de los d(ic)hos doctores examinadores y padrino y el d(ic)ho Rector les mando que votasen conforme al estatuto sobre la aprovacion o reprovacion del d(ic)ho fran(cis)co salinas de mercado para el d(ic)ho grado de licen(cia)do en santa theologia que pretende y asi votaron y regulados

N.º 1414 [illegible]

Los Votos fueron diez y siete letras A.A.A.A.A.A.A.A.A.
A.A.A.A.A.A.A.A. de todos ellos que unanimiter lo aprovaron
Para el dicho grado de licenciado en sancta theologia
E luego el dicho Rector les propuso votasen si se le
daria la penitencia al susodicho y por todos se paso
que no se le diese penitencia alguna lo qual
fue luego notificado al dicho fray Francisco Salinas
de mercado

Estevan de Olano
notario y secretario

En el dicho dia mes y año susodicho en la camara Rectoral
del dicho collegio miercoles treze de junio de mill y seiscientos y
ochenta y siete años ante los dichos señores Rector y consiliarios
y ante mi el presente secretario parecio el dicho fray Francisco
Salinas de mercado y renunció el termino de los diez dias
en tal manera que si dentro de ellos se presentare algun
licenciado en theologia y se le prefiriere en la antigue-
dad que conforme al dicho grado dentro del termino de
Estatutos le toca para entonces y desde agora renuncia
los dichos dias y cede la antiguedad en el dicho grado como si real-
mente fuese graduado antes que el y juro en forma
de lo assi guardar y aver por firme todo su contenido
y asimesmo juro en forma al tenor de los statutos

Estevan de Olano
notario y secretario

Y luego incontinenti en el dicho dia en el general mayor del dicho collegio
en este dicho dia miercoles treze de junio de mill y seiscientos y ochen-
ta y siete años seria las nueve de la mañana poco mas o menos
el licenciado y presente el dicho doctor manuel de quero Rector el dicho fray Francisco
Salinas de mercado le pidio en oracion latina el grado de
licenciado en theologia y el dicho Rector auctoritate apostolica et
Regia sum fecit como consta lo informa testigos el maestro ge-
matutes gaspar martin diego de torquemada el collegio
y otros

Estevan de Olano
notario y secretario

1587 468
Expte. Nº 15

nº 22
Ocubre
1587

roçesso sobrell grado del licençiado en artes i philosofia de Juº navarro de Vargas natural de Cumbres altas dioçesis de Sevilla

S.

+

Vº En la camara Rectoral del mui insigne colleg[io]
de san[c]ta maria de jesus studio general i universidad
de sevilla en diez i siete de diz[iembr]e de mill y seis[cient]os i cuarenta
i siete a[ño]s ante el doctor manuel de queros Rector cancellario
i ante los consiliarios i ante mi el secret[ari]o del d[ic]ho studio
infrascripto pareçio el lic[enciad]o Ju[a]n navarro de vargas
natural de umbrete arçobispado de sevill[a] i se presento pa
licen[cia]do en artes por este colegio i pidio se le admitiese
su presentaçion o se tuviese presto de hazer sus diligençias
i hizo muestra de un titulo scripto en pargamino i en
lengua latina que pareçia firmado i subscripto por
fran[cis]co de morales cervellon secret[ari]o de la univer
sidad de osuna por el qual constava que el d[ic]ho Ju[an] nav
navarro de vargas en seis de mayo de mill
i seis[cient]os i cuarenta i quatro se graduo de b[achille]r en artes
y philosofia en la d[ic]ha universidad de osuna
i visto por los d[ic]hos señores Rector i consiliarios admitieron
su presentaçion del d[ic]ho Juan navarro de vargas i que
haga sus diligencias ante el secret[ari]o.

Ante mi Estevan de Olaiz
notario i secret[ari]o

Vº Las diligencias hizo el d[ic]ho Ju[an] navarro de
vargas fol. 12

Juº navarro de
Vargas Nat. de Puente de Camargo [illegible]

469

En [illegible] a diez i siete de dizre de mill e seyscientos e
[illegible] el dho ldo Juan navarro de Bargas [illegible]
ldo Andres de lara de Cordoua natal de Cordoua i [illegible]
[illegible] jurado [illegible] en forma de derecho [illegible]
[illegible] de dezir verdad i siendo preguntado dixo [illegible]
[illegible] el dho ldo Juº navarro de Bargas [illegible]
[illegible] i sabe [illegible]
[illegible] de trato i conversacion i sabe [illegible]
de buena bida [illegible] i costumbres i es hijo legitimo de sus padres
[illegible] por lo qual [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sus padres [illegible] madre [illegible]
[illegible] christiano [illegible] de la inquisicion [illegible]
[illegible] de su tierra [illegible]
[illegible] de sus passados i sabe [illegible]
[illegible] grados [illegible]
[illegible] libros [illegible] facultad [illegible]
sufficiencia [illegible]
[illegible] treinta i ocho [illegible] forma de
[illegible] generales [illegible]

ldo Andres de lara
[illegible]
no [illegible]

En [illegible] dia mes i año [illegible] el dho ldo
Juº navarro de Bargas [illegible]
[illegible] jurado [illegible] en forma
de dezir verdad i siendo preguntado dixo [illegible]
[illegible] el dho Juº navarro de Bargas [illegible] de buena bida fama
[illegible] i sabe [illegible]
costumbres i es hijo legitimo de sus padres [illegible]
[illegible] i sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la inquisicion [illegible]
[illegible] padre [illegible] madre [illegible]
[illegible] Juº navarro de
[illegible]

varon, y persona limpia i sabe que el dicho don diego es
graduado ~~[illegible]~~ en artes e graduado e passado e tenido [illegible]
de la dicha facultad e no se ha pedido la sufficiencia de sus letras
i que tiene la edad para el juramento i digo i que es de mas de quatro
[illegible] menos le tocan las preguntas generales que le
fueron fechas i firmolo

[illegible] Fernan de Olivares
notario [illegible]

Hector Alvarez
Serrano

En [illegible] dias [illegible] el dicho [illegible] Juan
Navarro de Bargas presento por testigo a Blas de Aillon
presbitero racionero de la santa iglesia de esta ciudad
del qual [illegible] sacerdotis fue recibido juramento segun derecho
so cargo del qual prometio de decir verdad e siendo preguntado
dixo que este testigo conosce al dicho Juan Navarro de Bargas de
[illegible] tiempo [illegible] trato e conversacion i sabe
que el dicho [illegible] es persona de buena vida e fama i costumbres
i hijo legitimo de Francisco [illegible] Navarro i de
Leonor de Bargas sus padres por tal avido e tenido
[illegible] de los [illegible]
[illegible] concurre en [illegible] de
[illegible] cosa alguna grave [illegible] ni [illegible] de que
[illegible] confiscado por el [illegible]
la inquisicion [illegible]
i a sus padres [illegible]
[illegible] i sabe que el dicho don [illegible] es graduado de [illegible]
en artes e graduado e passado i tenido libros de
la facultad i no se ha pedido la sufficiencia
de sus letras i que tiene la edad para el juramento [illegible]
i que es de treinta e cinco años e menos le tocan las
generales que le fueron fechas e firmolo

Fernan de Olivares
notario [illegible]

Blas de Aillon

En la camara [illegible] colegio en [illegible] dias [illegible]
a las cinco de la tarde ante el [illegible] [illegible]
fee gaspar [illegible] [illegible]

Los dhos dia [illegible] de la tarde — ien a [illegible]
de dho deango [illegible] ... por los dhos [illegible]
i consiliarios la dieron por [illegible] i mandaron poner
edictos conforme de [illegible] a [illegible] mandaran
[illegible], cito al [illegible] de la facultad, valle —

i fueron [illegible] Fernan de Ordiales
notario i secretario

y i los dhos edictos se dieron luego en forma.

Y luego en general mayor del dho collegio a diez i nueve de
diziembre de mill i seiscientos i treinta i siete años siendo los
diez de la mañana poco mas o menos presidiendo el
doctor [illegible] manuel de quero
doctor [illegible] i asistiendo el dho doctor
[illegible], el dho juan navarro de vargas hizo exercicio en
forma en philosophia i respondio a los argumentos i [illegible]
[illegible] le arguieron [illegible]

[illegible]

puntos — Y despues de lo suso dho en la camara rectoral del dho colle-
gio domingo veinte dias del dho mes de diziembre del dho año ante el
[illegible] i consiliarios se asignaron puntos al dho juan navarro
de Vargas i de ellos eligio los siguientes — prima lectio
in primo physicorum, capite septimo / secunda lectio in
[illegible] predicamentis, caput de qualitate —

i fueron testigos Fernan de Ordiales
notario i secretario

Y despues de lo suso dho en la dha camara rectoral
del dho collegio lunes despues de [illegible] veinte i
un dias del dho mes de diziembre del dho año de mill i
seiscientos i treinta i siete años se juntaron el Rector

i Claustro de la facultad de artes p.a el examen secreto del dicho Ju.o navarro de bargas en la forma siguiente

el S.r manuel de quero Rector

D. medina — D. medina
D. Daça — D. Vidal
M. gs — D. valdes
m. Ju.o Sanchez — D. franco
D. bejarano — Maestro arturo
Doctor caravajal — M. cruz
m.o burgos — M. pedro augustin
M. balderrama — M. ximenez
m. cumel

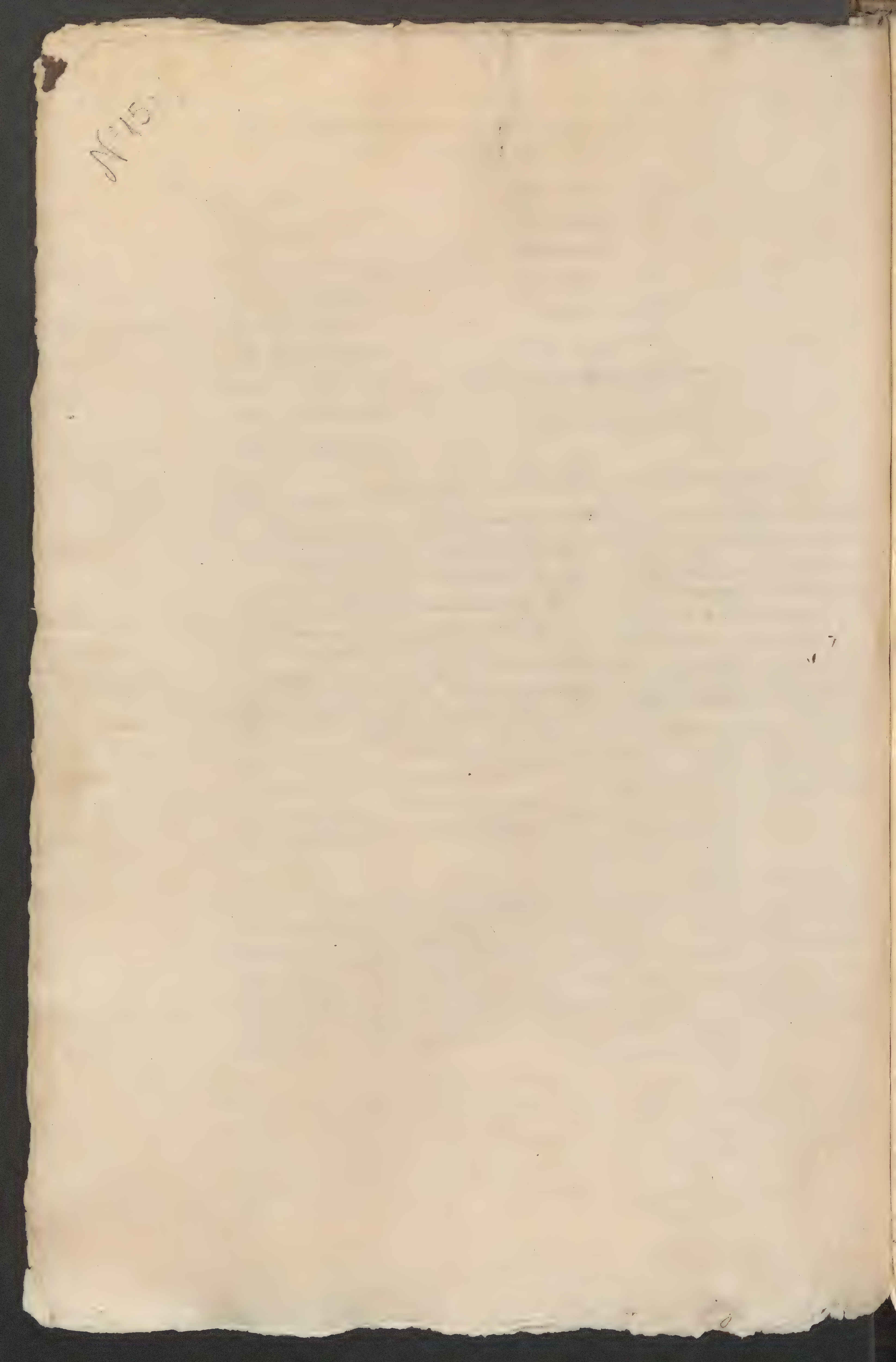
Ju.o navarro de bargos — Doctor guarijo padrino

Ju.o navarro de bargos [illegible] en la primera lection [illegible] como tres quartos de ora poco mas o menos, i despues en la segunda i argumentos [illegible] como una ora poco mas o menos — i despues salieron de la dicha camara Rectoral los dichos Ju.o navarro de bargos i doctor guarijo su padrino [illegible] el dicho secretario dio a cada uno de los dichos examinadores [illegible] sendas letras A. R. para que votassen, i el dicho Rector les propuso que votassen sobre la approbacion o reprobacion del dicho Ju.o navarro de bargos para el dicho grado [illegible] i assi votaron secreto i regulados los votos tubo diez i siete letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos que ninguno le [illegible] appartaron para el dicho grado de licen.do en artes i philosophia [illegible] — E luego el dicho Rector les propuso votassen si se le daria [illegible] al dicho Ju.o navarro de bargos i por todos se passo que se le diesse [illegible] lo qual fue luego notificado al dicho Ju.o navarro de vargos — i t.s [illegible] Estevan de caldas
notario i secretario

E despues de lo susodicho en la dicha camara Rectoral del dicho colleg.o [illegible] martes veinte e dos de diz.e del dicho año ante el S.r [illegible] consiliarios el dicho Ju.o navarro de bargos [illegible] de los Estatutos en tal manera que si dentro [illegible] dentro del [illegible] del estatuto [illegible] guardare el [illegible] i assi mismo juro el juramento que los statutos disponen — passo ante mi Estevan de caldas
notario i secretario

E despues de lo susodicho en el general mayor del dicho collegio en [illegible] martes [illegible] dos de diz.e de mill e quis.os i [illegible] entre siete i ocho [illegible] de la mañana poco mas o menos [illegible] el dicho doctor manuel de quero Rector [illegible] Ju.o navarro de bargos en [illegible] latina [illegible] dio el dicho grado de licen.do en artes i philosophia [illegible] autoritate apostolica [illegible] se le dio [illegible] en forma [illegible] de mano de [illegible] maestro de ceremonias [illegible] Fr.co torquemada bedeles i otros — passo ante mi Estevan de caldas
notario i secretario

Ju.o navarro de bargos na.l de [illegible] diocesis [illegible] en 26 de mayo 1584 se graduo de [illegible] ante Fran.co de [illegible] cervellon secret.o
en 17 de diz.e 1583 ante [illegible] i consiliarios se [illegible] admitio [illegible]


N°15

Expte. n.º 16. 172

1588

fray marcelo de lebrija

En Xerez a diez dias del mes de hebrero de mil e quinientos y noventa e tres años el dicho fray mar[ce]lo de lebrija para prouança e rregistro [illegible] pre[sento por] testigo [illegible] a Pedro de guevara [illegible] de la orden de santiago de Xerez [illegible] el qual juramento en forma de derecho so virtud del qual prometio dezir verdad e dixo este testigo conoce al dicho fray marcelo de lebrija [illegible] para el grado [illegible] ratifica [illegible] pasa [illegible] la verdad so cargo del juramento [illegible] firmolo.

[illegible] el [illegible]

En Sevilla a treze de julio de mill e quinientos [illegible] [pre]sento [illegible] Damian de Ribas vezino [illegible] el dicho fray Marcelo de Lebrija [illegible] de la collacion de Sant Bernardo [illegible] so cargo del qual siendo preguntado dixo que este testigo [illegible] conoce al dicho fray marcelo [illegible] sabe [illegible] hijo legitimo del doctor [illegible] alcalde de [illegible] fama [illegible] de granada [illegible] christianos viejos [illegible] limpios de toda raza de moros judios [illegible] penitenciado [illegible] por el santo officio [illegible] el dicho fray marcelo de lebrija [illegible] fe catolica [illegible] la verdad [illegible] so cargo del juramento [illegible] firmolo.

Damian [de] Rribas

En [Sevilla] en el dicho dia el dicho fray marcelo de lebrija presento [por testigo a] [illegible] Salazar corredor de lonja [illegible] de Santiago [illegible] juramento [illegible] so cargo del qual siendo preguntado [illegible] conoce al dicho fray marcelo de lebri[ja] [illegible] hijo legitimo [illegible] fama [illegible]

no es ni fama de aver sido ni ... ninguno de las
personas ... de ... [illegible] ... ni en ... ninguna
de ... [illegible] ... que no es ... ni ... de condenado
ni penitenciado ni ... [illegible] ... santo officio
... ni de ... [illegible] ... que ...
... [illegible] ... de ... fe catolica ... de las ...
... [illegible] ... aqui ... en ... tiempo ...
... [illegible] ... a la ... verdad ...
... [illegible] ... ni ... de ...
... [illegible] ... firmolo de su nombre ...

fr. ... [illegible]
... salmon

En la ... dicho dia ... el dicho fray marcelo de lebrija
... el capitan ... [illegible] ...
... de san Joseph ... [illegible] ... de la ...
... [illegible] ... llamada ...
... [illegible] ... juramento
... el dicho fray marcelo de lebrija ... dixo que co-
noce persona de buena vida y fama ... que tiene
... [illegible] ... y costumbres
... [illegible] ... de lebrija ... de corte ...
de granada ... [illegible] ... de ...
... de carrança ... [illegible] ...
... de la madre del dicho fray marcelo de ...
... [illegible] ... fray marcelo de
... de lebrija ... [illegible] ... el dicho fray
... generacion ... ninguna ... mala
... [illegible] ... de
... [illegible] ... que es la verdad
... firmolo de su nombre ... [illegible]

fr. ... [illegible]
... [illegible]

En ... el dicho fray marcelo de lebrija ... presento
a fray ... de portillo presbitero profeso del monesterio
de s. agustin ... [illegible] ... el qual
juramento in verbo sacerdotis segun forma de derecho ...
... dixo que conoce al dicho fray marcelo
de lebrija de diez años a esta parte ... [illegible] ...
... que sabe este testigo que es persona de buena vida y fama
y costumbres ... [illegible] ... y ...
... de lebrija ... de corte ... de ...
granada ... de carrança ... [illegible] ...
... y que este testigo tiene al ... fray marcelo de
lebrija ... [illegible] ... generacion ...
... [illegible] ... en ... persona ... sin ...
... aqui ... en nuestra santa fe catolica ...
... de la santa yglesia ... [illegible]

mos tiempos aca no a sido ni es avido ni tenido por sospechoso
en negoçios tocantes a la fee e esto es lo que sabe [illegible] notificadas
dadas e le fueron [illegible] que se hazen de ofiçio, a las quales no toca
las preguntas generales e lo que le fue preguntado [illegible] firmo

Alonso
del portillo

En Segovia a [illegible] dias del dicho fray marcelo de lebrija
[illegible] Siguença [illegible]
[illegible] camarada de [illegible]
[illegible] so cargo del qual siendo preguntado dixo que co-
noce al dicho fray marcelo de lebrija de cinco años a esta
parte [illegible] la razon que sabe es que el dicho es
persona de buena vida y fama e costumbres e [illegible]
[illegible] e que nunca [illegible]
[illegible] ni penitençiado ni condenado
[illegible] que sabe [illegible]
notoria e nunca [illegible]
[illegible] sabe que el dicho fray marcelo de lebrija
a bivido [illegible] en la santa fee catolica [illegible]
[illegible] no a sido ni es avido ni tenido por
sospechoso en negoçios tocantes a la fee e esto es lo que
notificadas las preguntas que se hazen de ofiçio
[illegible] las quales no le tocan las
preguntas generales [illegible]

Fran[cis]co de Siguença

en 23 de julio [illegible] en 28 de julio [illegible] marzo [illegible] en 26 de [illegible]
[illegible]

Y despues de lo suso dicho en la camara rectoral del dicho collegio sabbado seis de agosto de mill e quinientos e ochenta e [illegible] años ante el señor rector y consiliarios i en presencia de mi el dicho secretario parescio el dicho licenciado fray marcello de lebrixa e presentó el suplicatorio [illegible] poner — [illegible]

notario secretario

Y despues de lo suso dicho en el claustro baxo del dicho collegio se junta[ron] el señor rector i claustro pleno en la forma siguiente lo qual fue en este dicho dia sabbado seis de agosto de mill e quinientos e ochenta e [illegible] años —

El doctor melchior de salues rector —

- Doctor don sebastian de perea obispo de medauro —
- Doctor calero —
- Doctor martinez
- D. cataño —
- D. fuentes —
- D. fray fernando suarez
- D. medina
- D. acoca —
- D. farfan —
- D. tristan —
- D. salinas —
- D. ferrer
- D. cordoua —
- Doctor monardes —
- D. quadra, sento se abaxo —
- D. medina —
- D. omdino —
- D. daça —
- D. vidal
- D. valdes —
- D. juan rodriguez —
- D. franco —
- D. beçarano —
- D. muñoz —
- D. castellon —
- D. luna —
- D. carauajal
- Doctor alfaro —
- D. juan sanchez —
- D. ponce —
- D. marin —
- D. reies de leon
- D. gomez perez —
- D. castañeda, racionero —
- D. cerezo —
- D. castilla —
- D. diego jorje —
- D. melchior de segura
- D. sometos de flores —
- D. suarez de la puente
- D. queuedo —
- D. quadro valdes —
- D. nuñes ximenez —
- D. carreño —
- D. rigon —
- D. urban perez —
- D. ajllon —
- D. colombres —
- D. Don francisco de [illegible] —
- Maestro ribera —
- m. gonçales —
- m. juan sanchez —
- m. burgos —
- m. cruz —
- m. pedro agustin —
- m. valderrama —
- m. carmel —
- m. ximenez —

fray marcelo de lebrixa — — Doctor herrera padrino —

175

N.º 16.

E luego el dicho Rector propuso una question theologica i la
ventilo pro utraque parte. E luego respondio a ella el dicho fray
marcello de lebrixa. E luego arguyeron dos de la dicha facultad, y
dos juezes dio el vexamen. E luego siendo a las siete de la tarde
tocaron [illegible] sabado seis de agosto de mill e quinientos i ochenta
[illegible] el dicho frai Marcello de lebrixa en oracion latin pidio
al dicho Doctor melchior de galves Rector el dicho grado de doctor en
sancta theologia. Y el dicho Rector auctoritate apostolica et regia
fungens se lo dio e collo [illegible] testigos don Rodrigo de Vergara
vezino de Sevilla i don luis tello de erasso collegial, i geronimo
de mata i [illegible] maestro de ceremonias i otros.

[illegible] Boantemy   [illegible] fernando de [illegible]
notario i secretario

Expte Nº 17 476

+

I. M. y I.

Año de 1588.

~~~~~

El Br. Juan Gutierrez Bastida, natl. de la va. de Moron deste Arzdo se presentó ante los Sres. Rr. y Conss. de esta Univd. pa. Grado de Ldo en Teologa., quienes le admitieron, y mandaron, que hiciese la informn. pr. auto de vte. y nueve de Maio de mil quintos. ochenta y ocho. En Sevilla en este dho dia vte. y nueve de Maio de mil è quintos. y ochenta è ocho años el dho Br. Juan Gutierrez Bastida presto. pr. testo. en la dha razon à un hombe. que se dixó llamar Alonso Ximenez Retamal, vno. de Moron, estante al presente en esta ciudad de Sevilla, del qual fue recivido juramto. en forma
~~~~~

de dro; socargo del qual prometio decir verdad, è siendo preg.do Dixo: que este test.o conoce al dho B.r Juan Gutierrez Bastida de mas de v.te años à esta parte de trato è conversacion; y sabe, que el susodho es persona de buena vida, è fama, y costumbres; que es hijo leg.mo de Juan Hidalgo, difunto, y de Maria de Castro, su Madre, q.e oi vive, y por tal avido, è tenido; y sabe, q.e el susodho es Pr.o, p.r que le ha visto decir Misa; y que no es infame por hecho, ni p.r dro, ni es de las personas proibidas en dro, ni concurre en su persona defecto alguno grave: è que no es hijo, ni nieto de quemado, ni penitenciado, ni reconciliado por el S.to oficio de la Ynq.n. Y esto lo sabe, porque le conoce, y conoció à su Padre, y conoce à su Madre; y que ha oido decir de sus abuelos que todos fueron gente limpia, y en tal posesion son avidos, y tenidos. Y sabe, que el susodho despues que acabó de oir la Teolog.a, y se pudó graduar de B.r en ella,

ha estudiado, y pasado, y tenido libros
dela dha facultad, y no ha perdido
la suficiencia desus letras. Yasimis-
mo save, q.e el susodho es pobre, p.r
que noleconoce bienes muebles, ni ra-
izes: y si los tubiera, este testigo losu-
piera porel trato quecon el susodho
ha tenido, y tiene; y q.e esta eslaverdad
porel juramento que hizo, y que es
de quarenta años pocomas ó menos,
é queno le toca alguna delas preguntas
generales quelefueron fechas, é fir-
molo. Alonso Ximenez Retamal.
Estevan de Rojas, Not.o y S.rio

El segundo testigo es Fer-
nando Alonso, v.no dela v.a de Moron,
de edad de treinta años, y declara lo
mismo, y por las mismas razones que
en antecedente.

El tercer testigo es Matias
Sanchez, v.no de la v.a de Moron, de
edad de treinta y dos años, y declara lomis-
mo, y por las mismas razones q.e elantecedente.

N.º 17

Esta Ynform.n fue aprobada p.r los S.res R.r, y Consiliarios desta Univ.d

Fue examinado, aprobado p.r todos votos nemine discrepante, y se graduo de L.do en Teologia en catorce de Junio de d.ho año.

Todo lo qual es copia, y se averigua de la inform.n, y diligencias originales, á que me refiero. Y p.a que conste, firmo esta en Sev.a á dos de Diciembre de mil set.tos y ochenta.

D.n Fran.co Antonio Baquerizo

L.do Lib. 6. f.º 115.

+

I. M. y I.

Año de 1588.

.~.~.~.~.~.~.

El B.r Lope de Sant Juan de los Rios, nat.l de Sevilla se presentó ante los S.res R.r y Cons.s desta univ.d p.a el Grado de L.do en Filosofia, quienes le admitieron, y Mandaron, que hiciese la Inform.n

En Sev.a á once de Junio de mil quin.tos ochenta y ocho el dho B.r Lope de Sant Juan de los Rios p.a esta Inform.n presentó por testigo ante el S.rio desta univ.d á Melchor de Villafranca, v.no desta Ciu.d, quien, aviendo jurado, segun dxo., Dixo: que conoce á dho B.r

y save quees hijo legitimo de D.n Juan
Diaz de Zuxita, y de Juana Di-
az de los Rios, difunta: quees de
vuena vida, y costunbxes, cxistiano,
limpio de toda mala secta, infamia,
y defecto alguno, como asimismo
sus Padxes, pasados, y deudos: quetodo
es la vexdad p.x avex txatado, y comu-
nicado ásus Padxes, y Pxet.te, y tenex
buenas noticias delos demas, y p.x el
juxamento quetiene fecho, quees de
edad de quaxenta y ocho años, y queno
le toca alguna delas pxeguntas gene-
xales.

El segundo testigo es Ju-
an Diaz del Alamo, v.no desta
Ciud.d, de edad de veinte y seis años,
y declaxa lomismo, y pox las mis-
mas xazones queel antecedente.

Esta Ynfoxm.n fue apxo-

bada por los mismos S.res R.r y Cons.s

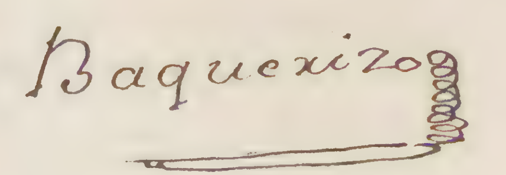
Fue examinado, aprobado,

y se graduó de L.do en Filosofia en vein-

te de dho mes y año.

Todo lo qual se averigua

de la Inform.n, y diligencias origina-
les, à que me refiero. Y para q.e conste,
firmo esta en Sev.a á seis de Dici-
enbre de mil set.tos y ochenta. Cm.do=
mala= por



Dr. Fran.co Antonio

Baquerizo

N:18

+ 583

Expte 1-19 480

En. 20. de Junio 583.

[P]roceso sobre el grado del licen[cia]do en artes y phylosofia de lazaro de culeta natural de Sevilla

S.

[rubric]

— colleg.o — 588

Lazaro de culeta nal de sevilla

En la camara rectoral del muy insigne coll.o de s.ta Maria de jesus, studio general e universidad de sevilla viernes diez dias del mes de junio de mill e quin.os y ochenta e ocho a.os ante el doctor melchior de [illegible] Rector i los consiliarios, parescio el b.er lazaro de culeta natural de sevill.a el qual ante mi el secret.o infrascripto se graduo de bachiller en artes por esta universidad en el nueve de junio de mill e quin.os i ochenta e siete a.os i se presenta para licen.do en artes i pidio le admitiesen a la presentacion que esta presto de hazer sus dilig.as i por los dichos s.res R.or i consiliarios se le admitio presentacion i que haga sus diligencias ante el secret.o

fernando de [illegible]
notario i secret.o

y las dilig.as que hizo el d.o lazaro de culeta son las sig.tes

En sevill.a a doze de junio de mill e quin.os i ochenta i ocho a.os el d.o bachiller lazaro de culeta present.o por t.o en la d.ha razon a un hombre que se dixo llamar miguel ger.mo de sancta cruz maestro de quentos vez.o de sevilla en la coll.on de sant Roman en la calle del buitron del qual fue r.do jura.to en forma de derecho segun d.ro i so cargo del dixo que conoce al d.o lazaro de culeta ~~leti~~ de catorze o quinze a.os a esta parte de trato i conversacion i sabe que el susod.o es persona de buena vida e fama i costumbres i es havido e tenido por hijo ligitimo de legitimo matrim.o i por persona limpia de limpia casta e generacion i que en el no concurre el ser ... alguno grave i sabe que el susod.o despues que se graduo de b.er en artes ha estudiado i tiene libros i es tenido por buen estudiante i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de cinq.ta a.os poco mas o menos e que no le toca ninguna de las preg.as generales que le fueron fechas i firmolo. va enm.do i leti no vala —

miguel ger.mo de sancta cruz

fernando de [illegible]
notario i secret.o

1º En seis [illegible] dia [illegible] dicho el dicho bachiller lazaro
de culeta presento por testigo a un honbre que se dixo llamar diego de
villalobos aprensador de [illegible] vezino desta ciudad en la collacion
de la magdalena a la puerta de triana del qual se
rescibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad i siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho
lazaro de culeta de [illegible] años a esta parte de trato e con
versacion i sabe que el susodicho es honbre de buena vida e fama
i costumbres i por tal a sido e tenido i [illegible] i es hijo legitimo
de luis fernandez giron i doña francisca de fuentes su muger i por
tal a sido e tenido, i este testigo la tenido i tiene al dicho la
zaro de culeta por persona limpia i de limpia casta
i generacion y por tal persona es avido e tenido i por
persona en quien no concurre defecto alguno
grave i sabe que el susodicho despues que se graduo de bachiller
en artes ha estudiado i pasado i tenido libros de la
dicha facultad i no ha perdido la sufficiencia de sus
letras i esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de [illegible]
[illegible] años poco mas o menos i no le toca alguna de las preguntas
generales que le fueron fechas e firmolo. va entre
renglones do dize de fuentes vala

diego de villalobos

Estevan de [illegible]
notario publico

1º En seis a treze dias del dicho mes de junio del dicho año
el dicho bachiller lazaro de culeta
[illegible] presento por testigo a un honbre que se dixo llamar [illegible] vezino de
esta ciudad en la [illegible] carreteria del qual
se rescibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo
preguntado dixo que este testigo conosce al dicho lazaro de culeta de [illegible]
[illegible] de trato e conversacion i sabe que el susodicho
es honbre de buena vida fama i costumbres i es hijo legitimo
de alonso fernandez giron i de doña francisca de fuentes su muger
i por tal a sido e tenido [illegible]
[illegible] ni de los [illegible] ni por [illegible]
[illegible] no concurre en su persona defecto alguno grave ni menos
[illegible] hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni [illegible]
[illegible] de la inquisicion [illegible] lo sabe este testigo por
[illegible] conoscer a sus padres i como [illegible]
[illegible] abuelos i sabe que el susodicho despues que se graduo

121

de bachiller en artes i aguardiadri en grado i teniendo libros de la facultad i no respondiendole suffiçientemente a sus letras i argumentos dados por el jurado ... de ... i de ... en los generales ... lo ... i firmolo

Juan ... Fernando de Olias
notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio a treze de junio del dicho año de mill e quinientos i ochenta e ocho años, vista la ... por el ... consiliario i por el doctor medina de ... de la facultad la dieron por ... i mandaron poner editos por termino de seis dias e assi lo mandaron

Fernando de Olias
notario i secretario

I los dichos editos se dieron en forma ese dia

En catorze de junio del dicho año el ... marco ... fixo los dichos editos en los lugares ... en treze del dicho a las seis de la tarde

Fernando de Olias
notario i secretario

En el general ... del dicho studio en ese dia presidiendo el doctor medina i assistiendo el doctor ... rector el dicho lazaro de ... repitio en forma en philosophia i respondio a los argumentos i ... que ... en la dicha facultad

Fernando de Olias
notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio sabado diez i ... de junio de mill e quinientos i ochenta e ocho años, ...

seis dela mañana. El Rector i Consiliarios asignaron punctos en forma al dicho lazaro de culeta y fueron, prima lectio in primo physicorum caput sextum de numero principiorum, secunda lectio in predicabilibus caput de proprio

ante mi Jo fernandez de aires notario i secretario

V En la capilla de iglesia de este colegio domingo diez y nueve de Junio de mill e quinientos y ochenta e ocho años despues de aver dicho visperas se junto el Señor i claustro de la facultad para el examen secreto del dicho lazaro de culeta en la forma que se sigue

Doctor Martin de galvez Rector

D. perea
D. daca
M. Ribera
M. juan sanchez
D. bejarano
D. fuentes
M. cruz
M. cumel
D. andino
D. Vidal
M. perez
D. valles
D. fromiça
D. carauajal
M. valderrama
~~D. carauajal~~
M. ximenez

lazaro de culeta

D. medina padrino

Y assi se quedaron en la primera lection que duro como media ora poco mas o menos, i despues en la segunda i argumentos que duro como ora i media poco mas o menos. i esto fecho salio de la dicha capilla el dicho lazaro de culeta i se quedo el dicho doctor medina padrino para votar con los demas. E luego yo el dicho secretario por mandado del dicho Rector di sendas letras A. R. a cada uno de los dichos examinadores i padrino que fueron diez y siete examinadores con el padrino, i el dicho Rector les propuso votassen conforme

all statuto sobre la approbacion o Reprobacion del dho
Lazaro de culetra al dho grado de licendo en artes que
pretende: y assi votaron y Regulados los votos, tubo
diezisiete letras, A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos
ellos que vnanimiter la approbaron para el dho grado: y luego
el dho Ror les propuso si se le da sin pemitencia o no: y por
todos ellos se passo que no se le diesse pemitencia — con que
le fue luego dho al dho Lazaro de culetra. votado,
doctor caracaioal novdela /. vaemx ag. ad. vala

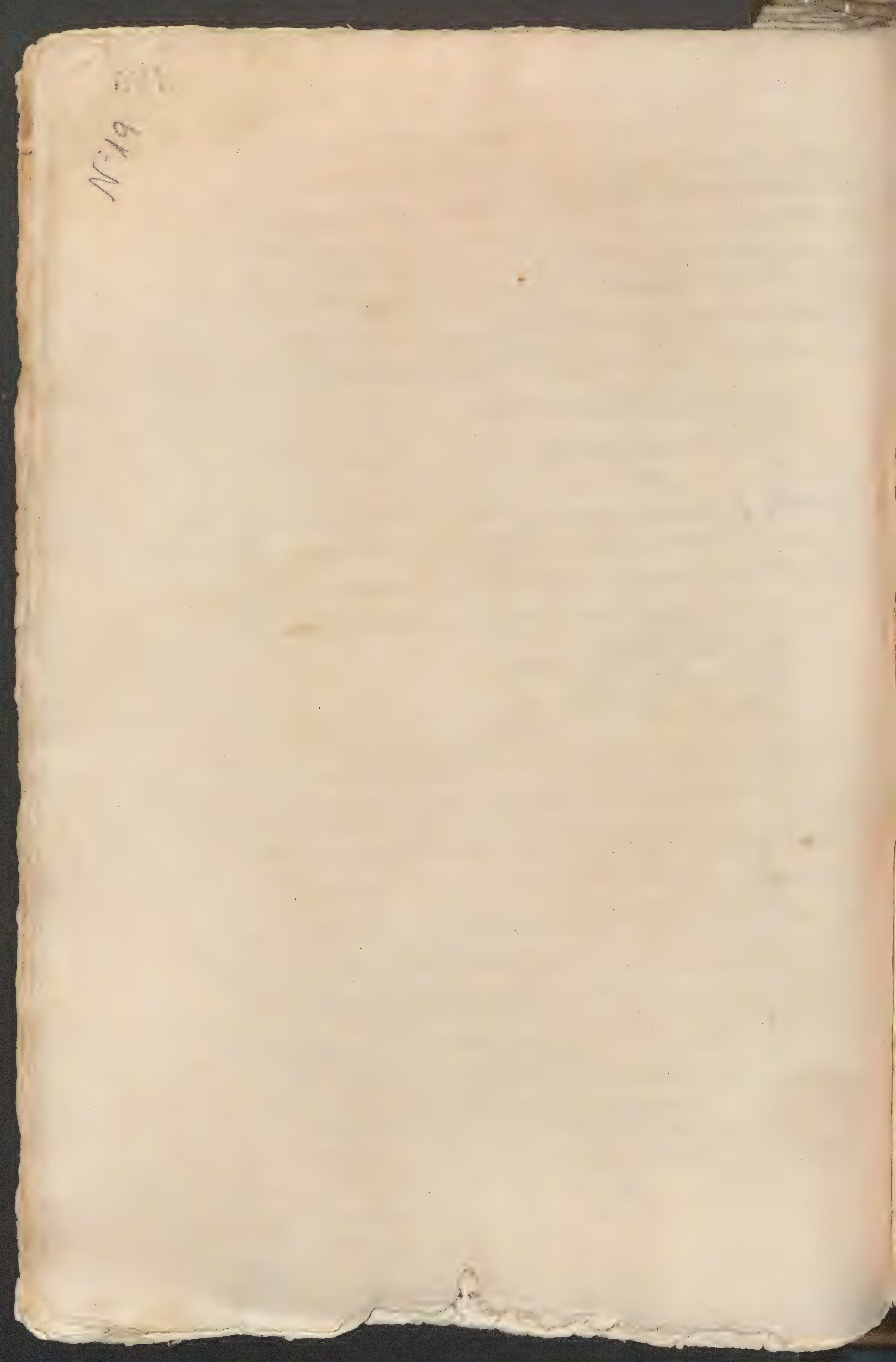
Joan Fernandez de Olias
notario y secretario

✠ En la camara Rectoral del dho collegio cinco veinte
de Junio de mill quinientos y ochenta, los dhos señores Ror
y consiliarios parescio el dho Lazaro de culetra y presto
el solito juramento que los statutos disponen

Joan Fernandez de Olias
notario y secretario

✠ E luego en este dia lunes veinte de Junio de mill quinientos
y ochenta años que seria a las nueve de la mañana poco mas
o menos estando presente el doctor Melchior de galues Rector,
el dho Lazaro de culetra en oracion latina pidio el
grado de licendo en artes y el dho Ror auctoritate apostolica
et Regia jungens dio e collo conforma al dho Lazaro
de culetra el dho grado de licendo en artes y philosophia
testigos paz marco y diego Rodriguez torquemada
bedeles y Lope de sant Joan de los Rios vezinos de alcala
y otros

Joan Fernandez de Olias
notario y secretario


N°19

1588.

Expte. N.º 20 484

Licenciamiento en 2 de agosto de 1588

Doctoramiento en 21 de agosto 1588

Processo sobre los grados de licenciado e doctor en sancta theologia de fray Ger.do de barpor presbitero de la orden del carmen y natural de la villa de carmona diocesi de Sevilla

—+—

En la camara Rectoral del mui insigne collegio de S.ta maria de Jesus studio general de universidad de Sevilla a diez i siete de julio de mill e seis i ochenta e ... ante el S. Rector i consiliarios parecio fr. [illegible] de Burgos presbitero de la orden de nuestra S.ra del carmen, i natural que dixo ser de la villa de carmona diocesis de Sevilla i se presento para licenciado en sancta theologia i pidio se le resciviessen sus presentaciones i estava presto de hazer sus diligencias, i lo atento a ser pobre se le hiziesse la remission que en esse lugar conforme a los statutos desta universidad [rubric]

El S. R. i consiliarios admitieron sus presentaciones i que haga sus diligencias ante el secretario [rubric] — fecit mi de [illegible] notario i secretario [rubric]

i las diligencias que el statuto dispone hizo son las siguientes [rubric]

Colleg.o
Fray Fer.do de Vargas

En Sevilla a diez i ocho de julio de mill e quinientos
ochenta i ocho años ante mi el dicho secretario
el dicho fray Fer.do de Burgos presento por testigo
en su informacion a fray Fran.co de los
Angeles i fray Fran.co Barragan predicador i
fray Fer.do Marmolejo predicador frailes de la
orden del Carmen de los quales i de cada uno dellos
fue rescebido juramento segun derecho so cargo del qual
prometieron de dezir verdad. Estevan de Aliaga
notario i secretario

El dicho fray Fran.co de los Angeles testigo preguntado por el dicho
fray Fer.do de Vargas aviendo jurado segun derecho in verbo sacer
dotis siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho fray Fer.do de
Vargas de quinze años a esta parte de trato e conversacion i sabe que el
dicho es persona de buena vida fama i costumbres i que es hijo
legitimo por tal avido e tenido e sabe que el dicho es sacerdote
i bueno i sin fama por esto ni por derecho de los pecados prohibidos
en derecho ni concurre en su persona defecto alguno grave e que no
es hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni reconciliado por el
santo officio de la inquisicion antes siempre a bivido cristianamente
[illegible] la Romana iglesia y es agora mui en tiempo
[illegible] no a sido avido ni tenido por [illegible] contra ella
alguno [illegible] i sabe que el dicho [illegible]
[illegible] i que lo sabe porque es ansi [illegible] graduado i pasado i tenido
[illegible] grados de [illegible] en theologia [illegible] suficiente en sus letras. i sabe
de la [illegible] [illegible]
que el dicho es persona pobre i que no tiene [illegible] una de las mendicantes
religioso de la orden del Carmen [illegible]
i que esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de edad de quarenta
[illegible] i firmolo

Fray Fran.co de los Angeles — Estevan de Aliaga notario i secretario

El dicho fray Fran.co Barragan predicador de la dicha orden del Carmen
[illegible] aviendo jurado segun derecho in verbo sacerdotis e siendo preguntado
dixo que este testigo conosce al dicho fray Fer.do de Vargas de [illegible] años
a esta parte de trato e conversacion e sabe que el dicho es persona de buena
vida e fama i costumbres i que es predicador i que es avido e tenido por
legitimo de legitimo matrimonio, i sabe que no es infame ni por esto ni
por derecho ni de los pecados prohibidos en derecho ni concurre
en su persona defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de [illegible]

281

nizoe i tenciado ni reconsiliado por el s.to off.o de la inqui
sicion i que siempre a bivido en nra s.ta fee catolica i en
la union de la s.ta iglesia de Roma i que ygualmente
ni el dicho no a sido avido ni tenido por sospechoso en negocios
tocantes a la fee i sabe este t.o q.e es notorio. i sabe
que el dicho fr.y serv.o de vargas es graduado de lector en santa
theologia i a estudiado i passado i tenido libros de la dicha
facultad i no a perdido la suffiziencia de sus letras
i assi mismo sabe que el dicho fr.y fern.do es pobre por
ser religioso del carmen una de las ordenes men
dicantes i esto es la verdad por el juram.to que hizo i que es de
quarenta i cinco años i lo firmo. ba testdo, de vala. un
bien dho, q. vala

Juan de Acuña
notario i secret.o

Frai Franc.o
Barragan

t.o El dicho frai fern.do marmolejo presbit.o religioso de la orden
del carmen t.o presentado por el dicho frai fern.do de bargas. abi
endo jurado segun dr.o siendo preg. dixo que este conosce
al dicho frai fern.do de bargas de veinte i cinco años a esta parte po
co mas o menos de trato i conversacion i sabe que es hijo de pa
dres de buena bida i fama i costumbres i que es
hijo legitimo de legitimo matrimonio por tal avido
i tenido i que no sabe que ni su padre ni madre ni abuelos
nos [illegible] fuessen presos ni condenados por el santo off.o
ni reconciliados ni penitenciados
algun grave [illegible] del s.to off.o de la inquisicion, i que el dicho
siempre a bivido en nra s.ta fee catolica i en la union de la
s.ta iglesia de Roma i que ygualmente no a sido avido
ni tenido por sospechoso en negocios tocantes a la fee i esto es
notorio. i sabe el dicho frai fern.do de vargas de que es graduado
de lector en theologia i a estudiado i passado i tenido libros de la
dicha facultad i no a perdido la sufficiencia de sus letras. i assi
mismo sabe que el dicho frai fern.do de vargas es pobre i no tiene ni
posee bienes por ser religioso de la orden de mendicantes i esta
es la verdad por el juram.to que hizo i que es de treinta i nueve o qua
renta años i lo firmo.

Fray Fern.do
Marmolejo

Juan de Acuña
notario i secret.o

En la camara Rectoral del dicho collegio a veinte e tres de Julio de mill e quinientos i setenta i ocho años vista la dicha informaçion por el Rector i consiliarios, i assi mismo un titulo que exhibio el dicho frai Fernando de Vargas signado e subscripto por Alonso de Vera, Secretario de Osuna, i firmado de Cargia por el qual constava que el dicho frai Fernando de Vargas resçibio el grado de bachiller en Artes i theologia en la Universidad de Osuna en primero de Julio de mill e quinientos i setenta e nueve años — dieron por bastante la dicha informacion y mandaron poner edictos conforme de seis dias. i dixeron que le hazian e hizieron remission al dicho frai Fernando de Vargas de la terçia parte de todas las propinas, i assi lo proveieron e mandaron —

Ante mi
Juan de [illegible]
notario i secretario

Y por los dichos edictos se dieron en forma

23 de julio se cantaron edictos i se hizo remission de la terçia parte

Vn real de Car[illegible]

d° del campo del conde n
fran(cis)co [illegible] [illegible] de al°
be[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por el
[illegible] se quexo de [illegible]
que le [illegible] de ladron en
[illegible] de treinta [illegible] en primero
de julio de . 1579 .

En el colegio mayor del señor San Ildefonso

Y despues, en el general mayor del dicho colegio, a [illegible] dias del mes de Julio de mill y seiscientos y [illegible] años, estando el claustro presidiendo el doctor Herrera, y siendo padrino el doctor Galvez, rector, el dicho fray Fernando de Vargas

repitio en la dicha facultad de Theologia y respondio a los argumentos y replicatos de los que le arguieron en la dicha facultad.

Paso ante mi, Gaspar [illegible]
[illegible]

Y en la camara rectoral del dicho collegio, a [illegible] dias del mes de Julio de mill y seiscientos y [illegible] años, estando ai presente el rector y consiliarios, se le asignaron puntos al dicho fray Fernando de Vargas, y de ellos eligio los siguientes: primera lectio in primo Sententiarum, distinctio [illegible], segunda lectio in tertio, [illegible]. Ante mi, Estevan de Loriz, notario y secretario.

Y en seys [illegible] fixo los dichos edictos en los lugares solitos en [illegible] de Julio a las nueve de la mañana.

Ante mi, Estevan de Loriz, notario y secretario.

Y despues de lo susodicho, en la capilla o iglesia del dicho collegio, [illegible] y nueve de Julio de mill y seiscientos [illegible] años, despues de anochecido se juntaron el rector y claustro de theologos para el examen secreto del dicho fray Fernando de Vargas en la forma siguiente:

El doctor [illegible] de Galvez, rector.

D. de Longeba, regente
D. Calero
D. Catrino
D. Fuentes
D. Medina
D. Salinas
D. Leon Guirao
Fr. Fernando de Vargas

D. Isidro de Queva
D. Martinez
D. Negron
D. Fray Fernando Suarez. D. Aroca, [illegible]
D. Ferrer
D. Cordova

Dr. Herrera, padrino

157

i assi se estuvieron en la primera i seg.da lection i
argumentos todo el espacio de dos horas poco
mas o menos i acabado lo susodicho salio de la dicha capilla
el dicho frai fer.do de bargas, i todo el dicho secret.o di a cada
uno de los dichos Rector i padrino i demas examinadores
sendas letras .A. R. i el dicho Rector les propuso votassen
sobre la approbacion o Reprobacion del dicho frai fer.do
de bargas para el dicho grado de li.do en S.ta theologia
pretendido i assi votaron i Regulados los votos tubo
quinze letras .A. i una letra .R. i visto lo susodicho
el dicho Rector les propuso declarassen si alguno de ellos
tiene duda aber se errado en el botar. E luego el dicho
doctor leonguirae dixo que el tiene duda a se errado en
el botar: i assi de consentimiento de todo el claustro se passo
que atento la dicha duda se bolviesse a botar e assi yo el
dicho secret.o les bolvi a dar a cada uno sendas letras
A. R. i assi tornaron a botar i Regulados los
votos tubo diez i seis letras A. A. A. A. A. A. A. A. A.
A. A. A. A. A. A. de todos ellos que nemine discrepante
unanimiter et nemine discrepante le approbaron para el dicho grado de licen.do
en S.ta theologia. E luego el dicho Rector propuso vot...
sen si se le daria penitencia o no i por todos se passo que
no se le diesse penitencia lo qual fue luego notificado
al dicho frai fer.do de bargas.

fernando de oviedo
notario secret.o

En la camara Rectoral del dicho collegio martes
dos de agosto de mill e quinientos i ochenta e ocho años
ante el Rector i consiliarios, parescio el dicho frai fer.do de
vargas i presto el solito juram.to de los meritos di...
...

... Boanteny Gaspar marquez
app.co n.o ...

Y despues de lo suso dicho en el general mayor del dicho collegio este dia martes dos de agosto de mill e quinientos i ochenta i ocho años hora a las ocho de la mañana poco mas o menos estando ai presentes el doctor Manuel Ortiz de Galvez Rector, el dicho Fraile Ser^do^ de Bargas le pidio en oracion latina el dicho grado de licenciado en Santa Theologia, i el dicho Rector selo dio e otorgo en forma, authoritate apostolica et regia sungens. testigos Jer^mo^ de Matute i Diego Ortiz de Quemada vecinos de Sevilla i otros

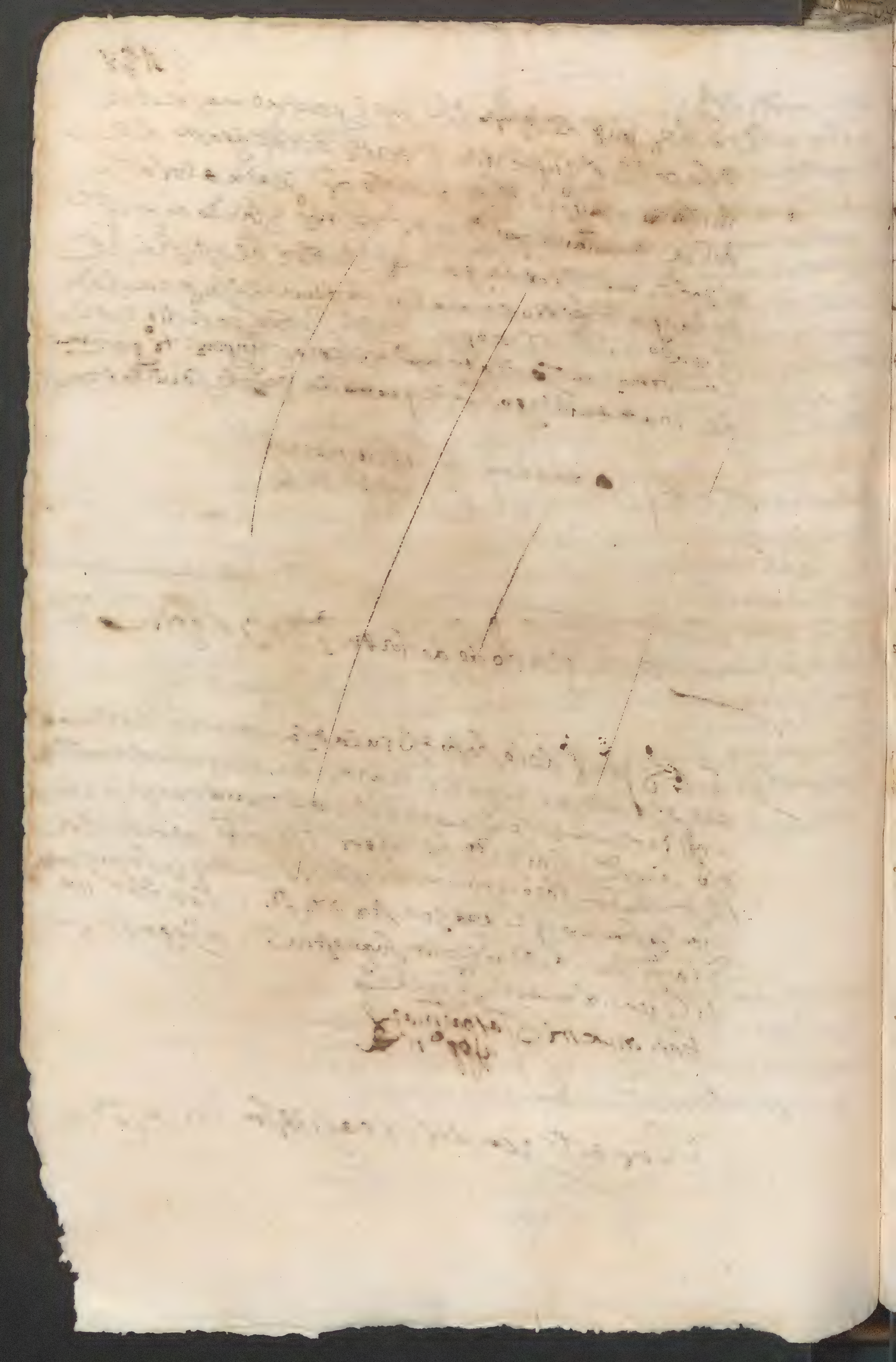
Pasó ante mi Gaspar Marques
apostolico notario

Grado de doctor en Santa Theologia

Y despues de lo suso dicho en la dicha camara rectoral del dicho collegio este dia martes dos de agosto de mill e quinientos i ochenta i ocho años ante el Rector i consiliarios parescio el dicho licenciado Fraile Ser^do^ de Bargas i se presento para doctor en Santa Theologia i pidio que se le reçiviese su presentacion e hiziese las diligencias dichas i los dichos Rector i consiliarios admitieron su presentacion i obligaron a las diligencias ante el secretario

Pasó ante mi Gaspar Marques
apostolico notario

i las diligencias que se hizieron son las siguientes



fray fr.do de
Vargas

[illegible] de mill e seis[cientos] [illegible] entre
[illegible] a tres de agosto [illegible] de Bargas [illegible] por t[estig]o en la d[ic]ha
[illegible] fran[cis]co [illegible] de la orden del
[illegible] fray andres Ramirez [illegible] del qual in[form]ó [illegible]
[illegible] del qual [illegible] cargo de el
[illegible] siendo preg[unta]do dixo que este
[illegible] de [illegible] fr[ancis]co de Bargas de diez i seis
[illegible] con [illegible] sabe [illegible]
[illegible] de [illegible] costumbres i [illegible] Auido
[illegible] de buena vida [illegible] i sabe que es presbitero
[illegible] legitimo de legitimo matrimonio i sabe
i que no [illegible] por [illegible] de los [illegible]
[illegible] concurre [illegible] de effecto al [illegible]
[illegible] ni [illegible] condenado ni [illegible]
[illegible] no [illegible] de la injuria [illegible]
[illegible] la d[ic]ha orden, i assi
[illegible]
[illegible] fr[ancis]co de bargas [illegible]
[illegible] en la union de la [illegible]
[illegible] fee catolica [illegible]
[illegible] no [illegible] auido ni temido
[illegible] iglesia de Roma [illegible] i [illegible] por el
[illegible] a la fee [illegible]
[illegible] de quarenta [illegible] firmolo —
[illegible] fray andres
Ramirez —
[illegible]
notario [illegible]

[illegible] fr[ancis]co de bargas
En seis [illegible] de la d[ic]ha orden del
[illegible] fray fran[cis]co Barragan [illegible]
[illegible] sacerdote [illegible]
[illegible] siendo preg[unta]do dixo [illegible] theologia [illegible]
[illegible] de bargas [illegible]
[illegible] satisfacer [illegible]
[illegible] de [illegible] parte [illegible]
[illegible] theologia [illegible] por el [illegible]
[illegible] firmolo

fray fran[cis]co Barragan

[illegible]
notario [illegible]

En Sevilla a onze de oct.e de mill e quinientos y ochenta [illegible]
el dicho fray fern.do de bargas presentó por testigo a fray fran.co de los
angeles professo de la dicha orden del qual in verbo sacerdotis
fue rescibido juram.to segun derecho so cargo del qual prometió
de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este t.o conosce al dicho
fray fern.do de bargas i que le sabe que fue graduado en el grado
de licenciado en theologia que tiene [illegible] afirmaua e
affirmo e ratificaua e ratificó i si era necessario de
nuevo lo dezia y dezia que su dicho e deposicion i que es la verdad
por el juramento que hizo i que es de hedad de quarenta años e firmolo

fray fran.co de los angeles — Juan de [illegible] notario i [illegible]

En [illegible] en el dicho dia el dicho fray fern.do de bargas presentó por
t.o a fray juan ortiz professo de la dicha orden del qual in
verbo sacerdotis fue rescibido juram.to segun derecho so cargo del
qual prometió de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este
t.o conosce al dicho fray fern.do de bargas de [illegible]
i sabe que es [illegible] e persona de buena vida e fama i costum-
bres i que es professo i [illegible] e tenido por legitimo de
legitimo matrimonio i que no es infame por [illegible] ni por
derecho ni es de las personas prohibidas en derecho ni concurre
en su persona defecto alguno graue e que no es hijo
ni nieto de quemado ni penitenciado ni reconciliado
por el Santo Officio de la inquisicion i que siempre a biuido
en nuestra fee catholica [illegible] viuiendo de la santa iglesia de
Roma i que agora ni en tiempo alguno no a sido auido ni tenido
por persona sospechosa en negocio [illegible] contra la fee i esto lo
sabe porque es cosa publica i notoria en la orden i es la verdad
por el juramento que hizo i que es de treinta años e firmolo

fray Joan ortiz — Juan de [illegible] notario [illegible]

En Sevilla el dicho dia mes i año sussodicho el dicho fray
fern.do de bargas presentó por t.o a fray fran.co marmolejo
professo de la dicha orden del qual in verbo sacer-
dotis fue rescibido juram.to segun derecho so cargo del qual
prometió de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este

+ conose al dicho frai Fernando de bargas porque sa dicho padre es en esta dicha ciudad ... encarnacion ... en el se ... afirma ... ratifica ... por ... i de posicion ... dad por el juramento que hizo i que es de treinta ... nueve años i firmolo

Fray Fer[illegible]
[illegible]

Juan de ...
notario ...

+ En ... dicho frai Fernando de bargas ... por testigo en la dicha razon a frai Juan ... de la dicha orden del qual ... sacerdote ... rezo juramento segun ... cargo del qual prometio de dezir verdad ... siendo preguntado dixo que este testigo conose al dicho frai Fernando de bargas de ... tiempo ... de trato i conversacion i sabe que ... es hombre de buena vida fama i costumbres ... i que ... ni ... casa ... algun ... grave ... ni ... de condenado ni penitenciado ni ... confiscado ... de la inquisicion i que siempre ... vivido ... fee catolica ... de la iglesia de Roma i que agora ... no ... [illegible] ... en la orden ... verdad por el juramento que hizo i que es de edad de ... años i firmolo

fr. Joan ...
Juarez

Juan de ...
notario ...

En ... a trece de agosto de mill i seiscientos i ... años ... dio fee que ... de los ... dia ... de la ... valor ...

Juan de ...
notario ...

En segovia en la camara Rectoral del dicho collegio en treze dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta años el señor Rector i consiliarios en ausencia de los decanos de las facultades i por no aver ... quien los diesen por bastante mandaron poner editos con termino de diez dias, i assi lo mandaron ... los dichos señores Rector ... v[illegible]

Esteuan de Cadiz
notario i secretario

Y los dichos editos se dieron a ... firmar en catorze de dicho agosto

En segovia a diez i seis de agosto de mill y quinientos i ochenta años dio fee ... por marcos bedel de aver fixado los dichos editos en los lugares acostumbrados dia de nueve de dicho agosto a las cinco de la tarde

Esteuan de Cadiz
notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio domingo veinte i un dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta años ante el Rector i consiliarios parescio el doctor francisco de ... i renuncio el termino de los editos entre menores i mayores i si dentro del se quisiere proferir algun licenciado mas antiguo en el dicho grado lo como el tuviere graduado dentro del termino de los estatutos disponen desde agora para entonces i para adelante le cedia i cedio su antiguedad como si fuesse graduado de doctor antes ... i juro in verbo sacerdotis de assi lo aver por firme agora i en todo tiempo i assimismo presto el juramento que los statutos de la universidad disponen

Ante mi Esteuan de Cadiz
notario i secretario

190

Y E despues de lo suso dicho En Yglesia domingo veinte e
vno de agosto de mill e q[uinient]os y sietenta e cinco años en el
claustro baxo del dicho collegio y esquelas de la Universidad en
la forma siguiente

El doctor melchior de palus Rector

D. perea
D. ysidro de (?)
D. calero
D. martinez
D. cataño
D. fuentes
D. frai ped[r]o suares
D. medina
D. acosta
D. farfan
D. tristan
D. salinas
D. guiral
D. ferrer
D. cordoua

D. Juan sanches
D. ponce
D. Ruiz de leon
D. gomez perez
D. castañeda
D. cerezo
D. castillo
D. diego gonzales
D. sanchez de flores
D. suares de la fuente
D. queuedo
D. quadros valdes
D. nuñez ximenez
D. carreño
D. Gonzales
D. urban perez
D. don gomez de aluarez
D. don fran[cis]co de frias
D. don diego de oliuera
D. don luis tello

Doctor monardes
D. medina
D. daça
D. bidal
D. valdes
D. Ju[an] R[odrigue]z
D. franco
D. besarano
D. muñoz
D. luna
D. carauajal

maestro Ribera
M. g[onzale]s
M. cruz
M. burgos
M. pedro augustin
M. Valderrama
M. cymel
M. ximenez

Doctor ferrer padrino

frai fer[nan]do de burgos

Y a ssi juntos el dicho Rector propuso vna questión
theologa, y la bentilo protraspte(?), luego

190 N° 20

respondio a ellas el dicho frai Pedro de Vargas — E
despues arguieron dos en theologia en la misma facultad —
E despues de lo suso dicho luego dia domingo veinte e
uno de agosto del dicho mes de mill e quinientos i ochenta i
dos poco mas o menos a las siete de la tarde, el dicho frai Pedro
de Vargas en oracion latina pidio al dicho doctor
Manuel Jordan Galvez Rector el dicho grado de doctor
en santa theologia i el dicho Rector authoritate
apostolica e regia fungens se lo dio e colo en forma testigos
don Diego de Portugal, don Francisco Tello i Gaspar
Marcos bedel vecinos de Sevilla i otros. Va entre
renglones "poco mas o menos" vala.

Passo ante mi Estevan de Alva
notario i secretario

+

J. M. y J.

Año de 1588.

Informns. de Legitimidad y limpa. de Fr. Melchor de Alarcon, Pro., natl. de Sevilla, y del ordn. de la Merced pa. incorporar su Gdo. de Dr. en Teologia, obtenido en la Univd. de Oñate, en esta de Sevilla.

En Sevilla á diez y seis de Agosto de mil quinientos ochenta y ocho Fr. Melchor de Alarcon, Pro., natl. de Seva., y del orden de la Merced solicitó incorporar su Grado de Dr. en Teologia, recivido pr. la Univd. de oñate, en esta univd. Los Sres. Rr., consiliarios, Dres. de

Teologia, y Deanes delos claustros le admitieron.

En dho dia hizo presenⁿ del Grado de Bʳ en Teologia, recivido pʳ la univ.ᵈ de Salamanca, y del de Dʳ recivido por la de oñate. Le admitieron los Señores Rʳ y Cons.ˢ, y mad.ⁿ, que hiciese las dilig.ˢ prevenidas pʳ los estatutos.

En Sevilla á diez y nueve de Agosto de mil é quin.ᵗᵒˢ é ochenta é ocho años el dho Fr. Melchor de Alarcon presentò pʳ testigo al P. M. Fr. Rodrigo de Bustos, Pro., de la dha orden, del qual in verbo Sacerdotis fue recivido juram.ᵗᵒ en forma de dro. So cargo del qual prometiò decir verdad, é siendo preg.ᵈᵒ, Dixo: que el testigo conoce al dho Fr. Melchor de Alarcon de v.ᵗᵉ años á esta parte de trato é conversacion: y sabe, que el suso dho es Pro., y persona

de buena vida, é fama, y costumb.s, y que es hijo leg.mo y por tal havido, é tenido, y que no es infame por hecho ni por dro., ni es de las personas proibidas en dro., ni concurre en su pesona defecto alg.o grave, é que no es hijo, ni nieto de quemado, ni penitenc.do, ni reconciliado por el s.to oficio de la Inquis.n, y que siempre ha vivido con nra. s.ta fee catolica, y en la union de la s.ta Ygl.a de Roma: y que agora, ni en tiempo alguno no ha sido havido, ni tenido por sospechoso en negocio tocante á la Fee: y esto lo sabe el testigo por ser pub.co, é notorio, é la verdad p.a el juram.to que hizo, y que es de edad de cinq.ta é dos años, é firmoló. Fr. Rodrigo de Bustos. Estevan de Roxas, Not.o, y S.rio

El segundo testigo es el P. M. Fr. Luis de Heredia, fraile de

la dha Orden, y de edad de treinta y ocho años.

El tercer testigo es Fr. Juan Sarmiento, Presb.º de la misma Orden, y de edad de quarenta y cinco años.

El quarto testigo es Fr. Gaspar de Soto, Presb.º de la misma Orden, y demas de cincuenta años.

El quinto testigo es Fr. Laurencio Rodriguez, Presb.º de la misma Orden, y de edad de quarenta años.

El sexto testigo es Diego Gutierrez, Procurador del Consistorio de la S.ta Ygl.a de Sev.a, y vez.no de ella en la Collacion de san Vicente, y de edad de mas de treinta y nueve años.

Todos estos cinco testigos deponen lo mismo que el primero, y por las mismas razones de trato y comunicacion.

Se incorporó en el Claustro

de Teologia en veinte y uno de Setie-
mbre en dho año.

Todo lo qual consta dela Informacion, y diligencias originales, à que me refiero. Y para que conste firmo esta en Sevilla á quince de Marzo de mil set.tos y ochenta = Em.do = siendo = varo-nes =

Dr. Fran.co Antonio
Baquerizo

N° 21.

†

I. M. y I.

Año de 1588.

.~.~.~.~.~.~.

El Dr. fr. Franco de Mostoles, Pro, y del orden de N. S. de la Merced se presentó ante los Sres Rr., Conss., y Deacres pa incorporar su Grado de Dr en Teologia en esta univd., quienes le admitieron, y mandaron, que hiciese la informn.

En la Ciud. de Seva en diez y nueve de Agosto de mil é quinientos y ochenta é ocho años el dho fr. Franco de Mostoles, presentó pr testigo al presentado fr. Rodrigo de Bustos, de la dha orden de la Merced, del qual in verbo Sacer-

dotis fue recivido juramento segun derecho; socargo del qual prometio de cir verdad, è siendo preguntado Dixo: q[e] este testigo conoce al dho fr. Fran[co] de Mostoles de treinta y quatro años poco mas ó menos á esta parte de trato, è conversacion, y save, que el susodho es Pro., y persona de buena vida, è fama, y costumbres: y que es avido, è tenido p[r] hijo legitimo y de legitimo matrimonio, y que no es infame por hecho, ni por dedro., ni es de las personas proibidas por dro; ni con quarre en su persona defecto alguno grave: è que no es hijo, ni nieto de condenado, ni penitenciado, ni reconciliado por el S[to] oficio de la Ynquisicion. Y esto lo save este testigo p[r] ser asi pub[co], è notorio, y tener noticia de su Padre, y de dos: y que es la verdad por el juramento que hizo; y que es de cin-

quenta é dos años, é firmolo. fr. Rodrigo

de Bustos. Estevan de Roxas, Notº y Srio

El segundo testigo es el

Mº. fr. Luis de Herediа, de la dha

Orden, de edad de treinta y ocho años,

y declara lo mismo, y por las mismas

razones que el antecedente.

El tercer testigo es fr

Juan de Sarmiento, de la dha or-

den, de edad de quarenta años, y

declara lo mismo, y por las mismas

razones que el antecedente.

El quarto testigo es fr.

Gaspar de Soto, de la dha Orden,

de edad de cinquenta años, y declara

lo mismo y por las mismas razones

que el antecedente.

N.º 38

Todo loqual es copia, y se avexigua dela inform.n, y diligencias oxiginales, àque me xefiexo. Y paxa que conste, fixmo esta en Sev.a à quatxo de Dicienbxe demil set.tos y ochenta.

D.n Fxan.co Antonio Baquexizo

T. U. y T.

Año de 1588.

El Br. Melchor Gutierrez Salazar, Prô., y natl. de Sevilla se presentó ante los Sres. Rr. y Consos. desta univd. pa. Gdo. de Ldo. en Teologia, quienes le admitiéron, y mandaron, que hiciese la Ynformacion.

En Seva. á veinte y dos de Agosto de mil quinientos ochenta y ocho para esta Ynformn. presentó por testigo ante el Srio. de esta univd. al Dr. Juan Rodriguez Calero, Prô. desta Ciud., quien haviendo jurado segun dro. dijo: que conoce al Pretendiente que es de buena vida y fama,

Cristiano viejo, limpios de toda malaraza, defecto, ó infamia; y que es hijo legitimo, y por tal tenido. Todo lo qual consta al testigo por aver tratado, y comunicado al Pret.te de veinte y cinco años desta parte, ser publico y Notorio, y la verdad por su juramento fecho: que no le tocan las generales dela Lei: que es de edad de cinquenta y tres años, y la firmó. El D.r Calero. Estevan de Rojas, Notario, y S.rio

El segundo testigo es Melchor de los Reies, Presbitero desta Ciu.d, de edad de treinta y ocho a.s, y declara lo mismo y por las mismas razones que el antecedente.

El tercer testigo es Alonso Larios, Pro. desta Ciu.d, de edad de cinquenta y dos años, y declara lo mismo y por las mismas razones que el antecedente.

El quarto testigo es Josef de Moran, Pro. desta Ciud., de edad de quarenta años, y declara lo mismo, y por las mismas razones quel antecedente.

Esta Ynformacion fue aprovada por dhos Sres Rr. y cons.s: fue examinado, y aprobado por todos votos nemine discrepante, y se le confirio el Gdo de Dr. en Teologia en dos de Sete. de dcho año.

Todo lo qual se averigua de la Ynformacion y diligencias origles á que me refiero. Y para que conste firmo esta en Sevª á veinte y dos de Marzo de mil settos ochenta y dos. Testado = diez = Entrerrs. = n = Emdo = dicho

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

N.° 23

t

I. M. y I.

Año de 1588.

El B.r Juan Sanchez Texeda, nat.l de Sevilla se pres.tó ante los S.res R.r y Cons.s desta Univ.d p.a Grado de L.do en Filosof.a quienes le admitieron, y mandaron, que hiciese la inform.n

En Sevilla á veinte y siete de Agosto de mil quin.tos ochenta y ocho el B.r Juan Sanchez Texeda p.a esta inform.n pres.tó por test.o ante el S.rio desta Univ.d á Cristoval Martin Labrador, v.no desta Ciud.d, quien, aviendo jurado segun dro, Dixó: que conoce á dho B.r desde su nacim.to de trato y convers.n, y sabe, que es hijo leg.mo de Fran.co Sanchez, y Luisa de Torres, sus Padres difuntos: que es de bue-

na vida y costumbres, limpio de toda mala secta, infamia, defecto algno, y Christiano viejo, como asimismo sus Padres, y abuelos: que todo es la verdad por aver tratado al Prete, y sus Padres, y su linage, tener buenas noticias de sus abuelos: qe es de edad de setenta y quatro años: y que no le toca alguna de las pregtas gñales.

El segdo testo es Luis de Montiel, vno desta Ciudad, de edad de setenta años, y declara lo mismo y pr las mismas razones que el antecte.

Esta informn fue aproba pr los mismos sres Rr y Cons.

Fue examinado, aprobado, y se graduó de Ldo en Artes y Filosofa en tres de setc de dho año.

Todo lo qual se averigua de la informn, y diligs origs, á que me re-

4 9 8 bis/

fiero. Y pa. que conste, firmo esta en

Sevilla á veinte y dos de Diciem.e de mil

set.tos y ochenta.

Dr. Fran.co Antonio

Baquero

L.do Lib.6. f.o 125.

N:° 24

T. M. y I.

Año de 1588.

El Br. Manuel de Leon, natl. de Sevilla pa. Gdo. de Ldo. en Canones se presto. ante los Sres. Rr. y Conss. de esta Universidad, quienes le admitieron y mandaron q. hiciese la informacion.

En Sevª à seis de Octe. de mil quinientos ochenta y ocho el expresado Br. Manuel de Leon, para esta informacion ante el secretario de esta Universidad, presentò por testigo à Julian Gomez, vecino de esta Ciudad quien, haviendo jurado segun derecho dijo: q. conoce al Prete. q. es de buena vida, y fama: q. es hijo legitimo del veinte y quatro Garcia de Leon, y de Dª Juana

de Alfaro; su Muger: q.e son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, macula, ó infamia: Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pret.e, y sus Padres, y tener noticia de sus Abuelos, y la verdad por su juramento fecho; q.e no le tocan las generales dela Lei: q.e es de edad de sesenta a.s, y la firmó. Julian Gomez. Esteban de Roxas, Notario y secretario.

El segundo testigo es Fran.co de Yildo, Vecino de esta Ciudad, de edad de mas de sesenta a.s, y declara lo mismo, y por las mismas razones q.e el antecedente.

El tercer testigo es Manuel Perez, Vecino de esta Ciudad, de edad de veinte y cinco a.s, y declara lo mismo, y por las mismas razones q.e el antecedente.

Esta información fue aprobada

por dichos S.res R.r y Consiliarios: fue examinado

y aprobado por todos los votos nemine discrepante,

y se le confirió el G.do de Licenciado en Canones en

tres de Octubre de dicho año.

Todo lo qual se averigua de la infor-

mación, y diligencias Originales, á que me refiero:

y para q.e conste, firmó esta en Sev.a á veinte y dos

de Marzo de mil setecientos Ochenta y dos. Em.do =

Guido

Dr. Fran.co Antonio

Baquerizo

S.rio

N.° 25

Expte Nº 26 501

t

J. M. y J.

Año de 1589.

El Br. Fran.co Ximenez, nat.l de la v.a de Marchena deste Arçpado p.a
L.do en Artes y Filos.a se pres.to ante los s.s R.r y cons.s desta univ.d quienes
le admitieron, y mandaron, que hiciese la inform.n

En Sevilla à v.te y quatro de Feb.o de mil quin.tos ochenta y nueve el exp.do Br. Fran.co Ximenez, para esta informacion pres.to por testigo ante el secretario desta Universidad á Juan de Toledo, Vecino desta Ciudad, quien, haviendo jurado segun derecho, dijo: q.e conoce al pret.e q.e es hijo legitimo de Diego de Cabrera, y de Luisa Ximenez, difuntos,

V.nos de dicha Villa: q.e son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ó infamia. Todo lo qual consta al testigo por aver tratado al Pre.te desde q.e era niño, es público y notorio, y la verdad por su juramento fecho; q.e es de edad de mas de treinta a.s: q.e no le tocan las generales de la Lei, y la firmó. Juan de Toledo. Esteban de Roxas, Notario, y Secretario.

El segundo testigo es Juan de Cardenas, v.no de esta Ciudad, de edad de quarenta a.s, y declara lo mismo, y por las mismas razones q.e el antecedente.

Esta información fue aprobada por dichos S.res R.r y Cons.s: fue examinado, y aprobado por todos votos, nemine discrepante, y se le confirió el G.do de Licenciado en Filosofía en tres de Febrero de dicho año.

El Citado Licenciado Fran.co Ximenez

Guillen se pres.^to ante dichos señores para el Grado de Mro: en la misma Facultad, quienes le admitieron, y mandaron q.^e hiciese la informacion.

En ser.^a á quatro de dicho mes y año el referido Licenciado para esta informacion pres.^to por testigo al D.^r Juan de Luna y Vega, natural de dicha Villa de Marchena, y Medico en esta Ciudad, quien, haviendo jurado segun derecho, dijo: q.^e es el Pte, hijo legitimo de Diego Ximenez y Calera, y de Luisa Ximenez, sus Padres difuntos, y vecinos que fueron de dicha villa; q.^e todos fueron y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ó infamia. Todo lo qual consta al testigo por haver tractado y comunicado mucho al Pte, y sus Padres; y tener largas noticias de sus Abuelos, ser publico y Notorio, y la verdad por su juramento, fecho: y que es de edad de treinta a.; que no le tocan las generales de la Lei, y la firmó. D.r Juan de Luna y

Vega. Esteban de Roxas, Notario y Secretario.

El segundo testigo es Juan de Cardenas, contenido en la antecedente informacion, quien se rati-fica en su declaracion.

El tercer testigo es Juan de Toledo contenido en la antecedente informacion, quien se rati-fica en su declaracion.

El quarto testigo es Bernabe de Vargas, Presbitero de la Villa de Marchena de edad de sesen-ta y un años, y declara lo mismo que los antecedentes por haver tratado y comunicado al Pretendiente desde su nacimiento, sus Padres, y tres Abuelos, y tener noticia de los demas sus pasados.

Esta informacion fue aprobada por los referidos señores Reales Consejeros.

Todo lo qual se averigua de las informaciones, y diligencias originales, à que me refiero.

y para q.^e conste, firmo esta en Ser.^a a veinte y tres de

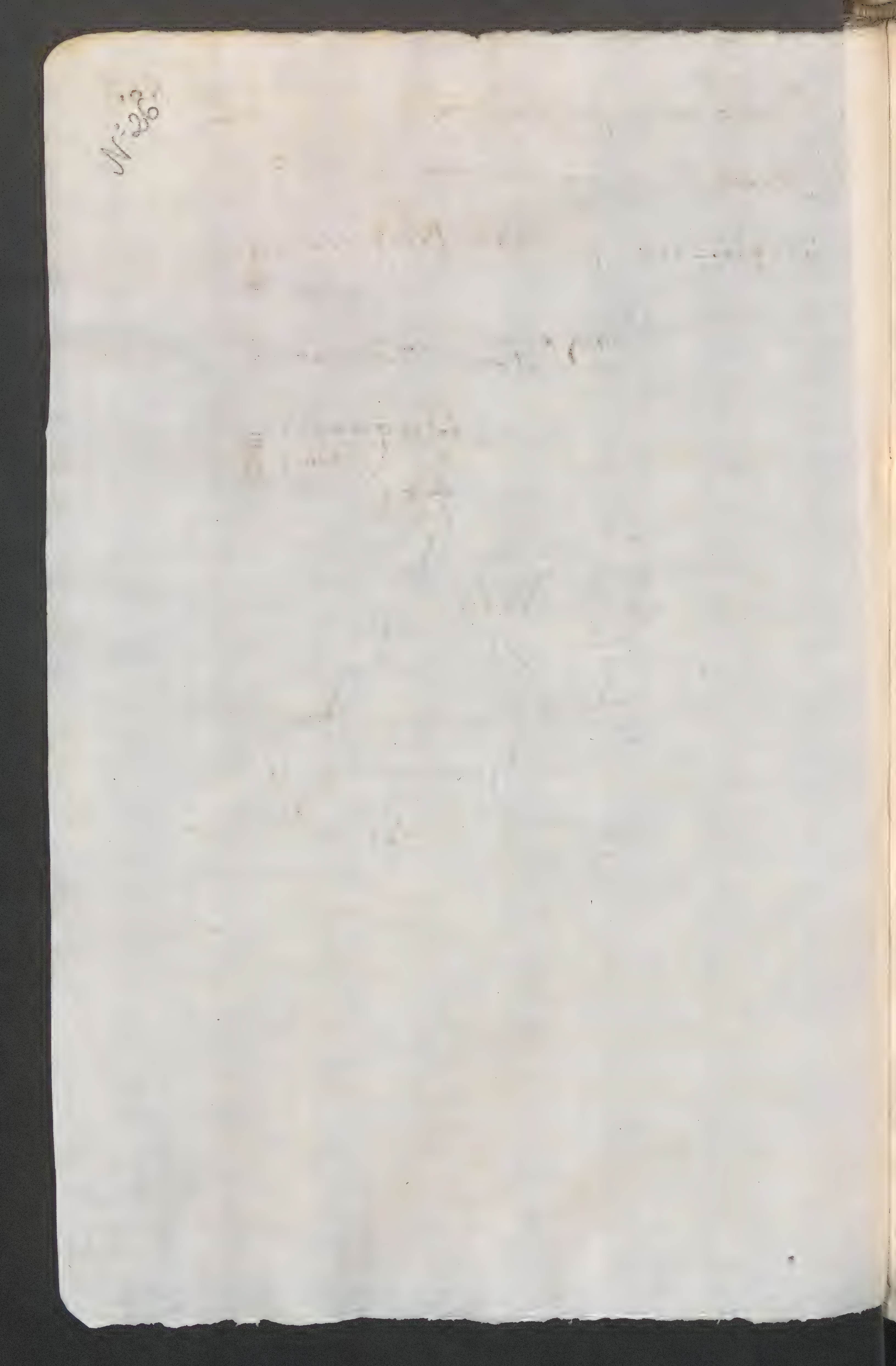
Marzo de mil setecientos ochenta y dos. Em.^do =

limpios = exa = facultad = Presbitero =

D.^r Fran.^co Antonio

Baquerizo

S.^rio


Nº 263

J. M. y J.

Año de 1589.

El Br. Dn. Pedro de Avendaño, natl. de la va. de Madrid Arzpado de Toledo se presentó para Ldo. en Leies ante los sres. Rr. y consos. desta Univd., quienes le admitieron, y mandaro que hiciese la Ynformn.

En Seva. en once de Febrero de Mil quinientos ochenta y nueve el expresado Br. Dn. Pedro de Avendaño para esta Ynformn. presentó por testigo ante el Sxio. desta el sxio. de esta univd. presento por testigo á Diego de Lasarte y Molina, vecino de la va. de Guadalaxara, y estante en esta Ciud., quien haviendo jurado segun dro. dixo: qe conoce al Pretto., que es de vuena vida, y

fama: quees hijo legmo del Dr. Nuñez de Avendaño, y de Da. Maria de Zuñiga, su legma. muger: queson cristianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ó infamia. Todo lo ql. consta al testigo por aver tratado y comunicado al Prete., y sus Padres, ser publco y Notorio, y la verdad porsu juramento fho: queno letocan las generales de la Lei. quees de edad de treinta y s. y la firmó. Diego de Lasarte y Molina. Estevan de Rojas, N.o y S.xio

El segundo testigo es Dn. Hernando de Cartagena, v.o de la v.a de Valladolid, estante en esta Ciud., de edad de treinta años, y declara lo mismo y por las mismas razones que el antecedente.

Esta Informacion fue apro.

baxa por dhos S.res R.r y Cons.s: fue examinado yaprobado portodos votos nemine discrepante, y sele confirio el G.do de L.do en Leies en veinte ytres de dho mes de Febrero.

Todo lo qual seaverigua dela Ynformacion, y diligencias orig.s, á que me refiero. Ypara que conste, firmo esta en Sev.a á veinte ydos de Marzo demil set.tos ochenta ydos.

Entre r.s = n

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

Exp.te N.º 28. 1819

M. 12. de Marzo 1889

proçesso sobre el grado de magistro en artes y philosophia de jo navarro de barg... natural de lumbre baltor dio g. d. g.

506

[illegible] navarro [illegible] grado [illegible] [illegible]

En la [illegible] del estudio [illegible] desta universidad [illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e ochenta e nueve [illegible] años [illegible] en presencia de mi el notario [illegible] el señor [illegible] maestro [illegible] del [illegible] y el señor [illegible] doctor [illegible] maestrescuela [illegible] el señor doctor [illegible] cancelario [illegible] Juº Navarro de Varo [illegible] universidad [illegible] y [illegible] para [illegible] [illegible] en artes y philosofia y que se le [illegible] el grado de licenciado en artes y philosofia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] rector [illegible] cancelario [illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible] desta universidad [illegible]

Juan Luis
notario apostolico

y di fee [illegible] Juº navarro de varo [illegible] martes veinte e dos de diziembre de ochenta e nueve recibio en esta universidad de sevilla por mi presente el grado de licenciado en artes y phylosofia libremente sin penitencia alguna como consta del titulo del dicho grado que [illegible] en uno de los registros deste estudio a los [illegible] a que me refiero [illegible] y otorgo a que me refiero [illegible] de ochenta e nueve años [illegible]

Passo ante mi [illegible] notario

Juº navarro
Barga[illegible]

507

En Jaen a dos de março de mill e quinientos y [illegible] entre [illegible]
el dicho Juº navarro de bargas presento por testigo a xpoval mateo [illegible]
vezino desta ciudad en la collacion de [illegible] de la magdalena
[illegible] del qual [illegible] sacerdote fue recibido juramento segun derecho
so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo
que conoce al dicho Juº navarro de bargas [illegible]
[illegible] de trato e conversacion y sabe que es persona de
buena vida y fama y costumbres y que es hijo legitimo
de [illegible] de [illegible] vezinos de [illegible] altos
[illegible] aviendo [illegible] ni infame [illegible] de las
[illegible] en derecho ni concurre en su persona [illegible]
grave y que no es hijo ni nieto de condenado ni [illegible] castigado
por el santo oficio de la inquisicion y [illegible] de buen
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de quarenta e quatro años [illegible]
no le tocan las generales [illegible]
[illegible] [illegible] licenciado [illegible]

xpoval mateo [illegible]

Juan de [illegible]
notario y secretario

En Jaen en este dia mes y año susodicho el dicho licenciado Juan
navarro de bargas presento por testigo a Alº diaz de herrera
[illegible] en la collacion de la iglesia mayor en la calle de
[illegible] del qual fue recibido juramento segun derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que conoce al
dicho Juº navarro de bargas [illegible] de [illegible]
[illegible] de trato y conversacion y sabe que es persona de
buena vida y fama y costumbres y que es hijo legitimo de
[illegible] y de [illegible] de bargas [illegible]
[illegible] aviendo [illegible] ni infame [illegible]
[illegible] en derecho ni concurre en su persona de
[illegible] ni es hijo ni nieto de condenado
[illegible] grave [illegible] por el santo oficio de la inquisicion y [illegible]
[illegible] [illegible] en esta tierra [illegible]
[illegible] verdad por el juramento que hizo [illegible]
[illegible] de [illegible] no le tocan las generales
[illegible] y lo firmo

Alº Diaz
De herrera

[illegible]
notario

En sevilla en este dho dia mes y año susodho el
dho licenciado juan navarro de vargas presento
por testigo en la dicha razon a blas de ayllon clerigo
beneficiado de la [illegible] de santa [illegible]
vezino desta ciudad en la collacion de [illegible]
mayor del qual fue rescibido juramento en forma
devida de dro so cargo del qual prometio de dezir
verdad y siendo preguntado dixo que este testigo
conosce al dho licdo juan navarro de vargas [illegible]
de que este testigo se acuerda de [illegible] trato
y conversacion y sabe que el susodho es ombre
de buena vida y fama y costumbres [illegible]
ligitimo de legitimo matrimonio [illegible]
[illegible] servido [illegible] ni [illegible] infame
[illegible] ni concurre en [illegible]
[illegible] ni [illegible] de condenado
ni penitenciado ni reconciliado por el santo
offi° de la ynquisicion [illegible] este
testigo [illegible]
[illegible] verdad para el juramento [illegible]
[illegible]
[illegible] generales de la ley
[illegible]

Blas de ayllon
Estevan de [illegible]
notario i secreto

En la camara rectoral deste collegio a seis de março de
mill e quis y o y ochenta y nueve años dio fee gaspar marco bedel
[illegible] los deanes de las facultades para oy dho dia a las nueve de
la mañana y oy dho dia dadas las nueve de la mañana fue hecha
relacion al señor rector i consiliarios i al doctor medina
dean de artes de la dicha informacion la dieron
por bastante i mandaron poner e dictos [illegible]
de [illegible] i assi lo mandaron —
ante mi Estevan de [illegible]
notario i secreto

y los edictos se dieron en forma a [illegible] de marzo

en [illegible] de março [illegible] dio fee [illegible] marco [illegible] medina [illegible] dieron [illegible]
i los edictos se dieron en. 8. del dho [illegible] en. 9. del dho [illegible] [illegible] marco [illegible] a los [illegible] de la [illegible]

508

En este [illegible] de marzo deste año de mil seiscientos y nueve años dio fee que [illegible] parte maria [illegible] fixo los [illegible] dictos en los lugares solitos en [illegible] a las siete de la tarde

[illegible] testigos

Juan de [illegible] notario [illegible]

En el [illegible] Rectoral del dicho collegio domingo doze de marzo de mill y seiscientos y nueve años ante [illegible] el dicho [illegible] navarrete [illegible] renunció el [illegible] de los dichos [illegible] que el dicho grado al [illegible] que [illegible] antiguo [illegible] de agora [illegible] adelante le cedia [illegible] como si fuesse actualmente graduado [illegible] i juro en forma de [illegible] lo cumplir [illegible] los [illegible] dichos

[illegible] testigos

Juan de [illegible] notario [illegible]

E despues de lo suso dicho en el claustro bajo del dicho estudio en el dicho dia domingo doze de marzo de mill y seiscientos y nueve [illegible] universidad en la forma siguiente que se juntó el Rector

El licenciado Don Gonzalo de navarrete Doctor

Doctor ferrera	Doctor Don andres de cordova oidor
D. Don sebastian de perea	D. alfaro fiscal
D. ysidro de cuava	D. Juan [illegible]
D. calero	D. marin
D. martines	D. gomes perez
D. fuentes	D. Reies de leon
D. negron	D. castmeda Racionero
D. frai fernando suarez	D. cerezo
D. medina	D. diego forse
D. frai pedro de la cruz	D. suarez de castilla
D. tristan	D. franco de Ribadeneira
D. salinas	D. martin de segura castro
D. ferrer	D. san pedro de flores
D. cordova	D. suarez de la puente
D. medina	D. quevedo
D. andino	D. nuñez ximenez
D. daca	D. Tigon
D. vidal	
D. valdes	

medicos

D. verdugo —
D. franco de la cerda
D. bejarano
D. munos
D. castellon
D. lima
D. carvajal

D. gonçalo vazquez
D. ... perez
D. colombres
D. don pedro gotuar
D. don franco de frias
D. don diego de olivera
D. don luis tello

maestro Ribero
m. gonçalez
m. ...
m. de ...
m. cruz
m. burgos
m. ...
m. pedro ...
m. ximenez

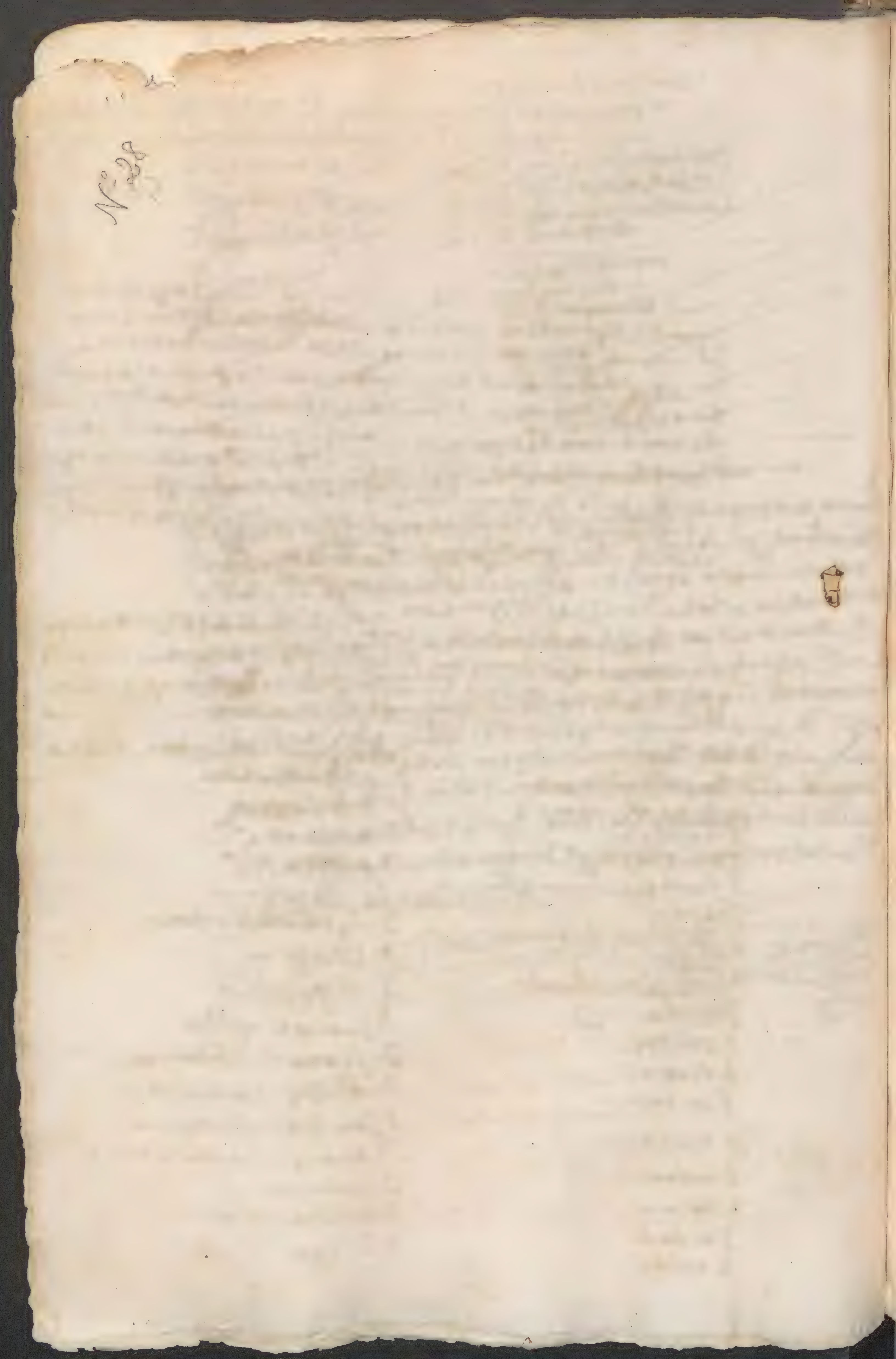
Lic. Juan navarro de burgos — D. ortega legistas padrino

Y estando assi luego el dicho Rector propuso una questión ... y ... respondio a ella el dicho Juan navarro de burgos — e luego arguieron dos ... — E luego señalaron cinco de la tarde ... domingo doze de março de mill ... el dicho Juan navarro de burgos En ... pidio al dicho licenciado don ... de navarrete ... Rector el dicho grado de maestro en artes y el dicho ... Rector, autoridad apostolica ... gela dio ... testigos el licenciado Juan de burgos ... i el licenciado don augustin de ... el doctor miguel de ... de la ... i ... de ...

... bonavent ... Esteuan de ...
... Romero Jerez

D. Juan ... castillo
D. franco de ...
D. ... castro
D. ... ortega
D. ... de la ...
D. quevedo
D. ... romero
D. ...

D. ...
D. ...
D. ferrer
D. cardenas
D. medina
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...


N.º 228

Licenciamiento
en 23 de março
573.
Doctoramiento en 25 de
mayo - 1578

[Pr]oceso sobre los grados de licenciado e
doctor en canones de Fran^co^ Hurtado
nãl d ageny^a^ ——

Expte N.° 29

510

1589.

Ŝ.

Rubrica

En la camara rectoral del collegio de Santa maria de Jesus e univer-
sidad de sevilla a nueve dias del mes de marzo de mill e quinientos e setenta y
ocho años ante los señores licenciado alonso molina de medina rector, y licenciado francisco [illegible] y
doctor [illegible] consiliarios, El doctor [illegible] [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
se presento el licenciado Carmona y presento a el licenciado [illegible] el bachiller
hernando luiz de Ocampo y pidio que le admitiesse su presentacion a la relacion
que estava presto de hazer sus diligencias. va testado [illegible] no vala.

E los dichos señores admitieron su presentacion y relacion y que haga sus diligencias

y testigos [illegible] [illegible]

[illegible] notario secretario

Fran^co^ hurtado [illegible]
Sevilla

En Sevilla [illegible] marco de mill e quinientos e setenta y ocho años el dicho señor Fran^co^ hurtado presentó por testigo en la dicha informaçion a Fran^co^ Carrillo presbítero natural de Carmona e vezino de Sevilla del qual yo el secretario receví juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir la verdad [illegible] preguntado dixo que este testigo conosçe al dicho señor Fran^co^ hurtado de diez e ocho años a esta parte poco mas o menos de trato e conversaçion y sabe que es persona de buena bida e fama e costumbres y que es hijo legitimo de sus padres y este testigo conosçe [illegible] no se acuerda de su nombre e por tal a avido y tenido y que este testigo sabe [illegible] y tiene por muy çierto que el susodicho no es hijo ni nieto [illegible] de personas prohibidas en derecho ni [illegible] de fe [illegible] ni concurre en su persona defecto alguno grave [illegible] ni es hijo ni nieto de quemado ni penitençiado ni reconçiliado por el Santo Offiçio de la Inquisiçion y en ninguna profesion a avido este testigo nunca a visto ni oydo cosa en contrario y que este testigo sabe que despues que el dicho señor Fran^co^ hurtado se graduo de bachiller en canones a estudiado y passado y tenido libros [illegible] y tiene la çiençia de su letra en la dicha facultad y no la a perdido la sufiçiençia [illegible] y que esto es la verdad por el juramento que hizo y es de hedad de treinta y [illegible] años [illegible] ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas [illegible] firmolo

Ante mi Juan de Arriaga
notario [illegible]

Fran^co^ Carrillo

En Sevilla onze dias del dicho mes de marco del dicho año [illegible] el dicho señor Fran^co^ hurtado presentó por testigo en la dicha informaçion a [illegible] de Herrera vezino de Sevilla en la collaçion de [illegible] del qual fue [illegible] juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosçe al dicho señor Fran^co^ hurtado de mas de diez años a esta parte de trato e conversaçion [illegible] persona de buena vida e fama e costumbres y que es hijo legitimo de sus padres [illegible] de su legitima muger [illegible] este testigo conosçe [illegible] no se acuerda de su nombre [illegible]

112

Fecho mi por d[ic]ho m[igue]l de los personas p[ar]a si bi[vi]das en
[illegible] com[isari]o [illegible] confusion de effecto negro
grave e menos hizo ni nieto de quemado ni de
m[illegible] consiliado por el s[an]to off[ici]o de la inqui
sicion e que lo sabe este t[estig]o por el mucho conocimiento que
a tenido i tiene con el supp[licant]e i sus padres, i no a
con sus abuelos padre de su padre i por la mu[cha] familiaridad
que tiene de su educacion i nunca a visto n[i] oido cosa
en contrario i q[ue] este t[estig]o sabe que despues q[ue] el d[ic]ho bach[ille]r
Fran[cis]co Hurtado se graduo de bachiller en canones
le a visto en casa de su padre recogido i tener
libros i hazer exercicios i no a perdido lo suffi
ciencia de sus letras a lo que este t[estig]o entiende i lo
sabe la verdad por el juramento q[ue] hizo i q[ue] es de
edad de ochenta años poco mas o menos e q[ue] no le
toca alguna de las preguntas generales q[ue] le
fueron fechas e firmolo

Fran[cis]co de Lezcano

Ju[an] de Cordova
notario i secret[ari]o

1[o]. En Jaen en este dicho dia mes i año susod[ic]ho el
d[ic]ho bachiller Fran[cis]co Hurtado presento en la d[ic]ha
razon un hombre que se dixo llamar Fran[cis]co Lopez
mercader v[ecin]o de Jaen en la coll[aci]on de la iglesia
mayor en la calle de la azeite, del qual fue r[ecibi]do juram[ent]o
en forma de d[ere]cho so cargo del qual prometio de dezir verdad
e siendo preg[unta]do dixo que este t[estig]o conosce al d[ic]ho bach[ille]r Fran[cis]co
Hurtado de quinze o diez i seis años a esta parte de
trato i conversacion i sabe que el d[ic]ho es persona
de buena vida e fama i costumbres i que es hijo le
gitimo de Gaspar Hurtado i doña Ines Hurtado
su muger i por tal avido e tenido i sabe que el
[illegible] no es infame por [illegible] de
[illegible] por sus bividas en [illegible] com[isari]o [illegible]

ni persona de effecto alguno grave e que nos, i yo lo avemos
visto de quemado ni penitenciado ni reconciliado por
el sancto officio de la ynquisicion i que todos saben que tiene por el tanto
el dicho bachiller e que han tenido i tienen, i por que no lo abian oido ni
oido cosa en contrario, i que este testigo sabe que de pues que el
dicho bachiller francisco hurtado se graduo de bachiller en canones a
estudiado i pasado i tenido libros i no saben dicho
la sufficiencia de sus letras i los tres lo saben por
el presente escrivano, i que es de hedad de veinte i siete
veinte i ocho años i que no lo es ninguna de
las preguntas generales i que fueron ... i firmaron los

Francisco Lopez

Estevan de ... notario secretario

En Sevilla en la dicha camara rectoral del dicho
collegio en este dia onze de março de mill e quinientos i setenta
e ocho años seria a las quatro oras despues del medio dia
... estando al presente los señores licenciado
... licenciado ... i doctor ...
... i doctor lobo guerrero consiliarios ...
... de la facultad de juristas
... a ver la dicha informacion i ... a la capilla
... el dicho secretario leió la dicha informacion, i un titulo
de bachiller en canones de que ... en ... el dicho
bachiller francisco hurtado por el qual parescia que el dicho ba-
chiller francisco hurtado se graduo de bachiller en canones por
la universidad de Salamanca en veinte e quatro
de abril de mill e quinientos i setenta e quatro
años, el qual venia signado e subscripto por ...
san ... teniente de secretario del claustro de Salamanca
... de guadalajara secretario signado
i subscripto ... le parescia. E visto por los dichos señores
por el dicho ... los dichos señores rector e
consiliarios dieron por bastante la
dicha informacion i dispensaron con el dicho bachiller francisco hurtado ...

todo [illegible] se mandaron poner e
edictos [illegible] hurtado [illegible]

Ante mi Estevan de Soria
notario secretario

Y luego se dieron los edictos en forma

En seis de este dia dio fee el bedel gaspar marcos que
fixo los dichos edictos en los lugares acostumbrados el dicho dia
a las cinco horas despues del medio dia

Ante mi Estevan de Soria
notario secretario

En la capilla en el general mayor de este collegio a treze
de marzo de mill e quinientos e setenta e ocho años presidiendo el señor
doctor Juan Melgar y asistiendo el señor licenciado Pancorvo vice
Rector el dicho bachiller Simon Hurtado hizo su repeticion en fa...
y respondio a los argumentos de dos que le arguieron con li-
cencia de la facultad testigos gaspar marcos y mateo marcos bedeles
e otros. Paso ante mi Estevan Mexia de Soria
notario secretario

En la camara Rectoral a diez y nueve de marzo de mill e
quinientos e setenta e ocho años seria a las ocho de la mañana poco mas o menos ante el
dicho señor Rector y los señores consiliarios tomo puntos el dicho bachiller Simon Hurtado
y fueron prima lectio, in capitulo si diligenti de foro competenti. / Se-
cunda lectio in cap. valde necessarium, 94 dist.

Ante mi Estevan de Soria
notario secretario

En la camara Rectoral [illegible] Rector molina [illegible]
[illegible] Simon Hurtado [illegible]
[illegible]
[illegible]
En la camara Rectoral [illegible] de marzo 1578 [illegible]
[illegible] molina [illegible]
[illegible]

E [illegible] de Março de mill e q[uiniento]s

i setenta e ocho años despues de aver [illegible] entro en su examen secreto el dicho bachiller

francisco furtado con los señores doctores i el señor padrino en la forma siguiente

el señor licenciado Molina Rector

513

D. ponce	D. alfaro
D. gomez perez	D. martin
D. cerezo	D. Reis
D. soria	D. castillo
D. argiro[fo]	D. açoca
D. caso	D. castañeda
D. lobo guerrero	D. melgar
D. guillen	D. guero

Bachiller francisco furtado — Señor Ju[an] Sanchez padrino

Dia s[usodicho] leyo estuvieron como tres quartos de ora en la primera letion i despues como ora i media en la segunda letion i argumentos i despues estando fuera el dicho bachiller i regulado conforme al estatuto i Regu... tado todos los dichos señores doctores e padrino votaron conforme al estatuto i Regulados todos los votos, tubo diez i siete letras. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos nemine discrepante le approbaron para el dicho grado de licenciado en canones e luego el dicho señor Rector les propuso votasen si se le daria penitencia al dicho francisco furtado i todos nemine discrepante votaron que no se le de penitencia alguna. lo qual se le fue luego dicho al dicho bachiller francisco furtado

Ante mi Estevan de Ariçaga notario i secretario

E despues de lo susodicho en domingo veinte e tres de março de mill e quinientos i setenta e ocho años ante el Rector i consiliarios el dicho bachiller francisco furtado prestó el solito juramento — Estevan de Ariçaga notario i secretario

E despues de lo susodicho [illegible] en el general mayor de este dicho colegio el dicho bachiller francisco furtado Resivio del señor licenciado molina Rector el dicho grado de licenciado en canones a las seis de la tarde [illegible] ... testigos el licenciado pedro arriaga de lo[illegible] alcalde mayor de la audiencia Real ... i el doctor fr[ay] dionisio de ... de esta ciudad i pedro de espinosa vezino de ella i otros

Don [illegible] Bonifacio — Estevan de Ariçaga notario i secretario

En Sevilla en la camara Rectoral deste collegio a diez i siete de mayo de mill quinientos setenta i ocho años ante los señores Rector i consiliarios el dicho licenciado francisco hurtado se presento por fiscal en la causa i fuele admitida su presentacion i lo [illegible] testigos

test. [illegible] Esteuan de [illegible]
notario i secretario

Luego [illegible] hizo el dicho [illegible] i con[illegible] juramento los siguientes

Fran.co Hurtado

En Xerez en este dho dia diez y siete de mayo de mill e quinientos i setenta e ... años el dho licenciado Francisco Hurtado presento por testigo en la dha razon a Fran.co Lopez mercader de azeite vezino de Xerez en la collacion de santa maria en la calle de la azeite i del fue rrecibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dho licenciado Francisco Hurtado i que este testigo fue ... a el grado de licenciamiento ... en el dho ... que en el se afirmava e afirmo ratificava e ratifico i si es necesario de nuevo lo dezia ... i de posicion a ... informacion del dho licenciado Francisco Hurtado i questa es la verdad por el juramento que hizo i que es de edad de veinte e siete años e firmolo

Fran.co Lopez ... Fernandez ... notario publico

En Xerez en este dho dia mes y año el dho licenciado Francisco Hurtado presento por testigo en la dha razon a Fernan Lopez corredor de lonja vezino de Xerez en la collacion de santa maria en la calle de ... del fue rrecibido juramento segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dho licenciado Francisco Hurtado de diez y siete años a esta parte de trato e conversacion e sabe que es ... persona de buena vida e fama e costumbres i que es hijo legitimo de ... Hurtado, e nunca ... ha sido ni es avido e tenido e que menos ~~hijo~~ infame por ... ni por derecho ni ... de las personas prohibidas en derecho ni concurre en su persona defecto alguno grave i que menos hizo ni ... de quemado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la Inquisicion ... en tal ... posesion ... avido e tenido i lo tiene ... i nunca ... lo contrario i questa es la verdad por el juramento que hizo i que es de edad de quarenta e dos años poco mas o menos i que no le toca alguna de las preguntas generales que le fueron fechas mas de ser compadre de ... par Hurtado padre del dho licenciado Fran.co Hurtado pero que por esto no ha dexado de dezir verdad i firmolo. va testado do dezia ... vala va entre renglones ... vala

Fernan Lopez ... Fernandez ... notario publico

y testigo. E despues de lo suso dicho en Sevilla veinte e dos
de mayo de mill e quinientos e setenta e dos años el dicho licenciado Francisco
Hurtado presentó por testigo en la dicha razon a Benito de Cervantes
corredor de lonja vecino de Sevilla en la collacion de la iglesia
mayor en la calle de abadesas del qual fue tomado juramento en forma de derecho
so cargo del qual prometio de decir verdad e siendo preguntado
dixo que este testigo conoce al dicho licenciado Francisco Hurtado de diez años a
esta parte poco mas o menos de trato e conversacion e le a visto
tenido tiene i sabe que el suso dicho es persona de buena vida
e fama e costumbres e hijo legitimo de [illegible] Hurtado y de su
legitima muger [illegible] que se acuerda aun [illegible]
conoce e [illegible] avido e tenido i sabe que el suso dicho no es infame
ni [illegible] de las personas prohibidas en
derecho ni concurre en su persona defecto alguno grave [illegible]
~~[illegible]~~ esto lo sabe este testigo porque ansi [illegible] en
posesion los a tenido e tiene e nunca a oido cosa
en contrario — e que este testigo no sabe si el dicho [illegible]
Hurtado es ~~hijo o~~ nieto de quemado o penitenciado o
[illegible] confiscado por el santo oficio de la inquisicion por
que no [illegible] caballero [illegible] de [illegible]
pero este testigo tiene al padre e a la madre del dicho
licenciado Francisco Hurtado por buenos xpianos pero [illegible]
no sabe si son gente limpia o no i esta es la verdad por
el juramento que hizo i que es de edad de treinta e nueve años
poco mas o menos i que no le toca alguna de las preguntas
generales que le fueron fechas e firmolo — va testado [illegible] no es
hijo ni nieto de que. hizo o no vala. [illegible]

Benito Cervantes — [illegible] notario [illegible]

Testigo. En Sevilla a veinte e tres de mayo de mill e quinientos
e setenta e dos años el dicho licenciado Francisco Hurtado presentó por
testigo en la dicha razon al bachiller Francisco Francisco Carrillo
presbitero fiscal de la audiencia de los jueces de la [illegible]
iglesia [illegible] de la qual [illegible]
[illegible] fue tomado juramento en forma de derecho so cargo del
qual prometio de decir verdad e siendo preguntado dixo

este testigo dixo su dicho que dixo del dicho fran(cis)co hurtado para el grado de licenciado en canones que en el se affirmava e afirmo e ratificava e ratifico i si seria necesario de nuevo lo dezia por su dicho i deposicion [illegible] dicho licen(cia)do fran(cis)co hurtado [illegible] por el juramento que hizo i que es de edad de treinta años poco mas o menos e firmolo

Juan Carrillo — [illegible] notario secreto

En este dicho dia mes i año susodicho el dicho licen(cia)do fran(cis)co hurtado presento por testigo en la dicha razon a fran(cis)co del castillo mercader vecino de esta ciudad en la collacion de santiago el viejo junto al muro del qual fue rescibido juramento segun derecho i [illegible] siendo preguntado dixo este testigo conosce al dicho licenciado fran(cis)co hurtado de mas de diez años [illegible] de trato e conversacion i sabe que es [illegible] hombre de buena vida fama i costumbres i es hijo legitimo de [illegible] hurtado i doña ines hurtado su muger [illegible] e por tal avido e tenido i sabe que es christiano [illegible] de las personas [illegible] ni concurre en su persona defecto alguno grave [illegible] ni es hijo ni nieto de quemado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i esto sabe este testigo por [illegible] posesion [illegible] avido e tenido e nunca ha visto ni oido cosa en contrario i si otra cosa fuera este testigo lo supiera [illegible] dezir por el mucho trato que con el dicho licenciado hurtado a tenido [illegible] i es la verdad por el juramento que hizo i que es de edad de veinte e tres años [illegible] que no le tocan las preguntas generales [illegible] e firmolo

fran(cis)co del castillo — [illegible] notario secreto

N.º 29

E en la camara doctoral a dos los seis de la tarde e veinte e tres de mayo de mill e quinientos i setenta i seis años, aviendo dado fee el bedel que cito los de antes de las facultades para a las cinco de la tarde de este dia ... la qual se pronuncio por los señores Rector i consiliarios, la dieron por bastante e mandaron poner edictos con termino de diez dias —
I fue testigo Esteuan de Chaves
notario i secretario

I los dichos edictos se dieron en forma en beinte e quatro del dicho mes.

E en la camara rectoral a beinte e cinco de mayo de mill e quinientos i setenta i seis años ante los señores Rector i consiliarios el dicho bachiller fernando furtado ... el termino de los edictos, en tal manera que si dentro de el ... se ofreciere alguno licenciado mas antiguo le guardaria ... dentro del termino que el estatuto ... i juro en forma de lo asi hacer ... de agora le cedia e cedio la antiguedad. E luego por ... pregunto el solito juramento por firme agora y en todo tiempo —
I fue testigo Esteuan de Chaves
notario i secretario

E despues de esto en este dia domingo veinte e cinco de Maio de mill e quinientos i setenta i seis años en el claustro baxo se juntaron el señor licenciado Molina Rector, i doctores Manuel, Herrera, Moia, Isidoro, Quemada, Perea, Guarizo, Calero, Ximenez, Leon, Cardenas, frai Manuel, Fuentes, Zamora, doctores theologos. I los señores doctores Cogollos, Regente de Sevilla, i doctor Medina oidor de Sevilla, i los señores doctores Alfaro, Ponce, Marin, Gomez, Perez, Ruiz, Castilla, Carrezo, Soria, Acosta, Casas, Castañeda, Segura, Alfaro, Lobo, Melgar, Guillen, juristas. I los señores doctores Monardes, Quadra, Medina, Moino, Vides, Valdes, Vidal, Daça, Leon, Juan Rodriguez, Verdugo, Gaitan, Franco, medicos. I los señores maestros Enaries, Marfalue, Ribera, Gil, Bejarano, Almeida, Carauajal, Pizaño, Artacho, Hernando de la Cruz. I el dicho licenciado Furtado en todo su ... padrino, luego el dicho señor Rector propuso la question de doctores, e luego respondio a ella el dicho fernando furtado, e luego arguieron los de la dicha facultad, e luego se hizo el vexamen. E luego a las siete de la tarde poco mas o menos se despidio el dicho señor Rector. Dio e collo en forma al dicho fernando furtado el dicho grado de doctor en canones el licenciado Pedro Diaz de Tudanca oidor, i el licenciado Alonso de Lara de Buica alcalde, don ... real audiencia de Sevilla, i don Guillen de Casaus vecinos de Sevilla testigos, Vicente Ruiz oidor ... real audiencia de Sevilla.
Paso ante mi Esteuan de Chaves
notario i secretario

En veinte e seis de este mayo dio fee el bedel que fixo los dichos edictos en los lugares solitos en veinte e quatro de este mayo a las doze del medio dia.
I fue testigo Esteuan de Chaves
notario i secretario

Esteuan Furtado

en 23 de ... 1583 ... dado ... aviendo dado ... el bedel ... los de antes ... en ... de diez dias ... dieronse ... en 24 del ...

En 19 de abril 1589

Processo sobre el grado de licenciado en medicina de alonso martinez natural del arçobispal [illegible]

Expte 515 Nº 30

1589.

En seis dias de abril de mill e q(uinient)os i ochenta e
nueve años en la camara Retoral ante el licen(cia)do
don gor de navarrete Rector y los consiliarios pareçio
el b(achille)r al(ons)o ximenez natural que dixo ser de la zarza de
Medellin diocesis i se pr(esen)to por licen(cia)do en medicina pidio
se le resçiba a su presentaçion que estava presto de
hazer sus dilig(encia)s i atento que era pobre se le hiziese m(erce)d
de los derechos y propinas lo tuviese el lugar, y exibio
un titulo que pareçia signado e firmado del doctor mes … o lig
not(ari)o e ten(ien)te de secretario de la universidad de salamanca
por el qual constava que el dicho al(ons)o ximenez en dies de
mayo de mill e q(uinient)os y ochenta y seis años resçibio el
grado de bachiller en medicina en la universi
dad de salamanca

E visto el dicho pedim(ien)to e visto el dicho … por el Rector y
consiliarios admitieron su presentaçion y que haga sus
dilig(encia)s ante el secret(ari)o i asi lo mandaron

ante mi … hernando de …
notario i secret(ari)o

i las dilig(encia)s que hizo son las sig(uient)es

alº nuñez

516

En seys dias de abril de [illegible]

para nueva el dicho testigo alº nuñez [illegible]

[illegible] en la dicha razon [illegible] mayor [illegible] que asi

se dize llamar benefiçiado de la yglesia de [illegible] desta

çiudad del qual [illegible] sacerdote [illegible]

[illegible] cosa [illegible] del [illegible] de [illegible]

[illegible] preguntado [illegible] que [illegible]

baptista [illegible] de [illegible]

el trato e conversaçion e sabe [illegible]

[illegible] es persona de buena vida e fama e [illegible]

[illegible] e que [illegible] gonçales [illegible]

[illegible] e de mariana su muger [illegible]

e que no es [illegible] por [illegible] ni [illegible]

[illegible] ni [illegible]

persona [illegible] grave e que no es [illegible] ni

[illegible] ni sentençia [illegible]

[illegible] por [illegible]

lo sabe [illegible] por [illegible]

[illegible] baptista [illegible]

martinez [illegible] baptista

[illegible] libros

de [illegible]

[illegible]

[illegible] sabe [illegible]

baptista es persona pobre e no tiene [illegible]

bienes muebles ni [illegible] lo sabe [illegible]

porque como [illegible] tiene [illegible]

[illegible] lo supiera e no

[illegible] por

[illegible] el juramento [illegible] e [illegible]

[illegible] baptista [illegible] grado no por [illegible]

[illegible]

de [illegible]

[illegible]

E despues de lo suso dicho en este dicho dia mes e año
susodicho el dicho Juan Bautista de Oro para la dicha ynformaçion presento
por testigo a un honbre que se dixo llamarse Juan Can-
brano Enriquez estudiante vezino desta villa [illegible]
del qual se tomo e resçibio juramento en forma de derecho [illegible]
[illegible] e siendo preguntado por el tenor de la dicha petiçion
dixo que conoçe al dicho Juan Bautista de Oro que lo
presenta por testigo de dos años poco mas o menos [illegible]
de vista trato e comunicaçion que con el a tenido
e tiene e sabe que es persona de buena
vida e fama e costumbres e por tal avido
e tenido e que es avido e tenido por hijo legi-
timo e [illegible] [illegible]
[illegible] generaçion e [illegible] [illegible]
[illegible] e que este testigo sabe que el
dicho [illegible] se gradua de bachiller
en mediçina e estudiante e [illegible]
libros [illegible] [illegible]
la [illegible]
[illegible] que no le [illegible]
[illegible] bienes [illegible]
e que esto es la verdad por el juramento que hizo
e dixo ser de hedad de [illegible] años e no le
tocan las generales e firmolo [illegible]

Juan Can brano
Enriquez

Feliciano de [illegible]
notario [illegible]

E luego en este dicho dia mes e año susodicho el dicho [illegible]
[illegible] presento por testigo para la dicha razon a un honbre que se dixo
llamarse Juan Rengel estudiante vezino de la [illegible]
[illegible] en la calle de [illegible] del qual
[illegible] juramento segun derecho so cargo del qual
[illegible] e siendo preguntado dixo que conoçe
al dicho [illegible] de [illegible]
[illegible] de trato e conversaçion i sabe que [illegible]
es persona de buena vida fama e costumbres [illegible]
legitimo de [illegible] i de [illegible] sus padres [illegible]

a Zant Sal i por tal avido e tenido
por sospechoso ni por descendiente ni q̃ de las personas [illegible]
ni an corrido en su persona deste Sto offo. grave e q̃ [illegible]
no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni re
conciliado por este Sto offo. de la inquisicion i q̃ esto lo
sabe este tº como persona de su mismo natural por q̃ sabe
q̃ entre personas avido e tenido. i sabe q̃ el suso
dho despues q̃ es graduado de doctor en medicina a estudiado
i pasado e tenido libros de la dha facultad i no sabe por
dido la sufficiencia de sus letras i sabe q̃ el suso
dho es pobre i no tiene ni posee bienes muebles ni raizes
q̃ es la verdad por el juramento q̃ hizo i q̃ es de edad de [illegible] años poco
mas o menos [illegible] de las preguntas generales
q̃ le fueron fechas [illegible] firmolo

Ruy Fengel [illegible]   Fernando Ortiz
notario secreto

1º En Saragoça en el dho dia mes y año susodho el dho doctor
Alº Martinez presbítero por tº en el dho sa razonal [illegible]
[illegible] medico vezino de [illegible] de la ciudad
[illegible] en la collacion de Sant Salvador del qual fue rescibido juramento
en forma de dro so cargo del qual prometio de dezir
verdad e siendo preguntado dixo q̃ este tº conoce al dho doctor
Alº Martinez de [illegible] poco
mas o menos de trato e conversacion i sabe q̃ el susodho
es persona de buena vida e fama i costumbres i q̃ es
hijo ligitimo de [illegible] Vagos de Marina [illegible] su muger
vezinos de la Zant Sal por tal avido e tenido
e q̃ no es infame por [illegible] ni por descendiente ni q̃ de las personas
[illegible] ni concurre en su persona deste Sto offo
[illegible] grave e q̃ no es hijo ni nieto de condenado
ni penitenciado ni reconciliado por este Sto offo de la
inquisicion i q̃ esto lo sabe este tº por le aver tra
tado al susodho [illegible]
i sabe q̃ el susodho despues q̃ es graduado de doctor en medicina
a estudiado i pasado i tenido libros de la dha facultad
i no sabe [illegible] la sufficiencia de sus letras i sabe q̃ el
susodho es pobre i no tiene ni posee bienes muebles ni raizes

[illegible] lo sabe este testigo por lo que a dicho este testigo se a [illegible]
i a acudido en ninguna ciudad i fuera della, i que lo [illegible]
que la verdad por el juramento que hizo i que es de edad de
cinquenta i siete años i que no le toca alguna de las
preguntas generales que le fueron fechas i firmolo

el D. fr. Ant.º Jorge [illegible] — Estevan de Cardenas, notario i secretario

En Salamanca onze de abril de mill e quinientos i ochenta i nueve
años dio fee [illegible] marco bedel [illegible] del dean dela sancta
[illegible] a las dos de la tarde — i en la camara
[illegible] del dicho collegio en presencia dadas las dos de
la tarde [illegible] consiliarios dieron la dicha informacion
i la dieron por buena i mandaron poner edictos [illegible] de
seis dias i remitieron del dicho [illegible] martin [illegible]
[illegible] a la proxima i assi lo mandaron

ante mi Estevan de Cardenas
notario i secretario

Los dichos edictos se dieron en forma en treze dias
del dicho mes de abril del dicho año

en 11. de abril 879. dio su fee [illegible] marco [illegible] del dean de la [illegible]
a los 2. de la tarde i dadas las 2. [illegible] consiliarios la dieron por buena
i [illegible] edictos [illegible] remitieron [illegible] a la proxima
i en 13. del dicho se dieron edictos

V En Seg.ª enel general mayor deeste collegio a catorze de abril de mill e quinientos i ochenta i nueve años presidiendo el doctor medina medico y asistiendo el licenciado don g.º de navarrete Rector, el dicho bachiller al.º martinez Repitio en forma en la facultad de medicina y Respondio a los argumentos i Replicatos de doctores le arguieron en la dicha facultad.

Gaspar morales
app.º notario

518.

V En Seg.ª diez i siete de abril de mill e quinientos i ochenta i nueve ... en la ... mayor Rectoral ... doctores ... medicos ... primera lectio ... ca. 45 ... febris sanguinis ... aphorismo 16 ...

[illegible]
notario i secretario

V En Seg.ª ... gaspar ... en los lugares ... abril a las ... de la tarde

[illegible]
notario i secretario

V En Seg.ª en la dicha camara Rectoral deeste collegio lunes diez i siete de abril de mill e quinientos i ochenta i nueve ... se juntaron el Rector i claustro de medicos para el examen secreto del dicho bachiller alonso martinez en la forma ... adelante se sigue.

Eslicenciado domingo arián de navarrete Rector

D. daça — D. ancelino

D. verdugo — D. Vidal

D. juan Rodriguez — D. valdes

D. bejarano — D. franco

D. muños — D. castellon

D. carauajal — D. Lima

Estudiante alonso martines — Doctor Medina padrino

Y assimismo se allo presente el doctor galuga catedratico de prima de theologia y estuvieron en la primera lection que duro como tres quartos de ora y despues en la segunda lection y argumentos que duro como oras y media poco mas o menos y despues yo el dicho secretario di sendas letras A. R. a cada uno de los dichos examinadores y padrino, i el dicho Rector les propuso votassen conforme a el statuto sobre la approbacion o reprobacion del dicho estudiante alonso martines para el dicho grado de licenciado en medicina que pretende y assi lo hizieron, i regulados los votos tuvo treze letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos que unanimiter et nemine discrepante lo approbaron — E luego el dicho Rector les propuso votassen si se le ymponia penitencia a el dicho alonso martines y por todos se propuso que no se le diesse penitencia alguna — Y luego a el se le mando notificar al dicho alonso martines — Juan Esteuan de Loyas

notario y secretario

E despues de lo susodicho en la camara rectoral del dicho collegio ... a nueve de abril de mill e quinientos e ... años ante el Rector y con ... testigos al dicho estudiante alonso martines ... que ... votos ... nouedad

passo ante mi. Juan Esteuan de Loyas

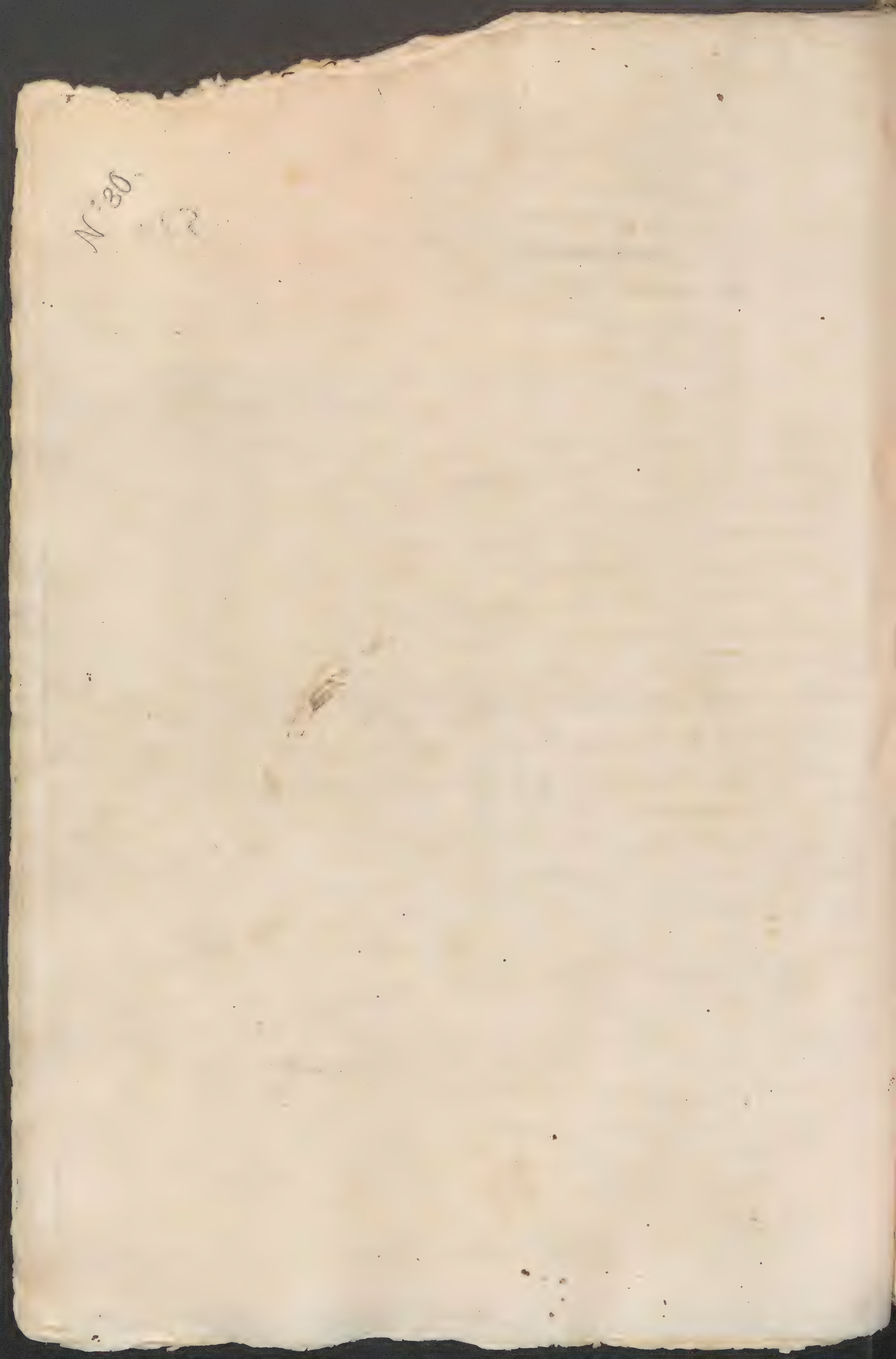
notario i secretario

E despues de lo susodicho en el general mayor del dicho collegio en el dicho dia miercoles diez i nueve de abril de mill e quinientos i ochenta i nueve años feria a las quatro de la tarde poco mas o menos el licenciado don Juan de Navarrete Rector dio e collo en forma el grado de licenciado en medicina al dicho al licenciado martinez testigos gaspar marco i geronimo de matute bedeles i el doctor francisco hormiges oroxesta medico vezinos de Sevilla i otros

paso ante mi

Fernando de Sorie
notario secretario

A l'Ill. seny.or lo General mon sr. dels Escolleys a disigisfer


N: 30

fray salu.or ortiz

1589 1590

Expte N 31

Licenciamº 20 de junio 1589

Dottoramen. 12 de febrº 1590.

Processo sobre el grado de licenc.do en s. theologia de fray saluador ortiz de la orden del carmen

y sobre el grado de dottor en la misma facultad

521

1589.

8

Rejior

o/. gran comentador autor facil dottoramy.

paulo ferº

En la ciudad de Sevilla en el collegio de Santa Maria de Jesus en la Camara rectoral a tres de junio de mill e quinientos y ochenta y nueve años ante el licenciado Don Gregorio de Navarrete Rector y los consiliarios parescio fray Salvador Ortiz religioso natural que dixo ser de Cordoua, y fraile de la orden del Carmen, y expreso ... diciendo ser graduado en Theologia y pidio le resciba ser su presentacion que hara presto de hacer sus diligencias y pidio que atento que es pobre de la orden de los mendicantes se le haga remission de lo que deviere lugar de los propinas contra del el grado y hizo demonstracion de un titulo, por el qual consto que el dicho fray Salvador Ortiz in fra scripto se graduo en esta Universidad de bachiller en santa Theologia en veinte e quatro de setiembre de mill e quinientos y ochenta y siete años

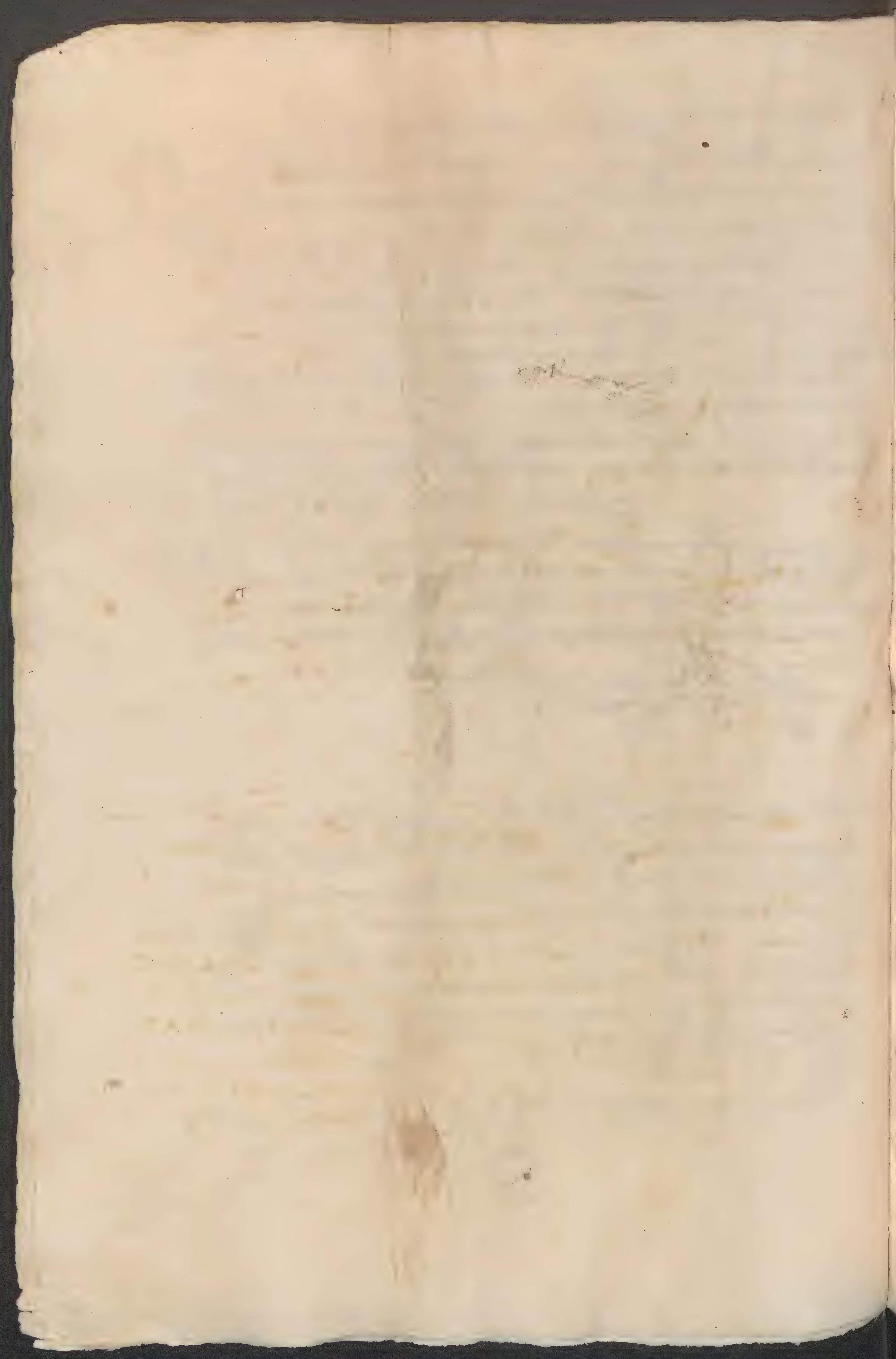
El Rector y consiliarios admitieron su presentacion y atento que es fraile de la orden de mendicantes ... e dieron por ... la informacion de pobreza, y mandaron que en lo demas haga sus diligencias ante el secretario —

y tres [illegible] Fernando de Arias
notario secretario

Yo el dicho secretario doy fee que conforme a los recaudos que presento el dicho fray Salvador Ortiz, quando se graduo de bachiller en santa theologia consta que el dicho curso por el mes de junio de mill e quinientos y setenta y ocho ... la habo de curso ... en santa theologia, como consta del testimonio de ... de Morales secretario de la Universidad de Osuna que presento ... mes ... 20

Fernando de Arias
notario secretario

Y las diligencias que el dicho fray Salvador Ortiz hizo son las siguientes



Frai salud. ortiz

En Sevilla a cinco dias del mes de Junio de mille seis cientos i nueve años Frai Salud. Ortiz para su [illegible] Requisitos para el grado de li.do en teologia que pretende [illegible] Razon a frai Ber.no Marq. aver religioso de la orden del carmen del qual in verbo sacerdotis fue recibido juram. segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo preg. dixo que conoce al dicho frai Salvador Ortiz de [illegible] años poco mas o menos de trato e conversacion i sabe que el dicho es religioso i persona de buena vida e fama i costumbres i por tal es avido i tenido i sabe que es ligitimo de ligitimo matrimonio i que no es infame por si ni por sus padres ni [illegible] concurre en su persona defecto alguno grave i que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i que siempre a bivido en la fe catholica i en la union de la s.ta iglesia Romana i que agora ni en tiempo alguno no a sido avido ni tenido por sospechoso en cosas tocantes a la fe i que lo sabe por le conocer i saber que esta en posesion de aver sido tenido i [illegible] i [illegible] contrario i si otra cosa fuera que este testigo lo supiera [illegible] quien [illegible] de [illegible] por el mucho trato que con el [illegible] [illegible] i que el dicho frai Salvador Ortiz [illegible] los [illegible] theologia a estudiado i pasado i tenido [illegible] grados [illegible] suficiencia de [illegible] [illegible] i que es [illegible] de hedad de quarenta [illegible] años [illegible] i lo [illegible]

Fr. Bernardino Marquez   Fernando Cavia (?)   no sabe i es [illegible]

En Sevilla a seis dias del dicho mes de Junio del dicho año el dicho frai Salvador Ortiz para su [illegible] Razon a frai Andres Ramirez fraile de la [illegible] del qual in verbo sacerdotis fue recibido juramento segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo preg. dixo que este testigo conoce al dicho frai Salud. Ortiz de [illegible] años poco mas o menos de trato i conversacion i sabe que es religioso i persona de buena vida e fama i costumbres i es hijo ligitimo de ligitimo matrimonio i por tal es avido i tenido i que es religioso i que no es infame por si ni por sus padres ni [illegible] ni concurre en su persona defecto alguno grave i que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el santo officio de la inquisicion i que siempre a bivido en la santa fee catholica i en la union de la santa iglesia de Roma i que agora ni en tiempo alguno no a sido avido ni tenido por sospechoso en cosas tocantes a la fe i que lo sabe

i por ello asi es i es publico e notorio nunca ha visto ni
oido cosa en contrario i si otra cosa fuese este testigo lo supiera y
lo oviera oido dezir por el mucho conosimiento i trato
con el ha tenido i tiene i sabe que el susodicho de presente se gradua
de bachiller en theologia ha estudiado i pasado i tiene
libros de la dicha facultad i no ha perdido la sufficiencia
de sus letras i questa es la verdad por el juramento que hizo i que es
de hedad de quarenta e una años poco mas o menos e que
no le toca ninguna de las preguntas generales e lo que
dicho tiene firmolo

frai andres Ramirez

fernando de [illegible]
Alonso Hijo i [illegible]

Testigo. En el dicho dia mes i año susodicho el dicho señor fiscal presento por testigo a frai Juan Crisostomo presbitero fraile de la dicha
orden del carmen del qual el dicho juez recibio
juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce
al dicho frai [illegible] Ortiz de [illegible] i tiene noticia de la persona de
[illegible] e conversacion [illegible] el susodicho es persona de
buena vida e fama i costumbres i es hijo legitimo i sabe
que [illegible] por [illegible] ni [illegible] de las personas prohibidas
[illegible] ni [illegible] ni [illegible] no [illegible] grave
[illegible] ni condenado ni penitenciado ni
[illegible] reconciliado por el santo officio de la inquisicion i que
siempre ha bivido en nuestra santa fee catolica i en la obediencia
de la santa iglesia de Roma i [illegible] agora [illegible] alguno
[illegible] ni tenido [illegible] contra
la fee i esto lo sabe este testigo por le aver tratado i con[illegible]
i que nunca a visto ni oido cosa en contrario en
[illegible] i si otra cosa fuera este testigo lo supiera
e oviera oido dezir [illegible]
que sabe el dicho frai [illegible] Ortiz [illegible]
se gradua de bachiller en theologia ha estudiado i pasado
i leido i tiene libros de la dicha facultad i no ha perdido la
sufficiencia de sus letras i questa es la verdad por el juramento
i que es de quarenta e dos años poco mas o menos i no le toca ninguna de las preguntas
generales e lo que dicho tiene firmolo. va testado [illegible] no vala.

frai Juan
Crisostomo

fernando de [illegible]
Alonso Hijo i [illegible]

Tº Ynform.ª En este d[ic]ho dia mes i año susod[ic]hos el d[ic]ho d[oct]or fray Salvador ortiz p[ar]a su p[ro]bança presento por t[estig]o en la d[ic]ha razon a fray Fran[cis]co Sarm[ient]o presbit[er]o fraile de la d[ic]ha orden del qual in verbo sacerdotis fue t[oma]do juram[en]to segun d[e]r[ech]o so cargo del qual p[ro]metio de dezir verdad e siendo preg[unta]do dixo q[ue] este t[estig]o conoce al d[ic]ho fray salv[ad]or ortiz de diez años a esta parte i de este t[iem]po q[ue] le a tratado i confesado i sabe q[ue] es el d[ic]ho presbitero i q[ue] es persona de buena vida e fama i costumbres i q[ue] es hijo ligitimo e [illegible] e aviendo [illegible] que no es infame por d[e]r[ech]o ni por [illegible] ni es de las personas proibidos en d[e]r[ech]o ni concurre en su persona defecto alg[u]no grave e menos es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el s[an]to off[ici]o de la inquisicion i q[ue] siempre a bivido en nuestra s[an]ta fee catholica i en la union de la s[an]ta iglesia de Roma i [illegible] algo no a sido avido ni tenido por sospechoso en m[a]t[eri]as tocantes a la fee i q[ue] lo sabe este t[estig]o [illegible] en la d[ic]ha orden i q[ue] [illegible] se gradua de [illegible] theologia a estudiado i passado i tenido libros de la d[ic]ha facultad i no sa perdido la suficiencia de [illegible] i q[ue] esta es la verdad por el juram[en]to q[ue] hizo i [illegible] menos [illegible] alguna de las preg[unta]s generales q[ue] le fueron fechas e firmolo

Fray Fran[cis]co Sarmiento

Estevan de [illegible]
notario i secreto

Y en [illegible] en la camara Rectoral del d[ic]ho collegio de S[an]ta Maria de Jesus a [illegible] de junio de mill e q[uinient]os [illegible] [illegible] dio fee [illegible] bedel [illegible] cito al dean de la facultad [illegible] a las tres de la tarde — Estevan de [illegible] notario i secreto

V[ist]o i en d[ic]ho dia a dos las tres de la tarde el Rector i consiliarios vista la d[ic]ha informacion la dieron por buena i mandaron poner [illegible] i Remitieron la [illegible] de las [illegible] del d[ic]ho fray salv[ad]or ortiz i assi lo mandaron

Estevan de [illegible]
[illegible]

V[ist]o los [illegible] doctores se dieron [illegible] de d[ic]ho [illegible]

Regal.^m Y en el general mayor del dicho collegio a diez de junio de mill e quis y ochenta e nueve años presidiendo el doctor melchior de galuez y asistiendo el licenciado don garcia de navarrete Rector el dicho fray saluador ortiz Rexo Ntolia forma en la facultad de theologia y respondio a los argumentos que le replicaron los doctores que arguieron en la dicha facultad

passo ante mi Gaspar marcos
app^co not^o

Y en la camara Rectoral del dicho collegio a diez i seis de junio de mill e quis y ochenta y nueue años ante el dicho Rector i los consiliarios se asignaron puntos en forma al dicho fray saluador ortiz i de ellos eligio los siguientes. Prima lectio, in secundo sententiarum distinctione 4 y p^ma secunda — secunda in quarto distinctione quadragessima [illegible] / vrem(?) emendado / mª vala

Ante mi Fernan(?) de Cordoba(?)
notario secretario

Y en el dicho dia dio fe g(?) y paz marcos bedel que fixo los dichos puntos en los lugares solitos a [illegible] de este junio a las tres de la tarde — vdemdo(?) diez vala

Ante mi Fernan(?) de Cordoba(?)
notario secretario

En la capilla o iglesia del dicho collegio sabbado dies y siete de junjo de mill y quinientos y ochenta y nueve despues de aver seguido se juntaron el Rector i claustro de theologos para el examen secreto del dicho fray salvador ortiz en la forma siguiente

El licenciado don garcia de nauarrete Rector

Doctor serrera	Doctor isidro de guevara
D. don sebastian de perea	D. martines
D. calero	D. negron
D. catuño	D. fray hernando suarez
D. don alonso coloma	D. medina
D. fray juan de la cruz	D. farfan
D. salinas	D. ferrez
D. fray bernardo de bargas	D. cordova

Fray salvador ortiz — Doctor galvez padrino

7 assi quedaron en la primera lection i despues en la segunda i argumentos que todo duro como dos horas poco mas o menos. y despues acabado salio de la dicha cappellania el dicho fray salvador ortiz. e yo el dicho secretario por mandado del dicho Rector di sendas letras A. R. a cada uno de los dichos doctores examinadores y padrino. i el Rector les encargo votassen sobre la approbacion o reprobacion del dicho fray salvador ortiz para el dicho grado de licenciado en Sancta theologia y assi votaron y Regulados los votos tubo treze letras A. i quatro letras R. e luego visto lo susodicho los doctores don alonso coloma i medina dixeron que ellos tenian duda de ierro en sus votos que se bolviesen a votar y assi de consensu de todos se bolvio a botar por las dichas letras A. R. i Regulados los votos tubo quinze letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. y dos letras R. R. de todos ellos que en la dicha forma salio approbado. e luego el dicho Rector les propuso votassen si sele daria permitenan

al dicho fray salvador ortiz y por todos se dixo que no se le diese exsemtencia lo qual fue luego notificado al dicho fray salvador ortiz

passo ante mi Joseph Feuan de Loiaga notario secretario

En la camara Rectoral del dicho collegio martes veinte de junio de mill e quinientos y ochenta y nueve años ante el Rector consiliarios el dicho fray salvador ortiz hizo el solito juramento conforme a los estatutos

passo ante mi Joseph Feuan de Loiaga notario secretario

Y despues de lo suso dicho en el general mayor del dicho collegio enquadin, martes veinte de junio de mill e quinientos y ochenta y nueve años seria a las ocho de la mañana por comision del señor doctor Juan pretel el dicho licenciado don garcia de navarrete Rector el dicho fray salvador ortiz en oracion latina le pidio el dicho grado de licenciado en santa theologia el dicho Rector authoritate apostolica et Regia fungens se lo dio e collo... testigos ... marco y balthasar marco ... y ... de matute maestro de ceremonias y otros

passo ante mi Joseph Feuan de Loiaga notario secretario

Del grado de doctor en sancta theologia

En la camara Rectoral del dicho collegio en este dicho dia martes veinte de junio de mill e quinientos e ochenta e nueve años ante el señor Rector y consiliarios y en presencia de mi el dicho secretario el dicho licenciado fray Salvador Ortiz se presento para doctor en sancta theologia pidio que se le resciba su presentacion que esta presto de hazer sus diligencias.

El Rector i consiliarios admitieron su presentacion i que haga sus diligencias ante el secretario y assi lo mandaron.

Ante mi Joan Fernandez de Soria
notario y secretario

Y el dicho no se hizo con los dichos [illegible]

En sevi.a a veinte i cinco del mes de junio de mill e seisçientos e nueve años el dho liçençiado frai salvador ortiz presentó en la dha razon al presentado frai bernardino marquez de la orden de nuestra señora del carmen del qual yo el dho sacerdote i liçençiado juramento segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que lo que dho tiene de la parte del liçençiado dho frai salvador ortiz que lo que se afirma ... i que es de edad de ... i lo firmo de su nombre

frai bernardino marquez

Fernando de Medina
notario i secretario

En sevi.a a veinte e tres de junio de mill e seisçientos e nueve años el dho frai salvador ortiz presentó en la dha razon al doctor frai fernando de vargas de la orden del carmen del qual yo el dho sacerdote fue reçibido juramento segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conoçe al dho frai salvador ortiz de diez i seis o veinte años a esta parte poco mas o menos de trato i comunicaçion i sabe que es hijo de padres publicos i persona de buena vida fama i costumbres i por tal es avido e tenido i sabe que es hijo legitimo i que no tiene infamia por ... ni ... de los susodhos ni ... en el ... delito alguno grave e ... ni es ... condenado ni penitençiado ni reconçiliado por el santo offiçio de la inquisiçion e siempre a bivido en nuestra santa fee catolica i en la union de la santa iglesia de Roma i que agora ni en tiempo alguno no a sido avido ni tenido por sospechoso en nuestra santa fee i que lo sabe este testigo ... orden ... conoçido ... i ... i que es de edad de quarenta e ... años e que ... de las generales ... e lo firmo

Fernando de Medina
notario i secretario

frai fernando de vargas

+ En Zaragoza a [illegible] de octubre de mil i seiscientos i noventa y [illegible]
ante el s.or licen.do Juan Salvador Ortiz presbitero [illegible] de Aragon
fray Alberto de Turigillos religioso de la orden del Carmen
del qual in [illegible] recibio juramento segun su estado
del qual prometio de dezir verdad i siendo preguntado dixo que
conoze a el dicho Juan Salvador Ortiz de treinta i quatro
años poco mas o menos de trato i conversacion i sabe que es hijo
de [illegible] de buena bida fama i costumbres i es hijo
legitimo de Antonio [illegible] i de Leonor Ortiz su
muger que bivieron [illegible] i tenido i que no es
i [illegible] ni [illegible] de las personas prohibidas
en dicho ni concurre en su persona defecto alguno grave
i que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado
ni a sido castigado por el santo oficio de la inquisicion i
siempre a bivido en nuestra santa fee catolica i en la obediencia
de la santa iglesia de Roma i hasta agora no a tenido alguno no
a sido avido ni tenido por sospechoso en negocio tocante
a la fee i esto sabe por el mucho trato que con el
[illegible] i [illegible] es verdad por el juramento que lo [illegible] i lo firmo
i es de edad de quarenta i [illegible] años

fray Alberto
Turigillos

Fernando de [illegible]
notario i secretario

En Zaragoza en el dicho dia [illegible] Juan Salvador Ortiz presbitero [illegible]
fray Benito Salvador presbitero de la orden del Carmen el qual juro
en dicho [illegible] conoze a el dicho Juan Salvador Ortiz de catorze años
a esta parte de trato i conversacion i sabe es hijo de [illegible] es persona
de buena vida fama i costumbres i es hijo legitimo de Antonio
[illegible] de Leonor Ortiz su muger que bivieron i por tal es avido
i tenido i que no es [illegible] presbitero [illegible] por [illegible] ni por dicho genero de las
personas prohibidas en dicho ni concurre en su persona defecto
alguno grave i que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado
ni a sido castigado por el santo oficio de la inquisicion i a
siempre bivido en nuestra santa fee catolica i en la obediencia
de la santa Romana iglesia i hasta agora ni en [illegible] alguno no
a sido avido ni tenido por sospechoso en negocio tocante
a la fee i esto sabe por el mucho trato que con
[illegible] i [illegible] es la verdad por el juramento
i lo firmo [illegible] es de edad de treinta i [illegible] años poco mas o menos
fray Benito
Salvador

Fernando de [illegible]
notario i secretario

fray Benito
Salvador

En [illegible] dias del mes de [illegible] años [illegible] el dicho fray Salvador [illegible] para ello [illegible] fray [illegible] del Carmen del qual [illegible] sacerdote [illegible] juramento [illegible] del qual [illegible] dezir verdad [illegible] dixo [illegible] conoce al dicho fray Salvador [illegible] de treinta [illegible] personas [illegible] de buena [illegible] cristiano viejo [illegible] de la inquisicion [illegible] publico y notorio [illegible] de veinte [illegible]

Fernando de Dávila
notario [illegible]

En [illegible] dias del mes [illegible] el dicho [illegible] fray [illegible] de [illegible] orden del Carmen [illegible] juramento en forma [illegible] dixo [illegible] de treinta [illegible] costumbres [illegible] hijo legitimo [illegible] tenido [illegible] infame [illegible] ni [illegible] condenado ni penitenciado ni reconciliado por el santo oficio de la inquisicion [illegible] siempre [illegible] catolicos [illegible] que [illegible] es verdad [illegible]

Fernando de Dávila
notario [illegible]

En Salam[anc]a a treze del dicho de mill e q[uinient]os y noventa años dio fee Fr[ancis]co Vazquez de Moia bedel cordero como de los [illegible] que en el dicho dia a las tres de la tarde se [illegible]

J. Torres — Estevan de Olaiz, notario y secretario

En la camara rectoral del dicho collegio en este dicho dia mes y año susodichos dadas las tres de la tarde el Rector y consiliarios [illegible] medio [illegible] de [illegible] vieron la dicha [illegible] y [illegible] vaco por [illegible] y mandaron poner edictos con termino de diez dias y asi lo mandaron

ante mi Estevan de Olaiz, notario y secretario

Los dichos edictos se dieron en forma en [illegible] dias del dicho mes de febr[er]o del dicho año [illegible] va la [illegible]

Este dia dio fee Fr[ancis]co Vazquez de Moia bedel que fixo los dichos edictos en los lugares solitos en que se dia a las [illegible] de la mañana

J. Torres — Estevan de Olaiz, notario y secretario

En 13 de febr[er]o 1590 dio fe Moia bedel cordero [illegible] a 13 [illegible]
[illegible] bitello [illegible] vacante [illegible] [illegible] del dicho [illegible] [illegible]

En la cam[ar]a rector que dia 13 de febr[er]o dadas las 3 el Rector y consiliarios y [illegible] media [illegible] [illegible] edicto con 10 dias. En 14 del dicho se dieron [illegible] dio fee el dicho bedel que [illegible] a las 8 de la mañana [illegible]

En la camara rectoral del dicho collegio domingo diez i ocho de febrero de mill e quinientos i noventa años ante el Rector i consiliarios el dicho frai salvador ortiz se reunio el termino de los diez dias i en tal manera que si dentro del se presentare algun licenciado mas antiguo en sancta theologia i se le prefiriere al dicho grado, que como el tal se gradue de doctor dentro del termino que el statuto dispone que de a por entonces le cedia e cedio la antiguedad como si fuese graduado de doctor en sancta theologia antes que el i assi lo juro in verbo sacerdotis — i assi mismo prestaron que juraron que los statutos disponen

Alonso Monteny — Juan Fernandez Diaz — Notario i secretario

I despues de lo suso dicho en el claustro baxo del dicho collegio en este dia domingo diez i ocho de febrero de mill e quinientos i noventa años se junto la universidad en la forma siguiente

Don luis tello de erasso Rector

Teologos — D. Herrera — D. Isidro de Cueva — D. Negron — D. Martinez — Do. Calero — D. Fuentes — D. Cataño — D. frai fernando suarez — D. Farfan — D. Medina — D. frai Juan de la Cruz — D. frai martin manuel — D. Acoca — D. Tristan — D. Ferrer — D. Salinas — D. Juan Fernandez — D. Santangelo — D. Vargas

Medicos — D. Medina — D. Ondino — D. Daca — D. Vidal — D. Valdes

Doctor Verdugo — D. Juan Rodriguez — D. Franco — D. Bejarano — D. Muñoz — D. Castellon — D. Lima — D. Caravajal — Doctores medicos

I los doctores juristas que se siguen — D. Jiron ... — D. Marin — D. Gomez Perez — D. Ruiz de Leon — D. Castañeda Racionero — D. Cerezo — D. Diego Jorge — D. Suarez de Castilla — D. Fromeo — D. Figueroa ... — D. Simon ... de flores

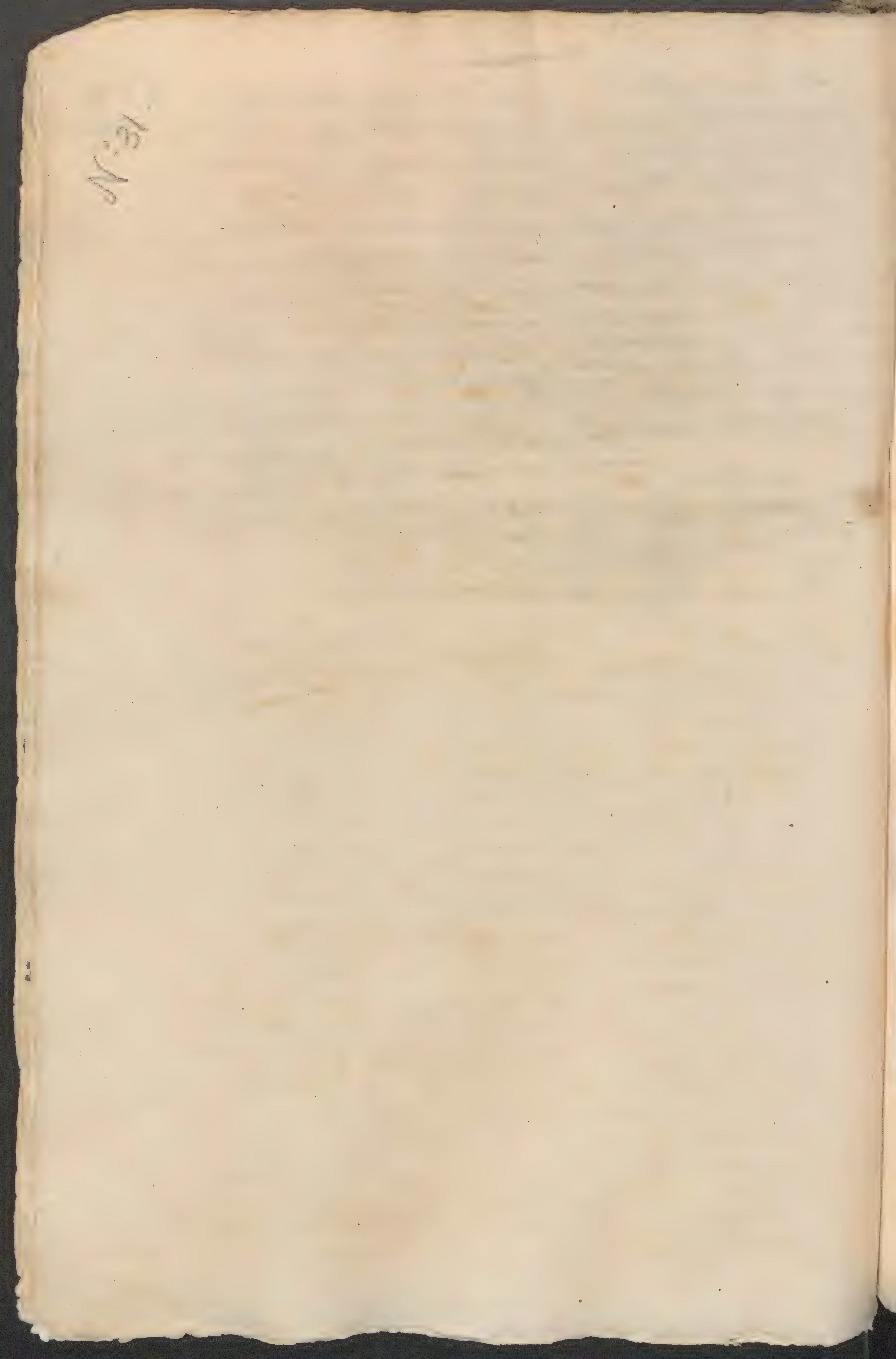
Do. Aquevedo — D. Suarez de la fuente — D. Nuñez Ximenez — D. Quadro — D. Rizon — D. Ybon Perez — D. Ayllon — D. Colombres — D. don Geronimo — D. don Francisco — D. don diego — D. Deniza — D. Xarte — Doctores juristas

I los maestros en artes — Maestro Ribera — M. Gonzalez — M. Artasso — M. Carmel — M. Juan Fernandez — M. Burgos — M. Cruz — M. Navarro — M. Ximenez

Frai Salvador Ortiz — Doctor Palma padrino

i estando juntos el dho Rettor propuso una
question theologica el Sr. Venticol y luego
i luego respondio a ella el dho frai Saluador ortiz, i luego
arguieron dos en la dha question, e luego se dio
el vexamen - i despues de lo qual a los cinco de la
tarde del dho dia domingo diez i ocho de este mes de mill
quis i noventa años poco mas o menos el dho frai Saluador
Ortiz en oracion latina pidio al dho Rettor
el dho grado de dottor en theologia; i el dho dottor
don Luis tello de erasso autoritate apostolica se lo dio i concedio en forma testigos
se lo dio e collo en forma testigos el mayordomo maestro de ceremonias i Juan Vazquez de moin i Balthasar Marco
bedeles i otros

Antonio fernandez de ... Diego Ruiz secretario


N.° 31

\+ 1590

Expte Nº 32

M. 21 de Henero 1590

Proceso sobre el grado de licenciado en artes y philosophia de alonso diaz natural de [illegible]

130

1590. [illegible]

collegio — + — 1590

al.o diaz

En la camara rectoral del muy insigne collegio de santa maria
de jesus, estudio general e universidad de sevilla a veinte e
dos de henero de mill e quinientos i noventa años ante el doctor don luis
tello de erasso rector, i doctor galvez i lic.do lorriaga
consiliarios i ante mi el not.o i secret.o infraescripto
parescio el bachiller alonso diaz natural que dixo ser de sevilla,
i expuso ... licenciando en artes i philosofia, pidio q.
se le resçibiese su presentacion questava presto de
hazer sus diligencias. i hizo demostracion de el titulo
signado e firmado por fran.co de morales aruello se
cretario de la universidad de osuna, escripto en perga
mino i en lengua latina i con cierto sello pendiente
sano i entero i de todo vicio i sospecha carescient segun
por el a prima facie parescia, por el qual constava que
el dicho alonso diaz resçibio el grado de bachiller en artes i
philosofia en la dicha universidad de osuna en tres
de julio de mill e quinientos i ochenta e quatro años
El rector i consiliarios admitieron su presentacion
i que haga sus diligencias ante el secretario i asi lo
mandaron

ante mi Jo. Estevan de Loaysa
notario i secret.o

i las diligencias que se hizo ... con los ...

En el dicho dia

2º En Ysquierdo en treze dias del mes de Henero de mill e seis cientos e tres el dicho señor inquisidor [illegible] para la razon de bachiller Marcela [illegible] del [illegible] Tomar del qual se [illegible] juramento en forma de [illegible] so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que este testigo conoce al dicho Bartolome [illegible] de que [illegible] confession y sabe que [illegible] de buena vida fama e costumbres [illegible] hijo legitimo de Bernardino Gutierrez y Ana de Celada [illegible] tenido [illegible] infame de [illegible] delos señores [illegible] concurre [illegible] grave que no es hijo ni nieto de condenados ni penitenciados ni reconciliados [illegible] inquisicion [illegible] lo sabe como [illegible] y [illegible] padres [illegible] y sabe [illegible] grado de bachiller en artes [illegible] y [illegible] libros [illegible] y [illegible] hijo [illegible] el dicho Bartolome [illegible] y que esta es la verdad [illegible] generales [illegible] firmolo

Fernando de [illegible] notario i secretario

[illegible]

1º En [illegible] el dicho [illegible] Torre Figueroa [illegible] del qual se [illegible] juramento segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que este testigo conoce al dicho Bartolome [illegible] y sabe que [illegible] de buena vida fama i costumbres i hijo legitimo de Bernardino Gutierrez y de Ana de Celada sus padres [illegible] tenido e [illegible] delos señores [illegible] concurre [illegible] grave [illegible] que no es hijo ni nieto de condenados ni penitenciados [illegible] inquisicion [illegible] le [illegible] i [illegible] de [illegible] conoce [illegible] y sabe que [illegible] grado de bachiller en artes [illegible] y [illegible] generales [illegible] firmolo [illegible]

Fernando de [illegible] notario i secretario

[illegible] Figueroa

V En seys a las quatro de Henero de mill e quinientos i noventa
[illegible] años ante el doctor don luis tello de erasso dio fee [illegible] cam-
sino familiar [illegible] por mandado del dicho Señor [illegible] al dean de la
facultad para oi dicho dia a las tres de la tarde - i este dia
en la camara Rectoral del dicho collegio dadas las tres
de la tarde el Señor Rector i consiliarios vieron la dicha informacion
i la dieron por bastante i mandaron poner edictos
conforme de seys dias e assi lo proveyeron e mandaron
valencia, anbal

Passo ante mi [illegible] Fernando de [illegible]
notario [illegible]

V i los dichos edictos se dieron en seys de dicho [illegible]

V En el general mayor del dicho collegio en este
dicho dia [illegible] presidiendo
el doctor Miguel [illegible] de galvez [illegible], i assis-
tiendo el doctor don luis tello erasso Rector,
el dicho [illegible] en forma en [illegible]
[illegible] i Respondio a los argumentos i [illegible]
[illegible] le arguyeron en la
dicha facultad [illegible] Rector [illegible]

Passo ante mi [illegible] Jimenez
appostolico Notario

V En la camara Rectoral del dicho collegio en diez i siete de
Henero de mill e quinientos i noventa años el Señor Rector i consiliarios
assignaron puntos en forma al dicho [illegible] i de
ellos eligio los siguientes
prima lectio in primo phisicorum [illegible] textum
secunda in predicamentis [illegible] de Regulis

Passo ante mi [illegible] Fernando de [illegible]
notario [illegible]

V En seys en este dia Juan [illegible] familiar del
collegio dio fee [illegible] los dichos edictos en los lugares solitos en
quatro deste enero a las quatro de la tarde

Passo ante mi [illegible] Fernando de [illegible]
notario [illegible]

E despues de lo susodicho en la camara Rectoral del dicho collegio domingo veinte i ocho de henero de mill e quinientos i noventa años se juntaron para el examen secreto en la forma acostumbrada despues de auer llegado
El doctor don luis tello de erasso Rector

D. Medina
D. Daça
Magistro gregorio
M. Juan Sanchez
D. Bejarano
M. cruz
M. curiel
M. ximenez

Doctor andino
D. vidal
M. Ribera
D. valdes
D. franco
D. carauajal
M. Nauarro

Bachiller alonso diaz — Doctor galues padrino

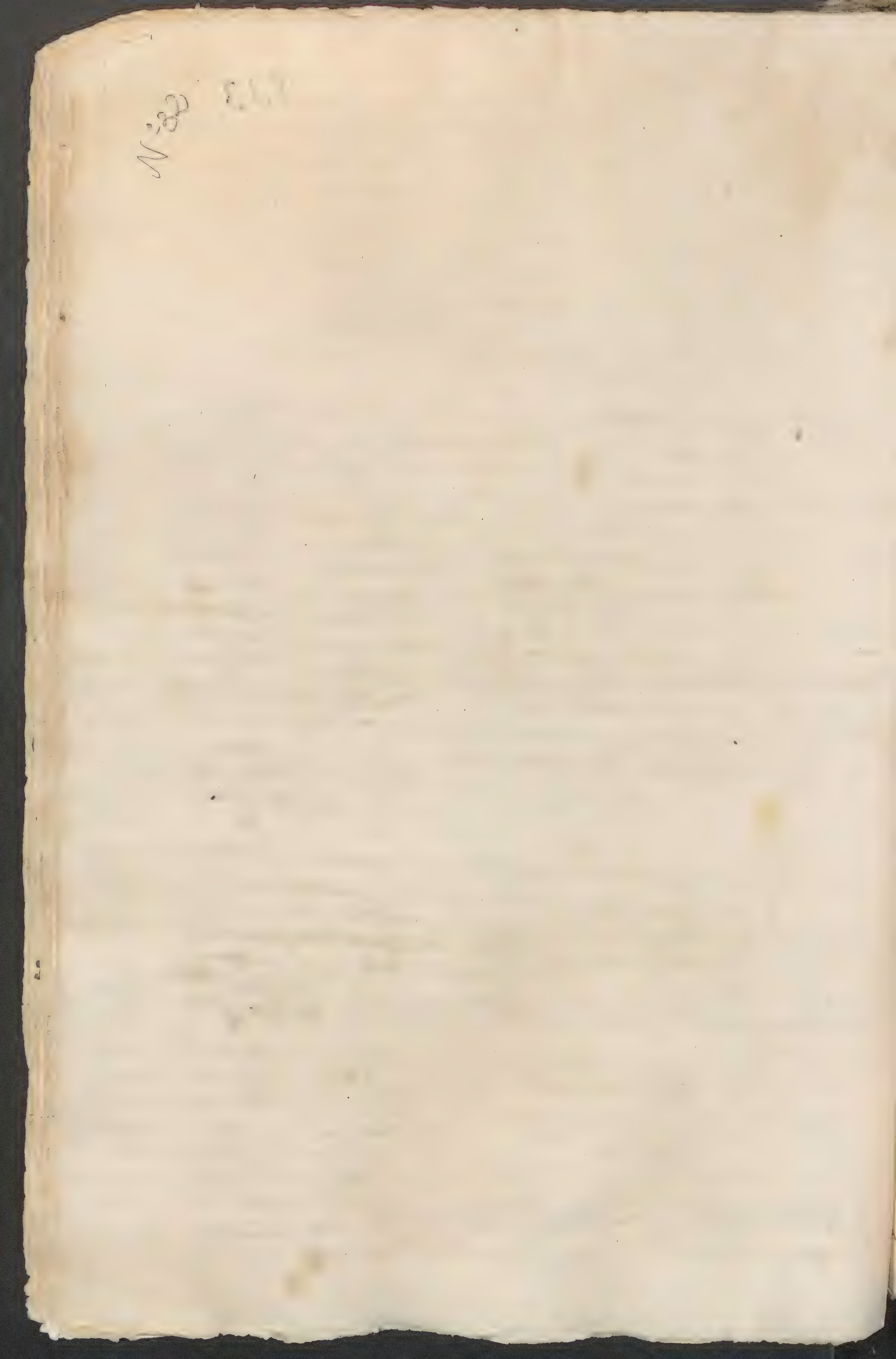
i assi quedaron en la primera election i despues en la segunda i arguementos i despues salieron de la dicha camara Rectoral el dicho doctor galues i el dicho bachiller alonso diaz i yo el dicho secretario di a cada uno de los dichos quinze examinadores por mandado del Rector sendas letras A. R. i el Rector les propuso votassen sobre la approbacion o reprobacion del dicho bachiller alonso diaz para el dicho grado de licenciado en artes que pretende i assi votaron i Regulados los votos tubo quinze letras A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos ellos que en amilitez es nemine discrepante lo approbaron para el dicho grado que pretende — E luego el dicho señor Rector les propuso votassen si se le daua i penitencia al dicho alonso diaz i por todos se passo que no se le diesse penitencia alguna lo qual se le luego notificado al dicho alonso diaz
Passo ante mi [illegible] notario i secretario

E despues de lo susodicho en la camara Rectoral del dicho collegio lunes veinte i nueve de henero de mill e quinientos i noventa años ante el señor Rector i consiliarios el dicho alonso diaz iuro conforme lo disponen los estatutos de la universidad
Passo ante mi [illegible] notario i secretario

E en el general mayor del dicho collegio en este dia veinte i nueve de henero de mill e quinientos i noventa años seria a las ocho de la mañana poco mas o menos el dicho doctor don luis tello de erasso Rector auctoritate apostolica et Regia dio e collo en forma el grado de licenciado en artes i philosophia al dicho alonso diaz que en oratione latina se lo pidio testigos gaspar marcos i juan vaz gonzalez de morales del gigeramo de matematicas magistro de ceremonias i otros
Passo ante mi [illegible] notario i secretario

[illegible]

Iu⁰ consunodio [illegible]
[illegible] consilium [illegible]


N° 82

Expte. Nº 33 + en 22 de abril 1590

V En la camara Rectoral del collegio mayor de S. maria de Jesus, Universidad de sevilla, a beinte y dos de abril de mill e quis. i noventa años ante el dotor don luis tello de eraso Rector i los consiliarios paresçio el bachiller juan dona natural de sevilla i presento el escripto sig. i exibio un titulo, dado por mi el secretario infrascripto, por el qual dio fee q el dicho juan dona en doze de diziembre de mill e quis. i ochenta i un años se graduo en esta universidad por mi presencia de bachiller en canones 528

Juan de oña digo q siendo Dios servido yo querria graduarme de licdo en canones por esta universidad de donde soy hijo graduado de Bachiller en la dha facultad, y porque conforme a mi estado y qualidad soy pobre —

A Vm Pido y supco mande dispensar conmigo remitiendome del gasto del dho grado la parte q conforme a las constituciones se puede remitir, y para ello etc.

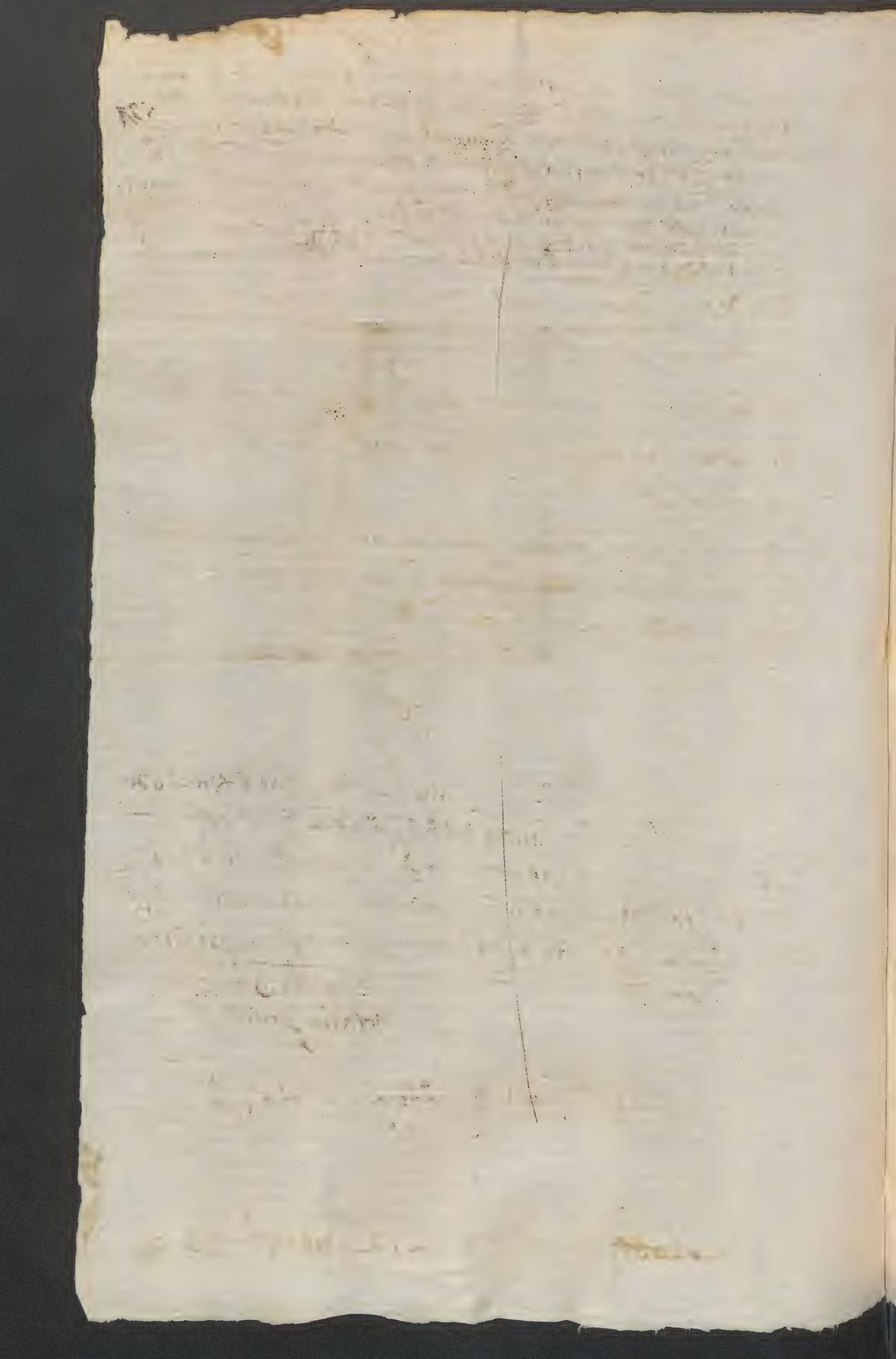
Juan de oña

V E presentado el dicho escripto i visto el titulo de bachiller en canones del dicho juan dona, El Rector i consiliarios admitieron su presentacion, en q abia presentado de derecho, i mandaron que el dicho bachiller juan dona haga sus diligencias ante el secretario e a si lo proveyeron

Fernando de Oña
Notario i secretario

V i las diligencias que el dicho juan dona hizo son las sigtes

Remi se graduo de dotor en canones en 12 de diziembre 1581



Ju° doña

+ t° En Seg^a a v^te e tres dias del mes de abril de mille quis^os i noventa y ... el dicho s^r cantiller ju° doña p^a su p^te a un hombre que se dixo por su nombre carlos de avalos v^o de ubeda est^te en Seg^a en la colla^n de S^t salvador, del qual fue r^do juram^to segun d^o so cargo del qual prometio de dezir verdad dixo este t° conosce al dicho s^r ju° de oña de mas de dos años i ... de trato e conversacion i sabe es hijo de per^s de buena calidad e fama i costumbres i es hijo legitimo de sus padres dichos por tal es avido e tenido i es hombre de firmeza ... en ninguno de los s^rs ... ni en su persona de effecto alg^no grave que ... no ... ni ... condenado ni ... ni ... por el s^to off^o de la inquisicion i esto lo sabe este t° por ser de mas de ... el dicho sabe es ... de ... familiar del s^to off^o. es calidad necesaria de gente limpia i sabe el dicho de ... que es graduado de b^r en canones estudiados i passados i tenido libros de la dicha facultad i ... de ... dido lo suff^te ... de sus letras - i sabe es hijo de ... doctor ... de casas i otros bienes, i ... tiene por ... conforme a su calidad sabe este t° el dicho ju° doña avida alcançado i assi no le tiene por rico este t° por ... de ... tiene ... i hijos i es la verdad por el juram^to que hizo i es de edad de mas de quarenta e dos años i no le toca ninguna de las preg^s generales que le fueron fechas e firmolo. va entre r^s ... e medi ... vala.

carlos de avalos   [rubric]   fernando de ... notario secreto

+ t° En Seg^a en este dia mes i año susodicho el dicho ... ju° doña p^a su p^te ... diego lopez ... v^o de Seg^a en la coll^n de S^t salvador en la calle de gallegos. del qual fue r^do juramento segun d^o so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo pregun^do dixo este t° conosce al dicho ... ju° de oña de catorze años i mas ... a esta parte de trato i conversacion i sabe es hijo de personas de buena calidad fama i costumbres i es hijo legitimo de sus padres dichos por tal es avido e tenido - i este t° le tiene i tiene al dicho ju° de oña por hombre limpio de su persona i linaje i en quien no a concurrido ni concurre macula ni defecto alg^no, por que en la possession es avido tenido i comunm^te reputado. i sabe el dicho ... es graduado de b^r en canones estudiados passados i tenido libros de la dicha facultad i no ... sido lo suff^te de sus letras - i este t° sabe el dicho ju° doña t^e ... hijos i conforme a su calidad sabe este t° ... necessidad, i este t° no le conoce bienes i es la verdad por el juramento que hizo i es de edad de mas de ... [illegible]

y q̃ no le toca alg.ᵃ de las preg.tas generales q̃ le hizieron
ffirmolo

Diego Lopez [illegible]
Diego Lopez [illegible]

Fernando de Aiza
notº p.co i secret.º

En el dicho dia mes i año sus.º dhos el dho b.r Ju.º dona [illegible] abril [illegible] se dixo por segundo testigo [illegible] g.º manjon [illegible] colegial en el dho colegio de san salvador en la calle de [illegible] vez. de [illegible] del qual [illegible] sacerdote [illegible] juram.to so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo preg.do dixo q̃ este t.º conosçe al dho b.r Ju.º dona [illegible] de [illegible] años a esta parte poco mas o menos de trato i conversacion, i sabe q̃ es persona de buena calidad i fama i costumbres i particularmente ha tenido i es auido [illegible] hijo legitimo [illegible] i q̃ sabe este t.º q̃ el dho Ju.º dona es auido de legitimo matrimonio, i q̃ sabe este t.º [illegible] ha tenido por xpiano viejo de limpia casta i generacion [illegible] mala raça ni [illegible] de su persona i linaje [illegible] es auido i tenido por hijodalgo - i q̃ este t.º sabe [illegible] del dho [illegible] q̃ conosçe al dho Ju.º dona [illegible] en [illegible] pasado i q̃ tiene libros de la dha facultad i q̃ [illegible] dido la suficiencia de sus letras - i q̃ el dho Ju.º dona [illegible] q̃ tiene bienes raizes o en juro o tributo, conforme a su calidad i los hijos que tiene [illegible] pobre i q̃ esta es la verdad para el juram.to q̃ hizo i q̃ es de edad de [illegible] años poco mas o menos i q̃ no le toca alg.ᵃ de las preg.tas generales q̃ le fueron hechas firmolo - [illegible] de vala [illegible] vale [illegible]

Domingo g.º manjon

Fernando de Aiza
notº p.co i secret.º

Y luego incontinenti en la dha camara Rectoral del dho collegio a diez i seis de abril de mill quinientos noventa [illegible] años ante el dho Rector i en presencia de mi el dho secretario dio fee [illegible] vazquez de [illegible] que ~~[illegible]~~ [illegible] de la facultad [illegible] dho dia a las tres de la tarde - i este dia a dadas las tres de la tarde el doctor don luis tello de erazo Rector i doctor [illegible] i [illegible] luis ximenez licenciado matheo [illegible] consiliarios [illegible] la dha informacion la dieron por buena i mandaron poner edictos [illegible] q̃ se le remitia al dho Ju.º dona [illegible] seis dias [illegible] la proxima i ansi lo mandaron [illegible] q̃ se pusiesen edictos en los lugares solitos no vala [illegible]

Fernando de Aiza
notº p.co i secret.º

Y los dhos edictos se dieron luego en su margen

fee del bedel — Y en seis [de]l dicho mes de abril de mill e qui[nient]os i noventa años dio fee Ju[an] Vaz Guez de Mojabedel q[ue] fixo los d[ic]hos e[dic]tos en los lugares acostumbrados q[ue] fue a las tres de la tarde
Joan de Nuñez
Estevan de Arias notario i secretario

Repetición — Y en el general mayor del d[ic]ho colleg[io] a siete de abril de mill e quinientos i noventa años presidiendo el doctor don Diego de Olid berr... asistiendo el d[ic]ho s[eñ]or... el d[ic]ho b[achille]r Ju[an] Doña repitió en forma en la facultad de cánones i respondió a los argumentos i explicatorios de los d[octo]res que le arguieron en la d[ic]ha facultad
Passó ante mi Estevan de Arias notario i secretario

puntos — Y despues de lo susod[ic]ho en la d[ic]ha camara rectoral del d[ic]ho collegio sabbado ocho de abril de mill e quinientos i noventa años ante el s[eño]r r[ect]or i consiliarios se assignaron puntos al d[ic]ho bachiller Ju[an] Doña i de ellos eligió los siguientes i primo lectio in capitulo in litteris de restitutionibus spoliatorum; secunda in capitulo pauper, undecima questione tertia
Estevan de Arias notario i secretario

examen — Y despues de lo susod[ic]ho en la d[ic]ha camara rectoral del d[ic]ho collegio domingo veinte e nueve de abril de mill e quinientos i noventa años despues de aver tañido se juntaron el rector i los doctores de la facultad para el examen secreto del d[ic]ho Ju[an] Doña en la forma sig[uien]te

El doctor don Luis Tello de Erasso Rector

D. Garcia, oidor de Sevilla	Doctor Marin
D. Ju[an] Sanchez	D. Reis de Leon
D. Gomez Perez	D. Castañeda Racionero
D. Cerezo	D. Suarez de Castilla
D. Acoca	D. Sanctos de Flores
D. Franco	D. Miguel Ger[oni]mo de Quadra
D. Suarez de la Puente	D. Rigon
D. Auñon	D. Urbon Perez
D. Quevedo	D. Gonçalo Vazquez
D. Nuñez Ximenez	D. Don Fran[cis]co de Silva
D. Colombres	D. Melchior Ponce
D. Don Ger[oni]mo de Montalvo	

Bachiller Ju[an] Doña — D[octo]r don Diego de Olid, padrino

Y assi se quedaron en la primera lection, i despues en la seg[und]a i argumentos aviendo durado espacio de dos oras poco mas o menos — i despues de lo susod[ic]ho el d[ic]ho Ju[an] Doña se salió de la d[ic]ha camara rectoral i yo el d[ic]ho secretario por mandado del d[ic]ho Rector di a cada uno de los d[ic]hos doctores i padrino, sendas letras. A. R. i el d[ic]ho Rector

N.º 33

los propuestos votasen sobre la approbacion o reprobacion del
dicho juan doña para el dicho grado de licenciado en canones que pretende
a si botaron secretamente con las dichas letras A letras R reguladores
botos tubo el dicho quince letras A A A A A A A A A A A A A A A
A A A A A A A de todos ellos que nemine discrepante
crepante le aprobaron al dicho juan doña para el dicho grado de licenciado en
canones que pretende — i luego el dicho señor rector los propuestos vieron si
se le daria penitencia al dicho juan doña y por todos fue acordado
que no se le diese penitencia — lo qual fue luego dicho al
dicho juan doña — passo ante mi ... feliciano de doria
notario i secretario

juramento — E despues de lo susodicho en la dicha camara rectoral del dicho
collegio lunes treinta de abril de mill e quinientos i noventa años
estando ai presentes el rector i consiliarios el dicho juan doña presto el
juramento que los estatutos disponen de obedescer i ayudar al dicho
collegio i universidad i de no recibir el grado superior de doctor en
otra universidad i no en esta, como los estatutos
lo disponen — passo ante mi ... feliciano de doria
notario i secretario

grado — E despues de lo susodicho en el general mayor del
dicho collegio este dicho dia lunes treinta de abril de mill
quinientos i noventa años a las tres de la tarde poco
mas o menos el doctor don luis tello de erasso rector
dio el grado de licenciado en canones al dicho
juan doña que en la oracion latina solo pidio siendo testigos
el doctor marco i juan vazquez de moya i de ellos
don juan de cabrera vezinos de segovia i otros —

passo ante mi ... feliciano de doria
notario i secretario

Para el grado de doctor en canones

En la camara rectoral del dicho collegio a veinte i tres de mayo de
mill e quinientos i noventa años ante el rector i consiliarios ... el dicho licenciado
juan doña se presento a doctor en canones ... pidio ... presto de hazer las diligencias ... rector i consiliarios
... presentaron ... a que ... antecesor
... tiempo ... de ... feliciano de doria notario i secretario

i los diligencias que se hizo son las siguientes

a 26 ... de la tarde dio se ... a ... por ... el rector ... doctor con ... dios ... dio ... a los ...

... en el general mayor ... siendo doctor ... asistiendo don luis ... el dicho ... respondio
... en sabado 28 de abril ante ... los ... presentes ... los ... testigos ...

collegio + 1590

Expte Nº 34 537

Licenciado en 14 de mayo 1590
Doctoramiento en 2 de junio 1590

Processo sobre los grados de licenciado e doctor en canones de ambrosio Ramirez de sierra natural de moron diocesis de sevilla

colleg.o — 2 1590

Ambrosio Ramirez de sierra

En la camara Rectoral del muy insigne collegio de santa Maria de Jesus studio general y universidad de sevilla a cinco de mayo de mill y quinientos i noventa años ante el doctor don luis tello de eraso Rector, i doctor don diego de olivera, i licenciado Mateo consiliarios, i ante mi el notario i secretario infrascripto, parescio el bachiller ambrosio Ramirez de sierra natural que dixo ser de la billa de Moron diocesis de sevilla, i se presento diciendo en canones i pidio le rescibiesen su presentacion, i exibio un titulo de bachiller en canones signado e firmado de Andres de guadalajara, i en publica forma segun por el paresçia, por el qual constava que en veinte y siete de abril de mill e quinientos y setenta e siete años el dicho bachiller ambrosio Ramirez de sierra se graduo de bachiller en canones por la universidad de salamanca — lo qual visto por el Rector i consiliarios dixeron lo admitian e admitieron su presentacion en quanto a un lugar ad eundem i que haga sus diligencias ante el secretario, i assi lo mandaron — va testado o no vala

Alonso Fernandez de Velasco notario i secretario

Mi las diligencias que hizo el dicho ambrosio Ramirez de sierra son los siguientes

ambrosi.
Ramirez
[illegible]

538

[illegible] a [illegible] de mayo de mill
[illegible] el dicho [illegible] ambrosio Ramirez
de sierra [illegible] la razon del licenciado
abogado [illegible] ciudad [illegible]
[illegible] testigo jurado
[illegible] del qual [illegible]
[illegible]
[illegible] de sierra de [illegible]
[illegible] ambrosio Ramirez [illegible]
[illegible] de buena
[illegible] hijo ligitimo de
[illegible] avido e tenido i sabe [illegible]
[illegible] e tenido [illegible] iglesia [illegible]
avido e tenido [illegible] hidalgo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de treinta [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible]

[illegible] Estevan de Aldiaz [illegible]
[illegible] no [illegible]

[illegible] bachiller [illegible]
[illegible] razon [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ambrosio
[illegible] de sierra de quinze [illegible]
[illegible]
[illegible] buena vida [illegible] hijo
ligitimo del doctor Ramirez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] ... preguntado ... [illegible]
... [illegible] ... dixo [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... edad ... [illegible]
... en [illegible] ... [illegible]
... [illegible] ... Ambrosio Vazquez ... [illegible]
[illegible] ... edad ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
y que es la verdad ... [illegible] ... y firmolo
... [illegible]

Hernando de Velasco (?)
notario y secretario

En [illegible] en este dicho dia mes y año [illegible]
el bachiller Ambrosio Vazquez clerigo presbitero [illegible]
[illegible] ... Geronimo [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... yglesia [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... e [illegible] ... en forma [illegible]
[illegible] ... [illegible] ... [illegible]
al dicho Ambrosio Vazquez clerigo [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... de buena vida [illegible]
[illegible] ... por [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... Ambrosio Vazquez clerigo [illegible]
[illegible] ... legitimo [illegible]
[illegible] ... limpia e de limpia generaçion [illegible]
[illegible] ... [illegible]
linaje [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... de quarenta años [illegible]
[illegible] ... generales ... [illegible]

Hernando de Velasco (?)
notario y secretario

En siete de mayo de mill i seiscientos i noventa i dos dados los tres de la tarde dio fee gaspar marcos bedel auiendo citado el dean de la facultad para el dicho dia a los tres de la tarde i dados los tres de la tarde el Rector i consiliarios vieron la dicha informacion i cabieron por bonas i mandaron poner edictos con termino de seis dias assi lo proveieron i mandaron

ante mi Fernando de Aro
notario secretario

i los opositores dichos se dieron en forma este dia

en seis deste dia dio fee juan Gomez de Moja fixo los edictos en los lugares solitos de la facultad este dia a las seis de la tarde

passo ante mi
Fernando de Araiz
notario secretario

en 7. de maio de 1590. diose el g[ra]do [illegible] marco [illegible] al dean [illegible]
i dado las 3. bol i confirmacion por bozes i a [illegible] 6. di [illegible]
o le ronse
que dandose mas a bedeto los fiadores G. de la tarde .

en el general mayor a 6. de maio 1590. presidiendo don diego i [illegible]
[illegible]

En 7 de mayo 1590 540

V. En Huesca a siete de Mayo de mille quinientos noventa [illegible] presentada ante el Rector i consiliarios la petición siguiente

Antonio Ramirez de Sierra, [illegible] estudiante [illegible] en canones [illegible]
Suplica a V. md. [illegible] informacion [illegible] del [illegible]
y mande que se le haga la remision y vuelva [illegible]
conforme a los estatutos desta Universidad.

Antonio Ramirez
de Sierra

V. En la camara Rectoral del dicho collegio a ocho de mayo de mille quinientos i noventa años ante el Rector i consiliarios fue leida la dicha peticion e el Rector i consiliarios mandaron que el dicho Antonio Ramirez de Sierra de informacion de su edad [illegible] proveeran justicia e assi lo mandaron.

Fernando Cabrero
notario y secretario

017

[illegible] dia ocho de mayo de [illegible] años [illegible] Ambrosio Ramirez de Sierra [illegible] a quien [illegible] del qual [illegible] moriscos de seis en el [illegible] del qual [illegible] juramento en forma de derecho so cargo del qual [illegible] dixo que [illegible] de edad de cinquenta i seis años [illegible] de Sierra de [illegible] en casa [illegible] de la [illegible] de su muger i [illegible] el primero [illegible] cargo [illegible] en [illegible] [illegible] de mas de quarenta [illegible] [illegible] general [illegible]

[illegible] [firma]   Stevan de [illegible]
notario [illegible]

E despues de lo susodicho [illegible] dia [illegible] mes i año susodicho el dicho Ambrosio Ramirez de Sierra [illegible] en la [illegible] de [illegible] del qual fue [illegible] juramento en forma de derecho so cargo del qual [illegible] [illegible] dixo [illegible] Ramirez de Sierra [illegible] del dicho Ambrosio Ramirez de Sierra [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] juramento [illegible] de mas de cinquenta [illegible] [illegible] general [illegible] firmolo

[illegible] [firma]   Stevan de [illegible]
notario [illegible]

Y en la camara secreta del dicho collegio a onze de mayo de mill [illegible] i ochenta [illegible] en la [illegible] i [illegible] por el [illegible] i consiliarios por la mayor [illegible] que no abia lugar de se le remitir [illegible] al [illegible] del dicho Ambrosio Ramirez de Sierra

Stevan de [illegible]
notario [illegible]

Repet.on V

En Sigu.a en el general mayor del dicho collegio
a diez de mayo de mill quinientos noventa años.
presidiendo el doctor don diego de olid verr
y asistiendo el doctor don Cu. stello de
erasso B.r el dicho ambrosio Ramirez de
sierra Repitio en forma en
la facultad de canones y respondio
a los argumentos y replicas de dos
que le arguyeron en la dicha facultad

a. Bonteni

fernando de avila
notario secretario

en. 11. de mayo. 1590. dadoslos. 2. Rs. dongermo. ximenes
go. [illegible] dongermo no ha lugar de Remitirsele cosa al[illegible]

primitiva — En la camara Rectoral del dicho collegio sabbado doze de mayo de mill y quinientos y noventa y ocho años ante el Rector y consiliarios se asignaron puntos al dicho Ambrosio Ramirez de Sierra de ellos eligio los siguientes

— prima lectio in capitulo si diaconus sarius de eo qui mittitur in possessionem — secunda lectio in capitulo nonomnis quaeritur, secunda questione septima

ante mi Joseph Estevan de Olias [rúbrica]
M. Jusepe Ysnez [rúbrica]

— Despues de lo susodicho en la camara Rectoral del dicho collegio domingo treze de mayo de mill y quinientos y noventa y ocho despues de anochecido se juntaron el Rector i claustro de [illegible] del examen secreto del dicho Ambrosio Ramirez de Sierra en la forma siguiente

El doctor Aragon lugar de don Luys Pello de Eraso Rector

D. Leonardo de Cordova	D. [illegible]
D. Juan Sanchez	D. Martin
D. Gomez Perez	D. Nuñez de Leon
D. Cerezo	D. Castañeda
D. La Torre	D. [illegible] de Castilla
D. Sarrion	D. [illegible]
D. Fuente	D. [illegible] de Espinel
D. Quevedo	D. Guadix Valdes
D. Nuñez Ximenez	D. Rigor
D. Colombres	D. Urban Perez
Doctor Ruiz Nuñez de Leon	D. Gonçalo Vazquez
	D. don Juan de Silva
	D. don Gerónimo de Montalvo

examinadores — [illegible] Sarria — doctor don Diego de Olivera padrino

— Y assi estubieron en la primera lection, i despues en la segunda argumentaron el dicho doctores como dicho es y luego salio de la dicha camara Rectoral el dicho Ambrosio Ramirez de Sierra i el dicho secretario por mandado del dicho Rector cedio y a cada uno de los dichos señores del dicho Rector i padrino senda letras A R i el dicho Rector examinadores i padrino sendas letras A R i el dicho Rector les mando que votassen sobre la aprobacion o reprobacion del dicho Ambrosio Ramirez de Sierra para el dicho grado de licenciado en canones que pretende y assi votaron y regulados los votos hubo veinte y seis [rúbrica]

142

letros. A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A

todos ellos nemine discrepante aprobaron al dicho ambrosio Ramirez de Sierra para el dicho grado de licenciado en canones que pretende. I luego el dicho Rector propuso si se le daria [illegible] al dicho ambrosio Ramirez de Sierra i por todos se [illegible] que no se le diese ezemtencia alguna: lo qual se le [illegible] al dicho ambrosio Ramirez de Sierra

passo ante mi Estevan de Olaiz notario secretario

[illegible] en la camara Rectoral del dicho collegio lunes catorze de mayo de mill e quinientos i noventa i [illegible] ante el Rector i consiliarios el dicho ambrosio Ramirez de Sierra [illegible] sus derechos [illegible]

passo ante mi Estevan de Olaiz notario secretario

[illegible] el general mayor del dicho collegio lunes catorze de mayo de mill e quinientos i noventa i [illegible] el doctor [illegible] el doctor don luis [illegible] Rector [illegible] la forma al dicho ambrosio Ramirez [illegible] grado de licenciado en canones [illegible] de Mar [illegible] el doctor luis [illegible] i otros - passo ante mi

Estevan de Olaiz notario secretario

del grado de doctor en canones

En la camara Rectoral del dicho collegio [illegible] seis de mayo de mill e quinientos i noventa i [illegible] ante el Rector i consiliarios [illegible] el dicho licenciado ambrosio Ramirez de Sierra [illegible] doctor en canones [illegible] en su presencia [illegible] de hazer sus diligencias - y el Rector i consiliarios [illegible] en su presencia i [illegible] diligencias ante el secretario assi lo mandaron

ante mi Estevan de Olaiz notario secretario

[illegible] dicho [illegible]

ambrosio R[illegible] [illegible]

+ [illegible] de mayo de mill e quinientos i noventa [illegible] ambrosio Ramirez de Sierra [illegible] en la ciudad de Sevilla en la collacion de San Salvador [illegible] Jurame en forma [illegible] de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho licenciado ambrosio Ramirez [illegible] de trato e conversacion [illegible] de buena vida e fama [illegible] legitimo matrimonio [illegible] generacion sin macula [illegible] linaje [illegible] y esta es la verdad [illegible] treinta [illegible] generales [illegible] firmolo —

Ante mi Juan de Leon [illegible]

Fernando de Aldana [illegible]

[illegible] hijo [illegible]

+ [illegible] licenciado ambrosio Ramirez de Sierra [illegible] Razon [illegible] Sevilla [illegible] de San [illegible] prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo [illegible] ambrosio Ramirez [illegible] de Sierra [illegible] de esta ciudad [illegible] deposicion [illegible] juramento de [illegible]

Fernando de Aldana [illegible]

[illegible] hijo [illegible]

[illegible] ambrosio Ramirez de Sierra [illegible] collacion de San Isidro [illegible] en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho licenciado ambrosio Ramirez de Sierra de [illegible] de trato [illegible] buena vida e fama [illegible] legitimo matrimonio [illegible] limpia casta [illegible] generacion [illegible] linaje [illegible] verdad so cargo del juramento [illegible]

[illegible]

dixo i q̄ es de edad de treinta e seis años [illegible]
a [illegible] las generales [illegible]

Juan [illegible] | Estevan de [illegible]
notario i secretario

[illegible]

E despues de lo suso dicho en el dicho colegio [illegible] Ambrosio Ramirez [illegible] Diego Gutierrez
[illegible] por
[illegible] del [illegible] Alcala [illegible] de las [illegible]
[illegible] Vicente [illegible] jurament[o] [illegible]
[illegible] siendo [illegible]
[illegible] el dicho Ambrosio Ramirez [illegible]
[illegible]
[illegible] Ratificava [illegible]
[illegible] dezia por su [illegible]
[illegible] dad por el juramento dixo i firmolo

[illegible] | Estevan de [illegible]
notario i secretario

[illegible] mayo de mil [illegible]
[illegible] los [illegible] de los [illegible]
[illegible] de la [illegible] los siete i [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] la dieron por [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
mandaron [illegible]

Estevan de [illegible]
notario i secretario

[illegible] luego [illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] a los nueve de la [illegible]

[illegible] ante mi | Estevan de [illegible]
notario i secretario

[illegible] lo suso dicho en la camara rectoral del
dicho colegio domingo diez de junio de mil e quinientos i noventa [illegible]
ante el [illegible] doctores
don Andres de Cordova i [illegible] de [illegible]
de la [illegible] i licenciado [illegible] i [illegible]

El dho secretario parescio el dho licenciado ambrosio Ramirez de ... i dixo que no obstante que Rescibia el grado de doctor primero que los licenciados herrera del Real i sebastian bermudez salazar i que el le cedia i cedio la antiguedad en el dho grado, que ... licenciados mas antiguos que como si ... graduados primero que el de doctores i no solo no les lleuara ... antes se la daua al tiempo que se graduaren ... de acuerdo i juro a dios ... de lo asi ... ahora i en todo tiempo ... testigos ... presentes ... i ... como en el ...

paso ante mi ... Juan de ... Diego ...

... de los ... en el claustro ... de la universidad ... el dho collegio se ... la siguiente

El doctor don luis tello Rector

Juristas / ... / ... / Theologos

D. ...
D. ...
D. alfaro
D. ...
D. marin
D. gomez perez
D. ... de leon
D. ... de ...
D. cereso
D. ... de castilla
D. diego ...
D. ... de alfaro
D. ... de flores
D. puente
D. ... de ...
D. nuñez ximenez
D. ...
D. ...
D. ... vazquez
D. colombres
D. ...
D. ponce
D. juan ...

D. ... antonio
D. kalero
D. ... ximenez
D. manuel
D. ...
D. negron
D. ...
D. ... juarez
D. galuez
D. medina
D. acosta
D. fuentes
D. ... de la cruz
D. ... coloma
D. ferrer
D. tristan
D. salinas
D. cordoua
D. guiral
D. vargas ...
D. santangelo
D. ximenez

Theologos
... manuel ...

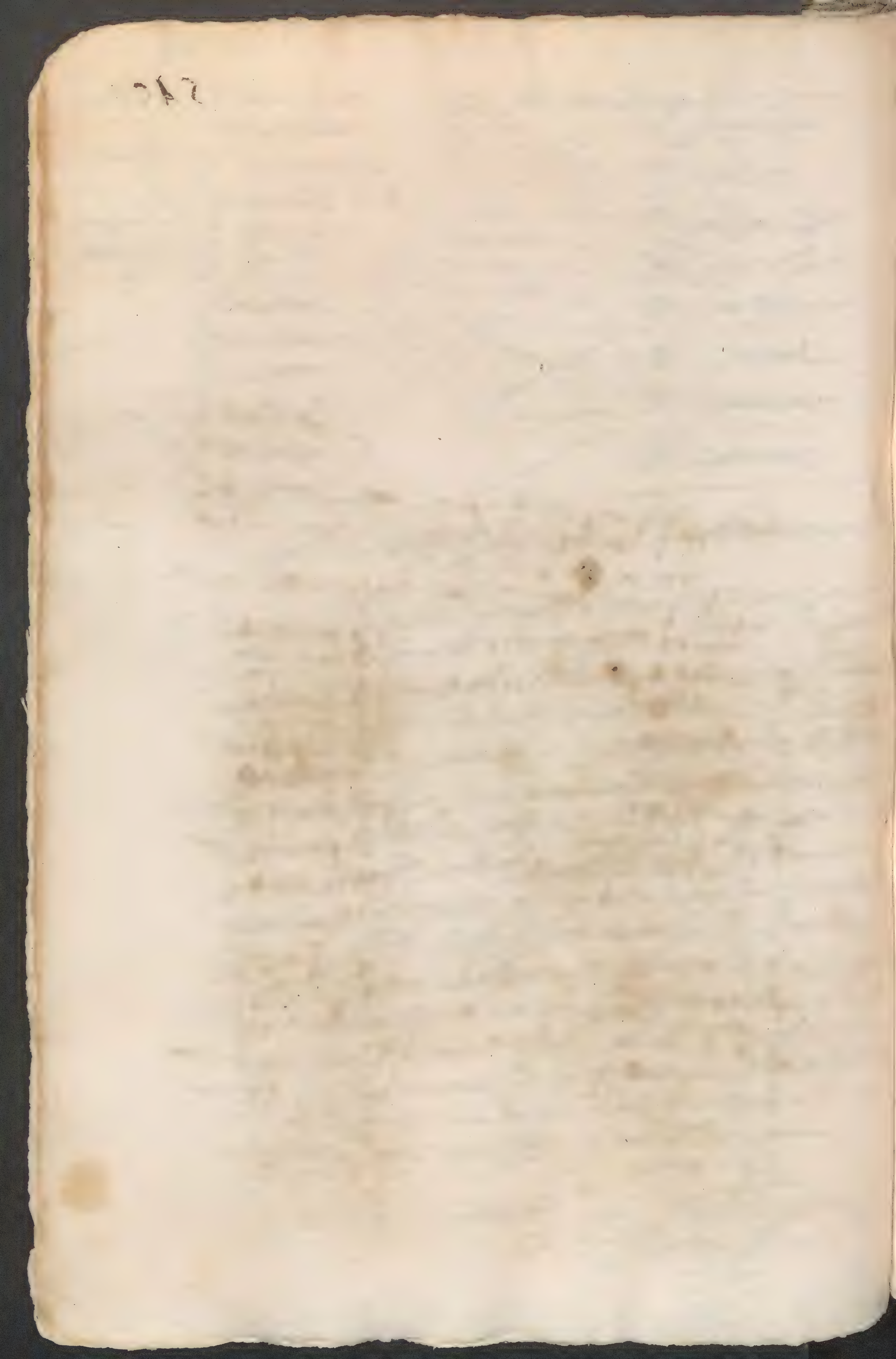
11

medicos D. luna — V. Arkstor — Magro Ribera
D. castellon — M. gonçales
D. carauajal — M. cruz —
D. muñoz — M. Juo Smiles
D. verdugo — M. artazo —
D. Juo M. burgos
D. medina — M. cumel
D. ondino — M. nauarro —
D. daca. M. ximenez
D. valdes
D. vidal
D. bejarano —

icen^do. ambrosio Ramirez de sierra . D. gonçalo de olivera padrino

E luego el Rector propuso una question canonica e la venta ... e luego respondio a ella el dho ambrosio Ramirez de sierra e luego ... en la dha facultad — E luego ... el vexamen — E despues de lo suso ... feria a las seis de la tarde de la ... domingo de ... de junio de mill quinientos noventa ... años ... el dho licen^do. ambrosio Ramirez de sierra en ... con latin ... pidio al dho doctor don luis tello ... el dho grado de doctor en canones ... el dho Rector autoritate apostolica ... dio e collo ... el dho grado de doctor en ... al dho ambrosio Ramirez de sierra ... del dho ... marcos ... baz ... bedel ... de matute maestro de ceremonias ...

Paso ante mi ... fernandez ...
notario secretario



N.º 347

Oidiose g.al en martes [illegible] a las .7. de la mañana
en .28. de mayo .1590. por [illegible] i consiliarios cerca de
[illegible] dixeron con [illegible] dieron ge
[illegible] a las nueve de la mañana -

Luis Sanchez de los Olivos

En Sevilla en este dia catorze de mayo de mill e quinientos i noventa años el dicho bachiller Luis Sanchez de los Olivos presento por testigo en la dicha razon al licenciado Ambrosio Ramirez de Sierra relator de la audiencia real de Sevilla del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho bachiller Luis Sanchez de los Olivos de diez y seis años a esta parte de trato i conversacion i sabe que el susodicho es persona de buena vida e fama i costumbres e es hijo legitimo de Fernan Rodriguez i doña Leonor de los Olivos i por tal avido e tenido e no es infame por esto ni por delitos ni es de las personas prohibidas en derecho ni concurre en su persona defecto alguno grave i no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el Santo Oficio de la inquisicion i esto es publico i notorio i sabe que el susodicho es graduado de bachiller en leies e a estudiado i pasado i tenido libros de la dicha facultad i no sabe que aya perdido la dicha facultad ... i esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de treinta años i que no le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas i firmolo

El licenciado Ramirez de Sierra — Estevan de Cadaval, notario i secretario

En Sevilla en este dicho dia mes i año susodicho el dicho bachiller Luis Sanchez de los Olivos presento por testigo en la dicha razon al licenciado Pedro de Herrera abogado de la Real Audiencia de Sevilla e vezino de Sevilla en la collacion de San Salvador del qual fue recibido juramento segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho bachiller Luis Sanchez de los Olivos de diez años a esta parte de trato e conversacion i sabe que el susodicho es persona de buena vida e fama e costumbres e es hijo legitimo de Fernan Rodriguez i doña Leonor de los Olivos i por tal avido e tenido e no es infame por esto ni por delitos ni es de las personas prohibidas en derecho ni concurre en su persona defecto alguno grave e no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el Santo Oficio de la inquisicion y esto es publico e notorio i sabe que el susodicho es graduado de bachiller en leies e a estudiado i pasado i tenido libros de la dicha facultad i no a perdido la dicha facultad ... i esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de ... años e que no le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas e firmolo

dicho licenciado
licen. Hern. del Real — Estevan de Cadaval, notario i secretario

Item cuyo ingreso di a mag.co s.or [illegible] del dicho s.or el lic.do

[illegible] de los Olivos [illegible] en la dicha razon

Juan Vaz Gomez de Moya [illegible] en el colleg.o de s. Ju.o

de [illegible] del qual se [illegible] juram.to en forma de d.o

so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preg.do

dixo q este t.o conoce al dicho s.or lic.do luis gonçalez de los olivos

de [illegible] años [illegible] de trato e conversacion [illegible]

[illegible] es hombre de buena vida e fama e costumbres

y [illegible] a oido dezir [illegible] hijo legitimo

de fernando [illegible] y doña leonor de los olivos [illegible]

[illegible]

[illegible] ni concurre [illegible] defecto alg.no grave [illegible]

no es hijo ni nieto de condenados ni penitenciados ni reconciliado

do por el s.to off.o de la inquisicion [illegible]

[illegible] grado de bachiller [illegible]

y pasado [illegible] libros de la dicha facultad [illegible]

[illegible]

juram.to [illegible]

alg.na de los [illegible] generales [illegible]

Ju.o Vaz de Moya

Estevan de [illegible] notario i secret.o

En Sevilla a quinze de mayo de mill e q.os

i noventa [illegible] dio fe Juan Vaz Gomez de Moya bedel del [illegible]

[illegible] de la facultad [illegible] de la

tarde i en la camara Rectoral del dicho colleg.o

en este dia dadas las dos de la tarde el Rector i consilia

rios vista la dicha informacion la dieron por bastante

i mandaron poner edictos cartel de seis dias

e assi lo proveyeron e mandaron

ante mi Estevan de [illegible] notario i secret.o

i los dichos edictos se dieron en forma [illegible]

En seys en este dia quinze de mayo de mill e quinientos i noventa
y qº dio fee Juan Baz Gomez de Moja bedel que fixo los edictos
edictos en los lugares solitos en este dia a las tres me
dia de la tarde

Estevan de Arriaga
notario i secretario

Repeticion. ~~[illegible]~~ el general mayor del dicho collegio a diez i siete de
mayo de mill e quinientos i noventa años presidiendo el
doctor don diego de Olivera, i asistiendo el doctor
don Luis Tello de Erasso Rector, el dicho licenciado Luis Sanchez
de los Olivos repitio la forma en la dicha facultad
de leis i respondio a los argumentos i replicatores
dores que le arguieron en la dicha facultad

Passo ante mi Andres Jimenez
apostolico notario

xamen

En la camara Rectoral del dicho collegio sabbado diez i nueve de Mayo de mill e quinientos i noventa años ante el señor rector i consiliarios se asignaron puntos al dicho [illegible] Luis Jimenez de los [illegible] i fueron: prima

lectio in lege mandato generali. ff. de procuratoribus

secunda, in lege si paterno affectu C. de negotijs gestis

[illegible] Ocontemin

Fernan de [illegible]

Notario Jimenez

en 15 de mayo 1590 di ges [illegible] del [illegible] de mayo [illegible]
dos de la tarde [illegible] dados los 2 [illegible] i consiliarios
dieron la [illegible] por [illegible] con [illegible] dios
[illegible] [illegible] [illegible] a las tres [illegible] de la tarde

Luis Sanchez de los
Olivos

+ En Segovia en segovia a uno de Mayo de mill e quinientos
e noventa e ocho el dicho licenciado Luis Sanchez de los Olivos presento
por testigo para su informacion al licenciado Rodrigo Mendez Bolante
vecino de Segovia en la collacion de la Magdalena del qual se recibio
juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de
decir verdad e siendo preguntado dixo este testigo conosce al dicho
licenciado Luis Sanchez de los Olivos de quinze años a esta parte
de trato e conversacion e sabe que el dicho es persona de buena
vida e fama e costumbres e es hijo legitimo de Fernan Ruiz e
doña Leonor de los Olivos su muger por tal es avido e tenido e que
no es infame por sentencia ni ninguna de las personas prohibidas
en derecho ni concurre en su persona defecto alguno grave
e que no es hijo ni nieto de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el Santo Oficio de la Inquisicion y esto sabe este testigo por
le conosçer a el y a sus padres y abuelos por tales avidos y tenidos en
[illegible] y nunca a oido ni entendido cosa en contrario
y que esta es la verdad so cargo del juramento que hizo y es de edad de
treinta [illegible] y que este testigo es compadre del dicho Luis Sanchez
de los Olivos pero que no por ello a dexado de decir
verdad e [illegible] tocandole las [illegible] de las demas
preguntas generales de la ley [illegible] y firmolo

el licenciado Mendez Bolante

Hernando de Cabrera
notario y secretario

+ En Segovia en seguida en el mismo dia el dicho licenciado Luis
Sanchez de los Olivos presento por testigo al [illegible] Relator
de la Real Audiencia de la ciudad e vecino della en la collacion
de San [illegible] del qual se recibio juramento en forma
e so cargo del qual prometio de decir verdad e siendo preguntado dixo este testigo conosce
al dicho licenciado Luis Sanchez de los Olivos de [illegible] años a esta parte de
trato e conversacion e sabe que el dicho es persona de buena vida
e fama e costumbres e es hijo legitimo de Fernan Ruiz e doña Leonor
de los Olivos e por tal es avido e tenido e que no es infame por
sentencia ni ninguna de las personas prohibidas en derecho ni concurre en su
persona defecto alguno grave e que no es hijo ni nieto de condenado
ni penitenciado ni reconciliado por el Santo Oficio de la Inquisicion

i esto lo sabe e sabido es la verdad por le conoscer i a su padre
i es publico i notorio lo susodicho i es la verdad para el
juramento que hizo i que es de edad de treinta i nueve años
que no le toca ninguna de las preguntas generales que
le fueron fechas i firmolo. va enmendado [?] vala

Ju.o Bermudez [?]

Ante mi Estevan de Cabrera [?]
notario i secretario

En seis de henero de dicho año mismo fue examinado el dicho licenciado Luis Sanchez de los Olivos por testigo en la dicha razon a don Raphael de Amasco [?] vecino de Sevilla en la collacion de San Salvador el qual aviendo jurado segun derecho i so cargo del qual prometio de dezir verdad siendo preguntado dixo que conosce al dicho licenciado Luis Sanchez de los Olivos de nueve años a esta parte de trato i comunicacion i sabe que el susodicho es persona de buena vida e fama i costumbres i es hijo legitimo de Fernando i doña Leonor de los Olivos e por tal avido e tenido e que no es infame [illegible] de los susodichos ni incurre en [illegible] que no le [illegible] impedimento de ordenado ni por ser casado ni [illegible] consiliado por el santo officio de la inquisicion i esto lo sabe este testigo por le conoscer i a su padre i es publico i notorio lo susodicho i es la verdad para el juramento que hizo i que es de edad de treinta años poco mas o menos que no le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas i firmolo

Don Raphael de Amasco [?]

Ante mi Estevan de Cabrera [?]
notario i secretario

En seis de henero de dicho año mismo fue examinado el dicho licenciado Luis Sanchez de los Olivos por testigo a Pasqual Vazquez [?] de Moya vecino de Sevilla en la collacion de San Juan de la Palma el qual aviendo jurado segun derecho e prometio de dezir verdad siendo preguntado dixo que este testigo respondio a [illegible] del dicho Luis Sanchez de los Olivos para el grado de licenciado i que lo que se afirmava e afirmo i ratificava e lo ratifico i si sera necesario de nuevo lo dezia e dixo por su dicho e deposicion i es la verdad para el juramento que hizo i firmolo

Pasqual de Moya [?]

Ante mi Estevan de Cabrera [?]
notario i secretario

550

En Sevilla a [illegible] dos de Mayo de mill e quis. y noventa y dos dio fee juan vazquez de mora bedel que [illegible] por m.do del Rector los decanos de las facultades para oy dia a las dos de la tarde va en [illegible] m valle

[illegible] Bonternij — Hernando de Ortega notario secretario

En la camara Rectoral del dicho collegio a [illegible] dos de Mayo de mill quis. y noventa y dos dadas las dos oras del relox e [illegible] pieça del medio dia ante el Rector y consiliarios fue leida la [illegible] informaçion y por ellos vista la dieron por bastante y mandaron poner edicto dentro de diez dias y asi lo mandaron

Antemij — Hernando de Ortega notario secretario

Los edictos se dieron [illegible] [illegible]

En Sevilla a quatro de mayo de mill e quis. i noventa y dos dio fee Fr.co Vazquez de mora q fixo los edictos dichos en los lugares solitos en [illegible] dos deste mayo a las seis de la tarde — Hernando de Ortega notario secretario

En la camara Rectoral del dicho collegio domingo diez de junio de mill e quis. i noventa y dos ante el Rector consiliarios i [illegible] los doctores en [illegible] de orden [illegible] carrera [illegible] doctores de la [illegible] [illegible] Luis sanchez [illegible] renunçio la antiguedad en el grado [illegible] [illegible] Herrera de Neal i Sebastian

N.º 35

bermudez i navarro por ser los dos mas antiguos como
de ael mente fuessen graduados antes i [...] a los sus
se graduaren de doctores no les lleuara propina antes se
dara a dicho luis sanchez de los olivos por asi sen de ag
i juro a dios en forma de dr.ᵒ de lo assi auer por fir
agora i en todo tiempo i assimismo porque se juram.ᵗᵒ a los estatu
tos ponen como en ellos se contiene

Passo ante mi joan fernandez de aias
s.ⁿᵒ mayor i secretario

En el dicho dia domingo diez de junio de mill
quis i noventa años se junto la universidad para el do
ctoramiento del dicho luis sanchez de los olivos en el claustro baxo del dicho collegio
en la forma siguiente

El doctor don luis tello de erasso Rector

D. isidro de cueva
D. calero
D. martinez
D. cataño
D. frai m.ⁿ manuel
D. negron
D. Rios
D. frai fer.ᵈᵒ suarez
D. galuez
D. medina
D. acoca
D. fuentes
D. frai p.ᵒ de la cruz
D. don al.ᵒ coloma
D. ferrer
D. tristan
D. salinas
D. guiral
D. cordoua
D. frai fer.ᵈᵒ de burgos
D. ximenez
D. santangelo
D. medina
D. [...]rdino
D. daca
D. valdes
D. vidal
D. juanes
D. verdugo
D. besarino
D. muñoz
D. caruajal
D. castellon
D. luna

D.ʳ don andres de cordoua
D. castilo
D. alfaro
D. jnomeles
D. marin
D. gomez perez
D. Reies de leon
D. castaño de la Racionero
D. cerezo
D. suarez de castilla
D. diego jorge
D. segura alfaro
D. santos de flores
D. xuarez de la puente
D. quadro de baldes
D. nuñez ximenez
D. Rigon
D. vrban perez
D. gonçalo vazquez
D. colonbres
D. don frai ant.ᵒ de frias sinojosa
D. ponce de leon
D. juan de oña

Magistro Ribera
M. gonçalez
M. cruz
M. juan sanchez
M. artaso
M. burgos
M. cumel
M. ximenez
M. nauarro de burgos

Luis sanchez de los olivos — el don diego de olivera padrino
i estando juntos el Rector propuso una question

10 lleg.º —

590

Expte Nº 36 · 551

En 12 de junio 590

Proçesso sobre el grado de doctor en canones de pedro de herrera del Real natural de sevilla

1590

En la camara rrectoral del colleg° mayor de Sta Maria de Jesus studio general e universidad de Sevilla a treinta de Mayo de mill e quis i noventa y [illegible] ante el Rector i consiliarios i ante mi el not° i secret° infrascripto parescio el licen^do [illegible] de Herrera del Real vezino natural de Sevilla i se presento para doctor en canones pidio que se le rescibiesse su presentacion que estava presto de hazer sus diligencias i dixo que se preferia i prefirio a todos i qualesquier licenciados menos antiguos que el que se presentaren para doctores en canones i exhibio un titulo firmado e signado de mi el dicho infrascripto secret° por el qual consta como el dicho licen^do benemerito i fue [illegible] en la facultad de canones por esta universidad en treinta de mayo de mill e quis i ochenta i cinco años — i [illegible]

i visto el dicho titulo el Rector i consiliarios admitieron su presentacion i prelacion en quanto al lugar de derecho i que haga sus diligencias ante el secretario i assi lo mandaron. [illegible] de [illegible] notario i secretario

Vi las diligencias que el dicho [illegible] hizo son los dichos [illegible]

Herrera del Real, [illegible]

En seis y quatro de junio de mill e quinientos
noventa años el dicho Jorge de Herrera del Real presentó
al doctor Juan de Luna medio racionero de Sevilla en la collación de
Santa María la Mayor del qual fue recibido juramento en
forma de derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad
y siendo preguntado dixo que este testigo conoce al dicho licenciado Jorge Herrera
del Real de diez y seis años a esta parte de trato e conversación y
sabe que es hijo de persona de buena vida e fama y costumbres
y es hijo legítimo por [illegible] avido e tenido e que no es infame
por infamia de derecho ni de los [illegible] prohibidos de derecho ni concurre
en el infamia de effecto alguno [illegible] e que no es hijo ni
nieto de condenado ni penitenciado ni [illegible] por el Santo
Oficio de la Inquisición [illegible] y es la verdad por el juramento
[illegible] y es de edad de treinta e quatro años e que
no le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas
y lo firmó [illegible] de no valer

D. Joan de Luna [illegible]

Fernando de [illegible]
notario [illegible]

En este dicho dia mes y año susodicho el dicho licenciado Jorge
Herrera del Real presentó en la dicha razón a [illegible]
de [illegible] presbítero vezino de Sevilla en la collación de San Román del
qual [illegible] fue recibido juramento segun derecho so cargo
del qual prometió de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este
testigo conoce al dicho licenciado Jorge Herrera del Real de [illegible] años
a esta parte poco mas o menos de trato e conversación y sabe que
es hijo de persona de buena vida e fama y costumbres y es
hijo legítimo de legítimo matrimonio [illegible] avido e
tenido e que no es infame por infamia de derecho ni de los
[illegible] prohibidos de derecho ni concurre en el infamia de
effecto alguno y que esto lo sabe [illegible]
[illegible] e notoria y no a visto ni oido
cosa en contrario y es la verdad por el juramento [illegible]
[illegible] y que no le toca alguna de
las preguntas generales que le fueron fechas y lo firmó
[illegible] de no valer

[illegible] Leal

Fernando de [illegible]
notario [illegible]

522

Y en el d[ic]ho en este d[ic]ho dia mes y año hizo p[resen]t[ar] el
solicitador Herrera del Real p[ar]a p[ro]b[anç]a de lo
de la Razon un honbre q[ue] se dixo llamar Pasqual de Pineda
vezino del Reyno ... vez[in]o de Sev[ill]a en la coll[aci]on de S[a]n Juan
de la Palma en la calle de Sardinas del q[ua]l se
tomo juram[en]to en forma de derecho so cargo del qual
prometio de dezir verdad e siendo preg[unta]do dixo q[ue] este t[estig]o
conoçe al d[ic]ho solicitador Herrera del Real de v[ist]a e trato
y conversaçion ... menos de tres años ... con el qual a tenido
... e sabe q[ue] es persona de buena vida e fama i costumbres i onesto
hijo legitimo de Ju[an] de Herrera del Real ... [illegible]
su muger ... e por tal avido e tenido e c[omun]m[en]te
[illegible] ... de los ... hijos
En el d[ic]ho ni concurre en su persona defecto alguno grave
e q[ue] este t[estig]o ... no es hijo ni nieto de condenado ni sentenciado ni reconciliado por el S[an]to Off[ici]o de la Inquisiçion ni ... sabe
... q[ue] el ... padres ... [illegible]
... que es de la hedad q[ue] es ... el juram[en]to
hizo ... treinta y ... años ... a las
generales ... firmolo.

Pasqual de Pineda — Fernando de Molina, notario ...

Y en el d[ic]ho en este d[ic]ho dia mes y año hizo p[resen]t[ar] el so-
licitador Herrera del Real p[ar]a ...
... Alonso Vazquez de ... vez[in]o de
Sev[ill]a en la coll[aci]on de S[an]t Ju[an] de la Palma del qual
se rrecivio juram[en]to en forma de derecho so cargo del qual
prometio de dezir verdad e siendo preg[unta]do dixo q[ue]
conoçe al d[ic]ho solicitador P[edr]o de Herrera del Real de
... de trato ... e conversaçion ... sabe q[ue]
es persona de buena vida fama i costumbres
hijo legitimo de Ju[an] de ... del Real ...
de Herrera su muger ... e por tal avido e tenido
e comunmente ... de los ...
... en el d[ic]ho ni concurre en su persona defecto alguno
grave e q[ue] no es hijo ni nieto de condenado ni sentenciado
ni reconciliado por el S[an]to Off[ici]o de la Inquisiçion ...
... padres ... [illegible]
... que es de la hedad ... el juram[en]to ...
... años ... a las generales ... firmolo.

Fernando de Molina, notario ...

En Sevilla en el dicho collegio de Sancta maria de jesus a seis dias de junio de mille quinientos noventa nueve años a las dos horas de la tarde los señores rector i consiliarios vieron la dicha informacion i la dieron por buena i mandaron poner el dicho titulo de dotor de ... i asi lo mandaron —

Ante mi Juan Esteban de ... notario i secretario

i los dichos señores ... dieron la firma de edicto

fe de fixar de edictos i decir ... de los ...

En Sevilla a siete de ... del dicho mes de junio del dicho año Juan Vazquez de Mojaded ... fixo los dichos edictos en los lugares solitos ... a las quatro i media de la tarde i otro si digo fee que a diez i seis del dicho mes de junio quito los ... de la facultad ... a las dos de la tarde —

Juan Esteban de ... notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio martes doze de junio de mille quinientos noventa nueve años ante el rector i consiliarios el dicho ... Pedro de ... del real ... el titulo de los dichos en tal manera que si dentro ... del ... presentare ... mas antiguo ... del estatuto ... graduado ... [illegible] ... graduado primero ... [illegible] ... [illegible] ... por firma ...

Juan Esteban de ... notario i secretario

En ... del dicho collegio en el claustro baxo del dicho collegio en el dicho dia martes doze de junio de mille quinientos noventa nueve años se junto la universidad ...

Doctoramiento del dicho Pedro de Herrera del Real en la forma siguiente
Doctor Don Luis Tello de Erasso Rector —

D. isidro de cueva
D. calero —
D. martinez —
D. cataño —
D. frai m.º manuel —
D. negron
D. medina
D. Rios —
D. suarez
D. coloma —
D. cruz —
D. farfan
D. galves
D. fuentes —
D. acosta
D. tristan
D. salinas —
D. ferrer
D. quiral
D. cordova
D. vargas —
D. santangelo —
D. matheos.

D. medina —
D. medina —
D. daca —
D. verdugo —
D. valdes
D. juan Pedro —
D. vidal —
D. muñoz —
D. bejarano —
D. carauajal.
D. castellon —
D. luna.

D. don andres de cordoua
D. carriaço —
D. alfaro —
D. juan sanches
D. marin —
D. gomez perez
D. Reies de leon
D. castañeda Racionero —
D. suares de castilla —
D. cerezo —
D. diego jorge —
D. figura alfaro —
D. san Isidro de flores —
D. xuares de la puente
D. quadro de baldes
D. Rigon —
D. urban perez —
D. gonçalo vazquez
D. colombres
D. don fr.ᵃⁿ de frias —
D. ponce —
D. chaparro —
D. juan de oña —
D. olivos —
D. sierra —

Magistro Ribera —
m. gonçales
m. juan sanches
m. artaso —
m. cruz —
m. burgos —
m. cumel
m. ximenez
m. navarro de burgos

Pedro de herrera del Real — Doctor don diego de olid vera, padrino

Y estando junta la universidad el dicho Doctor propuso [illegible] que acordasen ques la veritiloxo novitras [illegible], i luego respondio a ella el dicho P.º de Herrera del Real — i des[pues] [illegible] arguieron dos [illegible] facultad. i despues [illegible] se dio el vexamen — i despues desto se ieron a las [illegible] de la tarde poco mas o menos el dicho pedro de herrera del Real en oracion latina pidio al dicho doctor don luis tello de erasso Rector el dicho grado de doctor en canones y el dicho Rector auctoritate apostolica & Regia sing[ula]r se lo dio i collo en forma. t.º juan de cocar cappellan Real desta ciudad de sevilla i gaspar marco i juan vazquez de mexia bedeles i otros —

Paso ante mi [illegible] fernandez de [illegible]
Notario i secretario

Nº 36. 477

I. M. y I.

Año de 1594.

El B.r Gaspar de Ancheta suazo, nat.l de Tenerife Dioces. de Canaria p.a G.do de L.do en canones se pres.tó ante los S.res R.r y Cons.s desta univ.d, quienes le admitieron, y mandaron, que hiciese la inform.n

En sevilla á trece de Feb.o de mil quin.tos nov.ta y quatro el exp.do B.r Gaspar Ancheta y Suazo p.a esta inform.n pres.tó p.r test.o ante el S.rio desta univ.d á Diego Garcia, P.ro, estante en esta Ciud.d, y nat.l de dha Ysla de Tenerife, quien

aviendo jurado segun dxo, Dixo: que conoce al Pret.º que es de buena vida, y fama: que es hijo leg.mo de Juan de Ancheta, y de D.a Mencia suazo, sus Padres difuntos: que son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ó infamia. Todo lo qual consta al test.º p.r aver tratado y comunicado al Pret.º de v.te años á esta parte, ser pub.co y not.o: que es la verdad p.r su juram.to fho: que es de edad de treinta y nueve a.s: que no le tocan las grales de la Lei, y la firmó. El B.r Diego Garcia. Estevan de Rojas, Not.º y S.rio

El seg.do test.º es Juan Man.l Suarez, v.no de esta Ciudad, de

edad de v.te y seis años, y declara lo

mismo que el ant.e p.r aver tratado

al Pret.e de doce años á esta parte.

El tercero test.o es An-

ton de Canio, nat.l de dha Isla de Te-

nerife, de edad de v.te y seis años, y

declara lo mismo y p.r las mismas

razones que el antec.te

Esta inform.n fue à-

probada p.r dhos s.res R.r y Cons.s; exam.do,

aprobado p.r todos votos nemine discrep.te,

y se graduó de L.do en Canones en diez

y siete de dho mes y año.

Todo lo qual se averigua

de la inform.n y dilig.s orig.s, á que me

refiero. Y p.a que conste, firmo esta en

N.º 37 38

Sevilla á cinco de Abril de mil setᵗᵒˢ

ochenta y dos.

Dⁿ. Franᶜᵒ Antonio

Baquerizo

s.ⁿᵒ

†

J. M. y J.

Año de 1595.

El Br. Fr. Gabriel de Baltierra, Pño, natl. de Sevilla, y del orden de N. Sa. del Carmen se presto. ante los Sres. Rr. y Consrs. desta univd. pa. Gdo de Ldo en Teologia, quienes le admitie-ron, y mandn hiciere la informn.

En Sevilla á once de Agosto de mil quintos. novta. y cin-co el expdo. Br. Fr. Gabriel de Baltier-ra pa. esta informn. presto. ante el Srio. desta univd. pr. testo. al Pre-sendo. Fr. Baltasar valdes, Religioso profeso de dha orden, quien, aviendo jurado segun dro, Dixo: que conoce

al Pret.e, que es de buena vida y fama: que es hijo legit.mo de Diego de Montesinos, y de D.a Mencia Manuel de olando, sus Padres: que son hijos[?] Christianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ó infamia. Todo lo qual consta al test.o por aver tratado y comunicado al Pret.e muchos años, ser publ.co y notorio, y la verdad p.r su juram.to fho: que es de edad de treinta años: que no le tocan las grales de la Lei, y la firmó. El presdo. Fr. Baltasar valdes. Juan de Torres, Notario.

El segundo testigo es Fr. Pedro de Quiñones, Pro. de dha Orden, de edad de treinta y un años, y declara

lomismo ypor las mismas razones que el 558

antecedente.

El tercer testigo es Fr. Juan de Negron, Pro. de dha Orden, de edad de treinta años, y declara lomismo, ypor las mismas razones que el antecedente.

Esta Informacion fue aprovada por dhos S.res: fue examinado, aprovado por todos votos nemine discrepante, yse graduó de L.do en Teologia en cinco de Septiembre de dho año.

El expresado L.do para la Informacion que debe hacer para el G.do de D.r en dha facultad presentó por testigo á Fr. Pedro Marquez, Pro. dela referida Orden, de edad de treinta y tres años, y declara lomismo ypor las mismas razones que los antecedentes.

El segundo testigo es Fr. Mel-

chor de Portes, Religioso de dha Orden, de edad de quarenta años, y declara lo mismo y por las mismas razones que los antecedentes.

El tercer testigo es Fr. Juan Regron, contenido en la antecedente Inform.n, quien se ratifica en su declaracion.

El quarto testigo es Fr. Pedro Quiñones, contenido en la antecedente Informacion, quien se ratifica en su declaracion.

El quinto testigo es Fr. Juan Suarez, Pro de dha orden, de edad de quarenta años, y declara lo mismo y por las mismas razones que los antecedentes, y por constarle por las Informaciones, que izo para entrar Religioso.

El sesto testigo es Fr. Alonso dela Cruz, Pro. de dha Orden, de edad de veinte y seis años, y declara lo mismo y por las mismas razones qe los antecedentes.

Esta Informacion fue aprovada por dhos Sres, y se graduó de Dr en Teologia en ocho de octubre de dho año.

Todo lo qual se averiqua delas referidas Informaciones y diligencias originales, á que me refiero. Y para que conste, firmo esta en Seva á diez y nueve de Abril de mil setztos ochenta y dos. Ents = n = Emdo = quarto = Pedro

Dr Fran.co Antonio
Baquerizo
Srio

J. M. y J.

Año de 1590.

El B.^r D.^n Fran.^co de Alfaro, nat.^l de Sevilla p.^a G.^do de L.^do en canones se pres.^to ante los S.^res R.^r y Cons. desta univ.^d, quienes le admitieron, y mandaron, que hiciese la inform.^n

En Sevilla à trece de Dic.^e de mil quin.^tos y nov.^ta el exp.^do B.^r D.^n Fran.^co de Alfaro p.^a esta inform.^n pres.^tó ante el S.^rio desta univ.^d à Juan Vazquez, v.^no desta Ciud.^d, quien, aviendo jurado segun dro, Dixo: q.^e conoce al Pre.^te q.^e es de buena vida y fama; que es hijo legitimo, de legitimo matrimonio

del Licenciado Diego de Alfaro, fiscal de la R.l Aud.a

de esta Ciudad, y Juez del Fisco de la Inquisicion:

que son christianos viejos, limpios de toda mala raza,

defecto, o infamia. Todo lo qual consta al testigo por

haver tratado y comunicado al pret.te sexpp.co y Notorio

y la verdad por su juramento fecho: q.e es de edad de

treinta años: q.e no le tocan las generales de la Lei,

y la firmò. Juan Vazquez de Moia. Esteban de Roxas

Notario y secretario.

El segundo testigo es el Licen-

ciado Fran.co Verdugo, Colegial deste Colegio, de edad

de treinta años, y declara lo mismo q.e el antecedente

por haver tratado y comunicado al Pre.te de veinte a.s desta

parte, y expresa, q.e es hijo legitimo del D.r Diego de Alfaro,

y de D.a Ana Ortiz de Saabedra.

El tercer testigo es Fran.co de Torres,

vecino desta Ciudad, de edad de veinte a.s, y declara lo

mismo y por las mismas razones q.e el primer testigo

expresando, q.e el Pretendiente es hijo legitimo de D.n Diego de Alfaro, y q.e es Cavallero hixodalgo.

Esta informacion fue aprobada por dichos S.res R.r y consiliarios: fue examinado y aprobado por todos votos nemine discrepante, y se le confirió el G.do de Licenciado en Canones en diez y nuebe de dicho mes y año. Todo lo qual se averigua de la informacion, y diligencias originales, á que me refiero. Y para q.e conste, firmo esta en Sev.a á veinte y tres de Marzo de mil setecientos y ochenta y dos. Em.do = Saavedra

D.n Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

Nº 39

colleg. - alo de valdes

1593

Expte Nº 40562

En 15 de junio de 1593

Processo sobre el grado de licenciado en medicina de alonso de baldes, natural de hey...

1608

1593

Lo de bal de ... nal de sevilla

En la camara rectoral del muy insigne colegio mayor de santa maria de jesus studio general e universidad de sevilla a tres de junio de mill e quis i noventa e tres años ante el doctor don garcia de navarrete rector i los consiliarios i ante mi el notario i secretario paresçio el licendo alonso de bal de nal de sevilla licendo en artes por esta universidad i bachiller en medicina por ella en treze de abril de mill e quis i noventa e un años por ante mi, i el dho dia el dho rector i consiliarios le aprobaron la aprobaçion de dor de sta ... en la dha facultad de medicina ... i se presento por licendo en medicina, e pidio que le admitiese a su presentaçion questava presto de hazer sus diligençias

Y el rector i consiliarios admitieron su presentacion i que se agan sus diligencias ante el secretario desta universidad

Paso ante mi

Estevan de caldier
notario secretario

Vi las diligençias quel dho alonso de bal de nal hizo fueron ...

Alvaro de Valdés [illegible]

563

testigo En Sevilla a quatro de junio de mill e quinientos i noventa
i tres años el dicho señor licenciado alonso de valdes para su provanza [illegible]
honbre que dixo llamarse [illegible] de [illegible] vezino de sevilla
en la collaçion de [illegible] en la calle de santa maria del qual
fue rresçebido juramento en forma devida de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo
que conosçe al dicho licenciado alonso de valdes de doze
o treze años a esta parte de trato i conversaçion i sabe
que el susodicho es persona de buena vida e fama i cos-
tumbres i es hijo ligitimo del doctor hernando de valdes
i doña [illegible] i por tal [illegible] avido e
tenido i que no es infame por [illegible] ni por derecho ni es de los
[illegible] ni concurre en su per-
sona [illegible] ni es hijo ni nieto de condenado
[illegible] por el sancto officio de la inquisi-
cion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que es de treinta [illegible] años poco mas o menos
[illegible] generales [illegible]
[illegible] y lo firmo

[illegible] Juan de [illegible]
notario i secretario

testigo En [illegible] dia mes i año dicho el dicho señor licenciado
alonso de valdes para su provanza [illegible] diego de [illegible]
[illegible] de sevilla del qual fue rresçebido juramento en
forma devida de derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conosçe
al dicho licenciado alonso de valdes de doze años a esta parte de
trato i conversaçion i sabe que el susodicho es persona de
buena vida e fama i costumbres i es avido e
tenido por hijo ligitimo del doctor valdes [illegible]
[illegible] i por persona limpia i de limpia casta i ge-
neraçion i sin macula ni defecto alguno de [illegible]
[illegible] linaje [illegible] tenido [illegible]

q[ue] este t[estig]o i nunca a sabido ni oido cosa en contr[ari]o i q[ue] este
t[estig]o a visto al d[ic]ho lic[encia]do Alonso de Baldes ... con
facultad e mediana caudal Valdes ...
padres i asi entiende q[ue] no a caido ... ciencia
da a sus letras i q[ue] esta es la verdad para el juram[ent]o q[ue] hizo i q[ue]
es de edad de ... e q[ue] ... a las preg[un]tas de las
generales ... no ... lo

[illegible] de Chaves — Fernando de ... no firmo ...

En Sevilla en este d[ic]ho dia mesmo ... el d[ic]ho lic[encia]do
Alonso de Baldes presento por t[estig]o en la d[ic]ha razon a un
hombre q[ue] se dixo llamar Fran[cis]co Dominguez residente
en esta ciudad en la coll[aci]on de San ... en la calle ...
... del qual se rescibio juram[ent]o en forma de d[e]r[ech]o
so cargo del qual ... juram[ent]o en forma de d[e]r[ech]o
... prometio de dezir verdad e siendo preg[unta]do
este t[estig]o conosce al d[ic]ho lic[encia]do Alonso de Baldes de ...
... por el trato i conversacion q[ue] ... sabe q[ue] ...
... de buena vida i fama i costumbres i q[ue] es
... hijo legitimo del doctor Fernando de Baldes i doña
... de la ... i por tal a sido tenido
... e q[ue] no es infame ... ni ... ni ...
... ni concurre en
su persona ... no grave e q[ue] no es ...
... ni ... condenado ni penitenciado ni ...
... confiscado por el Santo Oficio de la Inquisicion
... este t[estig]o le conoscia ...
... abuelo ... noticia de
... i nunca a sabido ni oido cosa en
contrario i sabe ... graduado
... mediano ... i pasado ...
tenido ... facultad i no se a ... lo
... de sus letras i q[ue] esta es la verdad
para el juram[ent]o q[ue] hizo i q[ue] es de edad ... i q[ue] no le
tocan las ... generales q[ue] le fueron
... Fran[cis]co Dominguez ... juram[ent]o en forma de d[e]r[ech]o ...

Fran[cis]co Dominguez — Fernando de ... no firmo ...

En salamanca quatro de junio de mill e quinientos i noventa i tres años dio fee andres picarro bedel que dio a los de la facultad para dicho dia a los seis de la tarde
Ante mi fernando de diaz
notario i secretario

En la salamanca rectoral del colegio el dicho dia dados las siete de la tarde el rector i consiliarios vieron la dicha informacion e dieron en ... i mandaron ponerse edictos ...
...

Ante mi fernando de diaz
notario i secretario

Los dichos edictos se dieron luego en forma

En seis de enero de mill e quinientos i noventa i nueve años ... siendo el doctor ... medico ... el doctor don ... rector ... en la facultad de medicina respondio a los argumentos ... en la facultad
Ante mi

punctos

E despues en la camara rectoral del dicho collegio domingo
treze de junio de mill e quinientos i noventa e tres años estando ai presentes
el doctor don garcia de navarrete rector i los consiliarios
i los doctores medicos benitez i ximenez delgado fueron asig-
nados punctos al dicho alonso de baldes i dellos elegio los siguientes
primalectio, fen prima quarti, tractatu secundo, capitulo
quadragesimo quarto, de cura sagonis
secunda lectio in quinto aphorismorum, aphorismo septimo, con-
vulsio ex elebro letalis est
paso ante mi joan fernandez de olarte
notario secretario

E despues a catorze de junio de mill e quinientos i noventa e tres
años io el dicho secretario de pedimiento del dicho fize los edictos en
los lugares solitos en quatro deste junio a las tres de la tarde
va enmendado o do vala joan fernandez de olarte
notario secretario

E despues en la capilla del dicho collegio lunes catorze de junio de
mill e quinientos i noventa e tres años despues de la oracion se juntaron
el rector i claustro de la facultad de medicina para examinarse
el dicho alonso de baldes en la forma siguiente

El doctor don garcia de navarrete rector

D. vidal — D. daça
D. verdugo — D. valdes
D. juan ruiz — D. muñoz
D. bejarano — D. luna
D. benitez — D. carauajal
D. sosa — D. espinosa
D. rios — D. ximenez delgado
D. ximenez guillen

Alonso de baldes — Doctor medina padrino

I asi juntos leyo en la capilla la primera lection que duro como
una ora poco mas o menos i despues la segunda que duro otra
i media poco mas o menos i despues salio de la dicha capilla el dicho

al dho de Baldes: E yo el dho secretario di ziendo letras A R a cada uno de los dhos doctores examinadores i padrino, i el Rector les propuso votassen sobre la approbacion o Rep.
probacion del dho Al.º de Baldes para el dho grado de lic.do en medicina que pretende: i assi botaron i Regulados los votos, tubo quinze letras A i una letra R; i el doctor Luis de medina dixo que tenia duda de su boto, i assi de consentim.to de todos se bolvio a botar por las mismas letras A R i Regulados todos los botos tubo quinze letras A i una letra R; i el doctor Joseph de Pont Jo de los Rios dixo que el tenia duda de que se erro, i ansi dixo que se tornasse a botar al tiempo del botar i assi por de comun consentim.to se bolvio a botar i Regulados los votos uvo diez i seis letras A A A A A A A A A A A A A A A A de todos ellos que unanimiter et nemine discrepante approbaron al dho Alonso de Baldes para el dho grado de licen.do en medicina que pretende. E luego el Rector les propuso votassen si se le daria penitencia o no al dho Al.º de Baldes i por todos se respondio que no se le diesse penitencia alguna — lo qual se le luego not.º al dho Al.º de Baldes —

Jos. Boamteni

Jer.º Ferran de Cordoba
notario i secret.º

E despues de lo susodho en la camara Rectoral del dho coll.º en martes quinze de junio de mill e seys i noventa i tres años ante el Rtor i consiliarios el dho Al.º de Baldes presto el juram.to de los statutos dispone —

Jos. Boamteni Jer.º Ferran de Cordoba
notario i secret.º

E despues de lo susodho en el general mayor del dho collegio en el dho dia martes quinze de junio seria de las ocho de la mañana poco mas o menos el doctor Don Garcia de Navarrete Rtor, autoritate apost.ca et Regia fungens dio e collo en forma el grado de li.do en medicina libremente sin penitencia alguna al dho Al.º de Baldes tt.s el doctor Hern.do Arias de Borja i el li.do Pedro Falconero de Herrera collegiales i andres i carro bedel i otros —

Jos. Boamteni Jer.º Ferran de Cordoba
notario i secret.º

1 Expte. Nº 41566

J. M. y J.

Año de 1593.

El Br. Diego osorio, natl. de Sevilla para el Gdo. de Licenciado en Canones se presento ante los señores Rr. y consres. de esta Universidad, quienes le admitieron, y mandaron, q. hiciese la informacion.

En Sevª. à veinte y ocho de Noviembre de mil quinientos noventa y dos años el expresado Bachiller Diego Osorio para esta informacion ante el secretario de esta Universidad por testigo presentò a Dn. Fernando Ortiz de Zuñiga, Vecino de esta Ciudad, quien, haviendo jurado segun derecho, dixo: q. conoce al Prete. q. es de buena vida y fama: q. es hijo legitimo de el Licdo. Diego de Osorio, y Dª. Catalina, sus Padres difuntos.

q. fueron, y es Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ò infamia. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado y comunicado al Pretendiente, es pp.co y notorio, y la verdad por su juramento fecho; q. no le tocan las generales de la Lei q. es de edad de veinte y un a.s y la firmò. D.n Fernando Ortiz de Zuñiga. Esteban de Roxas, Notario y Secretario.

El segundo testigo es Juan de las Cuevas vecino de esta Ciudad de edad de veinte a.s y declara lo mismo y por las mismas razones q. el antecedente.

El tercer testigo es Juan de Saldo, Notario maior de la Audiencia de esta Ciudad, de edad de mas de sesenta a.s y declara lo mismo q. los antecedentes por haber tratado y comunicado al Pre.te sus Padres, y Deudos.

Esta informacion fue aprobada

por los dichos S.^res R.^r y Cons.^s fue examinado y aproba

dos por veinte y nueve A A nemine discrepante, y sele

confirio el G.^do de Lic.^do en Canones en primero de Febre-

ro de mil quinientos noventa y tres.

Todo lo qual se averigua de

la informacion, y diligencias originales, àque me

refiero. Y para q.^e conste, firmo esta en Sev.^a à Vein-

te y tres de Marzo de mil setecientos ochenta y

dos.

D.^r Fran.^co Antonio

Baquerizo

S.^rio

N° 41

1 ollegio

† Expte N° 42 — 593

568

En 29 de junio 593

Proceso sobre el grado de maestro en artes y philosophia de Lazaro de Culeta, natural de Garay

S

Rojas

+

En la camara rectoral del mui insigne collegio mayor de santta Maria de Jesus, studio general en esta ciudad de sevilla a dies de junio de mill i quinientos i noventa i tres años ante el doctor diego de navarrete rector i los consiliarios parescio el licenciado Lazaro de cuellar natural de sevilla i se presentó para Maestro en artes i philosofia i pidio que le rescibiessen su presentacion que estava presto de hazer sus diligencias, i doi fee yo el secretario infrascripto que el dicho Lazaro de cuellar es licenciado en artes i philosofia benemerito i tiene suficiencia desde veinte de julio de mill i quinientos i ochenta i ocho que en el officio lo exibio — i visto por los dichos señores rector i consiliarios admitieron su presentacion i que haga sus diligencias ante el secretario i assi lo mandaron

antonio ... estevan de diez
... notario i secretario

i las diligencias que el dicho Lazaro de cuellar hizo son las siguientes

a veinte dias ... de ... a los ...

Lazaro de culetra

En sevilla a doze de junio de mill e quis. i
noventa e tres años el dho licendo lazaro
de culetra presentó por testo a luis fernandez
presbitero … en sevilla en la colle de la iglesia
mayor de la qual es … beneficiado sacerdote i fue
… juramento en forma de dro so cargo del qual
… de dezir verdad e siendo preguntado dixo
que conosce al dho licendo lazaro de culetra de
… nueve años … de trato e conversacion
de dho … de buena vida e fama
i sabe … es hijo legitimo de luis fernan
dez … i de … su muger … por
tal avido e tenido e … infame …
… ni … de los … prohibidos …
ni … no … grave
… hijo ni nieto de condenado ni … en
… por el … de la inquisicion …
… por … isabel … de dho
luis fernandez … familiar del Sto Offo de
la inquisicion … sabe lo … i no sabe …
ni … en contra … i en … a la edad del
dho licendo lazaro de culetra … se remite a la
fee del bautismo … la verdad por el juramento
… i … de … poco mas o menos e que
no le toca … de los pregs generales … le
fue … firmolo

Gelobar
luis ferz

Juan Estevan de Caliz
no … i …

En sevilla … dia mes i año … del dho
licendo lazaro de culetra … por testo … ombre …
dixo llamarse … de bollaños natural de la ciudad
de … en sevilla en la colle de la iglesia mayor

N.º 420

en la casa del dicho lazaro de culeta del qual se
R[ecibi]o juramento en forma devida de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad e siendo preg[unta]do dixo
q[ue] este t[estig]o conosce al dicho li[cencia]do lazaro de culeta de mas
de quarenta años poco mas o menos de trato e conversacion i sabe
que el dicho es persona de buena vida e fama
e costumbres i es hijo legitimo de luis fernandez
giron i de doña fran[cis]ca de fuentes porque este t[estig]o
les a conocido i a visto tenido i este t[estig]o tiene al
dicho li[cencia]do lazaro de culeta por persona limpia
de limpia casta i generacion i sin macula ni defecto
de ninguna mala linaje porque de mas de [illegible]
[illegible] a avido e tenido [illegible] el dicho luis
fernandez giron padre del dicho [illegible] familiar
del s[anto] officio de la inquisicion i este t[estig]o a visto en [illegible]
[illegible] a la casa del dicho lazaro de culeta [illegible]
t[estig]o se refiere a la fee del [illegible] santissimo i esto
es la verdad por el juramento que hizo i es de veinte [illegible]
[illegible] e que ninguna de las preguntas ge-
nerales [illegible] le fueron fechas firmolo

El bachiller [illegible] de Solano

Estevan de Ocaña
notario publico

En el dicho dia mes i año dicho el dicho li[cencia]do
lazaro de culeta presento por t[estig]o al li[cencia]do juan sanchez
presbitero cura del sagrario de la iglesia de [illegible]
ciudad del qual [illegible] sacerdote [illegible] juramento en
forma devida de derecho so cargo del qual prometio de
dezir verdad e siendo preg[unta]do dixo q[ue] este t[estig]o conosce al
dicho li[cencia]do lazaro de culeta de treinta años poco mas o
menos de trato e conversacion i sabe que es persona
de buena vida e fama i costumbres i lo a avido
e tenido por hijo legitimo de luis fernandez giron
i doña fran[cis]ca de fuentes i por persona limpia de [illegible]
casta generacion i sin macula ni defecto a [illegible]
de ninguna mala linaje i este t[estig]o [illegible] dezir [illegible]
de [illegible] familiar del s[anto] officio [illegible]
[illegible] se refiere a la fee del santissimo [illegible]
[illegible] verdad por el juramento que hizo i es
de veinte años i que no le toca [illegible] de las generales
[illegible] firmolo

El li[cencia]do juan sanchez

Estevan de Ocaña
notario publico

2º En Sevilla a cinco de otubre de mill e quinientos i noventa e tres años el dicho bachiller Pedro de Vera i Aragon presento por testigo a Pascual Ruiz de Espinosa vezino de Sevilla en la calle de [illegible] collacion de la Madalena [illegible] del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado [illegible] dixo que conoce al dicho Pedro de Vera i Aragon de [illegible] años a esta parte [illegible] i sabe que es hijo legitimo del [illegible] aver sido [illegible] de Vera i Aragon i de [illegible] i que el dicho [illegible] ni su padre [illegible] ni abuelos ni [illegible] han sido [illegible] i sabe que [illegible] i que lo [illegible] en los libros del [illegible] i sabe que el dicho Pedro de Vera i Aragon es [illegible] i que [illegible] i que es de [illegible] años i que es la verdad para el juramento que fecho tiene i firmolo

[firma] Pascual Ruiz de Espinosa [firma]

[firma] Pedro [illegible] escrivano

1º En Sevilla a diez i seis de otubre de mill e quinientos i noventa e tres años el dicho bachiller Pedro de Vera i Aragon presento al bachiller Rodrigo Ximenez cura de la Madalena desta ciudad e vezino de Sevilla en la misma collacion del qual in verbo sacerdotis fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conoce al dicho Pedro de Vera i Aragon de veinte

q̃ es pariente por ma[dr]e ... de trato i conversacion
i sabe q̃ el dho dor es persona de buena vida i fama
i costumbres i que es hijo ligitimo de ligitimo matrimonio de ... Pascual de ...
i cat^a Fernandez ... sus padres i por tal a sido
i tenido ... i ... ni ...
ni es de los ... ni concurre en
... no grave ni menos ...
de condenado ni penitenciado ni reconciliado por el s^to
offo de la inquisicion i ... lo sabe ...
... le conoce i a sus padres i a sus abuelos
... de madre i ... no ... muy grande
de sus linages i parentelas nunca ...
... mostrado ... i sabe q̃ el
... el dho dor despues a sido graduado de ...
en canones ... i pasado i tenido
... de la ... i ...
dido ...
i que este to sabe que el dho ...
aragones ... en los ...
para ... i cos ...
... tiene ... no tiene ...
... familia i ... la ...
el juramento ...
treinta i dos años i ... no le toca ninguna de las preguntas generales ...
... firmolo ...

... [signature]

Fernando ... [signature]

Ante mi ... notario ... [signature]

Y t[estig]o en sevilla a diez i seis dias del mes de otubre de mil e
quinientos e noventa e tres años el dicho licenciado pedro de bera i aragon para
su provança en la dicha razon a el doctor hernando nuñez cura de la iglesia mayor
de esta ciudad i capellan mayor de santa maria la real
de ella en la capilla real de la iglesia mayor del qual i visto sacerdotis
fue recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual
prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conoce
al dicho licenciado pedro de bera i aragon de conocimiento e del aver
~~tratado~~ i comunicado i sabe que el dicho pedro es persona de buena
~~[illegible]~~ fama i costumbres i por tal avido e tenido
~~[illegible]~~ e que es hijo legitimo de [illegible]
de bera i catalina de perea su muger e por tal avido e
tenido e que no es infame ni infamado ni por derecho ni canones de
corona prohibido ni le obsta ni concurre en su
persona defecto alguno que le sea impedimento de
condenado ni penitenciado ni reconciliado por el
sancto officio de la inquisicion i que sabe este testigo que le
conocio a sus padres i a su abuela de parte de madre
i ser los susodichos [illegible] i este testigo sabe
que el dicho licenciado pedro de bera i aragon es presbitero graduado de
licenciado en canones i a estudiado i pasado i tenido libros de
canones i a entendido i a podido ver la suficiencia de sus letras
i que este testigo sabe que el dicho pedro de bera i aragon es pobre
i que no tiene mas que la renta del beneficio que gana con su [illegible]
en la iglesia [illegible] assistente i que es
la verdad por el juramento que hizo i este testigo sabe que el padre
del dicho pedro de bera i aragon [illegible]
[illegible] al dicho pedro de bera [illegible] sabe este testigo
[illegible] i como lo [illegible] quiere [illegible]
tiene [illegible] familia [illegible]
[illegible] por el juramento que hizo i que es de edad de treinta
[illegible] años [illegible] de los
[illegible] de puntos generales que le fueron hechos
firmolo. va testado [illegible] e que no es infame [illegible] va en
tre renglones hernando vala

El doctor hernando nuñez

Ante mi Estevan de Olivares
notario apostolico

1 92

En seis dias del mes de otubre de mill e quinientos i noventa e tres años dadas las nueve oras del relox antes del mediodia di yo fee yo Juan Sanchez de Avila bedel por mandado del rector a ... de la facultad de ... a las ... de la mañana. Fernando de Olaiz notario i secretario.

I despues de lo susodicho en la dicha camara rectoral del dicho collegio en este dia el doctor don Garcia de Navarrete rector i los doctores don ... Castello, Matheo ... consiliarios vieron la dicha informacion i la dieron por bastante i mandaron poner edictos contra ... no dexeis?, i hizieron remission al dicho ... de Vera i Aragon del tercio de toda la propina i assi lo mandaron. Ante mi Fernando de Olaiz notario i secretario.

I los dichos edictos se dieron en forma este dia.

En seis dias del mes de otubre deste dicho dia siete de otubre de mill e quinientos i noventa e tres años di fee yo Juan Sanchez de Avila bedel fixo los dichos edictos en los lugares solitos en dicho dia a las cinco de la tarde poco mas o menos. Testigos ... Fernando de Olaiz notario i secretario.

En seis dias del mes en el general mayor del dicho collegio en este dicho dia siete de otubre de mill e quinientos i noventa e tres años presidiendo el doctor ... de Borja i assistiendo el doctor don Garcia de Navarrete rector el dicho ... de Vera i Aragon respondio en forma en la facultad de canones respondio a los que le arguyeron en la materia ... replicatorio ... en la facultad.

Passo ante mi.

Salud ... | testigos ...

Puntos — En la camara rectoral del dicho collegio sabado treinta de otubre de mill e quinientos i noventa e tres años el rector i consiliarios assignaron puntos al dicho ... de Vera i Aragon i de ellos eligio los siguientes: prima lectio in causa secundo de probationibus; secunda in causa qui communicaverit, undecima questione tertia.

Passo ante mi Fernando de Olaiz notario i secretario.

En 27 de otubre 1593 dadas las 9 de la mañana ... di yo fee yo Juan Sanchez de Avila bedel ... a ... ... de la facultad ... tercio ... dieron ... ... en este dia di fee a bilis ... fixo ... a las ... de la tarde poco mas o menos ...

Y despues de lo suso dicho en la camara rectoral del dicho collegio domingo despues de anochesçido treinta i un dias del mes de octubre de mill i quinientos i noventa i tres años se juntaron para el examen secreto del licenciado pedro de vera i aragon los señores siguientes

Doctor don garcia de navarrete Rector

D. Valdivia
D. suarez de castilla
D. franco
D. castmeda
D. xuarez de la arquenta
D. Rigon
D. colombres
D. don luis tello
D. ponce
D. sierra
D. Verdugo
D. falconero

Doctor olmedilla
D. gomez perez
D. Reies de leon
D. cerezo
D. sancto de flores
D. guillen
D. nuñez ximenes
D. urban perez
D. gonçalo vazquez
D. don francisco de frias
D. çaparro
D. herrera del Real
D. juan de oña
D. olivar
D. borja
D. Montemayor

licenciado pedro de vera y aragon — Doctor marin padrino

Y asi estubieron en la primera lection, i despues en la segunda i argumentos, en que todo duro como dos oras poco mas o menos i acabado esto salio de la dicha camara Rectoral el dicho pedro de vera i aragon: i yo el dicho secretario di a los dichos Rector i padrino i demas doctores examinadores sendas letras A. R. i el Rector les propuso botassen sobre la aprobacion o reprobacion del dicho pedro de vera i aragon para el dicho grado de licenciado en canones que pretende i asi votaron i regulados los votos tubo treinta i dos letras. A. i dos letras. R. i esto visto el doctor xuarez de la arquenta dixo que erro en el voto i de ello tiene duda: i atento que a avido error de nuevo se torno a botar i regulados los votos, tubo treinta i nueve letras A. i una letra. R. i luego el dicho doctor colombres dixo que tenia duda de que erro en el voto, i por esta causa de comun consentimiento se torno a botar por las dichas letras. A. R. i regulados los votos tubo el dicho pedro de vera i aragon treinta letras. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. A. de todos los dichos Rector i padrino i demas doctores examinadores

Unanimiter [illegible] ante mi [illegible]

N.º 243

De bera i aragon para el dicho grado de licenciado en canones que
pretende — El luego el dicho Rector propuso a el
claustro voto si se le daria sentencia o no
al dicho señor de bera i aragon i por todo el claustro se
botto que no se le diese sentencia, excepto por los
doctores urbano, pasi, i herrera i por otros los
quales votaron que se le diesse — i assi quedo sin
sentencia alguna — lo qual le fue luego
notificado al dicho señor de bera i aragon —

Luis Bonteny

Fernando de Loaisa
notario i secretario

I doi fee que antes que se comencasse la primera
lection los doctores colombres i higon ante mi
protestaron del uso de bedel familiar que
dixeron ai llegado universidad no ser a su perjuizio de la
universidad i affirmandose en su protesto dixeron que
appellavan de nuevo segun han appellado. [illegible]

testigos — Fernando de Loaisa
notario i secretario

En la camara Rectoral miercoles tres de
noviembre de mill e quinientos noventa e tres ante el
Rector i consiliarios el dicho señor de bera i aragon
presto el juramento de los estatutos i poner

testigos — Fernando de Loaisa
notario i secretario

E despues de lo sobredicho en el general mayor
del dicho collegio en este dicho dia miercoles tres dias
del mes de noviembre de mill e quinientos i noventa e
tres a ora de las tres de la tarde poco mas o menos
el dicho señor doctor don garcia de navarrete Rector autori-
tate apostolica et Regia fungens dio e collo en forma
el grado de licenciado en canones al dicho señor de bera i aragon
[illegible] se lo pidio. El qual se le dio
libremente e sin sentencia alguna testigos el doctor
mateo collegial i andres pizarro bedel i geronimo de
martin maestro de ceremonias del dicho estudio i otros

Luis Bonteny — Fernando de Loaisa
notario i secretario

alº de
guzman

Expte Nº 44 573

573

En la camara rectoral
del muy insigne collegio mayor de
Santa Maria de Jesus studio general
y universidad de Sevilla a diez de
diziembre de mill e quys y noventa
i tres años ante el doctor don garcia de
Navarrete rector y los consiliarios parescio
alonso de guzman natural que dixo ser
de Sevilla e presentó para licenciado en
canones e pidio que le reciban su
presentacion porque estava presto de
[illegible]

El rector y consiliarios admitieron su
presentacion en primer lugar y man
daron que el dicho alº de guzman haga
[illegible] ante el secretario y exiba el
titulo de bachiller en canones e asi lo
mandaron

ante mi Ascanio de Laguna
notario [illegible]

Por dicho [illegible] que el dicho alº de guzman hizo
son los siguientes

alº de guzman natural de Sevilla [illegible] ante el 2º [illegible] [illegible]

[illegible]

En [illegible] dias del mes de diziembre de mill e q[uinient]os
i noventa e tres años el d[ic]ho [illegible] de guzman p[resen]to
a un hombre que se dixo llamar [illegible] de durango calcetero
vez[in]o de sevilla en la coll[aci]on de s[an]t vicente en la
calle de [illegible] del qual se rrecibio juram[en]to en forma
devida de d[e]r[ech]o so cargo del qual prometio de dezir
verdad e siendo preguntado dixo q[ue] este t[estig]o conoce
al d[ic]ho [illegible] de guzman de tres años a esta parte
de trato i conv[ersaci]on i sabe q[ue] es persona de
buena calidad [illegible] i [illegible] avido e
tenido por hijo legitimo de [illegible] maria de [illegible]
[illegible] i por persona limpia de limpia casta i genera-
cion i sin maculla ni raca ni de [illegible]
[illegible] persona e linaje i por tal le tiene este t[estig]o
[illegible] i sabe este t[estig]o que
el d[ic]ho [illegible] de guzman es [illegible] grados de [illegible]
[illegible] i tenido a [illegible]
[illegible] suficiencia [illegible]
letras [illegible] i [illegible]
[illegible]
de las [illegible] generales de [illegible]
[illegible]
[illegible] dixo [illegible]

[illegible] Rodrigo i [illegible]

[illegible] en el dicho dia mes i año [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] de guzman [illegible]
[illegible] en [illegible] de [illegible] jurame[n]to
[illegible] del qual se rrecibio
en forma devida de derecho so cargo del qual promet[io]
de dezir verdad e siendo preg[unta]do dixo este t[estig]o conoce al d[ic]ho
[illegible] de guzman [illegible] de trato
[illegible] persona de buena
[illegible] i [illegible]
[illegible] i [illegible]
[illegible] tenido [illegible]
[illegible]

[illegible] de fee [illegible] al[ons]o [illegible]
n[illegible] ministro de [illegible]
[illegible] inquisicion [illegible]
sabe [illegible] abuelos
nunca [illegible] don [illegible] Antonio i sabe que es
[illegible] graduado de
bachiller [illegible] canones [illegible] i [illegible]
[illegible] muchos libros de la dicha facultad i [illegible]
suficiencia de [illegible] letras i [illegible] la verdad [illegible] jurado
[illegible] de edad de [illegible] quarenta años i que este
[illegible] del dicho Alvaro de Guzman i [illegible]
[illegible] dicho de verdad [illegible]
[illegible] contra [illegible] las demas gene
rales [illegible] firmolo

[illegible] Fernando [illegible] Juan de [illegible]
[illegible] notario secretario

[illegible] dicho dia mes i año susodicho
[illegible] Alvaro de Guzman [illegible] en la dicha
[illegible] su nombre que se dixo [illegible] su nombre [illegible]
de [illegible] cerero vecino de [illegible] en la collacion
de [illegible] Santa Maria [illegible] en la misma calle de [illegible]
[illegible] el qual siendo preguntado en forma de
derecho [illegible] cargo del qual [illegible] prometio de dezir verdad
[illegible] siendo preguntado [illegible] dixo que [illegible] conoce al dicho
[illegible] Alvaro de Guzman [illegible]
[illegible] sabe que [illegible]
[illegible] de buena vida i fama i costumbre
[illegible] que es hijo legitimo de [illegible] de [illegible] i de
[illegible] de Albarado [illegible]
[illegible] avido i tenido [illegible] Alvaro de Guzman por
[illegible] limpio [illegible] limpia [illegible]
sin macula ni defecto ni raça de [illegible]
[illegible] no avia sido [illegible]

[illegible] dos pues se graduo de bachiller teniendo libros de la
[illegible] pasado
[illegible] no [illegible] la confirmacion de [illegible]
[illegible] y de [illegible] i [illegible] de
testigos [illegible]
[illegible] conversiones
[illegible] generales [illegible]

fernando de aldana
notario [illegible]

En Sevilla a siete dias del mes de mayo [illegible] de
el dicho alonso de guzman escrivio un titulo que
parescia signado e subscripto por bartolome san
chez secretario de la universidad de salamanca
por el qual constava que el dicho alonso de guzman
natural de sevilla rescibio el grado de bachiller en
[illegible] en la dicha universidad el año pasado
de mill e quinientos noventa y [illegible] a treinta de
[illegible] del dicho año

testigos [illegible] fernando de aldana
notario [illegible]

[illegible] siete de [illegible] de
[illegible] mill e quinientos noventa [illegible] dio fee martin
[illegible] Sanchez de [illegible] notario
[illegible] de la universidad de salamanca
[illegible] testigos fernando de aldana
notario [illegible]

[illegible] despues de lo suso dicho en la dicha camara
[illegible] del dicho collegio [illegible] de setiembre de mill
[illegible] i noventa i tres [illegible] de salamanca
[illegible] de navarrete [illegible] los confitiarios
el doctor [illegible] dieron [illegible]
[illegible] dieron los dichos editos [illegible] comandaron
[illegible] fernando de aldana
notario [illegible]

Y los dichos editos se dieron en forma [illegible]

Enrrique duarte

1º En Sevilla en este dia catorze de diziembre
de mill e quinientos e setenta e tres años el dho. [illegible] en-
rrique duarte presentó por testigo a
Juan Sanchez de Cumeta vezino de Sevilla en la
collaçion de san estevan del qual fue rescibido juramento
en forma devida de derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conosce
al dho. [illegible] enrrique duarte de treinta años a esta parte
de vista e conversaçion i sabe que es hijo [illegible]
de buena vida i fama i costumbre i es hijo legi-
timo de duarte rrodriguez difunto i doña blanca rrodriguez i por
tal avido e tenido [illegible]
[illegible]
en derecho ni [illegible]
[illegible] condena-
do ni penitençiado ni reconçiliado por el santo
offiçio de la inquisiçion i esto lo sabe este testigo
porque le conosçe [illegible] ni
[illegible] a oido cosa en contrario i sabe este testigo
[illegible] tenido
[illegible]
libros de la [illegible]
la suffiçiencia de [illegible] letras i [illegible] la verdad por el
juramento que hizo i que es de mas de sesenta años i que
no le tocan ninguna de las preguntas generales de la ley que le
fueron hechas e firmolo

Estevan de [illegible]
Juan Sanchez de Cumeta
notario [illegible]

1º En Sevilla en este dho. dia mes i año suso dicho el
dho. [illegible] enrrique duarte presentó por testigo

a un hombre que se dixo por su nombre Juan
Rebollo que vive en servicio del dicho bachiller enrrique
duarte del qual fue rescibido juramento en forma de
derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad y
siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho bachiller
enrrique duarte de mas de onze meses a esta
parte de trato e conversacion i sabe que el
dicho [illegible] es persona de buena vida e fama i costumbres
i que es hijo ligitimo de duarte Rodriguez difunto i doña
blanca Rodriguez su muger por tal [illegible] tenido
i este testigo ha tenido por tal al dicho bachiller enrrique duarte
por persona limpia i de limpia casta i generacion
[illegible] sin macula ni defecto alguno de [illegible]
e linaje i nunca ha oido ni oido cosa en contrario
i este testigo de lo que del tiempo que le conosce sabe
que ha [illegible] i tenido libros de canones
i no ha perdido la suficiencia de sus letras
i esta es la verdad por el juramento que hizo i que
es de edad de [illegible] años i que [illegible]
[illegible] del dicho enrrique duarte no ha dexado
de dezir la verdad [illegible]
alguno de los de [illegible] generales [illegible]
fue [illegible] firmolo

Juan Rebollo   Ante mi Hernando de [illegible]
notario i escrivano

En seys dias del mes de dizienbre de mill quinientos i noventa
tres por el dicho bachiller enrrique duarte presento por testigo en la
dicha razon a un hombre que se dixo llamar andres de
[illegible] vezino [illegible] en la calle de san isidro en la
[illegible] del qual fue rescibido juramento en forma
devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad

E siendo preg.do dixo este testigo conosçe al dicho bachiller 576
enrrique duarte de ocho o nueve años a esta parte poco mas o menos
de trato i conversaçion i sabe que el susodicho es persona
de buena vida e fama i costumbres i es hijo legitimo
de duarte rodrigues i de isabel doña blanca su legitima muger por que por tal
lo ha visto este testigo i auido i tenido i este testigo ha tenido
i tiene al susodicho por persona limpia i de limpia
casta i generaçion sin macula ni raça ni defecto
alguno de sus personas e linaje i por tales auidos i tenidos
i nunca ha visto ni oido cosa en contrario i sabe
que el susodicho despues que se graduo de bachiller en canones ha
estudiado i pasado i leido los libros de la dicha facultad
i no a perdido la suficiençia de sus letras i que esta
es la verdad por el juramento que hizo i que es de mas de cinquenta
años i no le toca ninguna de las preguntas generales
que le fueron hechas e firmolo.

Andres de
Reynoso

Esteuan de Olaiz
notario i secretario

E en seis dias del mes de diziembre de mille
quinientos i noventa e tres años di a fee yo el secretario que se dio
a vilegio citatorio al decano de la facultad para la
dos de la tarde del dicho dia. no vale

i testigos Esteuan de Olaiz
notario i secretario

E en la camara rectoral del dicho collegio en
siete del dicho dias de diziembre de noventa e tres años a las
dos de la tarde el señor rector i consiliarios vieron
la dicha informaçion i dieron por bastante i man
daron poner edictos con termino de seis dias e asi
lo mandaron ante mi Esteuan de Olaiz
notario i secretario

E i los dichos edictos se dieron en forma ese dia

m. 19 de diziembre 1593 dio fee a vilegio citatorio al decano para el dia siguiente a las dos de la
tarde el señor rector i consiliarios declararon por bastante ...
... el rector ...

En Sevilla en el general mayor del dicho collegio en siete dias [illegible] nueve de diziembre de mille quinientos i noventa i tres años presidiendo el doctor Marin, i asistiendo el dicho doctor don Garcia de Navarrete rector el dicho en [illegible] [illegible] Duarte repetio en la facultad de canones i respondio a los argumentos i replicatos de los collegiales que arguieron en la dicha facultad.

Ante mi Estevan de Olave
notario i secretario

En la camara rectoral del dicho collegio [illegible] veinte de diziembre de mille quinientos i noventa i tres años el [illegible] i consiliarios a asignacion [illegible] [illegible] Duarte i de ellos eligio los siguientes:

primo lectio in capitulo ad nostram de probationibus

secundo in capitulo placuit sexta questione tertia

[illegible] Duarte [illegible]

Ante mi Estevan de Olave
notario i secretario

t

J. M. y J.

Año de 1594.

El Br Antonio Gramaio, natl de la Ciud. de Cadiz para Ldo en Canones se presentó ante los Sres Rr. y Conss. desta Ciud., quienes le admitieron y mandaron que hiciese la Ynformacion.

En Seva. á vte. y dos de Febo. de mil quinientos nova. y quatro el expresado Br. Antonio Gramaio para esta informacion presentó por testigo ante el Srio desta univd. á Franco. Baez, Vecino desta Ciud.; quien, haviendo jurado segun dro.: dijo: qe conoce al Pretendiente qe es de buena vida, y fama: que es Hijo legmo del Comr. dor Alvaro de Gramaio, y de Da. Estevania Ramirez,

su muger difunta: qe son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, oinfamia: Todoloqual consta del testigo por haver tratado al Prette de quince años desta parte, ser publico y notorio, y laverdad por sujuramento fecho: que no letocan las Grales. dela Lei: que es de edad de veinte y seis años, y la firmó Franco Baez. Esteban de Roxas, Noto y Srio

El segundo testigo es Pedro Gutierrez, estante en esta Ciud., de edad de sesenta años, y declara lo mismo y por las mismas razones que el antecedente.

Esta Informn fue aproba da por los Sres Rr. y Cons.: fue examinado, aprovado por todos votos nemine discrepante, y sele Confirio el Gdo de Ldo. en

Todo loqual se averigua dela Informacion, y diligencias originales, á que me refiero. Ypara que conste, firmo esta en Sev.ª á veinte y seis de Marzo de mil set.tos ochenta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

N° 46

J. M. y J.

Año de 1595.

El B.r Lazaro de Zuleta, nat.l de Sevilla p.a G.do de L.do en Canones se pres.tó ante los S.res R.r y Cons.s de esta univ.d, quienes le admitieron, y mandaron, que hiciese la inform.n

En Sevilla á cinco de Junio de mil quin.tos nov.ta y cinco el expresado B.r Lazaro de Zuleta p.a esta inform.n pres.tó p.r test.o ante el S.rio desta univ.d á Juan Luis de Bustamante, v.no desta Ciudad, quien, aviendo jurado segun dro, Dixo: que conoce al Pret.e, que es de buena vida y fama, é hyo leg.mo de Luis Ocer-

nandez Gixon, familiar del S.to oficio
desta Ciudad, y de D.a Fran.ca de Fuen-
tes, su muger: que son Cristianos vie-
jos, limpios de toda mala raza, defecto,
ó infamia. Todo lo qual consta al test.o
por aver tratado y comunicado al Pre-
tend.e, y sus Padres, ser pub.co y not.o;
y la verdad por su juram.to fho: que
no le tocan las grâles. de la Ley: q.e
es de edad de v.te y quatro años, y la
firmó. El B.r Juan Luis de Bursta-
mante. Estevan de Roxas, Not.o y S.xio

El seg.do test.o es el L.do
Luis sanchez Palomares, v.no y nat.l
de Sevilla, de edad de treinta años, y
declara lo mismo que el antec.e p.r
aver tratado al Pret.te de nueve años

á esta parte, y ser pub.co y notorio. 580

El tercer test.o es el Lizdo Juan Sanchez, Pro., y Cura del sagrario de la s.ta Ig.a de esta Ciudad, de edad de treinta y seis años, y declara lo mismo que el ant.te por aver tratado y comunicado al Pret.e y sus Padres.

Esta inform.n fue aprobada p.r dhos s.res: fue exam.do, aprob.do por todos nemine discrepante, y se le confirio el G.do de L.do en canones en diez y siete de dho mes.

El referido L.do Lazaro de Zuleta se pres.to ante los mismos s.res p.a G.do de D.r en Canones, quienes le admitieron, y mandaron hiciere la inform.n

En Sevilla á diez y nueve del referido mes y año el mismo L.do Lazaro de Zuleta pres.tó por test.o p.a esta inform.n al B.r Juan Luis de Bustamante, cont.do en la antec.te, y se ratifica en su declara.n

El seg.do test.o es Ruiz de Bolaño, v.no desta ciudad, de edad de v.te y ocho años, y declara lo mismo q.e el ant.e y p.r las mismas razones.

El tercer test.o es el B.r Diego Marquez, Pro., de edad de treinta y seis años, y declara lo mismo y p.r las mismas razones que el ant.e

El quarto test.o es el B.r Luis Fernandez de Arjona,

P.^{xo}. y v.^{no} desta Ciudad, de edad de cinquenta y tres años, y declara lo mismo y p.^r las mismas razones que el ant.^{te}

Esta inform.^n fue aprobada p.^r los mismos S.^{res}, y se le confirió el G.^{do} de D.^r en Canones en v.^{te} y nueve de dho mes y año.

Todo lo qual se averigua de las inform.^s y dilig.^s orig.^s, à que me refiero. Y p.^a que conste, firmo esta en Sevilla à once de Abril de mil set.^{tos} ochenta y dos.

D.^r Fran.^{co} Antonio

Baquerizo

N.° 47

J. M. y J.

Año de 1594.

El d.r Pedro de Rivera, nat.l de Bodon, Dioc.s de Ciudad-Rodrigo, Dean de la S.ta Yg.a de S.to Domingo, Ysla Española en el mar oceano, y electo p.r el Rei Nro. señor obispo de Panamá en las mismas Indias hizo una inform.n ad perpetuam con varios testigos, que todos eran Coleg.s deste Colegio, ante el S.r R.r desta univ.d, y su S.rio Estevan de Rosas, y en ella consta, que el exp.do d.r Pedro de Rivera en el año de mil quin.tos quarenta y ocho entró en el citado Colegio Maior de S.ta Maria de Jesus desta Ciudad de Sevilla:

N.º 48

que hizo p.a su entrada inform.n de legit.d y limp.a: que es Christiano viejo, limpio de toda mala raza, defecto, ò infamia, sin expresarse sus Padres, ni abuelos, ni tener otra cosa digna de escrivirse.

Todo lo qual se averigua de dha inform.n orig.l à que me refie-ro. Y p.a que conste, firmo esta en Sevilla à v.te y tres de Marzo de mil set.tos ochenta y dos.

D.r Fran.co Antonio
Baquero
S.rio

†

I. M. y I.

Año de 1594.

El B.r Rodrigo Ramos de Torres, nat.l de la Ciudad de Llerena Nullius Dioc.s se presentó ante los S.res R.r y Cons.s de esta univ.d p.a G.do de L.do en Teolog.a, q.e le admitieron, y mandaron, que hiciese la inform.n

En sev.a en dos de Dic.e de mil quin.tos nov.ta y quatro a.s el dho B.r pres.tó p.r test.o à Garcia de Paz, v.no de esta Ciudad, quien se casó en Llerena, donde es el Pret.te, de edad de ... y decla-ra que es hijo legitimo de legitimo matrimonio, Pro., de buena vida y costumbres, cristiano, limpio de

toda mala secta, infamia, defecto
alguno. Todo loqual save este tes-
tigo por averle tratado y comunica-
do demuchos años á esta parte: y ex-
presó, queno le tocan las generales.

El segundo testigo es
Sebastian Lopez Mata Moros, v.^no
desta Ciud., y declara lomismo que
el antecedente, p.^r aver tratado de
muchos años á esta parte al Pret.^te,
conocer ásus Padres, y tener notisias
desus abuelos.

El tercer testigo es Gero-
nimo Millan Librero, nat.^l de
Llerena, y declara lomismo que el
antecedente, y por las mismas
razones.

Esta Inform.^n fue
aprobada porlos S.^res R.^r y Cons.^s desta
univ.^d..

Fue examinado, aprobado

por todos votos nemine discrepan-

te, y se graduo de L.do en Teologia en

tres de dho mes y año.

Todo lo qual se averig-

ua de la Inform.n, y diligencias ori-

ginales, á que me refiero. Y para

que conste, firmo esta en Sev.a á

quatro de Diciembre de mil set.tos y

ochenta. Em.do = Millan

Dr. Fran.co Antonio

Baquerizo

L.do Lib. 8. f.o 79.

N.º 49

Expte. N.º 50 585

+

I. M. y I.

Año de 1595.

El D.r fr. Benito de Enriquez, Pro. Prior del Monasterio desta Ciudad, y D.r en Teologia p.r la Univ.d de Granada se pres.tó ante los S.res R.r y Cons.s desta univ.d p.a incorporar su grado de D.r en esta univ.d, quienes le admitieron, y mandaron, q.e hiciese la Ynform.n.

En Sev.a á veinte y quatro de Junio de mil quin.tos noventa y cinco el D.r fr. Benito Enriquez p.a esta Ynform.n presentó por testigo ante el S.r reo desta univ.d al P. M.o fr. Fernando Suarez, Religioso del Orden de N. S. del Carmen

enel Convento de esta Ciud., quien,
aviendo Jurado, segun dxo., Dixo:
qe conoce á dho D.r demàs de
veinte años áesta parte de trato
y Conversacion, y save, quees hijo le-
gitimo del Ldo Manuel Enriquez,
y de Violante Muñiz, sus Padres:
que es de vuena vida, y costumbres,
cristiano, limpio de toda mala secta,
infamia, y defecto alguno, como asi
mismo sus Padres, pasados, y deudos:
quetodo esta verdad p.r aver tratado,
y Comunicado al Pret.te, su Madre,
ydeudos, tener buenas noticias de
los demas, y porel Juramento quetie-
ne fecho: quees de edad de:: yque
no le toca alguna delas preguntas
generales.

El segundo testigo es Fr. Fran.co
Lopez, Pro. dedho Orden, de edad

de quarenta, y quatro años, y decla-
ra lo mismo, y por las mismas ra-
zones que el antecedente.

El tercer testigo es fr.

Juan Ortiz, Pro. de dho Orden,
de edad de quarenta y ocho años, y
declara lo mismo, y por las mismas
razones que el antecedente.

El quarto testigo es fr.

Geronimo Arias y Saavedra, Pro.
de dho Orden, de edad de mas de qua-
renta años, y declara lo mismo, y por
las mismas razones que el anteceden-
te.

El quinto testigo es fr.

Juan de Real, Pro. de dho Orden,
de edad de cinquenta y dos años, y
declara lo mismo, y por las mismas
razones que el antecedente.

El sexto testigo es fr. ~~Juan~~

N.º 50

fr. Juan Cansino, Pro de dho Orden, de edad de treinta años, y declara lo mismo y por las mismas razones que el antecedente.

Se incorporó en el Claustro de Teologia desta Univd. en veinte y nueve de dho mes y año.

Todo lo qual se averigua dela Ynform.n, y diligencias originales, à que me refiero. Y para que conste firmo esta en Sev.a à seis de Diciembre de mil Set.tos y ochenta.

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo

Dr. Lib. 8. f.º 86.

+

I. M. y I.

Año de 1595.

El Br. Fr. Diego de Miranda, Pro., y Religioso del orden de N. S. del Carmen se presentó ante los Sres Rr. y Cons.s de esta univd. pa. Gdo de Ldo en Teologa. quienes le admitieron, y mandaron, que hiciere la informn.

En Sevilla á quatro de Julio de mil quintos novta. y cinco el referido Br. Fr. Diego de Miranda, natl. de esta Ciud. en Triana pa. esta informn. presentó por testo. á fr. Luis Ramirez, Pro. de dho Orden, quien, aviendo jurado segun dro. Dixo: qe. conoce á dho Br. de diez años a esta parte de trato y conver-

sacion: y save, qᵉ es hijo legitimo
de legitimo matrimonio, Pro., de
buena vida, y Costumbres, cristiano,
limpio de toda mala secta, infa-
mia, y defecto alguno; como asi-
mismo sus Padres, y abuelos: que
todo es la verdad pʳ aver tratado
y Comunicado al Pretᵗᵉ, tener bue-
nas noticias de todos los demas, y
por el Juramento que tiene fe-
cho: que es de edad de treinta y tres
años, y que no le toca alguna
de las preguntas generales.

El segundo testigo es
fr. Alonso de la Cruz, Pro. de
dho Orden, de edad de veinte y se-
is años, y declara lo mismo y pʳ
las mismas razones que el antece-

dente.

El tercer testigo es fr. Alonso de Gordillo, Pro. de dho Orden, de edad de quarenta años, y declara lo mismo, y p.r las mismas razones que el antecedente.

El quarto testigo es el M.o fr. Andres de Quiros, Pro. de dho Orden, de edad de quarenta años, y declara lo mismo y p.r las mismas razones q.e el antecedente.

Esta Ynform.n fue aprobada p.r los mismos S.res R.r y Cons.s

Fue examinado, aprobado, y se graduò de L.do en

Teologia en diez y nueve de Ju-
lio de dho año.

El mismo L.do fr. Di-
ego Miranda se presentò ante
los S.res R.r y Cons.s desta Univ.d
para grado de D.r en Teologia,
quienes le admitieron, y man-
daron, q.e hiciese Inform.n

En Sev.a à dos de Agos-
to de dho año el referido L.do
p.a esta Inform.n presentò p.r tes-
tigos à los tres primeros, que se
hallan en la antecedente Infor-
macion, quienes se ratificaron
en sus declaraciones.

El quarto testigo es
fr. Antonio de Oseda, Pro de
dho Orden, de edad de quaren
ta y ocho años, y declara lo mis
mo, y p.r las expresadas mis-

mas razones quelos antecedentes.

El quinto testigo es fr. Bartolome de Villalon, Pro. de dho orden de edad de treinta años, y declara lo mismo, y por las mismas razones queel antecedente.

El sesto testigo es fr. Juan de Real, Pro. de dho orden, de edad de quarenta años, y declara lo mismo, y por las mismas razones queel antecedente.

Esta Inform.n fue aprobada p.r los mismos S.res R.r y Cons.s

Segradúo de D.r en Teologia en veinte y siete de Agosto de dho año.

Todo lo qual se ave-

N.º 51

xigua dela Ynform.[n] y diligencias originales, áque me refiero.

Yp.[a] q.[e] conste, firmo esta en Sev.[a] à cinco de Diciembre de mil set.[tos] y ochenta.

D.[r] Fran.[co] Antonio

Baquerizo

L.[do] y D.[r] Lib. 8. f.º 88. y 92.

t

I. M. y I.

Año de 1595.

~.~.~.~.~.~

El Dr. Fr. Juan Nuñez Franco, Pro. del orden de N. S.a de la Merced se presentó ante los S.res R.r y Cons.s desta univ.d pa. incorporar su G.do de Dr. en Teología, recivido pr. la univ.d de Baeza, en esta univ.d, quienes le admitieron, y mandaron, que hiciese la inform.n

En Sevilla à v.te y siete de Julio de mil quin.tos nov.ta y cinco el dho Dr. Fr. Juan Nuñez Franco pa. esta inform.n presentó por test.o ante el S.rio de esta univ.d à fr. Juan Picazo, Pro. de dho orden, quien, aviendo jurado segun dro,

Dixo: que conoce à dho D.r de diez y seis años de trato y Comversacion, y save, que es hijo legitimo de legitimo matrimonio, Pro., de buena vida, y costumbres, Cristiano, limpio de toda mala secta, infamia, y defecto alguno, como sus Padres, y abuelos: que todo es la verdad p.r aver tratado y comunicado al Prete., y su Padre, tener buenas noticias de los demas y p.r el Juramento q.e tiene fecho: que es de edad de cinquenta y tres años, y que no le toca alguna de las preguntas generales.

El segundo testigo es fr. Alonso Redondo, Pro. de dho Orden, de edad de quarenta y

tres años, y declara lo mismo, y p.r las mismas razones que el antecedente. 592

El tercer testigo es fr. Tomas de Villarreal, Pro. de dho orden, de edad de veinte y cinco años, y declara lo mismo, y p.r las mismas razones que el antecedente.

El quarto testigo es fr. Diego de Andrada, Pro. de dho orden, de edad de cinquenta años, y declara lo mismo, y p.r las mismas razones que el antecedente.

El quinto testigo es fr. Fernando de Quadros, Pro. de dho orden, de edad de:: y declara lo mismo, y p.r las mismas razones

que el antecedente.

El sexto testigo es fr. Juan de colonbres, Pro de dho orden, de edad de veinte y nueve años, y declara lo mismo y p.r las mismas razones que el antecedente.

Esta Ynform.n fue aprobada por los mismos S.res R.r y Cons.s

Se incorporó en el Claustro de Teologia desta Univ.d en veinte y siete de Agosto de dho año.

Todo loqual se averigua dela Ynformacion y diligencias originales, á que me refiero. Ypara que conste, firmo esta en Sevilla á diez

de Diciembre de mil setᵗᵒˢ yochen- 592
ta.

Dⁿ. Franᶜᵒ. Antonio

Baquerizo

Dⁿ. Lib. 8. fᵒ. 91.

N.º 52

t

I. M. y I.

Año de 1595.

.~.~.~.~.~.~.

El B.r Fr. Alonso Gordillo, Pro., y Religioso de la Orden del Carmen se pres.to ante los S.res R.r y Cons.s desta univ.d para el Grado de L.do en Teologia, quienes le admitieron, y mandaron, que hiciese la Ynform.n

En Sev.a á veinte y siete de Julio de mil quin.tos nov.ta y cinco el dho B.r fr. Alonso Gordillo p.a esta Ynform.n presentó p.r testigo á fr. Luis de Salazar, del dho Orden, quien, aviendo Jurado segun dro., Dixo: que cono-

ce á. dho B.^r demas de diez y seis
años á esta parte; y save, quees Pro.,
y hijo legitimo de legitimo matri-
monio: quees de vuena vida y costu-
mbres, cristiano, limpio de toda
mala secta, infamia, y defecto algu-
no, como asimismo sus Padres y abu-
elos: que todo es la verdad por aver tra-
tado al Pret.te, sus deudos, y á una abu-
ela, y tener buenas noticias de los de
mas, y por el juramento que tiene
fecho: quees de edad de quarenta
años: y que no le toca alguna de las
preguntas generales.

El segundo testigo es fr.
Alonso de la Cruz, Pro. de dho Or-
den, de edad de veinte y seis años,
y declara lo mismo queel antecedente,
te, por aver tratado y comunicado

al Ret.^te, y tener vuenas noticias de
los demas.

El tercer testigo es fr Diego de Miranda Pro. de dho Orden, de edad de treinta, y siete años, y decla^ra lo mismo, y por la mismas razones que el antecedente.

El quarto testigo es fr Luis Ramires, Pro. de dho Orden, de edad de treinta y quatro años, y declara lo mismo, y por las mismas razones que el antecedente.

Esta Inform.^n fue aprobada por los mismos S.^res R.^r y Consiliarios.

Fue examinado, aprobado por todos botos nemine discrepante, y se graduó de L.^do en Teologia en

treinta y uno de dho mes y año.

Todo lo qual se avexigua dela Ynform.n y diligencias originales, á que me refiero. Y p.a que conste; firmo esta en Sev.a á nueve de Diciembre de mil set.zos y ochenta.

Ent.s = ra = Em.do = nueve

D.r Fran.co Antonio

L.do Lib. 8. f.o 89. Baquerizo

El mismo L.do Fr. Alonso Gordillo se pres.tó ante los mismos s.res R.r y Cons.s p.a G.do de D.r en Teologia, quienes le admitieron, y mandaron, que hiciese la inform.n

En Sevilla á dos de Agosto de dho año de mil quin.tos nov.ta y cinco el citado L.do p.a esta inform.n pres.tó por testigos á los tres ultimos delos quatro, contenidos en la

antecedte informn, quienes se ratifn en sus declarac.s

El quarto test.o es fr. Juan de Real, Pro. de dho orden, de edad de cinqta años, y declara lo mismo, que los antec.s, por aver tratado al Prette, y tener buenas noticias de sus Padres, y demas deudos.

El quinto test.o es fr. Antonio de Ojeda, Pro. de dho orden, de edad de::: y declara lo mismo y p.r las mismas razones que el antecedente.

El sesto testigo es fr. Bartolome Villalon, Pro. de dho Orden, de edad de treinta años, y declara lo mismo y p.r las mismas razones que el antecedente.

Esta Informn fue aprobada por los mismos S.r R.r

N.º 53 y Cons.s

Se graduo de D.r en Teologia en veinte y siete de dho mes y año.

Todologual seaverigua dela Ynformacion y diligencias originales, á que me refiero. Y para que conste, firmo esta en Sev.a á nueve de Diciembre de mil set.tos y ochenta. Ent.s = tres ultimos de los

D.r Fran.co Antonio
Baquerizo

D.r Lib. 8. f.o 93.

t

J. M. y J.

Año de 1595.

Inform.s de legitim.d y limp.a del B.r Sebastian de Aguilar, nat.l de Almeria para recivir el Grado de L.do en can.s p.r esta univ.d de Sev.a

En Sevilla á diez de oc.e de mil quinientos nov.ta y cinco el B.r Sebastian de Aguilar, nat.l de Almeria se presentò ante los S.res R.r, y Cons.s desta univ.d p.a Grado de L.do en Canones: para cuio efecto exivio un Titulo de B.r en esta facultad, expedido p.r la univ.d de Salamanca. En su vista le huvieron p.r admitido, y mandaron hiciese las dilig.s preten.s por los Estatutos. Está firmado.

En Sevilla á once de oct.^e de mil é quinientos é nov.^ta é cinco años el dho B.^r Sebastian de Aguilar presentó por testigo á Hernando de Victoria, que asi se llamó, v.^no de Sevilla en la collacion de la Magdalena en la Plazuela de los comitres, del qual fue recivido juram.^to en forma debida de dro; socargo del qual prometio decir verdad; é siendo preg.^do, Digo: que el suso dho conoce al B.^r Sebastian de Aguilar, desde que el suso dho era niño: de trato y comunicacion, y sabe, que el suso dho es persona de buena vida, é fama, y Costumbres; y que es hijo legitimo de Sebastian de Aguilar, y de su legitima muger, é por tal es havido, é tenido, é que no es infame por hecho, ni por dro; ni es de las personas proibidas en dro.; ni concurre en su persona defecto alguno grave; é que no es hijo, ni nieto de condenado, ni penitenciado, ni reconciliado por el Santo oficio de la

inquisicion: y que save, que el dho Sebastian de Aguilar despues, que se Graduó de B.^{r} en Canones, ha estudiado, y pasado, y tenido libros de la dha facultad, y no ha perdido la suficiencia de sus letras: y sabe, que el susodicho Sebastian de Aguilar es pobre, y no tiene, ni posee bienes; y esto es publico, é notorio, y la verdad por el Juramento que hizo; y que es de treinta é quatro años, é que no le toca alguna de las preguntas generales, que le fueron hechas, é firmolo. Hernando de Victoria. Esteban de Roxas, notario, y S.^{rio}

El segundo testigo es Pedro ximenez, Presb.^{o}; v.^{no} de Sevilla en la collacion de San Julian á Rascaviesas de-clara lo mismo que el antecedente, y por las mismas razones.

El tercer testigo es Pedro

Ortiz Zambra-no, Presb.º v.no de Sevilla á la Collacion de San Martin, y de edad de treinta á quarenta años, de-clara lo mismo, que los antesedentes, y por las mismas razones.

Fue examinado, y aprobado por veinte y seis AA. unanimitèr, nemine discrepante, y se Graduó de L.do en veinte y dos del expresado mes, y año.

Todo lo qual consta de la informacion, y diligencias originales, á que me refiero. Y para que conste firmo esta en Sevilla á diez y seis de Marzo de mil sete.tos y ochenta.

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

Se graduó de L.do en Can.s en 22 de oc.e de 1595. Lib. 8. fol. 101. de Grad.s Mai.s

Expte. N.º 55 598

†

I. M. y I.

Año de 1595.

~.~.~.~.~.~.

El Br. Diego Sanchez Muñoz, natl. de la va. de Feria obispado de Badajoz, y Prô. se presentó ante los Sres. Rr. y Cons.s desta Univd. pa. el grado de Ldo. en Canones, quienes le admitieron y mandaron, qe. hicies la Informacion.

En Sevilla á doce de Sete. de mil quintos. novta. y cinco el dho Br. Diego Sanchez Muñoz, para esta Informn. presento por testigo ante el Srio. desta Univd. á Juan de Manzanal, natl. de la va. del Almendral, vno. desta Ciud., y de edad de veinte y cinco años, quien, aviendo jurado ser-

gun dxo., Dixo: que conoce àl dho Br.
de trato y conversasion de ocho años
àesta parte: y sabe, que es hijo legiti-
mo de legitimo matrimonio, de bue-
na vida, y costumbres, cristiano, lim-
pio de toda mala secta, y infamia
y defecto alguno, como asimismo à su
linage: que es todo la verdad por las ra-
zones dhas, y por el juramento fecho,
y que no le toca alguna delas pregun-
tas generales que le fueron fechas.

El segundo testigo es Fer-
nando Gonzalez Bezerra, natl. de
la referida va. de Feria, vno. desta Ciud.,
de edad de treinta y nueve años, y
declara lo mismo, y por las mismas
razones que el antecedente, y expre-
sa, que es hijo legitimo de Alonso
Muñoz de Villalva, difunto, y de::
su muger.

Esta Ynform.n fue apro-

bada porlos mismos S.res Pr. R. y Cons.s

Fue examinado, aprobado porTodos votos nemine discrepante, y segraduo de L.do en Canones en quince de dho mes y año.

Todo loqual seaverigua dela Ynform.n, y diligencias origi-nales, á que me refiero. Ypara qe conste, firmo esta en Sev.a á cinco de Dicienbre demil Set.tos y ochenta

Emd.do = por = la = el

D.r Fran.co Antonio Baquerizo

L.do Lib. 8. f.o 95.

N.° 55

Expte. N.º 56 600

t

J. M. y J.

Año de 1596.

.~.~.~.~.~.~.~.

El Br. Juan Man.l Suarez, nat.l de la Ysla de Tenerife, obispado de Canar.s se presentó ante los S.res R.r y Cons.s desta univ.d p.a el Grado de L.do en Canones, quienes le admitieron, y Mandaron que hiciese la Ynform.n.

En Sev.a en veinte y uno de Marzo de mil quin.tos nov.ta y seis el dho Br. Juan Man.l Suarez p.a esta Ynform.n presento ante el S.rio desta Univ.d por testigo al Br. Diego Garcia, Pro., nat.l de dha Ysla, y v.no desta Ciu.d, quien, aviendo

jurado, Dixo: que conoce al Br. Juan Manl. Suarez de veinte años à esta parte; y save, que es hijo legitimo de Diego Suarez, y de Ysabel Diaz de Guirola, sus Padres; y que es de vuena vida, y costumbres, christiano, limpio de toda mala secta, infamia, y defecto alguno: y que es la verdad por el juramento fecho: que es de edad de quarenta años, y que no le tocan las generales.

El segundo testigo es Juan de la Cueva Marrero, natl. de dha Ysla, de edad de veinte y cinco años, y declara lo mismo, que el antecedente, por aver tratado, y comunicado al Prete., sus Padres, y deudos; y que no le toca alguna de las generales.

El tercer testigo es

Fernando Lorenzo, natl. de la dha Ysla, de edad de veinte y seis años, y declara lo mismo, y por las mismas razones que el antecedente.

Esta Ynform.n fue aprobada por los mismos S.res R.r y Cons.s

Fue examinado, aprobado por todos votos nemine discrepante, y se graduó de L.do en Canones en primero de Abril de dho año.

Todo lo qual se averigua de la Ynform.n, y diligencias originales, á que me refiero. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sev.a á quatro de Dicienbre de mil set.tos y ochenta. D.r Fran.co Antonio

L.do Lib. 8. f.o 101. Baquerizo

N: 38

J. M. y J.

Año de 1597.

El Br. Juan ximenez Delgado, natl. de Sevilla se presentó pa. Gdo. de Ldo. en Artes y Filosofa. ante los Sres. Rr. y cons.s desta univd. quienes le admitieron, y mandn. hiciere la inform.n

En Sevilla á diez y nueve de Junio de mil quin.tos nov.ta y siete el expdo. Br. Juan ximenez Delgado pa. esta inform.n presentó pr. test.o ante el Srio. desta univd. al Br. Juan Bautista de Leon, vno. desta ciud., quien, aviendo jurado segun

dxo, Dixo: que conoce al Pret.e, que es de buena vida y fama: que es hijo leg.mo de Juan Ximenez Delgado, y de Mencia Cabrera, sus Padres: que son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ó infamia. Todo loqual consta al test.o p.r aver tratado y comunicado al Pret.e, ser pub.co y not.o, y la verdad por su juram.to fho: que no le tocan las grales. de la Lei: que es de edad de v.te años, y la firmó. El B.r Juan Bautista de Leon. Estevan de Roxas, Not.o y s.rio

El seg.do test.o es Anto-
Perez, v.no desta Ciudad, de edad de
v.te y ocho años, y declara lo mismo
y p.r las mismas razones que el
ant.te

Esta inform.n fue ap.da
p.r dhos s.res fue exam.do y ap.do, y se
le confirio el G.do de L.do en Filos.a en
v.te y quatro de Julio de dho año.

El ref.do L.do Juan Xi-
menez Delgado p.a G.do de Maestro en
dha facultad se presentó ante los citados
S.res R.r y Cons.s, quienes le admitieron, y man-
daron, q.e hiziese la Inform.n.

En Sev.a á treinta de dho mes
y año el referido L.do para esta informacion
presentó por testigo ante el s.rio desta univ.d
á Fran.co de Baena, v.no desta Ciu.d, quien, havi-

endo jurado segun derecho, dixo: que conoce al Pret.te quees de buena vida y fama: que es hijo legitimo de Juan Ximenez Delgado, y de Mensia de Cabrera, sus Padres, limpios de toda mala raza, defecto, ó infamia. Todo lo qual consta al testigo por haver tratado, y comunicado al pretendiente, y sus Padres, ser publico y notorio, y la verdad por su juramento fho: qe no le tocan las grales. de la Lei: que es de edad de veinte y nueve años, y la firmó. Fran.co de Baena. Estevan de Roxas, Not.o y S.rio

El segundo testigo es el Br. Fran.co de Ojeda, v.no de esta Ciu.d, de edad de veinte y dos a.s, y declara lo mismo, qe el ante

cedente por haver tratado al Pret.te de diez y ocho años à esta Parte.

El tercer testigo es el L.do Juan Bautista de Leon, v.no desta Ciudad, de edad de veinte a.s, y declara lo mismo y por las mismas razones que el antecedente.

El quarto testigo es Pedro de la Plata, v.no de esta Ciu.d, de edad de cinquenta y quatro a.s, y declara lo mismo que el antecedete, y por las mismas razones.

Esta informacion fue aprovada por los S.res R.r y Cons.s, y se le confirio el Grado de M.o en la expresada Facultad en diez y ocho de Febrero de mil seiscientos y un a.s.

N.º 57

Todo lo qual se averigua dela inform.n y diligencias originales á que me refiero. Y para que conste, firmo esta en Sev.a á veinte y seis de Marzo de mil set.tos ochenta y dos.

D.r Fran.co Antonio Baquero

S.rio

J. M. y J.

Año de 1598.

El Br. Agustin de Cisneros, Pro., y nat.l dela v.a de Fregenal, obispado de Badajoz se presentó para grado de L.do en Teologia ante los S.res R.r y Cons.s desta univ.d, quienes le admitieron, y mandaron hicieseela Informacion.

Enla Ciu.d de sev.a á veinte y quatro de Diciembre de mil quinientos noventa y ocho el espresado Br. Agustin de Cisneros p.a dho G.do de L.do presentó tres testigos, por los que justificó ser Presbitero, hijo leg.mo, virtuoso, linpio, y de buenas costunbres.

Recibio el G.do de L.do en Teologia en seis de Enero de mil quinientos noventa y nueve.

Despues presentó seis testigos

N.º 58

para Graduarse de Dr. en Teologia, los que depusieron lomismo quelos antesedentes, y segraduó de Dr. enesta facultad en veinte ynueve de Junio demil y seiscientos.

Todo loqual se averigua delas informaciones originales, á que me refiero. Ypara que conste, firmo esta en Sev.a á diez y seis de Marzo demil setos ochenta y dos.

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo
S.rio

1

I. M. y I.

Año de 1588.

El B.r Duarte Fernandez, nat.l de Sevilla en Triana se presentó ante los S.res R.r y Cons.s desta Universid.d p.a G.do de L.do en Canones, quienes le admitieron, y mand.n hiciese la inform.n

En Sevilla á ocho de Junio de mil quin.tos ochenta y ocho el exp.do Duarte Fernandez p.a esta inform.n present.ó p.r test.o ante el S.rio desta Univ.d al L.do Diego de Herrera Alvarado, v.no desta Ciud.d en Triana, quien, aviendo jurado segun dro, Dixo: que conoce al Prete.

que es de buena vida, y fama: que es hijo legmo de Rui Lopez, y Juliana Hernandez, sus Padres difuntos: que son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ó infamia. Todo lo qual consta al test.o pr aver tratado y comunicado al Pret.e desde niño, ser pub.co y notorio, y no aver oido cosa en cont.o à su Padre, que es S.rio de la Inquisn, y la verdad pr su juram.to fho: que no le tocan las gñales. de la Lei: que es de edad de v.te y cinco años, y la firmó. L.do Diego de Herrera Alvarado. Estevan de Roxas, Not.o y S.rio

El seg.do test.o es el B.r

Bartolome de Rioja, vno desta Ciud.
en Triana, de edad de vte y ocho años,
y declara lo mismo y p. las mismas
razones que el antece.

El tercer test.o es
el L.do Bermudes chaparro, natl
de Sevilla, de edad de vte y seis as, y
declara lo mismo, y por las mismas
razones que los antes

Esta inform.n fue
aprobada por dhos s.res fue exam.do,
aprobado por todos votos nemine
discrepante, y se graduó de L.do en
canones en diez y siete de Junio
de dho año.

Todo loqual se ave-
rigua de la inform.n y dilig.s orig.s,

N.º 59

á que me refiero. Y p.ª q.e conste, fir-
mo esta en Sevilla á diez y nue-
ve de Abril de mil set.tos ochenta
y dos. Fildado = Ciudad = Ent.s = Univer-
sidad

D.r Fran.co Antonio
Baqueiro

t

J. M. y J.

Año de 1588.

El Br. Pedro de Morales Negrete, natl. de Sevilla se prestó pª. Gdo. en Filosª. ante los Sres. Rr. y Cons. destaUnivd., quienes le admitieron, y mandaron hiciese la Ynformacion.

En Sevª. à primero de Julio de mil quinientos ochenta y ocho el referido Pedro de Morales Negrete para esta Ynformn. presentò por testigo à Juan de Caravajal, Vº. desta Ciudad, quien, aviendo jurado segun drõ., dixo: que conoce al Prette., que es de vuena vida y fama: que es hijo legmo. de Rodrigo Sanchez Negrete, y de Beatriz de Morales: que son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ò infamia. Todo loqual

consta al testigo por aver tratado al Pre.te desde que era niño, Ser publico y noto rio, y la verdad por su juramento dho: que no le tocan las grales. de la lei: que es de edad de ochenta años y la firmó. Juan de Carvajal. Estevan de Roxas, Notº y S.xio

El segundo testigo es Diego de Carvajal, de edad..., y declaró lo mismo, y por las mismas razones que el antecedente.

Esta Informacion fue á provada por dhos S.res: fue aprovado por todos votos nemine discrepante, y se graduó de Ldo. en Filosª en diez y seis de dho mes y año.

Todo lo qual se averigua de la Informacion, y diligencias originales, á que me refiero; y para que conste, firmo esta

en Sev.ª á diez y ocho de Abril de Mil sette.tos 609
ochenta y dos.

D.ⁿ Fran.co Antonio
Baquerizo
s.ᵣᵢₒ

Nº 60

T. M. y T.

Año 1592.

El Br. Fran.co Ximenez Guillen, nat.l de Marchena Arzpado de Sevilla se presentó para L.do en Medicina ante los S.res R.r y cons.s desta univ.d, quienes le admitieron, y mandaron hiciese la Informacion.

En Sev.a á diez y nueve de Setienbre de mil quinientos Noventa y dos el referido Fran.co Ximenez Guillen para esta Informacion presentó por testigo ante el S.rio desta univ.d á Juan Matamoros, v.no desta Ciu.d, quien, aviendo jurado segun dro., dixo: que conoce al Pretendiente, que es de buena vida y fama; que es hijo legitimo

de Diego de Calera, y de Luisa ximenez Guillen, v.nos de marchena: que son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ó infamia de echo, ni de dro. Todo lo qual consta al testigo por aver tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, ser publico y notorio, y la verdad por su Juramento fho: que no le tocan las grales. de la Lei: que es de edad de quarenta años, y la firmó. Juan Mata Moros. Estevan de Rojas, Not.º y S.rio

El segundo testigo es Andres Buenzon, v.º desta Ciud., de edad de cinquenta y dos años, y declara lo mismo y por las mismas razones que el antecedente.

El tercer testigo es Alonso Hidalgo, v.no desta Ciu.d de edad de quarenta años, tio de la Madre del Pret.te, y declara lo mismo, y por las mismas razones que el antecedente.

Esta Ynformacion fue aprovada por los dhos S.res: fue aprovado nemine discrepante, y se graduó de L.do en Medicina en ocho de Noviembre de dho año.

El espresado L.do para la Ynformacion de G.do de D.r en dha facultad presentó por testigo á Juan de Cardena, v.no desta Ciu.d, de edad de quarenta años, y declara lo mismo y por las mismas razones que los antecedentes.

El segundo testigo es Juan de Bargas, de edad de cinquenta años, y declara lo mismo y por las mismas razones que los antecedentes.

N.º 61

El tercer testigo es Gonzalo Vazquez, v.no desta Ciu.d, de edad de .... y declara lo mismo y por las mismas razones que los antecedentes.

Esta Informacion fué aprovada por los mismos S.res, y se graduó de D.r en Medicina en seis de Diciembre de dho año.

Todo lo qual se averigua de las Inform.nes y diligencias originales, á que me refiero. Y para que conste, firmo esta en Sev.a á diez y ocho de Abril de mil set.tos ochenta y dos. Ent.s = de = Em.do = edad

D.r Fran.co Antonio Baquero

S.rio

7

I. M. y I.

Año de 1580.

El Br. Fernando Diaz, nat.l de la Ciudad de Merida Nullius Dioec.s se presentó ante los S.res R.r y cons.s desta univ.d p.a G.do en canones, quienes le admitieron, y Mandaron, q hiciese la Informacion.

En Sev.a á veinte ynueve de Febrero demil quinientos y ochenta el espresado Br. Fernando Diaz paraesta Informacion presentó portestigo ante el S.rio desta universidad á Lorenzo Mafarres, estante en esta ciud., y nat.l dela referida de Merida, quien, aviendo Jurado segun dro., dixoque conoce al Pret.te desde muiniño, quees de buenavida

y fama; quees hijo legmo de Hernando Diaz, y Maria Gonzales, difunta, sus padres: que son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, defecto, ó ynfamia. Todo lo qual consta al testigo por aver entratado y comunicado al Pretendiente, ser publico y notorio, y la verdad porsu Juramento fecho: que no le tocan las generales de la Lei: que es de edad de veynte y ocho años, y la firmó. Lorenzo Mazarres. Estevan de Roxas, Notº. y Srio.

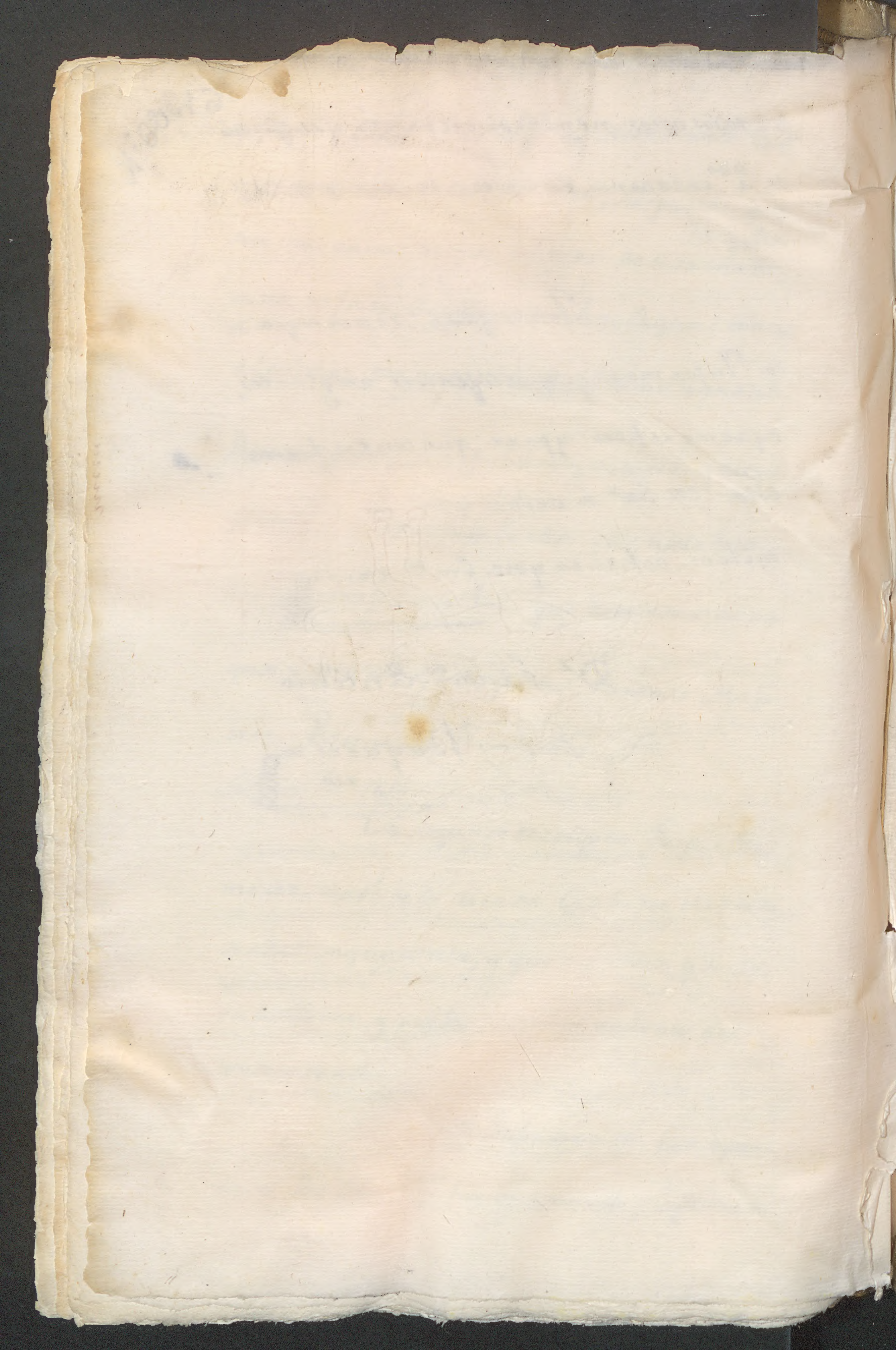
El segundo testigo es Gaspar Ramirez, natl. de la citada Ciudad de Merida, de edad de quarenta, y quatro años, y declara lo mismo, y por las mismas razones que el antecedente.

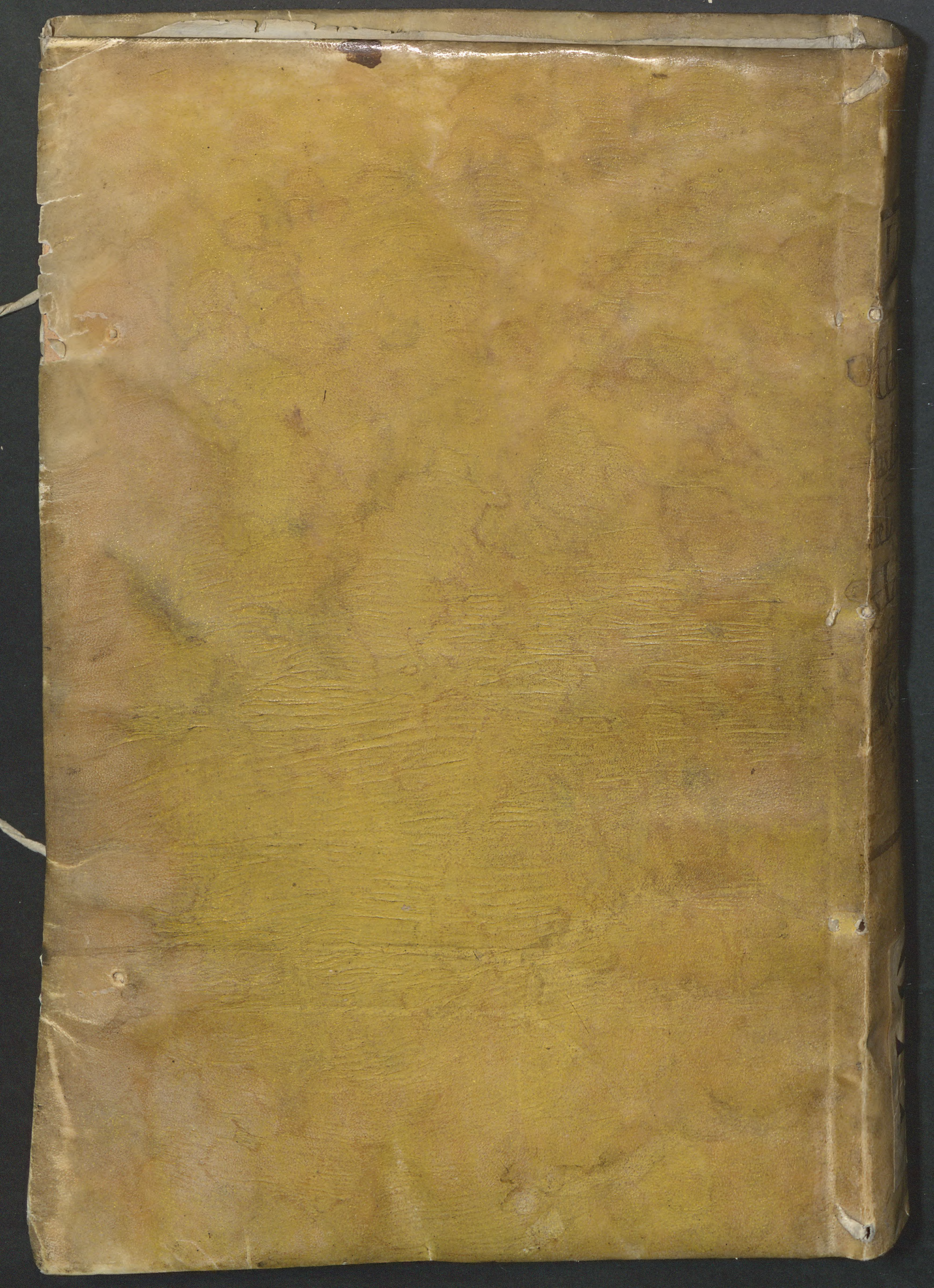
Esta Informacion fue aprovada Por dho Sres. fue examinado, aprovado

por todos votos nemine discrepante, y se graduó de Ldo. en Canones en trece de Maio de dho año.

Todo lo qual se averigua de la Informacion, y diligencias originales, a que me refiero: y para que conste, firmo esta en Sevª. á veinte y dos de Abril de mil setªtos ochenta y dos. Emdo.= trece

Dr. Fran.co Antonio Baquerizo S.rio






LIB.º 2.
CONTIENE
las Informaciones
de Legitimidad
y Limpieza
desde 1586
hasta 1592